

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**"ARMONIZACIÓN NORMATIVA DE LOS ENTES  
AUTÁRQUICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"**

**CENTRO DE ESTUDIOS FEDERALES**

**INFORME FINAL**

**AGOSTO DE 2013**

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>8</b>
<b>II. INFORME DE ANÁLISIS SOBRE EVOLUCIÓN ESTRUCTURAL E IDENTIFICACIÓN DE MECANISMOS NORMATIVOS EN NORMATIVA "EXTERNA"</b>	<b>9</b>
1. AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	10
✓ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)	17
2. AGUAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ABSA)	28
✓ Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA)	32
✓ Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA)	36
3. ASTILLERO RIO SANTIAGO (ARS)	42
✓ Complejo Industrial Naval Argentino (CINAR)	46
4. AUTORIDAD DEL AGUA (ADA)	48
✓ Instituto Nacional del Agua (INA)	56
5. BUENOS AIRES GAS SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA)	59
✓ Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS)	63
6. COORDINACIÓN ECOLÓGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE)	67
✓ Coordinación General para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos	73
7. CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA	74
✓ Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE)	77
✓ Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NA-SA)	80
8. COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CIC)	85
✓ Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)	90
9. COMITÉ DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	98

**“ARMONIZACIÓN NORMATIVA DE ENTES AUTÁRQUICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”**

---

<b>10. CENTRO ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUCAIBA)</b>	<b>103</b>
✓ Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI)	106
<b>11. DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>	<b>111</b>
✓ Dirección Nacional de Vialidad (DNV)	120
<b>12. FERROBAIRES</b>	<b>124</b>
✓ Operadora Ferroviaria S.E. (SOFSE)	129
<b>13. INSTITUTO CULTURAL</b>	<b>132</b>
✓ Biblioteca Nacional	138
✓ Teatro Nacional Cervantes	144
✓ Fondo Nacional de las Artes	146
✓ Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)	146
✓ Instituto Nacional del Teatro	147
✓ Museo Nacional de Bellas Artes	147
<b>14. INSTITUTO DE LA VIVIENDA</b>	<b>149</b>
✓ Consejo Nacional de la Vivienda (CNV)	153
<b>15. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)</b>	<b>158</b>
<b>16. INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS</b>	<b>161</b>
✓ Lotería Nacional S.E.	169
<b>17. INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL (IOMA)</b>	<b>170</b>
✓ Superintendencia de Servicios de Salud	176
<b>18. ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA (OCEBA)</b>	<b>182</b>
<b>19. ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES (OCABA)</b>	<b>185</b>
✓ Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS)	189
<b>20. ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)</b>	<b>196</b>
✓ Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA)	200

21. SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (SPAR)	205
✓ Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR)	210
22. UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL (UNIPE)	222
23. UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUD OESTE (UPSO)	227
✓ Universidad de Buenos Aires (UBA)	233
✓ Universidad Nacional de La Plata (UNLP)	242
<b>IV. INFORME DE ANÁLISIS SOBRE DISPOSICIONES ESTRUCTURALES Y MECANISMOS NORMATIVOS CONTEMPLADOS EN NORMATIVA "INTERNA"</b>	<b>249</b>
1. AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	249
2. AGUAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ABSA)	257
3. ASTILLERO RIO SANTIAGO (ARS)	258
4. AUTORIDAD DEL AGUA (ADA)	258
5. BUENOS AIRES GAS SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA)	259
6. COORDINACIÓN ECOLÓGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE)	260
7. CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA	260
8. COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CIC)	261
9. COMITÉ DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	261
10. CENTRO ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUCAIBA)	263
11. DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	264
12. FERROBAIRES	264
13. INSTITUTO CULTURAL	265
14. INSTITUTO DE LA VIVIENDA	266
15. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	266
16. INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	267

17. INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (IOMA)	268
18. ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA	269
19. ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES	270
20. ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	270
21. SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (SPAR)	274
22. UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL	274
23. UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUD OESTE	275
<b>V. ANÁLISIS RELACIONAL: MECANISMOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN</b>	<b>276</b>
<b>VI. ANÁLISIS DE MECANISMOS NORMATIVOS DE TUTELA, CONTROL Y FISCALIZACIÓN</b>	<b>289</b>
<b>VII. ANÁLISIS CRÍTICO DEL PERFIL ACTUAL DE LOS ENTES AUTÁRQUICOS EN CLAVE DE MATRIZ FODA</b>	<b>298</b>
<b>VIII. SEGMENTACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL N.O.C. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS QUE DEBEN INTEGRARLO</b>	<b>309</b>
1. Aspectos legales, técnicos, de registro y despacho	310
2. Informática y nuevas tecnologías	310
3. Comunicación, relaciones institucionales	312
4. Recursos humanos, administración de personal	312
5. Administración de aspectos contables y ejecución presupuestaria	313
6. Control de gestión	314
7. Atención al ciudadano	315
<b>IX. ANÁLISIS ESTRUCTURAL DESAGREGADO SOBRE LAS ÁREAS ELEGIDAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL N.O.C.</b>	<b>316</b>
1. AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	317
✓ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)	322
2. AGUAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ABSA)	326

**“ARMONIZACIÓN NORMATIVA DE ENTES AUTÁRQUICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”**

---

✓ Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA)	328
✓ Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA)	331
3. ASTILLERO RIO SANTIAGO (ARS)	334
4. AUTORIDAD DEL AGUA (ADA)	337
5. BUENOS AIRES GAS SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA)	341
✓ Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS)	344
6. COORDINACIÓN ECOLÓGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE)	347
✓ Coordinación General para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos	350
7. CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA	352
✓ Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE)	352
✓ Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NA-SA)	355
8. COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CIC)	356
✓ Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)	360
9. COMITÉ DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	365
10. CENTRO ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUCAIBA)	368
✓ Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI)	371
11. DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (DVBA)	374
✓ Dirección Nacional de Vialidad (DNV)	378
12. FERROBAIRES	383
✓ Operadora Ferroviaria S.E. (SOFSE)	385
13. INSTITUTO CULTURAL	387
✓ Las Instituciones Culturales a nivel nacional	390
14. INSTITUTO DE LA VIVIENDA	395

**“ARMONIZACIÓN NORMATIVA DE ENTES AUTÁRQUICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”**

---

✓ Consejo Nacional de la Vivienda (CNV)	397
15. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	400
16. INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	401
17. INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL (IOMA)	404
✓ Superintendencia de Servicios de Salud	407
18. ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA (OCEBA)	411
19. ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES (OCABA)	412
✓ Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS)	416
20. ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	420
✓ Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA)	423
21. SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (SPAR)	425
✓ Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR)	428
22. UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL (UNIPE)	433
23. UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUD OESTE (UPS0)	435
✓ Universidad Nacional de la Plata	438
<b>X. RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL N.O.C.</b>	<b>441</b>
1. Difusión y discusión interna de la propuesta	441
2. Deliberación colectiva y participativa	441
3. Reformulación o ratificación de la propuesta	442
4. Nueva etapa de discusión interna	443
<b>XI. PROPUESTA DE N.O.C. Y PROYECTO DE DECRETO PARA COMISIÓN DE DELIBERACIÓN COLECTIVA Y PARTICIPATIVA</b>	<b>444</b>

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente informe final del proyecto *“Armonización Normativa de los Entes Autárquicos para la Provincia de Buenos Aires”* contiene un relevamiento y análisis de las estructuras orgánico funcionales de los entes autárquicos y empresas del estado de la Provincia de Buenos Aires, así como también de aquellos organismos que, a nivel nacional, cumplen funciones similares.

Igualmente, el informe contiene análisis relacionales y una evaluación crítica de diversos aspectos generales atinentes a la gestión y organización estructural de dichos organismos en la órbita provincial.

Partiendo del relevamiento y análisis de estructuras, su segmentación y la evaluación crítica del estado actual de situación –para lo cual fue tomado como referencia el modelo de matriz FODA-, fueron seleccionadas 7 áreas específicas para conformar una propuesta de Núcleo Organizacional Común (N.O.C.) de aplicación obligatoria en el contexto de estos organismos, a saber: (i) Área de aspectos legales, técnicos, de registro y despacho; (ii) Área de Informática y nuevas tecnologías; (iii) Área de comunicación y relaciones institucionales; (iv) Área de recursos humanos y administración de personal; (v) Área de administración de aspectos contables y ejecución presupuestaria; (vi) Área de control de gestión; y (vii) Área de atención al ciudadano.

Como parte de la propuesta se delinear los contenidos mínimos que deben reunir -en materia de competencia- dichas áreas, se ofrecen recomendaciones para la implementación de la propuesta y también se proyecta la modalidad de convocatoria de una Comisión que permita dar una discusión colectiva y participativa sobre el asunto para avanzar, en caso de encontrarse los consensos necesarios, en las reformas normativas pertinentes que, estamos convencidos, propenderán a optimizar la gestión de estos organismos.

## **II. INFORME DE ANÁLISIS SOBRE EVOLUCIÓN ESTRUCTURAL E IDENTIFICACIÓN DE MECANISMOS NORMATIVOS EN NORMATIVA “EXTERNA”**

Esta sección del informe se ocupa en primer lugar de identificar brevemente la tarea específica que desarrolla cada uno de los entes comprendidos en el estudio.

Esto resulta esencial a efectos de poder determinar las estructuras necesarias a fin de llevar adelante la misión y las acciones encomendadas por la norma de creación pertinente (misiones y acciones muy diferentes entre cada uno de ellos, como veremos).

A partir de esa determinación también podrá identificarse cuáles aspectos de la estructura resultan convenientes, ya no necesarios. El diagnóstico conjunto de ambos tipos de estructuras (necesarias / convenientes) aportará oportunamente datos de relevancia para construir a partir de allí propuestas tendientes a obtener un NOC inteligente, con mínima injerencia en el trabajo cotidiano de los entes y útil a los efectos de la comunicación, acceso a información y control de parte del Poder Ejecutivo.

Establecido brevemente el alcance del ámbito de actuación de cada ente analizado, en segundo lugar este apartado se ocupa de mostrar la evolución operada en cada uno de ellos a través de normativa “externa”.

Para lograr ese objetivo se realizaron informes individuales por cada uno de los entes involucrados a fin de identificar mecanismos normativos de control de gestión, mecanismos normativos de coordinación para la formulación de políticas públicas entre el Poder Ejecutivo y los entes autárquicos, mecanismos normativos para la colaboración en programas y proyectos entre las jurisdicciones y los entes autárquicos, mecanismos normativos de regulación y de fiscalización de las tareas desarrolladas por los entes autárquicos, y mecanismos normativos para el intercambio de información con ellos.

## **1. AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)**

### **Aspectos Generales**

ARBA es la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, un ente autárquico cuya responsabilidad es administrar la política tributaria en todo el territorio provincial.

Se creó en diciembre de 2007 por medio de la ley 13.766 y como instancia superadora de sus antecesoras: la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas y la Dirección Provincial de Catastro.

Este cambio implicó no sólo dejar de responder al Ministerio de Economía para depender directamente del gobernador, sino también, fundamentalmente, adquirir novedosas facultades que le permiten operar con mayor autonomía, agilidad y recursos. Así, ARBA cuenta hoy con mayor capacidad operativa, tecnológica y presupuestaria para mejorar la eficiencia tributaria.

Su misión principal es ejecutar eficientemente la política tributaria mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales, administrar el Catastro Territorial y brindar servicios a otros organismos públicos, promoviendo el cumplimiento voluntario y contribuyendo al bienestar económico y social de la ciudadanía.

Los últimos informes anuales sobre las estadísticas de recaudación de la Agencia respecto a todos los impuestos provinciales, arrojan números que indican la eficacia y eficiencia del organismo en el cumplimiento de sus fines. En este orden, informan que en el año 2011, la recaudación total fue de 34.831.401, superando las expectativas respecto de años anteriores (26.058.734 en 2010, y 20.779.832 en 2009).

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

**1.1** En la primera década del presente siglo, la Provincia de Buenos Aires inaugura un proceso de reorganización de la estructura de la Administración Pública Provincial, con el objeto de mejorar la cantidad y calidad de los servicios que se prestan a los habitantes de la Provincia a través de los organismos que de él dependen.

Así es que en el año 2005, a través del decreto 1322, se aprueba el “Régimen para la formulación, presentación, financiación, tramitación y aprobación de estructuras”, que sería de aplicación en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera fuera la naturaleza jurídica del organismo o entidad estatal.

Siguiendo estos lineamientos, en el año 2007 se crea la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “La Agencia” o “ARBA”, a través de la ley 13.766, asumiendo el carácter de como entidad autárquica de derecho público.

Esta normativa establece en su art. primero “Créase la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la organización y competencias fijados por la presente Ley. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de La Plata y mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía’.

En su art. segundo, establece que se fusionarán en el ámbito de La Agencia de Recaudación los siguientes órganos (que antes se ocupaban de llevar adelante el trabajo identificado al señalar brevemente la misión de ARBA): la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense.

Se establece además que la Agencia asumirá las competencias, facultades, derechos y obligaciones de los órganos que se fusionan por la presente ley. Así es como queda conformada la estructura orgánico-funcional inicial de la Agencia de Recaudación de la Provincia, asumiendo el cumulo de competencias, facultades, derechos y obligaciones de los órganos que se fusionan en ella.

Como objetivo y función fundamental se le impone la ejecución de la política tributaria mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales y la administración del Catastro Territorial.

Es a través de la norma anteriormente citada que se fijan también los lineamientos básicos de la relación interdisciplinaria entre la Agencia y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad (dependiente del Ministerio de Economía), haciendo hincapié en el intercambio de información entre ambos órganos.

La estructura orgánico-funcional de ARBA, se presentó encabezada por un Director Ejecutivo, designado y removido por el Poder Ejecutivo, encargado de proponer anualmente y concertar, compromisos de gestión con el Ministerio de Economía. Se creó también un Consejo Asesor, encargado de controlar el cumplimiento de dichos compromisos.

Es en el año 2008 que comienzan a producirse numerosas y sucesivas modificaciones en la estructura orgánico-funcional del ente. Si bien algunas de estas normas serán también objeto de análisis en el apartado siguiente de este informe, se incorporan aquí por razones de conveniencia para poder mostrar acabadamente la estructura de ARBA.

La mentada evolución comenzó con la Resolución Normativa 05/08, que aprueba la primera estructura orgánica funcional de La Agencia.

Esta norma, pretende establecer una estructura que permita consolidar un organismo técnico especializado en la administración del espectro de las acciones recaudatorias que corresponden al Estado provincial, favoreciendo de ese modo, la integralidad de la gestión tributaria. Así, suprime en el ámbito del Ministerio de Economía, ex Subsecretaría de Ingresos Públicos, los cargos de Subsecretario de Ingresos Públicos, Director Provincial de Rentas, Director Provincial de Catastro Territorial, Director Provincial de Defensa del Contribuyente, Director de Auditoría y Director de Investigación Forense.

También en la órbita del Ministerio de Economía, suprime en la ex Subsecretaría de Ingresos Públicos, ex Dirección Provincial de Rentas, los cargos de Director Adjunto de Recaudación y de Director Adjunto de Servicios Legales y Técnicos Tributarios. Cobra

especial relevancia la creación de nuevos cargos: un Subdirector Ejecutivo de Gestión del Riesgo; un Subdirector Ejecutivo de Gestión de la Relación con el Ciudadano y un cargo de Subdirector Ejecutivo de Gestión del Desarrollo Institucional. Un cargo de Gerente General de Administración, un Gerente General de Servicio de Técnica Tributaria y Catastral, un cargo de Gerente General de Defensa del Contribuyente, un Gerente General de Comunicación, un Gerente General de Vínculos Interinstitucionales, un Gerente General de Coordinación Legal y Administrativa, un Gerente General de Contralor, un Gerente General de Responsabilidad Profesional y un cargo de Gerente General de Estudios y Evaluaciones , todos ellos con rango y remuneración de Director Provincial, y de acuerdo a los cargos vigentes que rigen para la administración pública provincial.

Por último, resulta relevante destacar que esta norma aprueba y define las funciones de los siguientes órganos: Subdirección Ejecutiva de Gestión del Riesgo, Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, Subdirección Ejecutiva de Gestión del Desarrollo Institucional, Gerencia General de Defensa del Contribuyente, Gerencia General de Servicio de Técnica Tributaria y Catastral, Gerencia General de Contralor, Gerencia General de Responsabilidad Profesional, Gerencia General de Administración, Gerencia General de Estudios e Investigaciones, Gerencia General de Comunicación, Gerencia General de vínculos Interinstitucionales y la Gerencia General de Coordinación Legal y Administrativa. Es así como esta ley aprueba la estructura orgánico-funcional superior de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, su organigrama, acciones y plan Estratégico.

En el mismo año, a través de la Resolución Normativa 29/08, se crea la Subdirección Ejecutiva de Gestión del Marco Legal y Normativo, y con la 30/08 se aprueba la desagregación estructural de las Gerencias Generales de Estudios y Evaluaciones, de Comunicación, de Vínculos Interinstitucionales, de Administración, de Coordinación Legal y Administrativa, de Defensa del Contribuyente, de Responsabilidad Profesional, y de Contralor, generando una significativa modificación estructural en ARBA.

Siguiendo con las Resoluciones Internas, es necesario hacer referencia a la 54/08 y la 126/08. La primera, modifica la estructura organizativa de la Gerencia General de

Coordinación Legal y Administrativa (que fuera aprobada por RN 30/08); y la segunda, aprueba la Unidad de Coordinación de Relatoría Legal y Administrativa.

La ley 13.850, también del año 2008, modifica la ley 13766, otorgando amplias facultades impositivas y recaudatorias a la Agencia. Cabe destacar que dicha ley de reforma, en su art. 16, establece que el Ministerio de Economía y ARBA, coordinarán mecanismos de intercambio de datos e información, pudiendo celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

En el mismo año, se prueba el Decreto 1723, que crea en el ámbito de la Agencia de Recaudación el Consejo Asesor de Administración Tributaria. El Decreto 3151, del mismo periodo, atribuye competencias al Director Ejecutivo de la Agencia, en materia de administración de recursos humanos, económicos y financieros.

En el año 2009, comienza una nueva etapa de modificaciones estructurales dentro del ente, fundamentalmente a través de Resoluciones Internas. Entre ellas, resulta fundamental hacer referencia a la reforma gestada a partir de la resolución Normativa 11/09, norma que surge como consecuencia de la crisis mundial.

En sus considerandos, dicha norma establece que ante la crisis financiera de los países avanzados, se produce un impacto que acarrea consecuencias muy graves para las economías de los países en desarrollo. Por eso, la norma en cuestión, en su parte esencial, aprueba una nueva estructura orgánico-funcional, suprimiendo cargos de la estructura anterior, y establece la sujeción de los agentes que integran la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a la ejecución de las acciones masivas de fiscalización y recaudación que se dispongan a partir de la presente resolución, como integrantes del denominado "Plan Anticrisis 2009-2010".

En relación a estos cambios estructurales es que en el mismo año se emite la resolución Normativa 20/09, que aprueba las acciones que establecen el ámbito de competencia de las unidades organizativas que fueron aprobadas por Resolución Normativa N° 11/09 y que a continuación se consignan: Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, Subdirección Ejecutiva de Gestión del Riesgo, Subdirección Ejecutiva Legal y Técnica, Subdirección Ejecutiva de Gestión Interinstitucional y Comunicacional,

Subdirección Ejecutiva de Gestión Administrativa, Gerencia General de Estudios y Evaluaciones, Gerencia General de Defensa del Contribuyente, Gerencia General de Responsabilidad Profesional, Gerencia General de Contralor, Gerencia General de Tecnologías de la Información.

A través de la Resolución Normativa 22/09 y de la 77/09 se produce una delegación de facultades de competencia del Director Ejecutivo en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano. Siguiendo esta línea, la RN 35/09 y la 78/09 delegan facultades del Director Ejecutivo en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación.

Una de las reformas estructurales más importantes gestadas en el 2009 ocurre con la Resolución Normativa 75/09, a través de la cual se realiza una reestructuración generalizada de la Agencia.

En sus aspectos centrales, la norma citada aprueba una nueva estructura orgánico-funcional, con un nuevo organigrama. Es necesario destacar que esta reforma implicó la creación de nuevos cargos, más numerosos que los establecidos en la estructura orgánico-funcional anterior.

Ello demuestra la búsqueda de una mayor descentralización y delegación de funciones dentro del ente, generada por la necesidad de especialización de las diferentes áreas, para la consecución de su objetivo primordial: mayor eficacia y eficiencia tributaria. Esta Resolución Normativa fue modificada en el mismo año en su art. 2 por la RN 95/09, respecto al cargo de Asesor de Gabinete.

En el año 2010, también se producen nuevos cambios estructurales de relevancia. Comenzando por la Resolución Interna 45/10, que modifica las acciones asignadas al Departamento Comunicación Interna mediante Resolución Normativa N° 75/09. Con la necesidad de implementar normas que tiendan a regular las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo y la prevención de los riesgos respectivamente en el ámbito del sector público provincial, es que en el mismo año se emite la Resolución Normativa 478/10, que en su parte fundamental, crea la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires,

la que asume el tratamiento de las cuestiones vinculadas a la salud y seguridad en el trabajo.

En el año 2011, comienza otra etapa de modificaciones de relevancia.

En particular, resulta conveniente destacar la reforma producida a raíz de la Resolución Normativa 29/11, que implicó una modificación integral a la estructura orgánico-funcional anterior, aprobada por Resolución Normativa N° 75/09.

En este sentido, dentro de las modificaciones más significativas, podemos destacar la supresión en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, de la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, y la Subdirección Ejecutiva de Gestión del Riesgo, juntamente con sus desagregaciones estructurales correspondientes; también resulta relevante destacar la aprobación e incorporación, en el ámbito de ARBA, de la Subdirección Ejecutiva de Fiscalización y Servicios al Contribuyente, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y el Departamento de Gestión de Oficios Judiciales dependiente de la Gerencia de Coordinación de Actuaciones de la Gerencia General de Coordinación Legal y Administrativa. Por último, la reforma realiza una reestructuración de los cargos aprobados por la norma antecedente. La Resolución Normativa 29/11 fue modificada a su vez ese mismo año por la RN 52/11, que aprueba e incorpora a La Agencia Unidades Organizativas, y nuevos cargos dentro de las mismas.

En el mismo año, la Resolución 16/11, reforma la RN 77/09, y propicia una modificación en las facultades delegadas del Director ejecutivo en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, en la Gerencia General de Recaudación, en la Gerencia de Impuestos y Contribuyentes, en la Gerencia de Sistemas de Recaudación, en la Subgerencia de Impuestos Autodeclarados y en la Subgerencia de Administración de Sistemas de Recaudación, continuando con la línea tendiente a descentralizar y delegar las funciones acumuladas inicialmente en dicho cargo, en consonancia con la Resolución Normativa 22/09, 35/09 y 78/09.

Para finalizar con los cambios estructurales producidos en el 2011, debemos referirnos a la Ley N° 10397 (Código Fiscal T.O), que en su esencia habilita a la Autoridad de

Aplicación a delegar sus facultades en forma general o especial en funcionarios de nivel no inferior al cargo de Jefe de Departamento o similar con competencia en la materia, habilitando una modificación de tipo funcional, en consonancia con las normas de reforma anteriormente mencionadas, marcadas con una clara tendencia descentralizadora.

Para terminar con esta evolución sobre las modificaciones en la estructura orgánico-funcional producidas en el ente durante los últimos años, debemos mencionar el Decreto 59/12, por el cual se aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre la Agencia de Recaudación y la Unidad de Información Financiera.

**1.2** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente ARBA, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y/o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa

✓ **ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)**

A nivel Nacional es la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) es el ente encargado de ejecutar las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social. Es responsable de la recaudación y administración de impuestos nacionales. Constituye una de las dependencias principales del gobierno nacional y es responsable directo ante el Ministerio de Economía.

Este organismo creado en el año 1997 (Decreto 618/1997) está integrado por la Dirección General de Aduanas (DGA), la Dirección General Impositiva (DGI) y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (DGRSS).

La *Dirección General Impositiva (DGI)* es un órgano que integra la Administración Federal de Ingresos Públicos y tiene a su cargo de la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de impuestos nacionales.

Entre sus funciones principales se encuentran la recaudación impositiva, el establecimiento de multas, sanciones, determinaciones de oficio, liquidación de deudas en gestión administrativa o judicial, aplicación de sanciones u otros conceptos. Fomenta también la cultura del cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes. Las estrategias principales de la Dirección General Impositiva se vinculan con la facilitación y simplificación de los trámites a realizar por los Ciudadanos para el satisfactorio cumplimiento de sus obligaciones.

La *Dirección General de Aduanas (DGA)*, por su parte, es otro de los órganos que integran la AFIP, y tiene a su cargo la aplicación de la legislación relativa a la importación y exportación de mercaderías, como así también el control del tráfico de los bienes que ingresan o egresan en el territorio aduanero.

Su función principal es valorar, clasificar, verificar y controlar la entrada y salida de mercaderías, como así también los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Además, la Aduana colabora en el resguardo de intereses del Estado, tales como la seguridad nacional, la economía, la salud pública y el medio ambiente, vedando el flujo de mercaderías peligrosas o ilegales. También fomenta la cultura del cumplimiento voluntario por parte de los usuarios.

Las estrategias principales de la Aduana se vinculan con la facilitación y potenciación del comercio exterior y la verificación oportuna, a través de la sistematización y actualización permanente del servicio, dentro del contexto de una nueva gestión pública.

Por último, la *Dirección General de Recursos de la Seguridad Social (DGRSS)* tiene a su cargo la recaudación y fiscalización de los recursos que financian las prestaciones de la Seguridad Social.

Entre sus funciones principales se encuentran la recaudación y distribución de los aportes y contribuciones, así como también establecimiento de multas, sanciones, determinaciones de oficio, liquidación de deudas en gestión administrativa o judicial, aplicación de sanciones u otros conceptos.

Regula el conjunto de regímenes y normas adoptadas por el Estado, que tienen como objetivo mantener el nivel de vida de la población y asistir a los necesitados, mediante prestaciones en dinero y servicios, cuando son afectados por contingencias consideradas socialmente protegibles como por ejemplo la maternidad, enfermedad, vejez, los accidentes o el desempleo.

Estructura orgánico funcional actual del Ente

En relación a la estructura orgánico funcional de la AFIP, debemos considerar el Decreto 618 de 1997. Esta norma define la organización y competencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

En su artículo primero, la normativa citada establece que La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, es una entidad autárquica que se desarrolla en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS actuará como entidad autárquica en el orden administrativo, en lo que se refiere a su organización y funcionamiento, bajo la superintendencia general y control de legalidad que ejercerá sobre ella el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

La normativa que estudiamos establece que, sin perjuicio de la indivisibilidad de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS como ente administrativo y sujeto de derecho, las Direcciones Generales que dependen de ella se distinguirán con las siglas DGA (Dirección General de Aduanas) y DGI (Dirección General Impositiva), respectivamente.

La fiscalización de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS se regirá por las disposiciones de la Ley N° 24.156.

La AFIP estará a cargo de un Administrador Federal designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con rango de Secretario.

En el ejercicio de sus atribuciones, el ADMINISTRADOR FEDERAL representa a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ante los poderes públicos, los responsables y los terceros.

Secundarán al Administrador Federal UN DIRECTOR GENERAL a cargo de la Dirección General Impositiva y un DIRECTOR GENERAL a cargo de la Dirección General de Aduanas, y Subdirectores Generales cuyo número y competencia serán determinados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

El Administrador Federal designará y removerá a los Directores Generales, a los Subdirectores Generales y a los Jefes de las Unidades de Estructura de primer nivel de jerarquía escalafonaria. Las designaciones y remociones de los funcionarios jefes de unidades de estructura de primer nivel escalafonario, no estarán sujetas a los regímenes de selección o remoción que rijan para el resto del personal.

El ADMINISTRADOR FEDERAL, los DIRECTORES GENERALES y los ADMINISTRADORES DE ADUANAS en su jurisdicción, actuarán como jueces administrativos.

Los Directores Generales y los Subdirectores Generales participarán en las demás actividades relacionadas con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos; reemplazarán al ADMINISTRADOR FEDERAL en caso de ausencia o impedimento en todas sus funciones, atribuciones, deberes y responsabilidades, de acuerdo con el orden de prelación que establezca el propio ADMINISTRADOR FEDERAL.

El DIRECTOR GENERAL de la Dirección General de Aduanas será el responsable de la aplicación de la legislación aduanera, en concordancia con las políticas, criterios, planes y programas dictados por el Administrador Federal y las normas legales que regulan la materia de su competencia.

El DIRECTOR GENERAL de la Dirección General Impositiva será el responsable de la aplicación de la legislación impositiva y de los recursos de la seguridad social, en concordancia con las políticas, criterios, planes y programas dictados por el Administrador Federal y las normas legales que regulan la materia de su competencia.

El ADMINISTRADOR FEDERAL podrá delegar en los DIRECTORES GENERALES y los Subdirectores Generales - y éstos respecto de las Jefaturas de las Unidades que de ellos dependen - la asunción, conjunta o separadamente, de determinadas funciones y atribuciones señaladas por la naturaleza de las materias, por el ámbito territorial en el que deban ejercerse o por otras circunstancias.

El ADMINISTRADOR FEDERAL conservará la máxima autoridad dentro del organismo y podrá avocarse al conocimiento y decisión de cualquiera de las cuestiones planteadas.

Los DIRECTORES GENERALES y SUBDIRECTORES GENERALES y los demás funcionarios de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS podrán actuar por avocación en cualquier tiempo y con arreglo a la competencia de cada uno, al conocimiento y decisión de las causas, quedando a este fin investidos de toda la potestad jurisdiccional del órgano sustituido.

Los actos y disposiciones de los DIRECTORES GENERALES serán impugnables, sin previa instancia ante el ADMINISTRADOR FEDERAL, por los mismos recursos que corresponderán en caso de haber emanado de este último.

El ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Representar legalmente a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, personalmente o por delegación o mandato, en todos los actos y contratos que se requieran para el funcionamiento del servicio, pudiendo también actuar como querellante, de acuerdo a las disposiciones en vigor y suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios.

b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, incluyendo el dictado y la modificación de la estructura orgánico-funcional en los niveles inferiores a los que apruebe el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

- c) Entender en el proceso de negociaciones colectivas de trabajo con las entidades gremiales que representen al personal, con la autorización previa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 14.250 y N° 18.753 y por el Decreto N° 183 de fecha 10 de febrero de 1988, sus modificatorios y concordantes.
- d) Dictar los reglamentos de personal que no encuadren en negociaciones colectivas de trabajo o que correspondan a niveles jerárquicos no comprendidos en las mismas.
- e) Designar personal con destino a la planta permanente o transitoria así como también promover, sancionar y disponer bajas, con arreglo al régimen legal vigente.
- f) Efectuar contrataciones de personal para la realización de labores estacionales, extraordinarias o especiales, que no puedan realizarse con sus recursos de planta permanente, fijando las condiciones de trabajo y su retribución.
- g) Promover la capacitación del personal.
- h) Participar en representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en el orden nacional e internacional, en congresos, reuniones y/o actos propiciados por organismos oficiales o privados que traten asuntos de su competencia.
- i) Autorizar los viajes al exterior de personal competente del organismo, en cumplimiento de misiones, por un lapso no mayor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, de conformidad con las normas legales en vigencia.
- j) Autorizar la prestación de servicios a terceros con carácter oneroso, siempre que no se afectare el adecuado desenvolvimiento del servicio.
- k) Elevar anualmente al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el plan de acción y el anteproyecto de presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente y la memoria anual.
- l) Administrar el presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones del organismo.

m) Licitarse, adjudicarse y contratarse obras públicas y suministros, adquirirse, venderse, permutarse, transferirse, locarse, construirse y disponerse de toda forma respecto de bienes muebles e inmuebles para el uso de sus oficinas o del personal, conforme las necesidades del servicio, aceptarse donaciones con o sin cargo, todo ello de conformidad con las normas legales en vigencia.

n) Determinarse los responsables jurisdiccionales de los Fondos Rotatorios Internos y de Cajas Chicas, estableciéndose el monto y su régimen de reposición, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 24.156 y normas complementarias.

ñ) Propenderse a la más amplia y adecuada difusión de las actividades y normatividad del organismo.

o) Toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de las funciones del organismo, compatible con el cargo o con las establecidas en las normas legales vigentes, a cuyo fin se entenderá que la nómina consagrada en los apartados precedentes no reviste carácter taxativo.

Los Directores Generales tendrán las atribuciones y responsabilidades que se detallan seguidamente:

a) Establecerse con carácter general los límites para disponer el archivo de los casos de fiscalización, determinación de oficio, liquidación de deudas en gestión administrativa o judicial, aplicación de sanciones u otros conceptos o procedimientos a cargo del organismo, que en razón de su bajo monto o incobrabilidad no impliquen créditos de cierta, oportuna y económica concreción.

b) Representarse a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ante los tribunales judiciales y administrativos en todos los asuntos de su competencia en los que sea parte el organismo o en los que se pudieren afectar sus intereses.

c) Designarse los funcionarios que ejercerán en juicio la representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en causas que se substancien ante cualquier fuero, incluso el criminal.

d) Fijar el horario general y los horarios especiales en que desarrollará su actividad el organismo, de acuerdo con las necesidades del servicio, tomando en consideración las modalidades del tráfico internacional y los horarios de los organismos estatales que presten servicios vinculados con sus funciones.

e) Toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de las funciones del organismo compatible con el cargo o con las establecidas en las normas legales vigentes, a cuyo fin se entenderá que la nómina consagrada en los apartados precedentes no reviste carácter taxativo.

Otras atribuciones del ADMINISTRADOR FEDERAL, además de las enunciadas anteriormente, son las siguientes:

a) Dirigir la actividad del organismo mediante el ejercicio de todas las funciones, poderes y facultades que las leyes y otras disposiciones le encomienden a él o asignen a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a los fines de aplicar, determinar, percibir, recaudar, exigir, ejecutar y devolver o reintegrar los tributos a cargo de la entidad mencionada; o resolver las dudas que a ellos se refieren. En especial, el ADMINISTRADOR FEDERAL fijará las políticas, el planeamiento estratégico, los planes y programas y los criterios generales de conducción del organismo.

b) Ejercer las funciones de Juez Administrativo, en la determinación de oficio de la materia imponible y gravámenes correspondientes, en las repeticiones, en la aplicación de multas y resolución de los recursos de reconsideración.

c) Conceder esperas para el pago de los tributos y de sus correspondientes intereses de cualquier índole, en los casos autorizados por las normas legales.

d) Requerir directamente el auxilio inmediato de las fuerzas de seguridad y policiales para el cumplimiento de sus funciones y facultades, sin perjuicio del ejercicio de sus propias atribuciones.

e) Solicitar y prestar colaboración e informes, en forma directa, a administraciones aduaneras y tributarias extranjeras y a organismos internacionales competentes en la materia.

f) Realizar en el extranjero investigaciones destinadas a reunir elementos de juicio para prevenir, detectar, investigar, comprobar o reprimir los ilícitos tributarios, aduaneros y, en especial, el contrabando. Para el cumplimiento de misiones que superen los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días se requerirá autorización previa del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

g) Proponer al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS las normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación aduanera, impositiva y de los recursos de la seguridad social.

h) Toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de las funciones del organismo, compatible con el cargo y las establecidas en las normas legales vigentes, a cuyo fin se entenderá que la nómina consagrada en los apartados precedentes no reviste carácter taxativo.

Son atribuciones del Director General de la DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, además de las enunciadas anteriormente:

a) Ejercer todas las funciones, poderes y facultades que las leyes, reglamentos, resoluciones generales y otras disposiciones le encomienden, a los fines de determinar, percibir, recaudar, exigir, fiscalizar, ejecutar y devolver o reintegrar los tributos que gravan la importación y la exportación de mercaderías y otras operaciones regidas por leyes y normas aduaneras a cargo del organismo; interpretar las normas o resolver las dudas, que a ellos se refieren.

b) Ejercer el control sobre el tráfico internacional de mercadería.

c) Aplicar y fiscalizar las prohibiciones a la importación y a la exportación cuya aplicación y fiscalización le estén o le fueren encomendadas.

d) Efectuar la revisión de las actuaciones y documentos aduaneros una vez concluida su tramitación ante las aduanas, de conformidad con las disposiciones aplicables, formular rectificaciones y cargos, así como disponer las devoluciones o reintegros que correspondieren.

- e) Autorizar las operaciones y regímenes aduaneros relativos a los medios de transporte, así como las operaciones, destinaciones y regímenes a que puede someterse la mercadería involucrada en el tráfico internacional.
- f) Autorizar, según los antecedentes y garantías que brindaren los peticionarios, y de acuerdo con la naturaleza de la operación y con los controles que en cada caso correspondieren, la verificación de la mercadería en los locales o depósitos de los importadores y exportadores, o en los lugares por ellos ofrecidos a tal fin, siempre que éstos reunieren las condiciones y ofrecieren las seguridades requeridas para el adecuado contralor de la operación y la debida salvaguardia de la renta fiscal.
- g) Ejercer las atribuciones jurisdiccionales que el Código Aduanero encomienda al Administrador Nacional de Aduanas.
- h) Instruir, cuando correspondiere, los sumarios de prevención en las causas por delitos o infracciones aduaneras.
- i) Requerir directamente el auxilio inmediato de las fuerzas de seguridad y policiales para el cumplimiento de sus funciones y facultades, sin perjuicio del ejercicio de sus propias atribuciones.
- j) Ejercer la superintendencia y dirección de las aduanas y demás dependencias de su jurisdicción.
- k) Practicar las averiguaciones, investigaciones, análisis, pericias, extracción de muestras o verificaciones pertinentes para el cumplimiento de su cometido, así como también tomar, por sí o con la colaboración de personas u organismos públicos o privados, las medidas necesarias para determinar el tipo, clase, especie, naturaleza, pureza, calidad, cantidad, medida, origen, procedencia, valor, costo de producción, márgenes de beneficio, manipulación, transformación, transporte y comercialización de las mercaderías vinculadas al tráfico internacional.
- l) Llevar los registros y ejercer el gobierno de las matrículas de los despachantes de aduana, agentes de transporte aduanero, apoderados generales y dependientes de unos y otros y de los importadores y exportadores.

m) Llevar los registros siguientes:

I.) De mercadería librada al consumo con liquidación provisoria.

II.) De mercadería librada al consumo con facilidades para el pago de tributos.

III.) De mercadería librada al consumo con franquicia condicionada, total o parcial, de prohibiciones a la importación o a la exportación o de tributos.

IV.) De mercadería sometida a las diferentes destinaciones suspensivas.

V.) Los que fueren necesarios para la valoración de la mercadería.

VI.) De infractores a las disposiciones penales aduaneras así como los que resultaren convenientes para prevenir y reprimir los delitos y las infracciones sancionadas por el Código Aduanero.

VII.) Los demás registros que estimare conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones.

n) Habilitar, con carácter precario o transitorio, lugares para la realización de operaciones aduaneras. Ejercer el poder de policía aduanera y la fuerza pública a fin de prevenir y reprimir los delitos y las infracciones aduaneras y coordinar el ejercicio de tales funciones con los demás organismos de la administración pública, y en especial los de seguridad de la Nación, provincias y municipalidades, requiriendo su colaboración así como también, en su caso, la de las Fuerzas Armadas.

o) Suspender o modificar, fundadamente con carácter singular, aquellos requisitos legales o reglamentarios de naturaleza meramente formal, siempre que no afectare el control aduanero, la aplicación de prohibiciones a la importación o a la exportación o el interés fiscal. Las suspensiones o modificaciones de carácter singular entrarán en vigencia desde su notificación al interesado.

p) Toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de las funciones del organismo, compatible con el cargo y con las establecidas en las normas legales vigentes, a cuyo fin

se entenderá que la nómina consagrada en los apartados precedentes no reviste carácter taxativo.

Son atribuciones del DIRECTOR GENERAL de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA:

a) Ejercer todas las funciones, poderes y facultades que las leyes, reglamentos, resoluciones generales y otras disposiciones le encomienden, a los fines de aplicar, determinar, percibir, recaudar, exigir, ejecutar y devolver o reintegrar los impuestos y gravámenes de jurisdicción nacional y los recursos de la seguridad social a cargo del organismo; interpretar las normas o resolver las dudas que a ellos se refieren.

b) Instruir, cuando corresponda, los sumarios de prevención en las causas por delitos o infracciones impositivas o de los recursos de la seguridad social.

c) Requerir directamente el auxilio inmediato de las fuerzas de seguridad y policiales para el cumplimiento de sus funciones y facultades, sin perjuicio del ejercicio de sus propias atribuciones.

d) Toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de las funciones del organismo, compatible con el cargo y con las establecidas en las normas legales vigentes, a cuyo fin se entenderá que la nómina consagrada en los apartados precedentes no reviste carácter taxativo.

Tanto el ADMINISTRADOR FEDERAL como los DIRECTORES GENERALES y los Administradores de Aduana en sus respectivas jurisdicciones, determinarán qué funcionarios y en qué medida los sustituirán en sus funciones de juez administrativo.

## **2. AGUAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ABSA)**

### **Aspectos generales**

Por Decreto N° 517 de fecha 13 de marzo de 2002 se creó Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA), para que asuma la prestación del servicio sanitario en cuarenta y ocho (48) partidos de la Provincia de Buenos Aires.

ABSA asume la concesión con el objeto de garantizar y mejorar la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, en gran parte del territorio provincial. Desde entonces, ABSA crece con un modelo de gestión que responde a los intereses comunitarios, brindando un servicio esencial para más de tres millones de personas.

La institución fue incorporando, al ámbito de cobertura inicial, unidades barriales y localidades del interior provincial. En julio de 2006, sumó el área de concesión de Aguas del Gran Buenos Aires, extendiendo de esta forma ampliamente su radio de acción.

En la actualidad ABSA presta servicios en 91 localidades pertenecientes a 62 partidos de la provincia de Buenos Aires, en un territorio de 150 mil kilómetros cuadrados.

La empresa tiene a su cargo las tareas de captación, potabilización, transporte y distribución de agua potable, y también la colección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales. Para desarrollar esta actividad, emplea 1670 trabajadores entre profesionales, técnicos y operarios, que acreditan una amplia trayectoria en la actividad de saneamiento, y una reconocida experiencia en el manejo de los procesos del servicio.

ABSA posee 16 establecimientos potabilizadores y 950 perforaciones, de las cuales 84 fueron construidas desde el inicio de la gestión. Éstas producen mensualmente más de 23,5 millones de metros cúbicos de agua potable, destinados a cubrir las necesidades de 600 mil hogares.

A su vez, opera 73 plantas depuradoras de líquidos cloacales, que cubren las necesidades de saneamiento de 463 mil familias. Con la incorporación de la Región Metropolitana Oeste sumó 170 mil cuentas de agua potable, abastecidas a través de la operación de 188 pozos. Con ellos produce más de 8 millones de metros cúbicos mensuales. Además, cubre en esa zona la tarea de saneamiento para 102 mil viviendas, operando 7 plantas depuradoras de líquidos cloacales.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 1996, la provincia de Buenos Aires privatizó los servicios de la ex Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, sancionando a tal efecto un marco regulatorio específico a través de la Ley 11820 de

fecha 17 de julio de 1996, autorizando por el Art. 3° al Poder Ejecutivo a otorgar en concesión el servicio por el término de hasta treinta años, conforme al sistema de licitación pública.

En el año 2002, a través del Decreto 517, se declara en emergencia pública sanitaria y social el servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, la colección, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, y dispone la constitución de una sociedad anónima (que se denominaría ABSA) para que asuma la prestación de dichos servicios. Establece que dicha empresa debía mantener los valores tarifarios y recepcionar los bienes y personal que corresponda afectados al servicio de la anterior concesionaria Azurix Buenos Aires S.A.

Resulta relevante destacar que el Decreto citado aprueba los Estatutos Societarios de “Agua Bonaerenses S.A.”, y establece que las acciones de la sociedad mencionada en el art. precedente corresponderían, en un noventa por ciento (90%) del capital accionario a la Provincia de Buenos Aires y en un diez por ciento (10%) a los ex trabajadores de AGOSBA transferidos a Azurix Buenos Aires S.A., de acuerdo al programa de participación accionaria que se instrumente, hasta su transferencia al sector privado de las acciones correspondientes al Estado Provincial.

Establece además, que el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, sería el tenedor del paquete accionario de titularidad de la Provincia de Buenos Aires y ejercerá los derechos societarios correspondientes.

En cuanto a la estructura orgánico-funcional que surge del Decreto 517, resulta importante destacar que en su art. 6, la norma citada pone en cabeza del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos la obligación de ejecutar todos los actos previos que resulten necesarios para instrumentar la recepción del servicio, como así también de aplicar los mecanismos ulteriores que coadyuvan a la puesta en funcionamiento de la sociedad y desarrollo de su actividad, hasta que concrete el modelo propuesto.

Establece también la necesidad de que la Sociedad realice un concurso público a los efectos de designar un operador técnico idóneo, que sería el responsable de la gestión en los aspectos técnicos de la prestación del servicio.

A su vez, resulta fundamental destacar que el decreto establece que el Organismo Regulador de Aguas Bonaerense sería el encargado de realizar el control de la prestación del servicio en los términos del Marco Regulatorio Ley 11820 y contrato de concesión, elevando al Poder Ejecutivo un informe semestral detallado sobre las condiciones en que se presta el servicio. El Decreto 517 fue ratificado en el mismo año por la ley 12989.

En el marco de las relaciones entre la empresa Aguas de Buenos Aires S.A. y la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Publico, resulta fundamental hacer mención al Acuerdo Marco celebrado entre estas partes el 20 de julio de 2007.

Dicho acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones de una relación según la cual las partes asumen compromisos recíprocos vinculados a la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, la colección, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales.

Por último, es conveniente destacar que, con el objeto de asegurar la sustentabilidad del servicio y brindar mayor previsibilidad a su gestión, en el año 2010, a través de la Resolución Ministerial 525, se crea un Fondo Fiduciario de Infraestructura Sanitaria para ABSA.

Dicho Fondo Fiduciario dotaría al régimen tarifario de una herramienta indispensable a efectos de dar pleno cumplimiento al principio tarifario que determina que la expansión de la infraestructura básica del servicio debe ser garantizada mediante fondos específicos surgidos tanto de la tarifa abonada por los usuarios como de otros aportes que eventualmente puedan nutrirlo. La norma designa como administrador del fideicomiso al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través del Bapro Mandatos y Negocios.

**2.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente ABSA, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa

✓ **Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA)**

El 21 de marzo de 2006, el Gobierno Nacional creaba AySA (Agua y Saneamientos Argentinos S.A.) con la ineludible misión de dar continuidad, mejorar y expandir los servicios esenciales de agua potable y saneamiento para la población de Buenos Aires y 17 municipios del primer cordón del conurbano bonaerense. Para la concreción de estas metas, se requiere de la ejecución de un Plan Director, que ya está en marcha, con importantes inversiones destinadas a obras estructurales y domiciliarias. La empresa, para asegurar la fluidez operativa y resolver rápidamente problemas del servicio, se constituyó como una sociedad anónima, cuyo capital accionario pertenece 90% al Estado Nacional y el 10% restante ha quedado en manos de los empleados a través de un Programa de Participación Accionaria único en su tipo. De este modo, AySA se convierte en un modelo innovador de gestión estatal que persigue el objetivo de ser una gestión eficiente prestando servicios de óptima calidad para todos los habitantes de su área de acción.

Su visión es "Alcanzar el 100% de cobertura de los servicios de agua potable y desagües cloacales dentro del área de la concesión en el año 2018, de manera sustentable, fomentando la inclusión social y lograr constituirse en una Empresa líder a nivel nacional con proyección regional".

Su misión es "Proveer un servicio de agua potable y saneamiento universal, de calidad, sustentable y eficiente, que contribuya al bienestar de la población y al cuidado del medioambiente".

En relación a la empresa, la concesión abarca una superficie total de 1811,3 km<sup>2</sup> y una población total de 10.211.072 habitantes.

En relación a la Población abastecida con agua potable, actualmente la cobertura es del 84% de la población, existiendo un déficit de cobertura del 16% (aproximadamente 1.500.000). En cuanto a la cobertura de desagües cloacales alcanza al 59% de la población del área concesionada, es decir que el déficit de cobertura asciende a 41% (3.500.000).

Luego de su creación, AySA ha desarrollado un detallado proceso de planeamiento que le ha permitido dar forma a su Plan Estratégico 2011-2020, constituido en el documento rector de la Empresa.

El objetivo principal es guiar su posicionamiento y la gestión empresaria durante al menos la próxima década, en la cual AySA se propone un ambicioso plan de expansión para alcanzar la universalización de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de su concesión.

La actividad que desarrolla AySA es de alta complejidad, en lo que respecta tanto a la provisión de agua como a los servicios de saneamiento. Por ello, los objetivos de expansión, los planes de mejora y mantenimiento, así como la gestión integral requieren procesos de planificación ordenados y extensos que incluyan todos los aspectos relevantes de la actividad.

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

Es el Decreto 304/2006 el que define la estructura orgánica funcional actual de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. Esta norma dispone la constitución de la sociedad "AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA", en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo el régimen de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.

En su artículo segundo, la normativa citada establece que EL NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital de la sociedad que se crea pertenecerá al ESTADO NACIONAL,

ejerciendo dicha titularidad el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. El restante DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social corresponderá a los ex trabajadores de Obras Sanitarias de la Nación adheridos al PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA en virtud del cual se incorporaron oportunamente como accionistas de la ex concesionaria Aguas Argentinas S.A., conforme al Anexo I del Decreto Nº 1944/94.

El Decreto 304/2006 aprueba el Acta Constitutiva y los Estatutos Societarios de AySA, que como Anexo I forman parte de dicha norma.

En relación a la Administración y Representación de la Sociedad, el Estatuto Societario establece que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, designado por la Asamblea, compuesto por un mínimo de TRES (3) y un máximo de CINCO (5) Directores Titulares, pudiendo designarse igual número de suplentes, de los cuales CUATRO (4) serán designados por las acciones Clase A y UNO (1) por las acciones Clase B, que durarán TRES (3) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

El Directorio se reunirá, como mínimo, UNA (1) vez por mes. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier Director o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los CINCO (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores.

El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de este último, debiéndose elegir un nuevo Presidente dentro de los DIEZ (10) días de producida la vacancia.

El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, el Decreto que constituyó la Sociedad y el Estatuto.

Dicho órgano se encuentra facultado para otorgar poderes especiales, conforme al Artículo 1881 del Código Civil y el Artículo 9º del Decreto-Ley N° 5965/ 63, operar con instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y toda otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a UNA (1) o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; nombrar gerentes y empleados, fijarles su retribución, removerlos y darles los poderes que estimen convenientes; proponer, aceptar o rechazar los negocios propios del giro ordinario de la Sociedad; someter las cuestiones litigiosas de la Sociedad a la competencia de los tribunales judiciales, arbitrales o administrativos, nacionales o del extranjero, según sea el caso; cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las normas referidas en el mismo; vigilar el cumplimiento de sus propias resoluciones; y, en general, realizar cuantos más actos se vinculen con el cumplimiento del objeto social.

La representación legal de la Sociedad será ejercida indistintamente por el Presidente y el Vicepresidente del Directorio, o sus reemplazantes, quienes podrán absolver posiciones en sede judicial, administrativa o arbitral; ello, sin perjuicio de la facultad del Directorio de autorizar para tales actos a otras personas.

La Fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) Síndicos titulares que durarán UN (1) ejercicio en sus funciones. También serán designados TRES (3) Síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el Artículo 291 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984). UN (1) síndico titular y UNO (1) suplente serán designados por los trabajadores sometidos al régimen del Programa de Propiedad Participada (Acciones Clase B). Los Síndicos titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes. Los síndicos titulares y suplentes correspondientes a las acciones Clase A serán designados por la Asamblea de Accionistas a propuesta de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, conforme a lo prescripto por el artículo 144 de la Ley N° 24.156.

La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos UNA (1) vez al mes: también será citada a pedido de cualquiera de sus miembros o del Directorio, dentro de los CINCO (5) días de formulado el pedido al Presidente de la Comisión Fiscalizadora o al Directorio, en su caso. Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio que cada síndico indique al asumir sus funciones. Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas, las que serán firmadas por los Síndicos presentes en la reunión.

La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de sus TRES (3) miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por ley al síndico disidente. Será presidida por UNO (1) de los síndicos, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en dicha ocasión también se elegirá reemplazante para el caso de vacancia por cualquier motivo. El presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio.

**✓ Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA)**

Aspectos Generales

El ENOHSA es un organismo descentralizado del Estado Nacional dotado de personería jurídica y autarquía administrativa. Fue creado en 1995 por Ley 24.583, y se desenvuelve en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

El ENOHSA es continuador y subroga las funciones cumplidas por el Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (COFAPyS) hasta el año 1995, y antes que este, por el Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento (SNAPyS).

Desde su creación y hasta el dictado del Decreto N° 1173/04, el ENOHSA actuaba en exclusividad como agencia financiera del sector. En este esquema, la responsabilidad de la ejecución de la infraestructura recaía en las provincias, municipios y operadores de los servicios que accedían al financiamiento.

A partir de dicha norma asume un rol más activo quedando habilitado para contratar y ejecutar en forma directa obras, proyectos, adquirir materiales, maquinarias, y elementos destinados a la construcción, mantenimiento, operación y reposición de infraestructura. El ENOHSA ha desarrollado el Sistema Permanente de Información de Saneamiento (SPIDES).

Esta Base de Datos - en etapa de actualización- registra información sobre cobertura de servicios, estructura institucional, aspectos técnicos operativos y de gestión de los Prestadores, lo que permite un mejor conocimiento del sector y las necesidades de inversión.

El ENOHSA tiene facultades para recibir subsidios, contraer créditos y/o asumir endeudamiento de cualquier naturaleza con entidades o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales. En el marco de estas facultades, cuenta con Programas y Planes de financiamiento sectorial de fuente nacional y multilateral (BIRF-BID).

Los recursos son asignados vía Préstamos, Subsidios y combinación de ambas modalidades, siendo sus destinatarios las Provincias, Municipios, Entes Prestadores (públicos y privados), y Entes Reguladores de la prestación de los servicios.

El accionar sostenido del ENOHSA y de los organismos que le precedieron a lo largo de 40 años, tuvo y tiene por finalidad lograr el incremento de:

- Los niveles de coberturas en agua potable y desagües cloacales;
- La calidad de la prestación de los servicios;
- La eficiencia de la gestión de los Entes Prestadores y de los Entes Reguladores,

Para garantizar:

- El acceso universal a los servicios sanitarios básicos.
- La prevención y/o reducción del riesgo de enfermedades de origen hídrico-sanitaria.

- El mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- El uso racional del recurso agua y el cuidado del ambiente.

El financiamiento disponible atiende las necesidades del sector en materia de:

- Obras de expansión.
- Obras de rehabilitación u optimización de los sistemas existentes.
- Adquisición de equipamiento que guarde relación directa con la prestación de los servicios.
- Elaboración de proyectos.
- Elaboración de estudios y adquisición de equipamiento para el fortalecimiento de la regulación y control de los servicios.

El Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento es un organismo descentralizado del Estado Argentino cuya prioridad fundamental es financiar el abastecimiento de agua potable y cloacas. En especial en las poblaciones más pequeñas, en las que debido a su baja rentabilidad, no captan el interés de las empresas privadas. La Ley N° 24.583 le asigna la misión de organizar y administrar la ejecución y/o instrumentación de los Programas de Desarrollo de Infraestructura que se deriven de las políticas nacionales del sector.

El ENOHSA ejecuta las políticas sectoriales a través de la asistencia técnica y financiera a los entes prestadores de los servicios, atendiendo a la transformación y regulación de los sistemas, construcción y reposición de infraestructuras, provisión de equipamientos y la operatividad del servicio.

Sus destinatarios son las Provincias y Municipalidades, a nivel de sus órganos centralizados, descentralizados, autárquicos y/o empresas y sociedades; entidades comunales; cooperativas; asociaciones civiles; personas jurídicas privadas o de integración social mixta; o aquellas que bajo otra conformación jurídica, participen de la explotación, expansión, regulación y control de los servicios.

De acuerdo a lo establecido en su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto N° 107/97, el desarrollo de las actividades del ENOHSa tienen los siguientes objetivos:

- Promover la expansión de los servicios, asegurando la calidad de los productos y prestaciones que se brinden, así como la universalidad y generalidad de su alcance.
- Lograr la explotación eficiente de los servicios y la aplicación de tarifas justas y equitativas que posibiliten la recuperación de costos y expansión de los sistemas.
- Posibilitar la configuración de regímenes de regulación y control, independientes, que preserven equilibradamente los derechos y obligaciones de los usuarios, como también de las empresas prestadoras de los servicios y de los órganos públicos titulares de los sistemas.
- Apoyar la integración y participación de empresas privadas, cooperativas, entidades comunitarias y trabajadores de la actividad, en la gestión de los servicios y en el financiamiento de su optimización y crecimiento.
- Proteger los recursos hídricos y el medio ambiente, mitigando los efectos negativos que los servicios pudieren provocar.

Entre las atribuciones asignadas por el mismo Decreto N° 107/97 se destaca la siguiente:

*"Art. 9° c) gestionar la obtención de financiamiento interno y externo, proveniente tanto de organismos extranjeros e internacionales, como locales, oficiales o privados..."*

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

El Decreto 107 del año 1997, aprueba el Estatuto del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), definiendo así su estructura orgánico funcional actual.

El artículo primero del citado Decreto, establece lo siguiente: “Apruébese el Estatuto del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) creado por la

Ley N° 24.583, como organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, SUBSECRETARIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.”

El Estatuto aprobado, establece que el ENOHSA, ejecutará las políticas formuladas por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de Saneamiento en general, a través de asistencia técnica y financiera con destino a la construcción y reposición de infraestructuras, provisión de equipamientos y a la operatividad y regulación de los sistemas prestacionales.

Anualmente, el Ente propondrá a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE - SUBSECRETARIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS el Plan de Metas Anuales del próximo período. Dicho Plan comprenderá los programas y actividades a desarrollar, que fueren emergentes de las políticas formuladas por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, los compromisos financieros y las proyecciones de los desembolsos a concretar. Igualmente se rendirá cuenta de lo actuado en el último periodo anual.

La dirección del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO es ejercida por un Administrador, que actuará como la máxima autoridad del organismo, y un Subadministrador, que lo secundará.

Las respectivas designaciones se harán conforme lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 24.583 y la determinación remunerativa de dichas funciones es atributo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

El Subadministrador asiste al Administrador en el ejercicio de sus responsabilidades y cumple las funciones y actividades que le fueren delegadas. En los casos de vacancia o ausencia del Administrador ejerce tal función con todas sus atribuciones.

Respecto al control y vigilancia, el Estatuto establece que El ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO está alcanzado por el régimen de la Ley N° 24.156, sus normas complementarias y modificatorias.

Conforme las condiciones establecidas en los contratos de préstamo u otros convenios de asistencia que la NACION o el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO celebre con entidades financieras o de cooperación, nacionales, internacionales o extranjeras, públicas o privadas, se instrumentarán los procedimientos especiales de evaluación, control y auditoria que fueren acordados.

El ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO podrá asimismo disponer la contratación externa de las siguientes tareas específicas:

- a) control y verificación de legalidad de las operaciones celebradas o a celebrar;
- b) auditoria sobre el manejo administrativo y financiero del organismo;
- c) seguimiento, monitoreo y control de las operaciones de crédito y de la ejecución de los proyectos;
- d) estudios complementarios que requieran los organismos de inspección y vigilancia;
- e) control sobre la administración contable, presupuestaria, así como de registraciones y archivo;
- f) inspección de los bienes de la entidad, incluyendo la adopción de medidas de conservación y seguridad apropiadas;
- g) análisis de los balances y cuadros de resultados, con la emisión de los dictámenes técnicos respectivos;
- h) actualización, corrección e incorporación de sistemas operativos y/o tecnológicos que posibiliten una mayor eficiencia de las actividades del organismo.

### **3. ASTILLERO RIO SANTIAGO (ARS)**

#### **Aspectos Generales**

El Astillero Rio Santiago (ARS) era un establecimiento industrial en poder del Estado que funcionaba con un régimen de trabajo acorde a los parámetros de una gran empresa industrial. Ante ello, por Decreto 10.627 del Poder Ejecutivo, con fecha del 15 de Junio de 1953, se creó Astilleros y Fabricas Navales del Estado (AFNE), empresa integrada por el Astillero Rio Santiago (ARS) y por la Fabrica Naval de Explosivos Azul (FANAZUL), con dependencia del Ministerio de la Marina.

Ubicado en la ciudad de Ensenada, provincia de Buenos Aires sobre el Rio Santiago, el ARS comprendía unas 229 hectáreas y 55 áreas productivas. Contaba con talleres de calderería, herrería, mecánica (tornería y ajuste) con dos centros de mecanizado únicos en aquel momento en el país, cabrería, estructuras, electricidad, fundición de hierro y acero especiales, carpintería, además de grúas en gradas y muelles, playas de materiales, centrales de fuerza, dique y grúa flotante, almacenes, vestuario, comedor, escuela de aprendices, entre otros sectores.

En 1969 modifica su forma societaria, y pasa a ser una Sociedad Anónima del Estado.

A mediados de la década del 70, sus principales clientes eran la Armada Nacional, la Empresa de Líneas Marítimas Argentinas (ELMA) y YPF, además de la multiplicidad de las actividades que comenzaron a desarrollarse en grandes obras metalmecánicas y componentes de magnitud para diferentes obras y empresas tanto nacionales como internacionales.

En 1993 por el Decreto 4538, el Astillero salió de la órbita del Ministerio de Defensa de la Nación y paso a depender de la Provincia de Buenos Aires, perdiendo gran parte de su superficie que paso a manos de la Zona Franca La Plata. En el año 2006 se recuperó parte de ese territorio.

Desde hace más de 10 años, el ARS volvió a posicionarse como motor de la Industria Naval Argentina y se consolidó en el mercado naviero Internacional.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 1993, el Decreto 4538 crea en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el “Ente Administrador del Astillero Río Santiago” (ARS), con carácter de entidad autárquica de derecho público. Esta norma establece que el ARS mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de la Producción.

Dicho Decreto define los dos objetivos fundamentales de la entidad: el fiel cumplimiento del Convenio suscripto el 26 de agosto de 1993, por el que el Gobierno Nacional transfirió a la Provincia de Buenos Aires el personal y los activos de los Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A. (AFNE S.A.), y el desarrollo, explotación y comercialización de las actividades propias y conexas de la industria naval, pudiendo realizar además, cualquier otra actividad dentro de las industrias metálicas básicas y en general, maquinarias y equipos, y los respectivos complementos inherentes a los rubros descriptos.

En cuanto a la estructura orgánico-funcional del ARS, el Decreto crea un Directorio, que a propuesta del Ministerio de la Producción sería nombrado por el Poder Ejecutivo, encargado de la administración del ente, y que quedaría conformado por un Presidente, cuya remuneración será equivalente a la de Subsecretario y, cuatro Directores, cuyas remuneraciones serán equivalentes a la de Director Provincial.

En cuanto a las relaciones entre el ARS y el Poder Ejecutivo Provincial, la norma citada establece en su art. 7 que, el Ente deberá elevar anualmente un informe de gestión, sin perjuicio de las tareas de auditoría y control de gestión a cargo del Ministerio de la Producción.

A su vez, Crea un Fondo Provincial del Astillero Río Santiago el cual sería administrado por el Ente, y estaría destinado al financiamiento de las erogaciones que demande el cumplimiento de los objetivos básicos y finalidades del organismo.

En 1994, con el Decreto 3826, se aprueba el Contrato de Transferencia de Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A. (AFNE S.A.), celebrado entre el Estado Nacional y la

Provincia de Buenos Aires, con fecha 26 de agosto de 1993. Es a través de dicho convenio en que las partes acuerdan que el Estado Nacional (Ministerio de Defensa) transfiere a la Provincia de Buenos Aires y esta acepta, el total del personal, los activos en las condiciones "donde están y como están" y los contratos con terceros en curso de ejecución, correspondientes a Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A., (AFNE S.A.), y La Provincia de Buenos Aires se compromete a llevar a cabo la privatización de los activos que se le transfieren.

El Decreto 3826/94 fue ratificado por la Ley 11615 en el año 1995.

Por el Decreto 397 del año 1997, se aprueba el Convenio Acordado entre el Ente Administrador del Astillero Río Santiago, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el Ministerio de Economía de la Provincia, mediante el cual el Ente designa al Banco para la realización de las tareas de selección y contratación de asesoramiento financiero, y el Ministerio se compromete a reembolsar al Banco los gastos que le demande dichas tareas. Este decreto fue derogado en el año 2001 por el Decreto 1992.

En cuanto al aspecto estructural del Astillero Río Santiago, resulta de suma relevancia lo establecido por el Decreto 962 del año 1999. Esta norma aprueba en el ámbito de la organización descentralizada del Ministerio de la Producción y el Empleo, la estructura organizativa del ARS.

En su parte esencial, crea diversos cargos dentro del organismo: Gerente General, Subgerente General, Gerente de Producción, Gerente Comercial, Gerente Técnico, Gerente de Administración, Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Asuntos Jurídicos y Gerente de Auditoría y Control de Gestión. En su art. tres, establece que, el Poder Ejecutivo y a propuesta del Ministerio de la Producción y el Empleo, asignará a cada uno de los miembros integrantes del Directorio del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, la injerencia y responsabilidad directa sobre cada una de las siguientes áreas: Gerencia General, Subgerencia General, Gerencia de Asuntos Jurídicos y Gerencia de Auditoría y Control de Gestión. Este Decreto resulta fundamental en el aspecto orgánico-funcional del ente, ya que aprueba el organigrama y las funciones de cada una de las gerencias y subgerencias aprobadas y establecidas por él.

Es importante también destacar las modificaciones estructurales gestadas a partir del Decreto 2082 del año 2001. Esta norma, en la parte que nos compete (anexo VI sobre el ministerio de producción, inc. 2) suprime el Directorio de Astilleros Río Santiago, cuyas misiones y funciones pasarían a ser desempeñadas por un Presidente con nivel equivalente a Subsecretario.

Esta norma fue modificada en el año 2002 por el Decreto 89, que sustituye el punto 2º del Anexo VI del Decreto 2082/01. Esta norma de reforma procede a la creación de la Vicepresidencia de Ente Administrador, en virtud a la necesidad de que en caso de eventual ausencia del Presidente por razones de enfermedad, licencias, viajes y demás circunstancias, las atribuciones del mismo serán ejercidas por un Vicepresidente Ejecutivo con nivel equivalente a Director Provincial.

El Decreto 351 del año 2003 establece que las designaciones de personal destinadas al Ente Administrador Astillero Río Santiago serán efectuadas por el Poder Ejecutivo.

En el mismo año, con el Decreto 112 B, se produce un cambio estructural que incide sobre las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el ente autárquico. Esta norma, establece que el ARS mantendría sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno, modificando el art. 2 del decreto 4538/93, que establecía que esas relaciones debían gestarse por intermedio del Ministerio de la Producción.

Continuando con los cambios en la estructura orgánico-funcional del Astillero Río Santiago, resulta relevante destacar que, en el año 2004, el Decreto 1987 produce una nueva modificación en el art. 2 del decreto 4538 (texto según decreto 112 B/03).

Esta norma, establece que el ente ARS mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio de la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, redefiniendo una vez más los lazos entre el Poder ejecutivo y la entidad autárquica.

Por último, resulta relevante hacer referencia a las relaciones interdisciplinarias que este ente ha ido gestando en esta última década. Muestra de ello son los convenios marco celebrados entre el ARS y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia por un lado, y, con el Ministerio de la Producción, por el otro.

El primero de los Convenios fue aprobado por Decreto 3280 del año 2005; en éste, las partes acuerdan un compromiso de cooperación recíproca. El segundo, aprobado por Decreto 1737 del 2006, procura que las partes establezcan vínculos Institucionales, de manera que resulte de ello una eficaz actividad conjunta, que tenga características de complementariedad y asociatividad.

**3.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente ASTILLERO RIO SANTIAGO, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

✓ **Complejo Industrial Naval Argentino (CINAR)**

Por su parte a nivel Nacional, 17 de mayo de 2010, Día de la Armada, la entonces ministra de Defensa, Nilda Garré, anunció la incorporación de Tandamor al Complejo Industrial Naval Argentino (CINAR). Así fue como, en el marco de la decisión política del Ministerio de Defensa de conformar el CINAR, se fusionaron los astilleros TANDANOR S.A y Almirante “Storni”.

*TANDANOR* es uno de los más grandes astilleros de reparaciones navales en Sudamérica, con más de 100 años de experiencia en la reparación y conversión naval. Hacia los fines de 1910, un promedio de más de 100 buques habían sido reparados anualmente en sus diques. En febrero de 1922 el astillero fue rebautizado ARSENAL NAVAL BUENOS AIRES.

La soldadura eléctrica se incorpora a los servicios brindados en 1927.

Cuando la flota mercante estatal fue creada, en 1942, el astillero debió preparar, reparar y poner en servicio los antiguos buques extranjeros comprados para este propósito.

TANDANOR, bajo esa nominación, fue creado como consecuencia de la necesidad de la flota mercante estatal, y se constituyó como una empresa dirigida por la Armada

Argentina y la Administración General de Puertos, bajo el sistema legal de una sociedad anónima, con mayoría de capital estatal.

Todas las posesiones físicas de la Armada, así como el invaluable legado de su personal, fueron heredados por TANDANOR.

El aporte de la Administración General de Puertos consistió en dos diques secos. El propósito era convertir a TANDANOR en una compañía que resultara en beneficios económicos, en posición de jugar un competitivo rol en el campo de las reparaciones navales.

En 1973 la Armada incorpora el personal y propiedad de TARENA, otro importante astillero propiedad del estado.

En aquel momento los ocho diques de TANDANOR estaban completos y la necesidad de ampliar las facilidades del astillero se hizo presente debido al incremento en la actividad marítima y al intenso movimiento en el área del Océano Atlántico.

Esta falta de capacidad de reparación, dio lugar a un considerable escozor entre los armadores de buques de bandera Argentina quienes estaban forzados a reparar en el exterior, con el consecuente gasto en moneda extranjera y el factor negativo con respecto a los tiempos de entrega.

En 1977 esta situación llevó al proyecto de agrandar las instalaciones con el objeto de responder a las necesidades de la actividad marítima con la mayor urgencia.

Al aprobarse el proyecto por parte de la Armada en enero de 1978, se comenzó la construcción de acuerdo a un programa de descentralización para llevar a cabo los trabajos preparados por TANDANOR y los cuales comenzaron con la firma del contrato con PEARLSON INGENIERIA en Miami (EEUU) cuyo director Sr. Raymond Pearlson, fue el inventor del sistema de elevación de buques SYNCROLIFT.

Para el Syncrolift propiamente dicho, fueron producidos mas de 1.500 mts. lineales de vigas pretensadas con un volumen de 2.350m<sup>3</sup>.

El volumen total de la súperestructura era aprox. de 6.600m<sup>3</sup>.

TANDANOR actualmente desarrolla sus actividades en la Planta de Dársenas al Este, dentro de la zona portuaria de Buenos Aires con una superficie propia de 21 hectáreas donde se encuentra el Syncrolift.

#### **4. AUTORIDAD DEL AGUA (ADA)**

##### **Aspectos Generales**

La Autoridad del Agua se constituye a partir de lo establecido en la ley 12.257 como entidad de aplicación de las funciones encomendadas al Poder Ejecutivo. Es un ente autárquico de derecho público y naturaleza transdisciplinaria, y cuya organización y funcionamiento se dispone sobre la base de la descentralización operativa y financiera.

El Código de Aguas (ley 12257) es un instrumento legal que tiene como objeto reglamentar, supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua.

Para cumplir esa función establecerá las especificaciones técnicas que deberán satisfacer las observaciones y mediciones, la recopilación y publicación de información hídrica, las labores, las obras y la prestación de servicios a terceros. Podrá someter esas actividades a su autorización previa y ordenar la remoción de las obras o cosas ejecutadas en su contravención.

Asimismo podrá removerlas cuando la demora en hacerlo pusiese en peligro la vida o la salud de las personas o perjudicase a terceros. Para cumplir sus funciones, la Autoridad del Agua y sus agentes autorizados, tendrán acceso a la propiedad privada, previo cumplimiento de los recaudos legales pertinentes. En tales supuestos podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

La ADA debe asistir al Poder Ejecutivo en las funciones que se le han encomendado. Entre estas, se encuentran las de formular la política del agua; decretar reservas que prohíban o limiten usos y la constitución de derechos individuales sobre agua de dominio

público; establecer referencias y prerrogativas para el uso del agua, privilegiando el abastecimiento de agua potable, alentando criterios de reutilización de agua; fijar periódicamente por regiones y por categorías de uso, el canon y las contribuciones; determinar la dotación de agua a acordar a cada categoría o tipo de uso y a cada región, entre otras.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 1999, a través de la ley 12.257 (Código de Aguas), se crea la Autoridad del Agua (ADA), con el objeto de instaurar un régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires.

Así, el art. 3 de la ley citada establece “Créase un ente autárquico de derecho público y naturaleza multidisciplinaria que tendrá a su cargo la planificación, el registro, la constitución y la protección de los derechos, la policía y el cumplimiento y ejecución de las demás misiones que este Código y las Leyes que lo modifiquen, sustituyan o replacen (...)”.

La ley establece también que la entidad cumplirá sus objetivos, misiones y funciones bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo. Es así que esta ley viene a fijar las facultades del organismo, orientadas fundamentalmente a efectuar una planificación hidrológica para satisfacer las demandas de agua y equilibrar y compatibilizar el desarrollo regional y sectorial.

En cuanto a las relaciones interorgánicas del ente, resulta relevante señalar que la ley establece que la Autoridad del Agua comunicará al Registro de la Propiedad todo otorgamiento de derechos sobre agua pública o privada a favor de inmuebles, y las restricciones al dominio y servidumbres que se impongan sobre ellos.

En relación al vínculo entre la entidad y los municipios y diferentes regiones de la provincia, resulta importante señalar la facultad otorgada por la ley a la ADA, de crear los Comités de Cuencas Hídricas.

Cada Comité está integrado por un representante de cada municipio que lo compone ya sea el intendente o representante por él designado. A su vez el Comité debe ser asistido

por una Comisión Asesora integrada por diversos organismos y sectores, públicos y privados que desarrollen actividades en el área de influencia del Comité. Cada Comité dará su carta orgánica que será homologada por la Autoridad del Agua.

La ley faculta al ente a imponer como condición para realizar, administrar, conservar, mantener u operar obras hidráulicas de beneficio común previstas en el presente Código o prestar servicios hidráulicos, la creación de Consorcios integrados por sus beneficiarios. Cuando el beneficiario sea una ciudad o pueblo, la autoridad municipal respectiva será miembro del consorcio. También podrán integrarlo los organismos estatales o privados prestatarios de servicios públicos de provisión de agua.

Se establece además que los consorcios estarían integrados por una Asamblea como órgano supremo, y un consejo directivo con las siguientes funciones: cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones del consorcio; representarlo, tutelar sus intereses y promover su desarrollo; dictar las resoluciones convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones, respetando los derechos de sus miembros y de terceros; nombrar y remover su personal técnico, administrativo y obrero y contratar las obras y servicios necesarios; proponer a la Asamblea General los presupuestos y el monto de las contribuciones que los miembros deban pagar para el funcionamiento y cumplimiento de sus fines; cobrar e invertir esas sumas; convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria, general y especial, según los casos; proponer modificaciones a los estatutos; establecer los turnos de agua, sin alterar los derechos otorgados por la Ley y la Autoridad del Agua y de acuerdo a sus instrucciones; y todas las otras funciones que le concedan sus estatutos.

Finalizando con el Código de Aguas, es conveniente destacar el art. 161, que establece que el Poder Ejecutivo o la Autoridad del Agua podrán encomendar a los Intendentes municipales la aplicación del Código para casos especiales. Establece que sus decisiones se limitarán estrictamente al Partido en que se tomen y que en tal caso el Intendente actuará como autoridad de primera instancia con recurso de alzada ante la Autoridad del Agua. Fija así otro lineamiento vinculado a las relaciones entre el ente y las distintas esferas de gobierno.

En el mismo año se crea la Órgano Regulador de Agua Bonaerense (ORAB), a través del decreto 743/99. En su art. primero, esta norma establece la fusión entre el Organismo Regulador Bonaerense de Aguas y Saneamiento, creado por Ley 11.820 y la Autoridad del Agua, creado por Ley 12.257, denominándose el nuevo ente Organismo Regulador de Agua Bonaerense (O.R.A.B.).

Establece que dicho ente gozara de autarquía, poseerá patrimonio propio y plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos de derecho público y privado. Esta norma modifica absolutamente la estructura orgánico-funcional de la ADA, estableciendo que el nuevo órgano fusionado, O.R.A.B, se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

En los considerandos de la norma, se deja establecido que el motivo de la fusión se vincula con la necesidad de unificar los organismos, que ya estaban parcialmente imbricados. Se plantea que la existencia de ambos entes por separado obsta al principio de unidad de acción que debe regir la administración, regulación y control eficaz, eficiente y económico del recurso hídrico de la Provincia.

La ley otorga al nuevo órgano todas las competencias, obligaciones, misiones y funciones, y potestades que los entes fusionados tenían asignadas por imperio de las Leyes 11.820 y 12.257. Establece que será dirigido y administrado por un Directorio integrado por cuatro miembros, uno de los cuales revestirá el carácter de Presidente, otro el de Vicepresidente y los restantes la calidad de Vocales; Todos los miembros del Directorio del O.R.A.B. serán designados por el Poder Ejecutivo, uno de ellos será nombrado a propuesta del Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires y otro, a propuesta de la asociación de consumidores y usuarios más representativa del sector, debidamente inscripta de conformidad a la legislación vigente. La representación en juicio del Ente la ejercerá el Fiscal de Estado.

También en el año 1999, ocurre una nueva modificación orgánico-funcional de la ADA. Con el Decreto N°2.307/99 se modifica el texto de los art.s 1°, 2° y 3° del Decreto n° 743/99, reformando la integración del O.R.A.B. Dicha norma restituye la independencia funcional de la Autoridad del Agua, y define al Organismo Regulador de Aguas Bonaerense (O.R.A.B.) como ente autárquico de derecho público, con personalidad

jurídica y patrimonio propio, para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto. Además, delimita la relación de este organismo con el Poder Ejecutivo, la que se mantendrá a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

En su art. segundo, de importancia relevante en la evolución que venimos tratando, establece que el ente creado por el art. primero (ORAB) tendrá todas las competencias, obligaciones, misiones y funciones asignadas al Organismo Regulador Bonaerense de Aguas y Saneamiento (O.R.B.A.S.) por la Ley 11.820, y que, asimismo, ejercerá la regulación, el control y la fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales resultante de concesiones otorgadas por la Autoridad del Agua al amparo o en virtud de las disposiciones del Código de Aguas Provincial (Ley 12.257, arts. 37, 57, 58 y concordantes).

En conclusión, el Decreto 2.307, vuelve a escindir a los organismos fusionados por decreto 743/99, imbricándolos nuevamente en función de sus competencias.

En relación a la Autoridad del Agua, el Decreto del que venimos hablando, establece que ésta se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Vuelve a revalidar las competencias, obligaciones, misiones y funciones asignadas por la Ley N°12.257 a la ADA. En relación a su estructura orgánico-funcional, establece que la Autoridad del Agua será dirigida y administrada por un Administrador General y, en caso de ausencia o impedimento, por el Subadministrador General; ambos serán designados por el Poder Ejecutivo y durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. La representación legal en juicio de la Autoridad del Agua será ejercida por el Fiscal de Estado.

En cuanto a las relaciones entre ambos órganos (ORAB y ADA), la norma establece que reglamentariamente se establecerán las normas de coordinación de las tareas a cargo del O.R.A.B. y las correspondientes a la Autoridad del Agua, a fin de correlacionar el funcionamiento entre ellos.

Sin perjuicio de ello, establece que el O.R.A.B. deberá poner a disposición de la Autoridad del Agua, la información actualizada de toda obra y acción de los concesionarios sujetos a su control y regulación, relacionadas con la utilización del recurso hídrico.

Siguiendo con la evolución de la estructura orgánico-funcional del ente autárquico en análisis, es conveniente hacer mención al Decreto 2.814, del año 2000. Esta norma crea, en el ámbito de la estructura de la Autoridad del Agua, un Organismo Colegiado que cumplirá las funciones de autoridad de aplicación y control de la mencionada Ley 12.257.

En su art. primero, establece que dicho organismo estará integrado por cinco miembros, que gozarán de estabilidad por un período de cuatro años, conformado por un presidente, un vicepresidente y tres vocales, con rangos y retribuciones equivalentes al cargo de Subsecretario. Esta norma produce otra modificación sustancial al establecer en su art. 9 que la representación legal del ente será ejercida por el Presidente de la Autoridad del Agua.

En el mismo año, con el Decreto 3.734, se produce la creación del Consejo Consultivo Multisectorial, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Este órgano estaría compuesto por ocho Consejeros, representantes de los sectores involucrados en la problemática hídrica. Las funciones que desarrollarán serán “ad honorem” y se relacionarán en forma directa con el Directorio de la Autoridad del Agua y las decisiones que adopte serán de carácter no vinculante.

En el año 2001, el decreto 2.082 de reestructuración de la Administración Pública Provincial, suprime cinco cargos de Subsecretario de la Autoridad del Agua.

Dentro de las reformas integrales producidas en la última década en la estructura orgánico-funcional de la ADA, resulta trascendental hacer referencia a la modificación generada por el Decreto 266 del año 2002.

Esta norma aprueba una nueva estructura organizativa descentralizada de la Autoridad del Agua. En su art. segundo, establece la creación de los siguientes cargos: Director de Administración, Finanzas y Recursos Humanos; Director de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos; Director de Usos y Aprovechamiento del Recurso

Hídrico y Coordinación Regional; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial - Ley 10430 y su reglamentación; Responsable de la Unidad Auditoría Interna, con rango y remuneración equivalente a Jefe de Departamento de la Ley N° 10384 y su reglamentación; Jefe de Departamento Económico - Financiero; Jefe de Departamento de Recursos Humanos; Jefe de Departamento de Planes Hidrológicos; Jefe de Departamento de Catastro, Registro y Estudios Básicos; Jefe de Departamento de Permisos y Concesiones para Uso del Agua; Jefe de Departamento Evaluación de Proyectos; Jefe de Departamento de Límites y Restricciones al Dominio; Jefe de Departamento Gestión de Regiones; Jefe de Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios; Jefe de Departamento Inspección y Control del Recurso; Jefe de Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos; Jefe de División Normas y Reglamentos; Jefe de División Administrativo y Servicios Generales; Jefe de División Informática; Jefe de División Compras y Contrataciones; Jefe de División Contabilidad; Jefe de División Liquidaciones y Haberes; Jefe de División Tesorería; Jefe de División Presupuesto Económico y Financiero; Jefe de División Facturación y Recaudación; Jefe de División Relaciones Laborales; Jefe de División Capacitación; Jefe de División Planes Hidrológicos de los Recursos Superficiales; Jefe de División Planes Hidrológicos de los Recursos Subterráneos; Jefe de División Planes Sanitarios, Preservación y Mejoramiento del Recurso Hídrico; Jefe de División Inventario, Catastro y Registro; Jefe de División Estudios Hidrológicos y Red Hidrometeorológica; Jefe de División Estudios Hidrogeológicos y Geotécnicos; Jefe de División Sistemas de Información Georreferenciada y Archivo Técnico; Jefe de División Fuentes de Abastecimiento de Agua Potable; Jefe de División Riego y Uso Agropecuario; Jefe de División Uso Industrial y Energético; Jefe de División Otros Usos; Jefe de División Evaluación de Proyectos de Aguas Superficiales; Jefe de División Evaluación de Proyectos de Aguas Subterráneas; Jefe de División Evaluación de Proyectos de Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente; Jefe de División Riesgo Hídrico y Fraccionamiento; Jefe de División Servidumbres y Expropiaciones; Jefe de División Demarcaciones; Jefe de División Región (I a XI); Jefe de División Logística Central; Jefe de División Gestión de Comités de Cuencas; Jefe de División Gestión de Consorcios; Jefe de División Control de Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente, Jefe de División Control de Costas, Vías Navegables y Demarcaciones; Jefe de División Control de Obras de Captación, Jefe de

División Laboratorio; Jefe de División Gestión Ambiental del Recurso Hídrico; Jefe de División Difusión, Publicaciones y Programas Educativos, todos ellos conforme al sistema escalafonario previsto por la Ley N° 10384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86. Esta norma, además, establece que el Directorio será desempeñado por cinco miembros con rango y jerarquía equiparada al cargo de Director Provincial.

En el año 2004, a través del Decreto 549, se encomienda a la Autoridad del Agua la aprobación de los proyectos por los cuales deriven restricciones y limitaciones al dominio privado en los casos establecidos en los art.s 136 y 156, respectivamente, de la Ley 12.257, atribuyendo nuevas funciones al ente.

En el año 2007, por Decreto 3.511, se aprueba la reglamentación del Código de Aguas (ley 12257). Esta norma fija los lineamientos del accionar de la Autoridad del Agua, y las funciones que esta tiene a su cargo, entre otras cuestiones.

El Decreto 1.077 del año 2010, es de importancia fundamental en el tema que nos compete. La norma mencionada implica una reforma del Decreto 266/02, que define la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua. Las modificaciones centrales se vinculan con la creación, con dependencia del Directorio del ente, del Departamento de Asuntos Legales y de la División Gestión Jurídica con dependencia funcional de éste, y con dependencia de la Dirección de Administración Finanzas y Recursos Humanos, la creación de la División Gestión Registro de Empresas y Multas.

Determina además la creación de nuevos cargos: un Jefe de Departamento Asuntos Legales, un Jefe de División Gestión Jurídica, y un Jefe de División Gestión Registro de Empresas y Multas.

Por último, para terminar con esta evolución, es necesario hacer mención al Decreto 2.081 del 2011. Esta norma viene a aprobar en el ámbito de la Autoridad del Agua, los planteles básicos del Departamento de Asuntos Legales, de las divisiones de Gestión Jurídica, Normas y Reglamentos, y, Gestión Registro de Empresas y Multas, creados un año antes por el Decreto 1077/10.

**4.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente ASTILLERO RIO SANTIAGO, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

✓ **Instituto Nacional del Agua (INA)**

Aspectos Generales

El Instituto Nacional del Agua (INA) es un organismo científico tecnológico descentralizado que tiene por objetivo satisfacer los requerimientos de estudio, investigación, desarrollo y prestación de servicios especializados en el campo del aprovechamiento y preservación del agua. Depende de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, del Ministerio de Panificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina.

Continuador de las tareas iniciadas en el año 1973 por el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas (INCYTH), lleva 36 años contribuyendo al crecimiento económico, al bienestar social y a la salud ambiental, a través de una gestión equitativa y sustentable del agua.

Son objetivos fundamentales del INA: Cooperar con otras entidades del Poder Ejecutivo Nacional, el Honorable Congreso de la Nación y el Poder Judicial de la Nación en el cumplimiento de las funciones indelegables del Estado, en las materias que hacen a su competencia; Brindar asesoramiento y prestar servicios técnicos de alta especialización a los entes públicos y privados, municipales, provinciales, nacionales, internacionales y extranjeros tanto en programas como en proyectos relacionados con la temática hídrica; Promover la capacitación de los recursos humanos de su sector tendiente a intensificar la formación de profesionales, especialistas e investigadores en las áreas temáticas vinculadas a los recursos hídricos; y, Colaborar en la difusión y educación de programas y proyectos en búsqueda de una mayor concientización de los problemas hídricos, en coordinación con las reparticiones competentes.

El INA realiza estudios y presta servicios técnicos de gran especialización, tanto para organismos públicos como privados, poniendo a disposición del país instalaciones, instrumentos y un equipo humano altamente calificado.

Cuenta con una estructura técnica y científica integrada por centros especializados, regionales y programas con sede en distintas ciudades de la Argentina: LHA –Laboratorio de Hidráulica (Ezeiza, Buenos Aires); DSH – Dirección de Servicios Hidrológicos (Ezeiza, Buenos Aires); CTUA – Centro de Tecnología del Uso del Agua (Ezeiza, Buenos Aires); SlyAH – Dirección de Sistemas de Información y Alerta Hidrológico (Ezeiza, Buenos Aires); CRL –Centro Regional Litoral (Santa Fe); CRA –Centro Regional Andino (Mendoza); CIRSA –Centro de la Región Semiárida (Córdoba); CELA –Centro de Economía, Legislación y Administración del Agua (Mendoza); CRAS –Centro Regional de Aguas Subterráneas (San Juan); PNCA –Programa Nacional de Calidad del Agua (Ezeiza, Buenos Aires); y, el Programa de Investigación sobre Ecosistemas Acuáticos (Córdoba).

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

Es el Decreto 1527 del año 2004, el que define la estructura orgánico funcional actual del INA.

La norma antes mencionada, aprueba la estructura organizativa del primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, como organismo descentralizado de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de acuerdo al Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones y Planta Permanente y Dotación Global que, como Anexos I, II, IIIa y IIIb, forman parte integrante de la misma.

Comenzando con los órganos que configuran la organización estructural del Ente en estudio, haremos referencia ahora a la GERENCIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. Este órgano tiene como responsabilidad primaria la de Planificar, dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos del Instituto, y las actividades de investigación y desarrollo, asistencia técnica y servicios tecnológicos en el área de los recursos hídricos.

La Gerencia de Programas y Proyectos, tiene además las siguientes facultades: Proponer, coordinar y controlar las actividades de los Centros Especializados y Regionales existentes y los que se creen en el futuro; Coordinar y supervisar las actividades de los Programas Nacionales prioritarios que se establezcan; Evaluar los estudios e investigaciones que realicen las unidades operativas de proyectos, en las materias de competencia del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, relacionadas con el conocimiento, uso, aprovechamiento, administración, control y preservación de los recursos hídricos del país, y su directa vinculación con el impacto ambiental; Supervisar los acuerdos de vinculación que suscriba el Instituto con entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales para la realización de actividades de investigación y desarrollo, investigación aplicada, transferencia de tecnología, recolección sistemática de datos y asistencia técnica y desarrollar mecanismos de transferencia de tecnología y asistencia técnica al sector productivo; Producir información y realizar la difusión del estado de avance de los programas y proyectos que se desarrollen en el ámbito de la Gerencia; y, estudiar escenarios tecnológicos posibles y presentar alternativas para la definición de estrategias institucionales y de alerta temprana en nuevas tecnologías.

La GERENCIA DE ADMINISTRACION, por su parte, se encarga principalmente de Realizar la gestión económica, financiera, contable, patrimonial y de servicios del Instituto.

Dicho órgano, tiene además la facultad y el deber de ejercer las siguientes acciones: Realizar la programación, organización, control y registro contable de los actos administrativos vinculados con la gestión económico-financiera y patrimonial del organismo; Efectuar el estudio y preparación del anteproyecto de Presupuesto de gastos e inversiones del Instituto y conducir la ejecución presupuestaria, elaborando los estados financieros, cuadros de resultados, proyecciones y demás documentación financiero-contable para su presentación ante los órganos de control; Supervisar las actividades de las unidades administrativo-contables y fiscalizar las rendiciones de cuentas que realicen por pago de sueldos, gastos e inversiones, dirigiendo el movimiento efectivo de fondos y valores; Conducir la tramitación de las contrataciones, compras y locaciones de bienes y servicios; Operar la tesorería del Instituto y adoptar las medidas para la custodia de fondos y valores; y, efectuar el registro y control de los bienes patrimoniales y adoptar las

medidas para su resguardo y conservación; Promover la aplicación de sistemas informáticos que den apoyo en materia de procesamiento electrónico de datos, administrando los equipamientos y sus respectivos soportes lógicos y sistemas de comunicación.

La DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, por su parte, tiene la responsabilidad primaria de Coordinar las políticas de personal y la aplicación de las normas que regulan la carrera administrativa y su desarrollo, la planificación y el diseño organizacional.

Finalmente, resulta de fundamental importancia destacar las funciones de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA dentro de la estructura del INA. Este órgano se encarga fundamentalmente de establecer un sistema integral e integrado de control basado en los criterios de economía, eficiencia y eficacia, orientado al análisis de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal y técnica.

El órgano referido en el párrafo anterior, se encarga además de realizar las siguientes acciones: Ejecutar las acciones determinadas por la Ley Nº 24.156, sus normas reglamentarias y complementarias y las instrucciones de la Sindicatura General de la Nación; Elaborar el Plan General y Planes Anuales de la Unidad y los informes sobre las actividades desarrolladas con las recomendaciones y observaciones que correspondan; Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer el sistema de control interno y su seguimiento; Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos para la Jurisdicción; y de verificar si las erogaciones son efectuadas de acuerdo con las normas legales y de contabilidad aplicable y a los niveles presupuestarios correspondientes.

## **5. BUENOS AIRES GAS SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA)**

### **Aspectos Generales**

Mediante Decreto nº 28/04 de fecha 8 de Enero de 2004, nació BAGSA - Buenos Aires Gas S.A.-, cuya constitución fuera ratificada mediante Ley Nº 13.358 de julio de 2005.

El objeto de esta Sociedad Anónima de Participación Estatal Mayoritaria, es asumir la prestación del servicio público de distribución de gas mediante ductos y redes alimentadas en sus diversas alternativas, tales como natural a baja, media y alta presión (GNP), gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), como así también la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) por redes y/o fraccionado, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país.

La actividad de BAGSA consiste en la distribución de gas mediante ductos y redes en el área de la provincia de Buenos Aires. Tiene competencia en todo el territorio provincial, con Sede Central en la Ciudad de La Plata y oficinas ubicadas en las Cooperativas en distintas localidades del interior bonaerense.

En la actualidad, atiende a 14.151 usuarios, que conforman el mercado residencial, estaciones de GNC, PYMES que ya han comenzado a disfrutar de los beneficios que brinda el gas por redes. Bajo este marco interactúa con Municipios, Cooperativas, empresas licenciatarias, comercializadores, organismos oficiales y demás instituciones que integran industria del gas.

La misión de BAGSA es desarrollar y ampliar las fronteras del Gas distribuido por redes en todo el ámbito bonaerense, tanto en la ampliación de gasoductos, plantas de GLP y extensión de redes, como en el uso de las mismas llegando a la mayor cantidad de usuarios posibles.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 1992, a través de la ley 24.076 se declara sujeta a privatización total, bajo el régimen de la ley 23.696 a Gas del Estado Sociedad del Estado.

La norma establece que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer la transformación o escisión de Gas del Estado Sociedad del Estado, y que a tal efecto se podrá emplear la forma jurídica de las sociedades anónimas regidas por el derecho común, cualquiera sea la proporción con la que el Estado concurra a su constitución.

En el año 2004, por el Decreto 28/04, se dispone la constitución de una sociedad anónima para la prestación del Servicio Público de distribución de gas natural por ductos y redes.

En su art. tercero, la norma en análisis establece que las acciones de la sociedad mencionada corresponderán exclusivamente en un cincuenta y un por ciento (51%) a la Provincia de Buenos Aires, en un treinta y nueve por ciento (39%) permanecerán en poder del Estado Provincial hasta tanto se disponga de ellas, pudiendo ser de propiedad pública, de Cooperativas de Servicios Públicos y de propiedad participada de los trabajadores en la forma que se establezca y en un diez por ciento (10%) en poder del Estado Provincial hasta que se instrumente un programa de distribución las mismas a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Allí se establece también que el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, será el tenedor del paquete accionario de titularidad de la Provincia de Buenos Aires y ejercerá los derechos societarios correspondientes. Además, designa al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, como Autoridad encargada de ejecutar todos los actos previos que resulten necesarios para instrumentar la recepción del servicio, como así también de aplicar los mecanismos ulteriores que coadyuven a la puesta en funcionamiento de la sociedad y desarrollo de su actividad.

Esta norma aprueba también el estatuto societario de Buenos Aires Gas S.A. Éste establece que la Sociedad se denomina “Buenos Aires Gas S.A.” y que el domicilio legal se fija en la Provincia de Buenos Aires. Establece que podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones dentro o fuera del Territorio de la República Argentina, y que el término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

En cuanto al objeto social, el estatuto establece que la Sociedad tiene por objeto la prestación del servicio público de distribución de gas natural por ductos y redes en sus diversas formas tales como gas natural a baja, media o alta presión (GNP), gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), como así también la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) por redes y/o fraccionado, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros en el país.

A tales efectos, la Sociedad puede realizar todas aquellas actividades complementarias y subsidiarias que se vinculen con su objeto social, teniendo para ello plena capacidad

jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o Estatutos, inclusive cumplir mandatos y comisiones, prestar servicios de mantenimiento de gasoductos, y asistencia técnica, construcción de obras, y demás actividades accesorias o vinculadas a la distribución de gas natural. Podrá, asimismo, realizar cualquier tipo de operaciones financieras, en general, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras, y constituir y participar en sociedades por acciones invirtiendo el capital necesario a tales fines.

Con respecto a la Dirección y Administración de BAGSA, su estatuto societario establece que la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un máximo de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, que reemplazarán a los titulares. El Directorio se reunirá como mínimo una vez por mes.

La Sociedad celebrará Asambleas al menos una vez por año. En su primera reunión luego de celebrada la Asamblea que designe a los miembros del Directorio, éste designará de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente.

El Directorio designará a un Secretario a propuesta del Presidente. El Secretario asistirá sin voz y sin voto a las reuniones; tendrá las funciones ejecutivas que el Directorio le instruya, entre ellas, llevar los libros de actas, efectuar las notificaciones y convocatorias a las reuniones de directorio y Asambleas y emitir las copias certificadas de la documentación emanada del Directorio que se le solicite.

La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una comisión fiscalizadora, compuesta por tres Síndicos Titulares que durarán un ejercicio en sus funciones, y podrán ser reelegidos sin limitación. La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez al mes; también podrá ser citado a pedido de cualquiera de sus miembros, dentro de los cinco días de formulado el pedido al presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso.

El estatuto, crea también la figura del Auditor Interno. Éste tendrá la responsabilidad de evaluar y determinar el proceso de administración del riesgo comercial de la Sociedad, incluyendo la suficiencia de los medios generales de control y los controles en áreas específicas que impliquen un riesgo comercial y financiero significativos; y evaluar los

principales informes financieros previo a la realización de presentaciones ante autoridades gubernamentales competentes o distribuciones internas, y participar en cualesquier Reuniones del Comité Financiero.

Asimismo, le corresponde evaluar y determinar recomendaciones relevantes de auditores externos relativas a informes financieros, controles, otras cuestiones y respuesta de la administración, así como opiniones de la administración y de auditores acerca de la calidad general de los informes financieros anuales, cualesquier otros informes financieros e informes financieros provisorios.

La constitución de Buenos Aires Gas S.A fue ratificada por la ley 13358, en el año 2005.

**5.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente BAGSA, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

✓ **Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS)**

Aspectos Generales

El Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) es el organismo descentralizado creado por la Ley N° 24.076, con el objeto de regular, fiscalizar y resolver las controversias suscitadas en relación con el servicio público de gas.

Los objetivos de la regulación establecidos por el mencionado texto legal, y respecto de los cuales el ENARGAS cumple la misión de ejecutarlos y controlar su cumplimiento, son:

- Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores;
- Promover la competitividad de los mercados de oferta y demanda de gas natural, y alentar inversiones para asegurar el suministro a largo plazo;

- Propender a una mejor operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de gas natural;
- Regular las actividades del transporte y distribución de gas natural, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables;
- Incentivar la eficiencia en el transporte, almacenamiento, distribución y uso del gas natural;
- Incentivar el uso racional del gas natural, velando por la adecuada protección del medio ambiente;
- Propender a que el precio de suministro de gas natural a la industria sea equivalente a los que rigen internacionalmente en países con similar dotación de recursos y condiciones.

Al establecer sus funciones, esencialmente contenidas en el Artículo 52 de su ley de creación, el legislador tuvo especialmente en cuenta la especialidad técnica del ENARGAS, dotándolo, para el cumplimiento de sus objetivos, de todas las facultades necesarias para ello.

Así, previó que el ENARGAS dictara los reglamentos necesarios que aseguraran la prestación de un servicio seguro, continuo y eficiente, que contara con las herramientas necesarias para controlar, ya sea mediante requerimientos informativos de diversa índole, inspecciones y/o auditorías, la actividad de las prestadoras, que aplicara las sanciones pertinentes y que contara con la facultad de resolver, en forma previa a la instancia judicial, las controversias suscitadas entre los sujetos de la industria, en el marco del Artículo 66 de la Ley N°24.076, entre ellas, y muy especialmente, los reclamos de los usuarios del servicio de gas.

Asimismo, estableció una función que el ENARGAS está llamado a desempeñar en relación con la comunidad en general, que es la de asesoramiento, es decir, el organismo ejerce una función en cierto modo docente respecto de los derechos y obligaciones contenidos en la normativa del sector.

Conforme lo dispuesto por la Ley N° 24.076, el ENARGAS se encuentra dirigido y administrado por un Directorio de cinco miembros, todos ellos designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa intervención de una Comisión Bicameral del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Los mandatos de los miembros del Directorio son de cinco años y se ha previsto que tengan dedicación exclusiva en su función y que gocen de estabilidad, de manera que sólo puedan ser removidos de sus cargos por acto fundado del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa intervención de la Comisión Bicameral.

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

Respecto a la estructura orgánico funcional del Ente en estudio, es la ley 24.076 la que crea, en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir los objetivos enunciados en dicha Ley.

La normativa citada establece que, a los efectos de una adecuada descentralización del Ente, en cada área de distribución deberá preverse una estructura mínima pero suficiente para tratar la relación entre las empresas distribuidoras y los usuarios de esa área.

Dicha delegación del ENARGAS se constituirá con la participación de representantes de las provincias que correspondan al área en cuestión.

La ley 24.076, establece además que la entidad gozará de autarquía y poseerá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado, y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y los que adquiera en el futuro por cualquier título.

El ENARGAS será dirigido y administrado por un Directorio de cinco miembros, uno de los cuales será el Presidente, otro el Vicepresidente y los restantes los Vocales, designados todos ellos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Los miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, serán seleccionados entre personas con antecedentes técnicos y profesionales en la materia y

designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, dos de ellos a propuesta de los gobernadores de las provincias. Durará un período de cinco años en sus cargos, el que podrá ser renovado en forma indefinida. Cesarán en forma escalonada cada año.

Al designar el primer Directorio, el PODER EJECUTIVO NACIONAL establecerá la fecha de finalización de cada uno, para permitir el escalonamiento.

Los miembros del Directorio tendrán dedicación exclusiva en su función, alcanzándoles las incompatibilidades fijadas por Ley para los funcionarios públicos y sólo podrán ser removidos de sus cargos por acto fundado del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Previa a la designación y/o a la remoción el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá comunicar los fundamentos de tal decisión a una Comisión del CONGRESO DE LA NACION integrada por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones que cada una de las Cámaras determinen en función de su incumbencia, garantizando una representación igualitaria de Senadores y Diputados.

La Comisión a la que nos referimos en el párrafo anterior, deberá emitir opinión dentro del plazo de treinta días corridos de recibidas las actuaciones. Emitida la misma o transcurrido el plazo establecido para ello, el PODER EJECUTIVO NACIONAL quedará habilitado para el dictado del acto respectivo.

El Directorio formará quórum con la presencia de tres de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple. El Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate.

El ENERGAS se regirá en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones de la Ley 24.076 y los reglamentos que a tal fin se dicten.

Quedará sujeto al control externo que establece el régimen de Controlador Público. Las relaciones con su personal se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo, no siéndoles de aplicación al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Finalmente, en sus relaciones con los particulares y con la administración pública, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se regirá por los procedimientos establecidos

en la Ley de Procedimientos Administrativos y sus disposiciones reglamentarias, con excepción de las regulaciones dispuestas expresamente en la presente Ley.

## **6. COORDINACIÓN ECOLÓGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE)**

### **Aspectos Generales**

En Latinoamérica, la CEAMSE, Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado, es la primera y más importante experiencia regional en la gestión ambientalmente adecuada de los residuos sólidos urbanos, mediante la aplicación del método de relleno sanitario, recibiendo los residuos que provienen del Área Metropolitana de Buenos Aires: Ciudad de Buenos Aires y Conurbano Bonaerense.

CEAMSE, es una sociedad del estado de carácter interjurisdiccional, ya que su capital accionario lo comparte en partes iguales el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Su área de influencia incluye la Ciudad de Buenos Aires y 34 municipios del Conurbano de la Provincia de Buenos Aires, lo que abarca una superficie de 8.800 km<sup>2</sup> y una población aproximada de 13.000.000 de habitantes.

Su misión es brindar a la comunidad una solución moderna y ambientalmente apropiada, en la disposición y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana de Buenos Aires, articulando recursos, conocimiento, experiencia profesional acumulada y principalmente, responsabilidad en el cumplimiento de todas las normativas sobre tratamiento y disposición de residuos, en pro de asegurar el saneamiento y la mejora continua de la calidad ambiental.

CEAMSE declara que la Calidad, Prevención y Control Ambiental es un objetivo permanente, enfocando sus actividades y negocios con el firme compromiso de

asegurarles a sus clientes la mejor Gestión de su servicio y comprometiéndose con la comunidad al cuidado del Medio Ambiente en sus actividades.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

Esta evolución comienza con el Decreto Ley 8.782 de 1977. Esta norma viene a aprobar el Convenio celebrado con fecha del siete de Enero de 1977, entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, autorizándose la constitución de la Sociedad del Estado convenida con dicha Municipalidad.

Ese mismo año, a través del Decreto 2.038, se ratifica el acta del 29 de julio de 1977 suscripta por el Ministro de Gobierno de la Provincia, por la cual se aprobó el Estatuto de la sociedad “Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad Del Estado” (CEAMSE).

Dicho estatuto, en su art. primero establece ‘Con la denominación de “Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado”, queda constituida una sociedad con sujeción al régimen de la Ley número 20.705, la que se registrará por las disposiciones de dicha Ley, por las de la Ley número 19550 que le fueron aplicables y por las normas del presente Estatuto.’

Fija el domicilio legal de la Sociedad en la ciudad de La Plata, y establece que la Sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier clase de representación en la Capital Federal, y demás localidades de la Provincia de Buenos Aires y del resto del país y en el exterior. La duración de la Sociedad es de cien años a partir de la fecha del Acta Constitutiva.

En relación a su objeto social, el estatuto societario establece que la CEAMSE tendrá por objeto dedicarse a: Planificar, proyectar y ejecutar, por sí o mediante contratación con terceros, la disposición final de residuos sólidos de toda el “área metropolitana” mediante la utilización de la técnica del relleno sanitario que se llevará a cabo en los terrenos bajos que se disponga al efecto.

También debe planificar, proyectar y ejecutar, por sí o mediante contratación con terceros, la recuperación de terrenos bajos e inundables ubicados en el “área metropolitana” que han quedado, por tal circunstancia, marginados del proceso de urbanización; planificar,

proyectar y ejecutar, por sí o mediante contratación con terceros, un Sistema Regional de Parques Recreativos en las tierras recuperadas, teniendo en cuenta las necesidades actuales de la población y su crecimiento previsible, con miras a mejorar las condiciones ecológicas del ambiente urbano del “área metropolitana”. A tal efecto, realizará la forestación de las zonas recuperadas e implementará las mejoras necesarias para disponer de la infraestructura recreativa que incluirá la posibilidad del acceso público a la práctica de deportes.

El objeto social descripto precedentemente en una primera etapa se llevará a cabo en los terrenos adyacentes al actual trazado de la autopista Buenos Aires-La Plata, comprendido entre el Riachuelo y hasta la ciudad de La Plata, la costa del Río de la Plata y la envolvente virtual que delimita las zonas urbanas actualmente edificadas; y en las tierras adyacentes al Río Reconquista desde el Dique de Cascallares hasta su desembocadura, siempre que se trate de tierras no urbanizadas en forma efectiva.

Sin perjuicio de ello, la Sociedad deberá proyectar la integración del Cinturón Ecológico de Buenos Aires, proponiendo la afectación necesaria para que quede integrado un anillo forestado rodeando toda el “área metropolitana” y la Capital Federal; llevar a cabo los programas de urbanización dentro de las normas de planeamiento urbano que la Sociedad proponga y la Provincia de Buenos Aires apruebe, pudiendo transferir a particulares hasta un máximo de un tercio de área total, contemplando las necesidades de que las Urbanizaciones queden integradas formando un conjunto armónico con el sistema de parques regionales; efectuar las reservas de tierras necesarias dentro del trazado para la localización de equipamientos de interés público a nivel regional, tales como autopistas, aeropuertos, hospitales, cementerios, parques, etc.

Se establece también que para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad legal para actuar como persona jurídica de derecho privado.

En relación a la Administración y Dirección de la Sociedad, su estatuto dispone que será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sin limitación.

La Asamblea elegirá a los componentes del Directorio y también a dos Directores Suplentes por igual término, los que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia definitiva de los mismos. El reemplazo se efectuará de acuerdo a que el Director Titular haya sido propuesto por uno u otro de los dos socios, de forma tal que el Director Suplente propuesto por uno de los socios pase a reemplazar al Titular propuesto por el mismo socio.

Cada uno de los dos socios propondrá en la Asamblea dos Directores Titulares y uno Suplente. El Directorio contará con un Presidente y un Vicepresidente elegidos por la Asamblea de entre los cuatro Directores Titulares. El Vicepresidente, reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento y presidirá el Comité Ejecutivo. El Directorio se reunirá como mínimo una vez por mes.

La Presidencia será rotativa entre los Directores que designe la Provincia de Buenos Aires y los que designe la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; el Presidente durará un año en sus funciones.

El estatuto establece también que el Directorio tendrá las más amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables, del Estatuto y de las resoluciones de las Asambleas.

Igualmente, dispone que el Directorio designará un Comité Ejecutivo presidido por el Vicepresidente del Directorio e integrado además con los gerentes que decida el Directorio; dicho Comité Ejecutivo tendrá a su cargo la gestión y concertación de los negocios ordinarios y cotidianos de la Sociedad. El Directorio reglamentará el funcionamiento del Comité Ejecutivo y las atribuciones del mismo.

La fiscalización de la Sociedad será ejercida por tres Síndicos Titulares que durarán tres años en sus funciones y que serán elegidos por la Asamblea, la que también elegirá igual número de Síndicos Suplentes. De tales Síndicos, dos de los Titulares y dos de los Suplentes serán designados a propuesta de cada uno de los socios y de acuerdo a las personas que para tal función les propongan a su vez el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Síndico Titular y Suplente restantes serán designados de común acuerdo por los socios. Los Síndicos tendrán las

obligaciones, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades que resultan de la Ley número 19550, de la demás legislación vigente y las que puedan establecerse en el futuro para los síndicos de las “Sociedades del Estado”.

Con fecha 2 de febrero de 1978, la Ley 8.981 aprueba el Convenio ampliatorio celebrado con fecha seis de mayo de 1977, que amplía los términos del convenio suscripto el 7 de enero de 1977 entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.

En relación a las modificaciones gestadas por este convenio ampliatorio, es de relevancia destacar que ambas partes convienen que, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires implementará las medidas legales y técnicas necesarias para que a los efectos de la disposición final de la basura que en ella se recoja se aplique el sistema de relleno sanitario por intermedio de la Sociedad del Estado que se constituye, y la Provincia de Buenos Aires acordará con las restantes municipalidades que componen el "Área Metropolitana" la aplicación del mismo sistema también por intermedio de tal sociedad y/o adoptará las disposiciones legales y técnicas necesarias a tal fin, según estime procedente y conveniente en cada caso.

Cuando la Sociedad del Estado que se constituye intervenga en la disposición final de la basura recogida en los municipios indicados en la cláusula anterior, la misma se procederá a entregar en los sitios de recepción que establezca la Sociedad, corriendo por cuenta por cada municipalidad los costos de transporte siempre que la distancia desde el límite de la misma hasta el lugar de recepción no supere los 20 km.

Las partes dejaron asentado además, que a los efectos de su representación en las asambleas de la Sociedad que se constituyó, la Provincia de Buenos Aires la ejercerá por intermedio del Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Buenos Aires por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas.

Esta convención, aprueba un nuevo estatuto societario. Éste, establece en su art. primero ‘Con la denominación de "Cinturón Ecológico Sociedad del Estado", queda constituida una sociedad con sujeción al régimen de la ley 20.705, la que se regirá por las disposiciones de dicha ley, por las de la ley 19.550, que le fueren aplicables y por las

normas del presente Estatuto’. Produce así una modificación de la denominación de la Sociedad.

Siguiendo con la evolución de la estructura orgánico-funcional del ente en análisis, es necesario hacer referencia al Decreto Ley 9.841 del año 1982. Esta norma aprueba el Convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, por el cual se institucionaliza el régimen de fiscalización adicional de los actos que realice Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado.

Las partes resuelven institucionalizar por el presente el régimen de fiscalización adicional de los actos que realice el Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado a través del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y de la Contaduría General de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

En relación a interorgánicas de las relaciones CEAMSE con otros organismos, gestadas en la última década, resulta relevante referirnos al Convenio suscripto entre el Ente y el OPDS, aprobado por Decreto 2.014 en el año 2008.

Esta convención tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos y logísticos que faciliten la realización de acciones conjuntas y complementarias, con la finalidad de erradicar los basurales a cielo abierto y vertederos no autorizados que se localizan en el territorio de la Provincia de Buenos Aires; el saneamiento y la recuperación de los predios impactados para espacios verdes y parques recreativos y su forestación, disponiendo la estructura recreativa que facilitará el acceso al esparcimiento y la práctica de deportes; la limpieza de los cursos de agua; la preservación de los recursos naturales, como así también, preservar las mejoras y logros ambientales que en el marco del presente convenio se obtuvieron.

Con esos objetivos, la C.E.A.M.S.E. se compromete a ejecutar las acciones que, en el marco del objeto del presente Convenio solicite el O.P.D.S., orientadas a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, y a proveer los recursos materiales, conocimiento, experiencia profesional acumulada, asistencia técnica y logística para su realización.

Siguiendo esta misma línea, y para terminar con esta evolución, en el mismo año, el Decreto 2.615/08 aprueba otro convenio de cooperación entre la CEAMSE y el OPDS. Este acuerdo, tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos y logísticos con el fin de facilitar la realización de acciones conjuntas y complementarias, mediante el apoyo y la asistencia técnica entre ambas partes.

Su finalidad es, la asistencia a todos aquellos municipios de la Provincia de Buenos Aires que suscriban con el O.P.D.S. y empresas que lo requieran, convenios que, en el marco de una política pública provincial en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, promuevan la necesaria participación de la comunidad en los planes y programas que se desarrollan en las diferentes etapas de la misma.

**6.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente CEAMSE, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

**✓ Coordinación General para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos**

Aspectos Generales

La Coordinación General para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos es el área de trabajo perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) responsable de promover y apoyar el desarrollo de sistemas sostenibles de gestión de residuos sólidos urbanos en todo el territorio nacional.

Esta Coordinación asume el compromiso de llevar adelante la Estrategia Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU), articulando recursos nacionales, provinciales y municipales con el objetivo de encontrar soluciones adecuadas para el manejo de los residuos y así configurar una consistente política de Estado.

Como área de trabajo de la Coordinación General para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, el Observatorio Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos desarrolla y coordina actividades de capacitación, elabora informes, estudios e investigaciones, sistematiza y clasifica la información desarrollada por los programas y proyectos anteriormente mencionados.

El Observatorio tiene como función: compilar, sistematizar y clasificar información; elaborar informes y estudios; así como desarrollar y coordinar actividades de capacitación.

La Coordinación tiene como objetivos:

- Actualizar e implementar la ENGIRSU, a través de la asistencia técnico-financiera a las provincias y municipios.
- Articular con otras áreas del gobierno nacional, provincial y municipal criterios y metodologías para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).
- Impulsar el desarrollo de proyectos para la eliminación de basurales a cielo abierto.
- Asistir técnicamente al Componente de Residuos Sólidos Urbanos de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).
- Promover la creación de áreas específicas para la implementación de los Planes GIRSU a nivel local o regional.
- Desarrollar el Observatorio Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, a los fines de promover la formación, información y comunicación ambiental en la materia.

## **7. CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA**

### **Aspectos Generales**

Centrales de la Costa Atlántica S.A. tiene por objeto la producción y comercialización de energía eléctrica a través de la operación de sus cuatro centrales ubicadas en la costa atlántica bonaerense.

Mediante el Decreto Provincial N° 106/97 se dispuso su transformación a Sociedad Anónima a los generadores residuales de ESEBA, iniciando sus actividades como tal, en septiembre de 2001. Conforme lo establecido en el Decreto Provincial N° 2942/00, su composición accionaria corresponde en un noventa y nueve por ciento (99%) al Estado Provincial - representado por el Ministerio de Infraestructura- y el uno por ciento (1%) restante al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Como agente generador, Centrales de la Costa Atlántica S.A. forma parte del Mercado Eléctrico Mayorista, y sus operaciones se encuentran integradas al Sistema Interconectado Nacional. La potencia instalada máxima bruta de la Empresa es de 510 MW.

Por la ubicación estratégica de sus cuatro centrales eléctricas, CCA S.A. aporta a las crecientes necesidades de demanda eléctrica en la zona atlántica.

En los últimos años el consumo de energía ha crecido fuertemente en todo el país. En este sentido, entre 2002 y 2006, la generación de Centrales de la Costa Atlántica S.A. mostró un incremento superior al 400%. Esta demanda de energía no sólo se observa en los meses de verano, sino que en los últimos dos años también se ha observado un crecimiento que supera a la media estimada para los meses invernales.

Hasta el año 2003 el desempeño de C.C.A. S.A. estuvo relacionado al abastecimiento de la demanda casi exclusivamente durante la temporada estival ya que representaba aproximadamente el 50% del total generado. A partir de dicha fecha comienza a cobrar mayor participación la generación de nuestras unidades durante todo el año, satisfaciendo la temporada de verano en promedio superior al 30%.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 1996, a través de la Ley 11.771, se autoriza al Poder Ejecutivo a proceder a la privatización total o parcial de los servicios, prestaciones u obras cuya gestión actual se

encontrase a cargo de “ESEBA S.A. – EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES S.A.”

Ese mismo año, a través del Decreto 191/96, se designa al Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación y ejecución de todas las gestiones relativas a la privatización de los servicios, prestaciones y obras cuya gestión legal se encuentra a cargo de E.S.E.B.A. S.A. Establece también que el Poder Ejecutivo debería constituir y adecuar las sociedades anónimas de generación, distribución y transporte para la posterior venta de las acciones de las mismas.

Teniendo en cuenta que el proceso de privatización establecido en las normas anteriormente citadas requería la instrumentación de diferentes modalidades y formas, conforme las unidades operativas independientes a separar en función a la naturaleza de las mismas; y que resultaba conveniente la constitución de unidades operativas independientes, es que en el año 1997, a través del Decreto 106/97, se dispone la constitución de las siguientes unidades de negocio: “Central Piedra Buena S.A.”, “Centrales de la Costa Atlántica S.A.”, “Empresa Distribuidora de Energía Norte S. A.”, “Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A.” y “Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A.”. La “Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. - TRANSBA S.A.” constituye una unidad de negocio independiente.

En los considerandos, el Decreto citado anteriormente, manifiesta que “(...)debido a las características de la actividad declarada sujeta a privatización y a los precedentes que, sobre el particular existen en el sector eléctrico, resulta conveniente adoptar como modalidad de privatización la de constituir sociedades anónimas, que serán las titulares de las Centrales de generación, y constituir sociedades anónimas que resultarán a su vez titulares de la concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica(...)”.

Es así como nace Centrales de la Costa Atlántica S.A. El Decreto 106/97, aprueba también los Estatutos Societarios de las Sociedades que constituye.

Por último, es necesario hacer referencia al Decreto 2.942 del año 2000. Esta norma modifica el Decreto 106/97, incorporando a dicha norma el art. 3º bis, que reza: “Las acciones de la Unidad de Negocio “Centrales de la Costa Atlántica S.A” corresponderán: un noventa y nueve por ciento del capital accionario a la Provincia de Buenos Aires y un uno por ciento al Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta que se efectúe la transferencia al sector privado. El Ministerio de Obras y Servicios Públicos será el tenedor del paquete accionario de titularidad de la Provincia de Buenos Aires y ejercerá los derechos societarios consecuentes”.

**7.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA SA, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

✓ **Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE)**

Aspectos Generales

El Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) es un organismo autárquico encargado de regular la actividad eléctrica y de controlar que las empresas del sector (generadoras, transportistas y distribuidoras Edenor y Edesur) cumplan con las obligaciones establecidas en el Marco Regulatorio y en los Contratos de Concesión.

Creado en 1993 por la Ley N° 24.065 en el ámbito de la Secretaría de Energía y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el ENRE debe llevar a cabo las medidas necesarias para cumplir los objetivos de la política nacional respecto del abastecimiento, transporte y distribución de la electricidad.

Entre los objetivos con los que debe cumplir el ente, se destacan los siguientes: Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios; Promover la competitividad en la producción y alentar inversiones que garanticen el suministro a largo plazo; Promover el libre acceso, la no discriminación y el uso generalizado de los servicios de transporte y distribución; Regular las actividades del transporte y distribución asegurando tarifas justas

y razonables; Incentivar y asegurar la eficiencia de la oferta y la demanda por medio de tarifas apropiadas; y, Alentar la realización de inversiones privadas en producción, transporte y distribución, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

El ENRE estructuró su organización interna observando los preceptos del Artículo 2° de la Ley N° 24.065, y ejecuta funciones orientadas al ejercicio de las cuatro facultades listadas a continuación:

1. Facultad reglamentaria: mediante el dictado de normas de carácter general.
2. Facultad de control: haciendo cumplir el Marco Regulatorio y las cláusulas de los Contratos de Concesión.
3. Facultad sancionatoria: aplicando sanciones previstas por el marco regulatorio vigente.
4. Facultad jurisdiccional: resolviendo las controversias que se presentan entre usuarios y concesionarios y también entre los agentes del mercado eléctrico mayorista.

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

La Ley 24.065 del año 1991, crea en su artículo 54, en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía e Infraestructura, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

La norma citada en el párrafo anterior establece además que el Ente gozará de autarquía y tendrá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado, y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y por los que adquiriera en el futuro por cualquier título. Tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires. El ente aprobará su estructura orgánica.

En relación a la configuración estructural actual del ENRE, ésta se encuentra establecida en la Resolución ENRE 0003 del año 1993, norma que se encuentra en parte modificada y complementada por las Resoluciones ENRE 166/94 y 70/96.

Partiendo de ese marco regulatorio, desarrollaremos en los párrafos siguientes la estructura orgánico funcional actual del ENRE.

El Ente será dirigido y administrado por un directorio integrado por cinco miembros, de los cuales uno será su presidente, otro su Vicepresidente y los restantes vocales.

Los miembros del directorio serán seleccionados entre personas con antecedentes técnicos y profesionales en la materia y designados por el Poder Ejecutivo, dos de ellos a propuesta del Consejo Federal de la Energía Eléctrica. Su mandato durará cinco años y podrá ser renovado en forma indefinida. Cesarán en sus mandatos en forma escalonada cada año. Al designar el primer directorio, el Poder Ejecutivo establecerá la fecha de finalización del mandato del presidente, vicepresidente y de cada vocal para permitir tal escalonamiento.

Los miembros del directorio tendrán dedicación exclusiva en su función, alcanzándoles las incompatibilidades fijadas por ley para los funcionarios públicos y sólo podrán ser removidos de sus cargos por acto fundado del Poder Ejecutivo.

El presidente durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido. Ejercerá la representación legal del ente y en caso de impedimento o ausencia transitorios será reemplazado por el vicepresidente.

El ente se registrará en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones de la ley 24.065, y los reglamentos que a tal fin se dicten. Quedará sujeto al control externo que establece el régimen de contralor público. Las relaciones con su personal se registrarán por la Ley de Contrato de Trabajo, no siéndoles de aplicación el régimen jurídico básico de la función pública.

El Directorio es asistido en sus funciones por dos órganos de fundamental importancia en el ENRE: la Unidad de Auditoría Interna y el Secretario del Directorio.

En relación al primero de los órganos mencionados, la Unidad de Auditoría Interna, estimamos conveniente señalar que se encarga de cumplir las siguientes misiones y funciones: Elaborar un planeamiento general de la Auditoría a desarrollar en el ENRE, aplicando el modelo de control integral e integrado, que privilegie los principios de

eficacia, eficiencia y economía; elaborar el plan anual de Auditoría Interna que será elevado al Directorio del ENRE para su conocimiento, y enviado a la Sindicatura General de la Nación para su aprobación; participar en la adecuación de normas y procedimientos del ENRE, efectos de establecer de acuerdo con el Directorio, el Sistema de Control Interno y su posterior seguimiento; evaluar el cumplimiento razonable de las políticas, planes y procedimientos establecidos por el Directorio; y, revisar y evaluar integralmente los actos y la aplicación de los controles operacionales, contables, de legalidad y financieros, entre otras acciones.

El Secretario del Directorio, por su parte, se encarga esencialmente de realizar las tareas que se le encomiendan en el Reglamento Interno del Directorio; realizar tareas relativas a ceremonial, protocolo, prensa, y difusión, coordinando las participaciones del Directorio en actividades organizadas por organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

El órgano estudiado en el párrafo anterior, también se encarga de llevar el registro de entradas y salidas y el archivo de toda la documentación administrativa del Directorio, así como de proveer a la publicación de la información y decisiones del ENRE de conformidad con las decisiones del Directorio, o las prescripciones de la Ley.

Existe además otra serie de órganos en el ENRE que terminan de dar forma a su configuración estructural actual. Ellos son: el Área Legal, el Área de Control de Contratos de Concesión de Servicios Públicos, el Área de Mercados Electrónicos, el Área de Recursos Humanos y Capacitación y, el Área de Compras y Contrataciones.

### ✓ **Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NA-SA)**

#### Aspectos Generales

Nucleoeléctrica Argentina S.A. es una empresa comprometida en la generación de energía eléctrica en forma segura, competitiva y limpia. NA-SA tiene a su cargo la producción y comercialización de la energía eléctrica generada por las Centrales Nucleares Atucha I y Embalse y la finalización de la obra de la Central Nuclear Atucha II.

Los objetivos de la empresa son mejorar la performance histórica de generación eléctrica, con costos de generación competitivos con los de otros generadores del Mercado Eléctrico Mayorista Argentino y cumplir con los requerimientos de la Autoridad Regulatoria Nuclear.

Contamos con un potencial de generación de 1005 Mwe nucleares y producimos el radioisótopo Cobalto-60, de uso en medicina y en la industria.

El programa de generación nucleoelectrica en la Argentina comenzó con el estudio de factibilidad para una primera central nuclear de potencia, que en 1965 y 1966, realizó la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA). En la CNEA fueron concretados los proyectos, de las centrales nucleares, que operan en la actualidad.

La tecnología de estas Centrales está basada en la línea de reactores de agua pesada presurizada y uranio natural (PHWR - Pressurized Heavy Water Reactors).

Nucleoelectrica Argentina S.A. fue constituida el 30 de agosto de 1994 por el Decreto PEN N° 1540/94, con el objeto de desarrollar la actividad de generación nucleoelectrica y su comercialización vinculada a la Central Nuclear Atucha I, a la Central Nuclear Embalse y la de construcción, puesta en marcha y operación de la Central Nuclear Atucha II, así como a través del uso de cualquier otro tipo de unidad de generación de energía eléctrica.

Los accionistas de Nucleoelectrica Argentina S.A. son el Estado Nacional a través de la Secretaría de Energía con el 79% de las acciones, la Comisión Nacional de Energía Atómica con el 20% y el Ente Binacional de Emprendimientos Energéticos S.A. con el 1%.

La misión de la empresa es comprometerse en la generación de energía eléctrica en forma segura, competitiva y limpia. Para ellos debe: Lograr destacados índices de desempeño a nivel internacional en la seguridad y operación de sus instalaciones; Finalizar la construcción y puesta en marcha de la Central Nuclear Atucha II; Mantener una relación activa con la comunidad y difundir las ventajas de la generación nucleoelectrica y la conveniencia de continuar con la misma en el futuro; y, Preservar el conocimiento de la tecnología de construcción, puesta en marcha y operación de centrales nucleares.

Estructura orgánico funcional actual del Ente

El Decreto 1540 de 1994, en su artículo primero, determina la constitución de la sociedad NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S. A.).

En su artículo cuarto, la norma referida en el párrafo anterior, establece que NA-SA desarrollará la actividad de generación nucleoelectrónica vinculada a la Central Nuclear Atucha I, a la Central Nuclear Embalse de Río Tercero y la de construcción, puesta en marcha y operación de la Central Nuclear Atucha II respetando las normas vigentes en materia de seguridad nuclear y radiológica así como las que defina el ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR y las que regulan el Mercado Eléctrico Mayorista.

NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S. A.) deberá cumplir todas las obligaciones que en materia de salvaguardias haya suscripto la REPUBLICA ARGENTINA y asumirá la responsabilidad civil que para el explotador de una instalación nuclear determina la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, ratificada por Ley N.17.048, hasta la suma que se establezca, la que deberá ser cubierta mediante un seguro o garantía financiera, asumiendo el Estado Nacional la responsabilidad remanente.

El ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR en ejercicio de su función de fiscalización tendrá libre acceso a las instalaciones de NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S. A.).

La Resolución 0283 de 1994 de la Secretaria de Energía, aprobó el Estatuto Social de NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A.), que como Anexo I forma parte integrante de la misma.

El estatuto de NA-SA establece que la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de siete miembros titulares. La Clase de acciones "A" elegirá cuatro Directores titulares, la Clase de acciones "B" elegirá dos Directores titulares y la Clase de acciones "C" elegirá un Director titular. La Clase de acciones "C" mantendrá su derecho a elegir un Director titular siempre y cuando la proporción accionaria asignada al Programa

de Propiedad Participada no disminuya en más de un 40 %, de acuerdo con lo por el Artículo 18 del Decreto N° 584/93. En caso que dicha disminución se produzca, la Clase de acciones "B" elegirá un total de tres Directores titulares.

También por clases se designará igual cantidad de directores suplentes. Estos reemplazarán a los titulares electos por la misma clase en caso de vacancia temporal o definitiva. Las clases de accionistas, al elegir directores suplentes, determinarán el orden en que reemplazarán a los titulares dentro de la Clase. El término de los mandatos de los directores será de un año, pero deberán permanecer en sus cargos hasta que sean reemplazados por la Asamblea, o sean reelectos en las condiciones de este artículo.

Los Directores, en su primera reunión luego de celebrada la Asamblea que los designe, deberán nombrar de entre ellos a un Presidente y a un Vicepresidente.

El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, el Decreto que constituyó la sociedad, y el Estatuto.

El Directorio podrá constituir un Comité Ejecutivo compuesto por tres Directores Titulares provenientes de la Clase "A". Dicho Comité tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios y supervisará el funcionamiento normal de las operaciones sociales, informando al Directorio cuando éste lo requiera. El Directorio podrá ampliar las facultades del Comité cuando lo estime necesario y/o conveniente.

La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres Síndicos titulares que durarán un ejercicio en sus funciones. También serán designados tres Síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares de la misma Clase a la que acceden y en los casos previstos por el Artículo 291 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984).

Los Síndicos titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes. Las acciones Clase "B" y "C", consideradas a este sólo efecto como una sola clase de acciones tendrán derecho a designar un Síndico titular y un Síndico

suplente. Los restantes miembros de la Comisión Fiscalizadora serán elegidos por las acciones de la Clase "A".

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la ley, o cuando cualquiera de dichos órganos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas de cualquier Clase que representen por lo menos el 5 % del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el Directorio o la Comisión Fiscalizadora omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente.

Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas en la forma prevista por el Artículo 237 de la Ley N° 19550 (t.o. 1984). Para la primera convocatoria se publicarán avisos por cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta. Las Asambleas de segunda convocatoria deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes de haber fracasado la primera y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho días de anticipación como mínimo.

Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presente. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes. Para los supuestos especiales indicados en el segundo párrafo del Artículo 244 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984) será necesario el voto favorable del 70 % de las acciones con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder en instrumento privado con firmas certificadas en forma judicial, notarial o bancaria.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante y en su defecto por la persona que designe la misma Asamblea.

## **8. COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CIC)**

### **Aspectos Generales**

La Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) es un organismo autárquico que se desenvuelve en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Sus funciones fundamentales son las de orientar, promover, patrocinar y realizar investigaciones científicas y tecnológicas dentro de la política fijada por el poder ejecutivo.

Es, en su género, una institución con cincuenta años de experiencia trabajando coordinadamente con demás instituciones de ciencia y tecnología nacionales e internacionales.

Por acta de directorio N° 1277 se efectuó la creación del Programa de Modernización Tecnológica (PMT), cuyo objetivo es el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades de desarrollo tecnológico de la Provincia de Buenos Aires, para cumplir con las siguientes tareas: Facilitar la incorporación y mejor utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) en el tejido PyMEs (industrial, comercial, agropecuario y de servicios) de la Provincia; Promover la capacidad de innovación, tanto de procesos como de producto, en las PyMEs de la Provincia.

La CIC, posee otros programas de acción, como el Programa de Incubadoras, Parques y Polos tecnológicos. Éste tiene como objetivo fundamental el de promover la cultura emprendedora en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a partir de los siguientes ejes de acción: Promoción de la educación emprendedora mediante el desarrollo de capacidades para instalar la temática en Universidades Nacionales, Escuelas de Educación Media, Técnica y Agraria, y organizaciones de la comunidad; Estímulo de los procesos de creación y promoción de empresas a través del apoyo y fortalecimiento de las incubadoras de empresas; y Mejora de los procesos de radicación de empresas

mediante la consolidación y el desarrollo de polos, parques tecnológicos y agrupamientos empresariales e industriales.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

Por Ley 14.713 del año 1957, se estableció que la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) de la provincia de Buenos Aires funcionara como ente descentralizado.

Esta norma fue derogada tácitamente por la Ley 7.385 del año 1968. Esta última, establece en su art. primero que la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires contará con capacidad para actuar pública y privadamente y funcionará como ente descentralizado, con autarquía circunscripta al manejo de sus fondos y a la realización de sus fines científicos, y mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio de la Asesoría Provincial de Desarrollo.

En relación a la estructura orgánico-funcional del ente en estudio, la norma citada establece que la Comisión estará integrada, en su plano superior, por un órgano ejecutivo (Directorio) y un órgano de asesoramiento (Grupo Asesor). Atribuye la facultad al Poder Ejecutivo de intervenir al ente, cuando circunstancias especiales así lo determinen, a través de decreto debidamente fundado.

En cuanto al órgano ejecutivo, la ley 7.385 establece que el gobierno y administración de la Comisión de Investigaciones Científicas estará a cargo de un directorio compuesto por el presidente y cuatro directores, todos designados por el Poder Ejecutivo.

El directorio celebrará reuniones ordinarias dos veces por mes, excepto en el mes de enero. Tendrá quórum con tres miembros incluido el presidente. Podrá celebrar reuniones extraordinarias toda vez que lo convoque el presidente o lo soliciten por escrito tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de tres de los miembros del Directorio.

Resulta de suma relevancia destacar, en relación al órgano de asesoramiento, que la ley establece que el nexo directo entre la Comisión y los ministerios, centros de estudio e investigación y organizaciones que agrupen entidades industriales privadas, se constituirá a través de los miembros del Grupo Asesor.

El mismo contribuirá, también, a la coordinación de las actividades científicas y técnicas que se realicen en la Provincia. Este órgano de conexión con el Poder Ejecutivo, estaría constituido por un representante de cada uno de los Ministerios, por el Director del Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas ( L.E.M.I.T. ) y por las personas que, a invitación del Directorio, quisieran designar: dos, las Universidades Nacionales con sede en el territorio provincial; una, de la Universidad de la Provincia de Buenos Aires; una, de las Universidades Privadas con sede en el territorio provincial; una, del Instituto Biológico y Laboratorio de Salud Pública; una, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; una, del Instituto Nacional de Tecnología Industrial; una, del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP); tres, las organizaciones seleccionadas por la Comisión, que agrupen entidades privadas de carácter industrial, en los renglones de química o petroquímica, metalurgia y especialidades medicinales, (una por cada una); y dos, de dos instituciones o sociedades científicas de reconocido prestigio, seleccionadas por la Comisión, (una por cada una).

La designación de estas personas será efectiva una vez que la misma haya sido aprobada por el Poder Ejecutivo. El Grupo Asesor celebrará reuniones ordinarias una vez por mes, salvo en enero y febrero, bajo la presidencia del presidente del Directorio. Podrá celebrar reuniones extraordinarias toda vez que lo convoque el presidente o lo soliciten por escrito diez de sus miembros. Tendrá quórum con la mitad más uno de los integrantes designados.

En cada reunión el presidente informará sobre la marcha de los planes y trabajos que desarrolla la Comisión, tanto en su seno como los que se ejecuten por contrato con terceros o subvencionados por la Comisión.

El Grupo Asesor podrá formular recomendaciones y sugerencias al Directorio, así como efectuará proposiciones sobre el contenido de los planes de trabajo de la Comisión. La decisión se tomará por simple mayoría de votos. El Secretario Administrativo actuará como Secretario del Grupo Asesor.

Continuando con el análisis de las relaciones estructurales del ente, resulta relevante destacar que el Directorio podrá constituir las Comisiones Asesoras Honorarias que estime convenientes, determinando su composición, duración y funciones.

Para terminar con esta norma, debemos destacar que el Poder Ejecutivo designará, a propuesta del Directorio, un Secretario Administrativo para el mismo, cuyas funciones determinará el Reglamento Interno de la Comisión; No gozará de estabilidad.

Teniendo en cuenta que la ley 7.385 prevé la fijación por parte del Poder Ejecutivo de una política general que oriente la acción de la Comisión, y la necesidad de reglamentar dicha ley con el objeto de ajustar el funcionamiento de la mencionada Comisión, es que en el mismo año se dicta el Decreto reglamentario 4686/68.

En relación a la Política General de debe guiar el accionar de la CIC, el decreto reglamentario establece que la entidad “ajustará su cometido a una política general de estudios e investigaciones tendientes a satisfacer, en primer término pero sin que ello signifique un factor limitativo, las necesidades del desarrollo provincial, el mejor uso y rendimiento de aquello que la Provincia produce o elabora, la coordinación de los esfuerzos, investigación científica y técnica que se cumplan en su territorio, el máximo aprovechamiento de las facilidades existentes en el ámbito provincial, tanto en equipo como en personal y actuando por sí, cuando no existan instalaciones adecuadas para las tareas que se haya resuelto ejecutar, o cuando las circunstancias , o la índole, o los resultados finales previsibles de las investigaciones lo hagan aconsejable.”

En cuanto a la estructura orgánico-funcional de la CIC, el decreto establece que los directores actuarán como delegados del Directorio para supervisión de la marcha de todas las actividades que, en el campo de sus respectivas orientaciones, realice la Comisión, ya sea, por sí o por subvención, subsidio o ayuda de cualquier tipo a terceros, a cuyo efectos los directores concurrirán con la frecuencia necesaria a los lugares en que se cumplen dichas actividades.

Deben poner en conocimiento del presidente los resultados de esta labor de supervisión y lo asesorarán en todo lo que sea necesario. Establece que los miembros del Grupo Asesor proporcionarán información actualizada al Directorio sobre las actividades científicas y técnicas que realicen los organismos y entidades que representen.

Respecto de las comisiones honorarias que constituya el Directorio de acuerdo al art. 15 de la ley 7385, podrán estar integradas por directores, miembros del Grupo Asesor,

personal científico de la Comisión y por otras personas de reconocido prestigio que, aun cuando no vinculadas a la Comisión, acepten formar parte de dichas comisiones honorarias. En este último caso se requerirá aprobación previa del Poder Ejecutivo.

También en el año 1968, el Decreto 4686/68 fue modificado por el Decreto 13.965. En su parte esencial, esta norma modifica el art. 23 de la reglamentación, que se refiere a las retribuciones mensuales del presidente y directores de la Comisión de Investigaciones Científicas.

En el año 1993, el Decreto 2.126/93, aprueba la estructura organizativa de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio De La Producción, y también su Organigrama, Metas, Acciones y Tareas.

Es de gran importancia destacar que esta norma determinó la creación, en el ámbito de la CIC, de los siguientes cargos: Director del Servicio de Planificación y Coordinación Científica y Tecnológica y Director de Administración, Jefe del Departamento de Promoción Científica, Jefe del Departamento Planificación y Coordinación Científica y Tecnológica, Jefe del Departamento Recursos Humanos, Jefe del Departamento Servicios Generales, Jefe del Departamento Contable y Jefe del Departamento Despachos, Jefe de la División Tesorería, Jefe de la División Liquidaciones, Jefe de la División Compras y Jefe de la División Personal.

El Decreto 2126/93 fue derogado por el Decreto 437 del año 2011. Esta norma aprueba una nueva estructura organizativa para la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), acorde a los requerimientos actuales de la Provincia de Buenos Aires en materia de promoción y desarrollo científico y tecnológico.

Crea los siguientes cargos para la nueva estructura orgánico-funcional del ente: un Director Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación; un Responsable Ejecutivo de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; un Secretario Administrativo, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; un Director de Laboratorio de Entrenamiento Multidisciplinario para la Investigación Tecnológica (LEMIT), con rango y remuneración equivalente a Director, un Director de Centro de Servicios Tecnológicos e Innovación Productiva (CST); un Director

de Gestión Científica; un Director de Gestión de la Innovación y Programas Especiales; un Director de Relaciones Institucionales y Comunicación; un Director de Servicios Técnicos y Administrativos; un Director de Contabilidad; un Director de Administración; un Jefe de Departamento Delegación de la Secretaría Administrativa (LEMIT); un Jefe de Departamento Delegación de la Secretaría Administrativa (CST); un Jefe de Departamento Seguimiento de la Actividad Científica; un Jefe de Departamento Evaluación de la Actividad Científica; un Jefe de Departamento Subsidio; un Jefe de Departamento Programas Especiales; un Jefe de Departamento Convenios; un Jefe de Departamento Innovación y Crédito Fiscal; un Jefe de Departamento Comunicación y Difusión Científica; un Jefe de Departamento Apoyo Administrativo; un Jefe de Departamento Legal y Técnico; un Jefe de Departamento Gestión Documental; un Jefe de Departamento Presupuesto y Contable; un Jefe Departamento Tesorería y Rendiciones; un Jefe de Departamento Liquidaciones; un Jefe de Departamento Delegación de la Dirección Provincial de Personal; un Jefe de Departamento Infraestructura y Servicios Generales; y un Jefe de Departamento Sistemas.

**8.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

✓ **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)**

Aspectos Generales

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) fue creado por Decreto Ley N° 1291 del 5 de febrero de 1958, respondiendo a la percepción socialmente generalizada de la necesidad de estructurar un organismo académico que promoviera la investigación científica y tecnológica en el país.

Su primer presidente fue Bernardo A. Houssay -Premio Nobel de Medicina en 1947-, quien le infundió a la institución una visión estratégica expresada en claros conceptos organizativos que mantuvo a lo largo de más de una década de conducción.

Instituido como organismo autárquico bajo dependencia de la Presidencia de la Nación, se lo dotó entonces de una amplia gama de instrumentos que se juzgaban adecuados para elevar el nivel de la ciencia y de la tecnología en la Argentina al promediar el siglo y que aún hoy constituyen el eje de sus acciones: las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación, el otorgamiento de becas para estudios doctorales y posdoctorales, el financiamiento de proyectos y de unidades ejecutoras de investigación y el establecimiento de vínculos con organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales de similares características.

El CONICET es el principal organismo dedicado a la promoción de la ciencia y la tecnología en la Argentina. Su actividad se desarrolla en cuatro grandes áreas: ciencias agrarias, ingeniería y de materiales; ciencias biológicas y de la salud; ciencias exactas y naturales; y, ciencias sociales y humanidades.

Son objetivos fundamentales del CONICET: Fomentar y financiar la investigación científica y tecnológica y las actividades de apoyo que apunten al avance científico y tecnológico en el país, al desarrollo de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida, considerando los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional; Fomentar el intercambio y la cooperación científico-tecnológica dentro del país y con el extranjero; Otorgar subsidios a proyectos de investigación; Otorgar pasantías y becas para la capacitación y perfeccionamiento de egresados universitarios o para la realización de investigaciones científicas en el país y en el extranjero; Organizar y financiar institutos, laboratorios y centros de investigación que funcionen en universidades y en instituciones oficiales o privadas, o bajo la dependencia directa del Conicet; Administrar las Carreras del Investigador Científico y del Personal de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo; Instituir premios, créditos y otras acciones de apoyo a la investigación científica; y, Brindar asesoramiento a entidades públicas y privadas en el ámbito de su competencia.

Estructura orgánico funcional actual del Ente

El Decreto 310 del año 2007, aprueba la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, como organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, de conformidad con los objetivos, organigrama, responsabilidad primaria y acciones y dotación, los que como ANEXOS I, II, III y IV forman parte integrante del citado decreto.

En relación a la estructura orgánico funcional actual del Ente en estudio, la norma antes mencionada establece las responsabilidades y facultades de cada una de las áreas y órganos que lo integran.

Comenzando por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, dependiente de la Presidencia del CONICET, la norma establece que dicho órgano tendrá como responsabilidad primaria la de contribuir al funcionamiento y mejora institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno, en función de la normativa aplicable en la materia, contribuyendo al funcionamiento y mejora institucional.

Dicha unidad de trabajo, tendrá la facultad de ejercer las siguientes acciones: 1. Realizar auditorías administrativo contables, operativas, legales y de sistemas de la gestión en la administración central y la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y proporcionar los informes correspondientes a la conducción institucional y a las instancias de control externo del sector público; 2. Proporcionar a la conducción institucional y a las áreas auditadas los hallazgos y recomendaciones derivados de los procesos de auditoría y efectuar el seguimiento de las observaciones; 3. Asesorar a la autoridad superior del organismo en la determinación de las normas y procedimientos inherentes al sistema de control interno; y 4. Elaborar la información a solicitud de la Sindicatura General de la Nación en lo atinente al desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de la normativa correspondiente.

También determina las funciones de la DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES. Establece que este área tendrá como responsabilidad primordial la

de impulsar y atender las relaciones institucionales con las organizaciones regionales e internacionales oficiales y privadas, y con los organismos públicos nacionales y provinciales, promoviendo, la celebración de convenios bilaterales y multilaterales.

Específicamente, la Dirección de Relaciones Institucionales podrá ejercer las siguientes acciones: 1. Contribuir a la articulación e integración de la institución con su contexto mediante la administración de las relaciones públicas e institucionales del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS con organismos públicos y privados nacionales e internacionales en el marco de las políticas institucionales, el aporte a la promoción, desarrollo y gestión de la red institucional de ciencia y tecnología y la colaboración en el desarrollo de fuentes de recursos financieros para el soporte de la actividad Científica y Técnica; 2. Desarrollar, fortalecer y consolidar la imagen y posicionamiento institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS a través del desarrollo de contenidos comunicacionales y la administración de su difusión a través de los medios y canales de comunicación; y 3. Administrar la gestión y adjudicación de premios institucionales a la innovación tecnológica en el marco de la gestión y consolidación de las relaciones institucionales.

La GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES, por su parte, se encargara principalmente de prestar asesoramiento y asistencia jurídica al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, dictaminar sobre las decisiones de la institución en el ámbito de su competencia, ejercer su representación en toda acción legal que le competa y sustanciar recursos y sumarios administrativos.

El Decreto en estudio establece que, la Gerencia de Asuntos Legales, tendrá las siguientes facultades: 1. Dictaminar desde el punto de vista jurídico, a partir de la interpretación de la normativa vigente acerca de las decisiones que comprometan a la institución y prestar soporte jurídico a la firma de actos administrativos que comprometan a la institución; 2. Prestar servicios de asesoramiento, asistencia legal y servicios jurídicos a la conducción, gerencias de la institución y red institucional, elaborar proyectos normativos de alcance general y gestionar la difusión de los actos administrativos; 3. Ejercer la representación de la institución o facultar a abogados del Estado en toda acción

legal y administrativa; 4. Administrar el Digesto Normativo Institucional; 5. Gestionar las investigaciones administrativas y sustanciación de sumarios; 6. Coordinar el proceso de elección de autoridades, actuando como responsable del desarrollo del proceso electoral; y 7. Gestionar la registración patrimonial de bienes inmuebles.

Dependen de la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES, la DIRECCION DE SERVICIO JURIDICO, la DIRECCION DE SUMARIOS, y, la DIRECCION DE CONTROL LEGAL Y TECNICO.

Otro órgano importante del CONICET es la GERENCIA DE EVALUACION Y PLANIFICACION. Tiene como responsabilidad primaria contribuir a la producción y mejoramiento de la generación de conocimiento científico y tecnológico en el marco de la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS mediante el soporte técnico a la formulación de las políticas y estrategias institucionales en términos de planes que orienten y faciliten la mejor asignación de recursos, el control y evaluación de resultados e impactos de su aplicación, la generación de información sobre el sistema de ciencia y tecnología y el apoyo técnico a la gestión de evaluación e incorporación a la red institucional del sistema de capital humano e iniciativas de producción de conocimiento científico y tecnológico.

Además, ejerce las siguientes acciones: 1. Administrar los procesos de planificación, control y evaluación de resultados institucionales de manera articulada con el presupuesto institucional, proporcionar apoyo y asistencia a las unidades que participan de su elaboración, consolidar y elaborar los planes y la información de resultados institucionales y proporcionar a la conducción política y gerencial asesoramiento, asistencia técnica e información estratégica sobre el logro de resultados e impactos. 2. Coordinar los procesos de evaluación de recursos humanos de la red institucional de ciencia y tecnología y de becarios a través de los órganos asesores y proporcionar soporte técnico y operativo a las instancias institucionales participantes. 3. Coordinar y apoyar la gestión de evaluación de proyectos de investigación y desarrollo a través de órganos asesores y proporcionar soporte técnico y operativo a las instancias institucionales participantes. 4. Generar información y conocimiento sobre la gestión y resultados en materia de ciencia y tecnología y ponerla a disposición de los actores internos y externos al sistema. 5.

Desarrollar, promover criterios, metodologías e instrumentos de evaluación de la gestión y resultados de ciencia y tecnología y prestar asistencia en su aplicación.

Existen también, una serie de órganos dependientes de la GERENCIA DE EVALUACION Y PLANIFICACION, que estudiaremos en detalle a continuación.

Por una parte tenemos a la DIRECCION DE COORDINACION DE ORGANOS ASESORES, que se encarga de: 1. Coordinar y apoyar la gestión de evaluación de ingresos y desarrollo de recursos humanos de la red institucional de CyT a través de órganos asesores; 2. Coordinar y apoyar la gestión de evaluación de ingresos y desarrollo de becarios de la red institucional de CyT a través de órganos asesores; 3. Coordinar y apoyar la gestión de evaluación de proyectos de investigación y desarrollo a través de órganos asesores; 4. Intervenir en la gestión de adjudicación de premios a la innovación CyT mediante su evaluación a través de cuerpos colegiados; y, 5. Prestar asistencia en el desarrollo de criterios, metodologías e instrumentos de evaluación de la gestión y resultados de ciencia y tecnología y su aplicación.

Y, por otro lado, existe la DIRECCION DE PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL, que tiene como funciones esenciales las de: 1. Coordinar y administrar el proceso de planificación, control y evaluación de resultados del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, prestando asesoramiento y asistencia a las unidades organizativas en la elaboración de sus respectivos planes y controles de manera articulada con el proceso de elaboración y control presupuestario; 2. Desarrollar e implantar criterios, metodologías e instrumentos de evaluación de la gestión y resultados de ciencia y tecnología; y, 3. proporcionar apoyo técnico en los procesos de evaluación de recursos humanos y de becarios de la red institucional de CyT y de proyectos de investigación y desarrollo a través de órganos asesores.

Otra área del CONICET, es la encabezada por la GERENCIA DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO. De este órgano dependen la DIRECCION DE VINCULACION TECNOLOGICA, la DIRECCION DE DESARROLLO Y GESTION DE UNIDADES DIVISIONALES, y la DIRECCION DE CONVENIOS Y PROYECTOS.

Estimamos relevante destacar las funciones de la DIRECCION DE CONVENIOS Y PROYECTOS. Este órgano tiene la facultad de ejercer las siguientes acciones: 1. Promover, desarrollar y gestionar una red institucional de producción de ciencia y tecnología mediante el desarrollo y consolidación de alianzas con instituciones nacionales e internacionales; 2. Promover fuentes de recursos nacionales e internacionales de CyT; 3. Administrar el proceso de convocatoria y presentación de proyectos de investigación y desarrollo de CyT y actividades de apoyo a los mismos; 4. Promover mecanismos de articulación con el sector privado: identificación de acciones y áreas de complementación, instrumentos de participación, búsqueda de estrategias y acciones para la transferencia y desarrollo del sector; 5. Coordinar y supervisar la ejecución y financiamiento de proyectos de investigación de CyT y participar en el seguimiento de los mismos; 6. Implementar la gestión administrativa y ejecución de los acuerdos y convenios de cooperación y el correspondiente seguimiento de sus resultados; 7. Implementar la financiación de proyectos por fuentes externas al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS; 8. Asistir en materia de su vinculación institucional a los demás integrantes de la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS; y, 9. Participar en los desarrollos de instrumentos de gestión de CyT.

En CONICET, posee también una GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, que tiene como responsabilidad primaria la de Contribuir al adecuado funcionamiento y mejora institucional mediante la oportuna prestación de servicios de gestión administrativa de personal a todas las instancias de la administración central y la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y la provisión y desarrollo de los recursos humanos necesarios para la misma mediante la incorporación, capacitación y desarrollo de los recursos humanos.

Del órgano referido en el párrafo anterior, dependen la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, y la DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.

El Decreto en análisis también habla de la GERENCIA DE ORGANIZACION Y SISTEMAS, que se encarga principalmente de contribuir al desarrollo y mejoramiento de

la capacidad de gestión de la administración central del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS central y su red institucional mediante el desarrollo e implantación de instrumentos de transformación institucional hacia la gestión electrónica de trámites y proporcionar servicios de gestión documental, informática y de comunicaciones.

De esa área dependen la DIRECCION DE GESTION DE USUARIOS Y RED, la DIRECCION DE INGENIERIA DE PROCESOS, y la DIRECCION DE INFORMATICA.

Debemos hacer referencia ahora a la última de las áreas que nos queda por mencionar, la de la GERENCIA DE ADMINISTRACION. Este órgano principal del CONICET se encarga primordialmente de contribuir al adecuado funcionamiento y mejora institucional mediante la oportuna prestación de servicios administrativo financieros, contables, presupuestarios de liquidación de los haberes y de compras y contrataciones a las unidades integrantes de la red institucional en el marco de las relaciones con las instancias administrativo financieras públicas y prestar servicios administrativos, logísticos y de mantenimiento a las unidades centrales.

De la Gerencia de Administración dependen los siguientes órganos del CONICET: la DIRECCION DE PRESUPUESTO, la DIRECCION DE CONTABILIDAD, y la DIRECCION DE UNIDAD DE CONTROL.

Para terminar con este análisis organizacional del CONICET, corresponde destacar que la DIRECCION DE UNIDAD DE CONTROL, se encarga principalmente de ejercer las siguientes funciones esencialmente de contralor: 1. Realizar el control de la rendición de gastos de funcionamiento de la red institucional; 2. Realizar el control de la rendición de gastos de la administración central del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS; 3. Realizar el control de la rendición de gastos de los proyectos de investigación CyT; 4. Realizar el control de ingresos y gastos de los servicios tecnológicos de alto nivel (STAN); 5. Realizar el control de ingresos y gastos de servicios arancelados a terceros (SAT); 6. Realizar el control de ingresos y gastos por convenios; 7. Realizar el control de ingresos y gastos de las unidades de vinculación tecnológica; y, 8. Realizar el control de la devolución de fondos por becas.

## **9. COMITÉ DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)**

### **Aspectos Generales**

Hacia 1994 se creó por Decreto N° 554 un organismo autárquico denominado UNIREC cuyas siglas significan: Unidad de Coordinación del proyecto Río Reconquista, con sede en la Ciudad de La Plata. Esta entidad debería supervisar y ejecutar acciones tendientes a la implementación del Proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las inundaciones del Río Reconquista.

La Ley 12.653 que fue sancionada el 28 de Febrero de 2001 y promulgada por Decreto N° 811 de Marzo de 2001, crea el Comité de Cuenca del Río Reconquista. En el 2001/2003, el Gobierno provincial tomó la decisión de disolver la UNIREC por no disponer de fondos para cubrir los gastos del proyecto.

El art. 4º de la mencionada Ley 12.653 va a establecer las funciones del Comité. Dichas funciones estarán orientadas a: ejecutar obras y administrar aquellas llevadas a cabo por el UNIREC; informar a las autoridades sobre la marcha de la administración de la Cuenca; formular políticas ambientales buscando preservar los Recursos Hídricos y coordinar acciones con entes nacionales y provinciales; ejercer Poder de Policía de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos; crear por vía reglamentaria (contemplado en la Ley) el Consejo Consultivo Honorario como ámbito de participación pública.

El COMIREC, así, tiene como finalidad analizar y abordar la problemática de la contaminación del río Reconquista producida por sectores urbanos e industriales y cuya magnitud es tal que inhibe al río como recurso disponible, mal considerado en la actualidad como un ducto para el vuelco de sustancias tóxicas que devienen de la actividad de estos sectores.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 1994, por el Decreto 554, se produce la creación de la Unidad de Coordinación del Proyecto Río Reconquista (U.N.I.R.E.C.), entidad autárquica de derecho público, que

tendrá a su cargo la coordinación, supervisión y ejecución de las acciones que demande la implementación del «Proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones del Río Reconquista», constituyéndose en organismo ejecutor de dicho proyecto. Aprueba también la Carta Orgánica de la Unidad de Coordinación del Río Reconquista.

En cuanto a las relaciones interorgánicas del ente creado, el citado decreto en su art. tercero establece que el Instituto Provincial del Medio Ambiente, creado por Ley 11.469, coordinará con la U.N.I.R.E.C., el diseño de las acciones de naturaleza ambiental previstas en el Proyecto, y supervisará el cumplimiento de las pautas requeridas en la materia por los Organismos Financieros Internacionales que participen en el financiamiento del Proyecto.

La Carta Orgánica de la UNIREC establece que ésta entidad autárquica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio de afectación específica, actuará con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto, manteniendo sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

En relación a la estructura del órgano, la mencionada Carta orgánica establece que la administración y representación de la U.N.I.R.E.C. estará a cargo de un Presidente designado por el Poder Ejecutivo, con rango de Subsecretario, y, la ejecución física y financiera del Proyecto estará a cargo de un Director Ejecutivo y de un Administrador, respectivamente. Establece además, que la Unidad de Coordinación del Proyecto del Río Reconquista, estará integrada por Supervisores en las áreas Hidráulica, Sanitaria, Electromecánica y Ambiental., y que será asistida por una Secretaría Administrativa. Finalmente, establece que la U.N.I.R.E.C. informará con una periodicidad no inferior a semestral, al Instituto Provincial de Medio Ambiente creado por Ley 11.469, sobre las tareas y acciones en materia ambiental que se lleven a cabo durante la ejecución del Proyecto.

En el año 2001, por ley 12.653, se produce la creación del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), como ente autárquico con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado, para la realización de los actos y

contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación. Esta ley aprueba también el Estatuto del COMIREC.

En cuanto a la relación de dicho órgano con las demás esferas de gobierno, es importante señalar que la ley establece que el organismo de vinculación entre el ente autárquico que se crea y el Poder Ejecutivo será el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

El COMIREC nace con el objeto prestar servicios y realizar acciones conducentes a la gestión integral y preservación del recurso hídrico de la Cuenca del Río Reconquista.

En relación a su estructura interna, la ley 12.653 establece que la Dirección y Administración del Comité de Cuenca del Río Reconquista estará a cargo de un directorio de siete miembros, entre los cuales habrá un presidente y un vicepresidente. Resulta relevante destacar la composición y el modo de designación de los miembros de dicho órgano: un Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial; tres directores que serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta, cada uno de ellos del Ministerio de Gobierno, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Política Ambiental; y, la Vicepresidencia, que recaerá en uno de dichos directores. Tres directores serán designados por los Municipios que integran la Cuenca. El Poder Ejecutivo promoverá la suscripción de un convenio entre dichos municipios, tendiente a determinar la metodología de elección y sustitución de los representantes comunales.

Respecto al Directorio, el Estatuto del ente establece que el mismo se compondrá de un presidente designado de acuerdo a la ley, un vicepresidente, un secretario y cuatro vocales y que, en su primera reunión, el directorio designará de entre sus miembros un vicepresidente y un secretario.

Establece también que las reuniones del directorio se celebrarán por lo menos, una vez al mes, por citación del presidente; o extraordinariamente cuando lo disponga el presidente o lo soliciten tres del directorio.

Con el objeto de dar participación a la comunidad en el desarrollo de las actividades del COMIREC, la ley establece que el Poder Ejecutivo constituirá, por vía reglamentaria, un Consejo Consultivo Honorario, integrado por profesionales o personas idóneas, en

representación de usuarios de servicios y de entidades intermedias, al que podrán integrarse también representantes de las Universidades, centros de enseñanza e investigación y organizaciones no gubernamentales que tengan en vigencia convenio formalizados con el Comité de Cuenca del Río Reconquista.

El Consejo Consultivo Honorario tendrá por función principal ser ámbito de consulta del directorio, sin que sus decisiones tengan carácter vinculante para el mismo. A tal efecto considerará los problemas y las propuestas e iniciativas que le transmita el directorio, y elevará a éste toda sugerencia que estime conveniente para el cumplimiento de los fines del COMIREC.

En cuanto a la fiscalización y control de la entidad, estará a cargo de los organismos que prevén la Constitución de la Provincia y la legislación vigente sobre el particular. El señor Fiscal de Estado ejercerá su representación en juicio.

El Decreto 811 del año 2001, promulga la ley 12.653.

Continuando con esta evolución, es conveniente destacar que en el mismo año, por Decreto 2304/01, se asigna la dependencia funcional de la Unidad de Coordinación del Proyecto Río Reconquista, a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, a cargo del Subsecretario de Obras Públicas.

Entre el año 2001 y 2003, el Gobierno provincial tomó la decisión de disolver la UNIREC por no disponer de fondos para cubrir los gastos del proyecto.

En el año 2006, el Decreto 3002 aprueba el nuevo Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista. Establece además el monitoreo permanente de la gestión por parte del Comité de Manejo Integral de la Cuenca, en el marco de la ley 12.653. Establece que dicho control será realizado por un representante de cada uno de los dieciocho municipios involucrados en la cuenca del Río Reconquista, a cuyo fin conformarán un Consejo Municipal Consultivo ad honorem.

En cuanto a las relaciones del órgano con las distintas esferas de gobierno, el Decreto 3002 establece que la Secretaría de Política Ambiental deberá tomar la intervención de su competencia y presentar un plan de acción, y que sin perjuicio de ello, tendrá a su cargo

realizar auditorías ambientales y de instalaciones, evaluación del impacto ambiental de la cuenca, fiscalización de procedimientos de habilitación industrial, residuos sólidos urbanos, educación ambiental, información a la comunidad, imposición de regímenes sancionatorios, realización de clausuras preventivas y todo aquello que considere afectación del medio ambiente conforme a las facultades que le son propias.

La autoridad citada deberá coordinar con la autoridad nacional en la materia en todo aquello que resulte menester. Establece además que el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos deberá planificar con Aguas Bonaerenses S.A. la ejecución de las obras en la zona de la cuenca, debiendo al respecto elaborar un Plan de corto, mediano y largo plazo para la distribución de agua y de desagües cloacales; deberá además coordinar con AySA, concesionaria nacional del servicio público de agua y cloacas, un programa de ejecución de obras que contemple etapas de corto, mediano y largo plazo. Por último, autoriza a los Ministerios de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, de Producción y de Salud y a la Secretaría de Política Ambiental, a dictar las normas complementarias conducentes a impulsar la aplicación del Decreto.

Analizando la evolución de la estructura orgánico-funcional del COMIREC, resulta también de importancia fundamental hacer mención a la Resolución Ministerial 03 del año 2009. Es que dicha normativa viene a aprobar la estructura orgánico-funcional del Comité de Cuenca del Río Reconquista. Esta norma, establece que el órgano de vinculación del ente con el Poder Ejecutivo provincial es el Ministerio de Infraestructura.

Para la estructura organizativa del ente, la resolución ministerial aprueba los siguientes cargos: un Director General Ejecutivo, con rango y remuneración equivalentes a Director Provincial; un Responsable de la Unidad Jurídico-Legal, con rango y remuneración equivalentes a Director Provincial; un Responsable de la Unidad de Planificación de Saneamiento de la Cuenca, con rango y remuneración equivalentes a Director; un Responsable de la Unidad de Gestión Integral del Recurso Hídrico, con rango y remuneración equivalentes a Director; un Responsable de la Unidad Administrativa y Contable, con rango y remuneración equivalentes a Director; y, un Responsable de la Unidad de Relaciones Institucionales, con rango y remuneración equivalentes a Director.

Para finalizar, resulta relevante hacer referencia a las relaciones interdisciplinarias del COMIREC con otros entes autárquicos, para el logro de sus objetivos.

Así, en el año 2012, por decreto 272, se aprueba el Convenio Marco de Asistencia Recíproca y Articulación de Acciones, suscripto entre el Comité de Cuenca del Río Reconquista y la Autoridad del Agua.

## **10. CENTRO ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUCAIBA)**

### **Aspectos Generales**

CUCAIBA (Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Provincia de Buenos Aires) es el organismo dependiente del Ministerio de Salud creado por ley provincial 10.586, responsable de llevar adelante el Programa Provincial de Trasplante de Órganos en toda la jurisdicción, cuyos principales objetivos son los de fomentar la procuración de órganos y tejidos, desarrollar servicios de trasplante en hospitales públicos, gestionar las habilitaciones para instituciones y equipos de trasplante en establecimientos públicos y privados de toda la provincia y garantizar el acceso al trasplante de todos los bonaerenses.

Su objetivo general es asegurar el acceso al tratamiento trasplantológico a los pacientes que residen en la Provincia de Buenos Aires, cuando otros tipos de tratamientos no resulten efectivos para salvar o mejorar su calidad de vida.

El Programa responde, a su vez, a cuatro objetivos particulares: Garantizar el cumplimiento de lo establecido por las leyes Nacional y Provincial de trasplante que regulan la actividad de obtención de órganos y tejidos, su asignación a receptores inscriptos y el trasplante velando por los derechos de los receptores y familias (SubPrograma de Normatización y Fiscalización); Procurar la creciente disponibilidad de órganos y tejidos para implante provenientes de donantes cadavéricos (Subprograma de Procuración de Órganos y Tejidos; y SubPrograma Difusión y Comunicación para la

Donación de Órganos); Garantizar el acceso gratuito al tratamiento trasplantológico en todas sus fases, a la población carente de cobertura (SubPrograma de Subsidios para Trasplante y Provisión de Medicación Postrasplante; y SubPrograma de Servicio Social); Desarrollar en el sistema público de Salud de la Provincia de Buenos Aires la capacidad de ofrecer tratamientos trasplantológicos (SubPrograma de Servicios de Trasplante en el Sistema Provincial de Salud; Servicio Provincial de Histocompatibilidad).

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional del ente**

En el año 1987, por ley 10.586, se crea en la jurisdicción del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) y el Centro Provincial de Histocompatibilidad. La ley establece que dichos órganos tendrán como misión optimizar los resultados de toda política o programa de trasplante de órganos y de Histocompatibilidad, sirviendo para su promoción, organización y evaluación.

Estos organismos serán reglamentados y estructurados por el Ministerio de Salud, sin perjuicio de lo estatuido en la jurisdicción nacional al respecto.

En cuanto a las funciones fundamentales del ente, el art. 14 de la ley establece que el CUCAIBA, tendrá las siguientes atribuciones: formular políticas y programas de trasplante de órganos en la jurisdicción provincial; llevar el registro provincial de donadores, de receptores, de ablaciones y trasplante; crear bancos de órganos; Coordinar el accionar provincial con el CUCAI; normatizar y ejecutar el poder de policía sanitaria sobre los establecimientos y servicios y los profesionales y equipos; asesorar a la autoridad ministerial, sobre las normas y actividades previstas en la presente ley.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la ley determina que el CUCAIBA deberá funcionar en estrecha coordinación orgánica con la Institución Asistencial Oficial, denominada Unidad Central del CUCAIBA.

En el año 1988, por ley 10.651, se establece que en todas las Delegaciones del Registro Provincial de las Personas, se implementará un Registro de Donantes para la ablación de órganos. A esos efectos el Jefe de Delegación habilitará un libro especial, comunicando

mensualmente, la nómina de personas inscriptas al CUCAIBA. De esta manera comienzan a delinearse las relaciones interorgánicas del ente.

Continuando con las relaciones de la entidad autárquica con otros organismos, es relevante destacar la ley 10.952 del año 1990. Esta norma, autoriza al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) a convenir con el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires, un sistema de promoción y publicidad entre sus afiliados a fin de crear conciencia solidaria respecto a la donación de órganos. Establece también que a los fines de la registración de afiliados dadores, receptores, de ablación y trasplante, el I.O.M.A. actuará como Delegación del CUCAIBA, debiendo volcar la información al Registro llevado por éste al efecto.

En el año 1992, por Decreto 3.309, se crea en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos, con capacidad para actuar pública y privadamente, con autarquía circunscripta al manejo de sus fondos y a la realización de sus fines.

La norma dispone que el ente tenga su domicilio legal en la ciudad de La Plata, y mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social.

Este órgano tiene un vínculo estrecho con el CUCAIBA ya que el art. tercero de la citada norma, que define la composición de la entidad creada, establece que el gobierno y administración del Ente estará a cargo de un representante designado por el Poder Ejecutivo; un representante del Ministerio de Salud y Acción Social; un representante del Ministerio de Economía; y, un representante del C.U.C.A.I.B.A.

En el año 1994, el Decreto 339 sustituye el art. 2 del Decreto 3.309, estableciendo que el Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos, tendrá como objetivo asistir económicamente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires que, conforme reglamentariamente se establezca, requiera de las prestaciones y carezca de medios propios y/o cobertura social para solventarlas.

Establece además que, a propuesta del Ministerio de Salud y Acción Social podrá destinar recursos al pago de equipamiento y/o contratación de servicios indispensables para el desarrollo de las acciones que según la Legislación Nacional y Provincial sean de exclusiva competencia de la Dirección Provincial CUCAIBA y/u Organismo que eventualmente la reemplace, con excepción del pago de remuneraciones y/o contratación de personal en cualquiera de sus formas.

En el año 1995, el Decreto 4.415 incorpora al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) creado por Decreto-Ley 8801/77, al Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires.

En el año 2004, el Decreto 2.692, aprueba el Convenio de Cooperación Institucional suscripto entre el Proyecto del Programa de Naciones Unidas - PNUD - PROY ARG/00/045 y el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires - CUCAIBA -, para la adquisición de medicamentos e insumos necesarios para el tratamiento de personas trasplantadas, como consecuencia de la intervención del CUCAIBA. Esta es otra norma que define las relaciones interorgánicas del ente en estudio.

Para terminar, resulta relevante hacer referencia a la Resolución Ministerial 246 del año 2008, emitida por el Ministerio de Salud, que deja sin efecto la delegación de facultades efectuada por el art. 2º de la Resolución Nº 1.074 de fecha 3 de abril de 2002, que asignó al Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) la conducción y coordinación de las acciones tendientes a la aplicación del Programa Sanitario Provincial para la Insuficiencia Renal Crónica Terminal.

**10.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente CUCAIBA, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

✓ **Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI)**

### Aspectos Generales

El Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai) es el organismo que impulsa, normatiza, coordina y fiscaliza las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células en nuestro país. Actúa en las provincias argentinas junto a 24 organismos jurisdiccionales de ablación e implante con el fin de brindar a la población un acceso transparente y equitativo al trasplante.

El Incucai es una entidad descentralizada que depende de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación. Sus acciones se orientan a dar cumplimiento efectivo a la Ley de Trasplante de Órganos, normativa que establece las líneas de su funcionamiento, para satisfacer la demanda de los pacientes que esperan un trasplante.

La misión del Incucai es promover, regular y coordinar las actividades relacionadas con la procuración y el trasplante de órganos, tejidos y células en el ámbito nacional, garantizando transparencia, equidad y calidad. La visión apunta a construir un sistema inserto en la estructura sanitaria que sea capaz de generar respuestas a las múltiples demandas de trasplantes, sustentado por la confianza y la actitud positiva de la comunidad hacia la donación.

Los recursos humanos manifiestan un compromiso social alimentado por los valores que identifican la misión institucional. Esta estructura profesionalizada con alto grado de especialización, al servicio de la vida y la salud, brinda la posibilidad de garantizar las acciones y procesos destinados a incrementar la procuración de órganos.

Con la firma de su Carta Compromiso, en el marco del programa impulsado por la Subsecretaría de Gestión Pública de la Nación, el Incucai ha sellado formalmente este compromiso con los ciudadanos. A través del documento, en cuya redacción participó todo el personal del organismo, se compromete a trabajar para mejorar la calidad de los servicios que presta. De esta manera, el Incucai asume públicamente un proceso de superación continua.

El Incucai asume las responsabilidades específicas que le han sido asignadas a través de la legislación vigente, entre las que se incluyen:

- Confeccionar y actualizar permanentemente las listas de espera de potenciales receptores.
- Coordinar la distribución de órganos y tejidos para trasplante.
- Determinar los procedimientos para el mantenimiento de potenciales donantes y el transporte de los órganos.
- Dictar normas para la habilitación de los establecimientos que realicen actos médicos comprendidos en la temática, la autorización de los profesionales los practiquen.
- Brindar asistencia a los organismos jurisdiccionales en el Programa Federal de Procuración.
- Realizar el seguimiento de los pacientes trasplantados con fines estadísticos.
- Asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en relación a campañas masivas.
- Proponer normas técnicas a la autoridad sanitaria.
- Realizar actividades de capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos vinculados a la temática.
- Llevar los siguientes registros:
  - 1 personas que manifiestan su oposición a la donación,
  - 2 personas que se expresan a favor,
  - 3 registro de testimonios de última voluntad,
  - 4 destino de los órganos ablacionados.

- Registrar los datos de los potenciales donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas y la información de los estudios de histocompatibilidad que se realicen en los laboratorios habilitados a tal fin.
- Intercambiar información con los países que tengan Registros de Células Progenitoras Hematopoyéticas para dar cobertura aquellos pacientes que la requieran.

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

La estructura orgánico funcional del INCUCAI, se encuentra definida por la Ley 24.193 del año 1993, llamada “Ley de Trasplantes de Órganos y Materiales Anatómicos”.

Esta norma, en su artículo 43 establece expresamente “El Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), creado por Ley 23.885, que funciona en el ámbito de la Secretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, como entidad estatal de derecho público, con personería jurídica y autarquía institucional, financiera y administrativa, está facultado para ejecutar el ciento por ciento (100 %) de los ingresos genuinos que perciba. Su fiscalización financiera y patrimonial estará a cargo de la Auditoría General de la Nación, y se realizará exclusivamente a través de las rendiciones de cuentas y estados contables que le serán elevados trimestralmente.”

Establece además, que el INCUCAI estará a cargo de un Directorio integrado por un presidente, un vicepresidente y un director, designados por el Poder Ejecutivo nacional de conformidad con las siguientes disposiciones: a) El presidente será designado a propuesta de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias, del Ministerio de Salud y Ambiente; b) El vicepresidente será designado a propuesta del Consejo Federal de Salud (COFESA); c) El director será designado previo concurso abierto de títulos y antecedentes con destacada trayectoria en la temática, cuya evaluación estará a cargo de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias, del Ministerio de Salud y Ambiente; d) Los miembros del directorio durarán CUATRO (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período más. Tendrán dedicación de tiempo completo y no podrán participar patrimonialmente en ningún instituto, entidad o institución vinculado con el objeto de la ley.

Corresponde al Directorio: a) Dictar su reglamento interno; b) Aprobar la estructura orgánico-funcional del Instituto, el presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuentas de inversiones, y elaborar la memoria y balance al finalizar cada ejercicio. En el presupuesto de gastos no se podrá destinar más de un diez por ciento (10 %) para gastos de administración; c) Asignar los recursos del Fondo Solidario de Trasplantes, dictando las normas para el otorgamiento de subsidios, préstamos y subvenciones; d) Fijar las retribuciones de los miembros del directorio; designar, promover, sancionar y remover al personal del Instituto, y fijar sus salarios, estimulando la dedicación exclusiva; e) Efectuar contrataciones de personal para la realización de labores extraordinarias o especiales que no puedan ser realizadas con sus recursos de planta permanente, fijando las condiciones de trabajo y su retribución; f) Delegar funciones en el presidente, por tiempo determinado.

Corresponde al Presidente: a) Representar al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) en todos sus actos; b) Convocar y presidir las reuniones del directorio, en las que tendrá voz y voto, el que prevalecerá en caso de empate; c) Invitar a participar, con voz pero sin voto, a representantes de sectores interesados cuando se traten temas específicos de su área de acción; d) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor; e) Adoptar todas las medidas que, siendo de competencia del directorio, no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión; f) Delegar funciones en otros miembros del directorio, con el acuerdo de éste; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio.

La norma en estudio establece además que, en el ámbito del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), funcionarán dos Consejos Asesores, de carácter honorario, que se conformarán según lo determine la reglamentación de la ley: a) un consejo asesor de pacientes integrado por pacientes pertenecientes a las organizaciones que representan a personas trasplantadas y en espera de ser trasplantadas; b) un consejo asesor integrado por representantes de sociedades y asociaciones científicas, las universidades, otros centros de estudios e investigación y otros organismos regionales o provinciales de naturaleza similar a este instituto, y un representante de cada región sanitaria de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud y Acción Social al respecto, incluyendo a la provincia de La Pampa

dentro de la Región Patagónica, y un representante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Para finalizar con este informe, resulta conveniente mencionar que los cargos técnicos del personal del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) serán cubiertos previo concurso abierto de títulos y antecedentes.

## **11. DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Aspectos Generales**

La historia de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, tiene sus orígenes en el siglo XIX, cuando en el año 1821 el Gobernador Martín Rodríguez, crea el Departamento de Ingenieros y Arquitectos.

El 1° de marzo del año 1910 se pone en vigencia la ley de creación de la Dirección General de Caminos y se aprueba su reglamentación el 3 de abril de 1912.

En 1913, por ley de presupuesto se suprime el Departamento de Ingenieros Civiles y el 15 de julio de ese mismo año se ordena por decreto el traslado a La Plata de la Dirección General de Caminos de la Provincia. El 1° de agosto, la Dirección General de Caminos pasa a denominarse Dirección de Puentes y Caminos.

En 1915 se denomina Dirección de Hidráulica Puentes y Caminos, y en 1925 se vuelve a denominar Dirección de Puentes y Caminos.

El 22 de setiembre de 1925, se eleva a la Honorable Legislatura el Proyecto de Ley creando un fondo acumulativo e inviolable destinado a la construcción, indemnizaciones, conservación y vigilancia de caminos afirmados, que fuera elaborado por una de las "figuras" de la Dirección de Vialidad, el entonces Inspector General del Ministerio de Obras Públicas, Ing. Enrique Humet.

Finalmente en 1936 se denomina definitivamente Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, y en 1943, por decreto 3036 se establece la primera Autarquía administrativa y financiera.

Actualmente, la DVBA tiene a su cargo todo lo referente a la vialidad provincial y a la celebración y aplicación de convenios sobre vialidad con reparticiones de otras jurisdicciones, quedando facultada para celebrar toda clase de contrato que se relacione con su finalidad.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional del ente**

Comenzaremos esta evolución haciendo mención a la Ley 7.823 del año 1956. Esta norma, derogada en el año 1972 por ley 7943, define el Régimen de la Dirección General de Vialidad, estableciendo a este órgano como ente autárquico.

Ese mismo año, la ley 15.622, aprueba el proyecto de reglamentación del Decreto Ley 7.823, que establece el Régimen Autárquico de la Dirección de Vialidad confeccionado por el Ministerio de Obras Públicas.

También en el año 1956, se sanciona el Decreto 17.486, que deja sin efecto el Decreto Ley 15.622/56 y aprueba una nueva reglamentación del Decreto Ley 7823.

En el año 1958 se produce una modificación al Decreto 7.823 con Decreto ley 5410, que sustituye el texto del primer párrafo del art. 24 de dicha norma.

Resulta de importancia relevante referirnos a la modificación producida en la estructura orgánico-funcional del ente, gestada en el año 1972 a través de la Ley 7.943. Esta norma sustituye la Ley de Autarquía de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires (decreto ley 7.823/56).

Resulta relevante hacer referencia a la Ley 8.243 del año 1974, que viene a dar inicio a un período de reforma de la Ley 7.943 de Autarquía de la DVBA, modificando los art.s 3, 9, 17, 18, y 36 de la norma mencionada.

En el año 1977, se produce una nueva modificación a la ley 7.943, a través de la Ley 8.756. Esta norma sustituye el tercer párrafo del art. 8º de la Ley 7943, que se refiere a los requisitos para ocupar el cargo de Subadministrador General de la entidad.

En el mismo año, a través de la Ley 8869/77, se sustituyen los art.s 8, 9, 11 y 29 de la ley 7.943.

Continuando con este periodo de cambios en la ley de autarquía de la DVBA, en el año 1978, la Ley 8988 sustituye el art. 8 de la Ley 7943 (texto según Ley 8869).

También en el año 1979 se produce una modificación de la ley 7943 a través de la ley 9426. Esta norma sustituye la redacción del art. 4 de la norma.

En su art. primero, la ley 7943 en su redacción actual, establece que “la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires constituirá una entidad autárquica de derecho público con capacidad para actuar, privada y públicamente, de acuerdo con lo que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales que afecten su funcionamiento”.

En relación a las funciones del ente, dicha ley establece que tendrá a su cargo todo lo referente a la vialidad provincial y a la celebración y aplicación de convenios sobre vialidad con reparticiones de otras jurisdicciones, quedando facultada para celebrar toda clase de contrato que se relacione con su finalidad.

Respecto a la representación en todo juicio en que la Dirección de Vialidad sea parte como actora o demandada y/o cualquier otro carácter, la norma establece que será representada por el señor Fiscal de Estado.

En relación al vínculo entre la DVBA y el Poder Ejecutivo, el art. cuarto de la ley, establece que la Dirección de Vialidad programará el plan de obras a ejecutar, de acuerdo a los objetivos, políticas y estrategias provinciales y lo elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación.

En cuanto a la realización de obras en caminos municipales, la normativa establece que la DVBA ejecutará obras en los caminos provinciales y los nacionales cuando así le

convenga, y, en los municipales podrá construir las mediante consorcios con los Municipios, pudiéndose afectar el porcentaje, sobre el total de recursos, que establezca anualmente la Ley de Presupuesto. En relación a esta cuestión, el art. 27 de la misma normativa, establece que la Dirección de Vialidad podrá celebrar Consorcios con los Municipios a fin de aunar aportes económicos para el estudio, construcción, reconstrucción y conservación de caminos. En tales casos, el aporte de la Dirección de Vialidad no excederá del 70% del valor total de la obra.

Con respecto a la Administración de la DVBA, la ley 7.943, establece que será administrada por un Administrador General y un Subadministrador General que lo reemplazará en caso de ausencia. Serán designados por el Poder Ejecutivo y durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. El Administrador General podrá delegar parte de sus atribuciones en el Subadministrador General.

En cuanto a la Dirección de la entidad autárquica en análisis, al referirse a los “Directores Principales”, la norma establece que en la Dirección de Vialidad habrá un Ingeniero Jefe, que será secundado por las dependencias que se establezcan en la respectiva Estructura Orgánica funcional.

La designación de este funcionario se efectuará entre los profesionales de carrera de la Dirección, y deberá ser argentino nativo o naturalizado con diez años de ciudadanía, profesional de la Ingeniería con título de Ingeniero Civil, en Vías de Comunicación o equivalente.

Serán atribuciones y deberes del Ingeniero jefe: proyectar y proponer al Administrador General la organización de los servicios de la Dirección; someter a consideración del Administrador General el anteproyecto de presupuesto de la Dirección.; preparar y someter a consideración del Administrador General los estudios económicos y técnicos que éste le encomiende; llevar las estadísticas que sirvan de base para proyectar los planes de construcción de la red caminera provincial; elevar anualmente al Administrador General el Plan de Obras; firmar los certificados de obras y toda otra constancia que expida la Dirección referidas a las mismas (esta facultad puede ser delegada en un funcionario de jerarquía inmediata inferior); proponer al Administrador General nombramientos, ascensos y remociones del personal; presidir el Consejo Técnico.

También se establece que el Ingeniero Jefe será responsable ante el Administrador General de la marcha de la Repartición y de los trabajos que se efectúen directa o indirectamente bajo su fiscalización.

La ley en análisis menciona también la creación de un Consejo Técnico. Éste estará formado por los jefes de las dependencias principales de la Dirección, según lo establezca la reglamentación que dicte el Administrador General a fin de asesorar al mismo.

Crea también un Fondo Provincial de Vialidad destinado al estudio, trazado, expropiación de los terrenos y yacimientos necesarios, construcción, mejoramiento, conservación, reparación, reconstrucción de caminos, obras anexas y las conducentes al cumplimiento de esta ley.

Este Fondo se aplicará exclusivamente a la ejecución de las obras dispuestas por la y al pago de los servicios, adquisiciones y gastos administrativos necesarios para las mismas. La ley establece que de ningún modo podrá alterarse su destino, el que queda reservado pura y exclusivamente para la obra vial específicamente. Establece también que del monto total de inversión anual deberá destinarse un mínimo del dos por mil (2 0/00) en investigación.

Para terminar con esta norma, resulta relevante mencionar que en sus disposiciones generales establece que la Dirección de Vialidad ejercerá poder de policía sobre los trabajos realizados y que se realicen en los caminos públicos de la red provincial, y podrá también requerir el auxilio de la fuerza pública para impedir la prosecución o mandar remover o destruir las instalaciones ejecutadas en violación a lo dispuesto siendo obligatoria su prestación por la Repartición Policial.

Todo trabajo, instalación o construcción en zona de camino de la red provincial requiere expresa autorización de la Dirección de Vialidad. Establece que el Ministerio de Asuntos Agrarios facilitará sin cargo a la medida posible a la Dirección de Vialidad, todos los elementos necesarios para el arbolado y embellecimiento de los caminos sin perjuicio de lo cual la Dirección podrá instalar viveros en distintas regiones de la Provincia.

En el año 1973, a través del Decreto 922, se aprueba el proyecto de reglamentación de la Ley 7.943/72, que establece el régimen de autarquía de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto al Consejo Asesor, esta norma establece que la designación de sus miembros será efectuada por el Poder Ejecutivo sobre la base de las ternas que para cada integrante propondrán las entidades representadas cuando les sea requerido por el Administrador General.

Respecto a las designaciones que efectúe el Administrador General, la reglamentación establece que serán elevadas al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, dentro del tercer día hábil de haber sido dictada la resolución, a los efectos de su convalidación. Si la misma no fuera rechazada, dentro de los sesenta días corridos a contar desde el siguiente al del cargo impreso por la Mesa de Entradas del Ministerio de Obras Públicas, la designación quedará firme.

Refiriéndose al Consejo Técnico, establece que este órgano será presidido por el Subadministrador General y estará integrado por los jefes de las dependencias principales con asiento en la ciudad de La Plata. El Consejo Técnico se constituirá en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria cuando sea convocada al efecto por el Administrador General o fuera solicitado por algunos de sus integrantes para asuntos que requieran urgente solución debidamente probada. Es relevante también hacer mención a los Consejos de Tasaciones. El Decreto establece que estos actuarán presididos por un miembro del Consejo Técnico y se compondrán por dos peritos de la Dirección de Vialidad (un Ingeniero Civil o un Agrimensor y un Ingeniero Agrónomo) propuestos por el Director Principal que corresponda; y por un perito profesional de la ingeniería propuesto, en los casos de reclamo, por el propietario.

En cuanto a las relaciones interorgánicas de la entidad, resulta trascendente mencionar la Ley 9.343 del año 1979, que aprueba el convenio celebrado con fecha veintinueve de marzo de 1979, entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad de la Provincia, representadas ambas por sus Administradores Generales, para licitar, en forma conjunta y mancomunada, las autopistas La Plata-Buenos Aires y Ribereña de la Capital

Federal y Puente sobre el Riachuelo cuyo texto como anexo, forma parte integrante de la presente ley.

En el año 1982, el Decreto 1.170 produce una modificación en el texto de los art.s 1º, 19, 21 y 82 del Decreto nº 922/73, reglamentario de la Ley nº 7943 de Autarquía de la Dirección de Vialidad.

En relación al vínculo entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y las distintas esferas de gobierno, resulta fundamental hacer referencia a la Ley 10.193 del año 1984, que establece que la Dirección de Vialidad tiene a su cargo en la Provincia la dirección de la política vial, manteniendo su jurisdicción sobre la red vial de tierra, ejerciendo la supervisión del mantenimiento, la coordinación intermunicipal y la inspección y el asesoramiento técnico para la realización de los trabajos necesarios.

A tal fin se celebrará convenios con los municipios que así lo solicitaren para atender la conservación de los caminos de tierras de jurisdicción provincial existentes dentro de los límites de esos Municipios.

Retomando con las reformas producidas en la ley 7.943/72, Ley de Autarquía de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, en el año 1987, con la Ley 10.532 se produce la sustitución de su art. 7, y, en el año 1988, vuelve a producirse una modificación con la Ley 10.618, que reforma nuevamente el art. 7, y sustituye también los art.s 27 y 28.

Otra modificación se produce en el mismo año con la ley 10.696, que en este caso modifica el texto del art. 31 del Decreto-Ley 7943/72. Terminando con las reformas a esta normativa, solo nos queda hacer mención a la Ley 10.857 del año 1989, que modifica el art. 23 de la norma en análisis.

Llegando al final de esta evolución referida a la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, resulta de suma importancia hacer referencia a dos normas que regulan este aspecto del ente autárquico en análisis.

La primera de ellas es el Decreto 3501, de 1994, que aprueba la estructura Organizativa de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de

Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a los Organigramas, Objetivos, Metas, Acciones, Tareas y Financiamiento, que también son aprobados por esta norma. Este Decreto, determina para el ámbito de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes cargos: Administrador General y Sub-Administrador General, equiparados al cargo de Personal Jerarquizado Superior de la Ley 10430; Director General de Administración, Director General Técnico y Director General Ejecutivo, equiparados todos ellos al cargo de Ingeniero Jefe de la Ley 10328; Director de Recursos Humanos, Director Administrativo Contable, Director de Planificación Vial, Director de Estudios y Proyectos, Director de Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, Director Regional Zonal (4) y Director de Concesiones, todos ellos equiparados al cargo de Director de la Ley 10328; Jefe de Departamento Sistemas Informáticos, Jefe de Departamento Automotores y Equipos, Jefe de Departamento Administración de Personal, Jefe de Departamento Patrimonial, Jefe de Departamento Contable, Jefe de Departamento Liquidaciones y Gastos, Jefe de Departamento Tesorería, Jefe de Departamento Administrativo, Jefe de Departamento Investigaciones y Desarrollo, Jefe de Departamento Planeamiento y Programación, Jefe de Departamento Trazados, Jefe de Departamento Proyectos, Jefe de Departamento Tierras, Jefe de Departamento Obras de Arte, Jefe de Departamento Conservación, Jefe de Departamento Vialidad Municipal, Jefe de Departamento Supervisión de Inspecciones, Jefe de Departamento Técnico, Jefe de Departamento Fiscalización de Obras, Jefe de Departamento Zona (12), Jefe de Departamento Económico Financiero, Jefe de Departamento Técnico; Jefe de División Documentación, Jefe de División Inspección, Jefe de División Despacho, Jefe de División Recursos Humanos, Jefe de División Contralor, Jefe de División Relaciones Sociales y Previsionales, Jefe de División Contabilidad Patrimonial, Jefe de División de Rezagos, Jefe de División Contabilidad, Jefe de División Rendición de Cuentas, Jefe de División Ordenes de Pago, Jefe de División Gastos, Jefe de División Liquidaciones de Certificados Obras Públicas, Jefe de División Compras y Suministros, Jefe de División Licitaciones y Contratos, Jefe de División Registración y Control de Ejecución, Jefe de División Pagos, Jefe de División Relatoría y Despacho, Jefe de División Mesa General de Entradas, Jefe de División Archivo General, Jefe de División Servicios Generales e Intendencia, Jefe de División Publicaciones y Biblioteca, Jefe de División Seguridad Vial, Jefe de División Laboratorio, Jefe de División Control de Pesos y Dimensiones, Jefe de División

Relevamientos, Jefe de División Programación, Jefe de División Factibilidad, Jefe de División Tránsito, Jefe de División Dibujo, Copiado y Archivo, Jefe de División Elección de Trazas, Jefe de División Estudios de Campaña, Jefe de División Obras Básicas, Jefe de División Intersecciones y Accesos, Jefe de División Obras Complementarias y Servicios, Jefe de División Documentación y Legajos, Jefe de División Relacionamientos, Jefe de División Expropiaciones, Jefe de División Estructuras, Jefe de División Obras, Jefe de División Coordinación y Enlace Zonal, Jefe de División Coparticipación Vial, Jefe de División Convenios y Obras, Jefe de División Contralor Técnico, Jefe de División Métodos Constructivos, Jefe de División Marcha de Obras, Jefe de División Certificación y Control de Inversiones, Jefe de División Administrativa (12), Jefe de División Técnica (12), Jefe de División Operativa (12), Jefe de División Automotores y Equipos (12), Jefe de División Control Contable, Jefe de División Estudios Económicos y Seguimientos de Obras, Jefe de División Evaluación de Proyectos, todos ellos conforme al sistema escalafonario previsto por la Ley 10328.

Por último, la segunda de las normas que resulta importante mencionar respecto a la organización estructural de la DVBA, es el Decreto 2.606 del año 1995, que modifica el Decreto 3501/94.

Esta norma, sustituye en las partes pertinentes del art. 2° del Decreto 3501/94, las denominaciones de los siguientes cargos: Director General de Administración por la de Gerente de Administración; Director General Técnico por la de Gerente Técnico; Director General Ejecutivo por la de Gerente Ejecutivo; Director de Recursos Humanos por la de Sub-Gerente de Recursos Humanos; Director Administrativo Contable por la de Sub-Gerente Administrativo Contable; Director de Planificación Vial por la de Sub-Gerente de Planificación Vial; Director de Estudios y Proyectos por la de Sub-Gerente de Estudios y Proyectos; Director de Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos por la de Sub-Gerente de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos; Director Regional Zonal (4) por la de Sub-Gerente Regional Zonal (4) y Director de Concesiones por la de Sub-Gerente de Concesiones, cuyas remuneraciones serán equivalentes a las determinadas por las clases XX y XIX de la Ley 10.328, respectivamente.

**11.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente DIRECCION DE VIALIDAD, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

✓ **Dirección Nacional de Vialidad (DNV)**

Aspectos Generales

La Dirección Nacional de Vialidad (DNV), es un ente autárquico que se desenvuelve en la órbita del Poder Ejecutivo Nacional de la Argentina.

Su misión es la de mantener, mejorar y ampliar la red nacional de caminos, que es una parte de la red vial argentina.

Sus funciones son: Consolidar una Vialidad Nacional que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional; asigne, supervise y audite el uso de recursos, investigue y promueva nuevos desarrollos tecnológicos en materiales, equipos, obras y operaciones en las rutas; Ejecutar las políticas Nacionales en materia de obras y servicios viales, elevando planes plurianuales estructurados con los criterios de sistema red y corredor y la programación presupuestaria anual; Ejercer la propiedad y jurisdicción total sobre la red Troncal Vial Nacional, conservando y mejorando el patrimonio vial. Analizar y replantear los accesos y circunvalaciones a las grandes ciudades y los desvíos y conexiones a las demás localidades; Impulsar la iniciativa y participación provincial, municipal y privada mediante concesiones por peaje, programas de propiedad participada y otras propuestas.

Asimismo, debe proponer normas técnicas y legales tendientes a unificar y simplificar la gestión vial; Planificar y programar obras de mejoras en caminos, rutas expresas y autopistas, con fines de vinculación social y económicas, con las previsiones correspondientes de protección ambiental; Promover proyectos para caminos de fomento agropecuario, minero, forestal, industrial y turístico. Transferir en forma racional y progresiva a las provincias y/o terceros las acciones y operaciones sobre la red troncal;

Realizar un programa intensivo de capacitación y transferencia de tecnología; e Instrumentar el marco regulatorio sobre las acciones, obras y operaciones para garantizar al usuario seguridad, economía y confort.

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

El Decreto 616 del año 1992, aprueba la estructura organizativa de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y Gabinete, y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas, que como Anexos I, II, III y IVa, IVb y Vb, forman parte del Decreto citado.

En relación a la organización estructural de la DNV, el Decreto 616/92, establece las acciones y responsabilidades de cada uno de los órganos que lo conforman.

Comenzaremos con el estudio de la estructura orgánico funcional del Ente, haciendo referencia al SUB-ADMINISTRADOR GENERAL. Este órgano, tiene como responsabilidad primaria la de asistir al señor Administrador General, coordinando y supervisando el desenvolvimiento de las distintas Gerencias y Regiones, y ejecutando las resoluciones que del mismo emanen. Tiene a su vez la facultad de ejercer las siguientes acciones: 1) Elaborar y proponer al Administrador General el planeamiento estratégico de la Repartición, el plan de inversiones de medio y largo plazo y la programación presupuestaria anual; 2) Proyectar la organización de gerencias, subgerencias, regionales, distritos y dependencias derivadas así como la creación de unidades de trabajo o proyectos especiales, controlando el accionar de sus servicios; 3) Ejecutar las resoluciones del Administrador General por intermedio de las Gerencias Regionales correspondientes y supervisar su efectiva realización; 4) Analizar propuestas de financiamiento externo o interno; 5) Proponer al Administrador General nombramientos, ascensos y remociones del personal de acuerdo a la legislación vigente; y, 6) Presidir el Consejo Técnico.

La SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, por su parte, es la encargada de: 1) Asesorar a las dependencias de la Repartición en todas las cuestiones que requieran

interpretación legal, y en la confección de proyectos de Decretos, Leyes y Actos Administrativos que por su naturaleza específica requieran su intervención; 2) Ejercer la representación y defensa de la Repartición en todas las cuestiones litigiosas, tanto en sede judicial como extra judicial; 3) Efectuar las inscripciones y registraciones notariales de inmuebles que se adquieran o enajenen en nombre del Organismo; 4) Coordinar la recopilación, clasificación y registración de todas las normas legales que se relacionan con la existencia y actividades de la Repartición; 5) Asesorar en el diligenciamiento de reclamos administrativos, en los que estén en juego derechos subjetivos de terceros, formulados ante la Repartición y en los de apelación ante instancias superiores; y, 6) Instruir los sumarios administrativos que se generen en la Repartición.

Otro órgano de trascendencia de la DNV es la GERENCIA DE RECONVERSION VIAL. Este órgano tiene las siguientes atribuciones: 1) Instrumentar una racional y progresiva transferencia a las provincias de las acciones y operaciones sobre la Red Troncal Nacional de modo de lograr: a) máxima cercanía entre programación, dirección y operación; b) sensibilidad y responsabilidad por similar localización de funcionarios y usuarios; c) economía y eficiencia de gestión por la descentralización de las acciones y operaciones sobre las rutas; 2) Otorgar a las Regiones Viales los medios necesarios para servir de vínculo con las provincias en el proceso de Reconversión Vial y en el diseño del programa de transición y transferencia de rutas; 3) Instrumentar los Convenios que acuerden con las Provincias la asistencia técnica y preparación de recursos humanos, previos a las transferencias de rutas y finalmente la elaboración de los convenios correspondientes para dichas transferencias; 4) Analizar iniciativas privadas, provinciales, programas de propiedad participada, concesiones por peaje y otras propuestas para el sector; 5) Diseñar el sistema de capacitación técnica para los cuadros viales provinciales en los niveles profesional, técnico y obrero, coordinando estas acciones con las provincias y efectuando similar tarea con sus propios planteles técnicos y becarios de post-grado.

Dos órganos de la DNV vinculados con la GERENCIA DE RECONVERSION VIAL, son la GERENCIA DE RECONVERSION VIAL, y la SUBGERENCIA DE CAPACITACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA.

Es importante destacar también, la acción de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACION Y CONTROL, encargada fundamentalmente de elaborar planes viales plurianuales, con los criterios de sistema red y corredor, programar prioridades en base a las políticas pautadas por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, promover la investigación y desarrollo tecnológico y controlar la eficacia y eficiencia de la gestión operativa.

Cobran importancia fundamental en la estructura de la DNV, la SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PROGRAMACION VIAL, la SUBGERENCIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, y la SUBGERENCIA CONTROL DE GESTION.

En relación al contralor interno del Ente en estudio es importante destacar que la SUBGERENCIA CONTROL DE GESTION, tiene la facultad de ejercer las siguientes acciones: 1) Formular indicadores de eficacia y eficiencia para la gestión vial e incluirlos en los planes, programas, proyectos, acciones y tareas a cargo de la Dirección de Vialidad; 2) Generar un sistema de información y control de gestión interna apto para las necesidades de decisión de los distintos niveles; 3) Realizar el seguimiento cuali-cuantitativo de las acciones que se ejecuten en la Dirección, dando participación a los usuarios, y observar los desvíos en cuanto a eficacia y eficiencia; 4) Analizar y proponer medidas correctivas para los desvíos observados, en coordinación con las áreas responsables; 5) Realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos ante la Repartición por otros organismos públicos y empresas privadas; 6) Controlar la aplicación de la legislación de tránsito vigente en la Red Nacional, el control de cargas y las sanciones a los infractores.

También vinculado al control en la DNV, debemos referirnos a la GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES, que se encarga de controlar el proceso constructivo de las obras, sean contratadas o concesionadas, desde el estudio, proyecto, liberación de traza, preparación de la documentación de la licitación, su ejecución, recepción definitiva y posterior mantenimiento, incluyendo todo lo inherente al equipamiento vial.

La SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, se encarga de: 1) Proponer trazados, mensuras, proyectos de obras y diseños de caminos, autopistas, viaductos,

obras de iluminación y complementarias, elaborar y actualizar normas y proyectos tipo; 2) Confeccionar el Pliego General de Condiciones para la contratación de estudios, proyectos, obras, equipos y materiales, sus compatibilizaciones con pliegos particulares y las adaptaciones a condiciones de financiamiento; 3) Ejercer la supervisión de los proyectos de obras nuevas, reconstrucciones y repavimentaciones realizadas en los Distritos; 4) Dirigir la realización de proyectos especiales, referidos a autopistas, viaductos, urbanizaciones y sus obras complementarias, túneles, distribuidores de tránsito y puentes y elaborar la documentación pertinente para su licitación; 5) Evaluar técnica y económicamente los estudios y proyectos que se reciban para el financiamiento interno y externo y analizar los programas de inversión; 6) Efectuar la adquisición y/o expropiación de terrenos y mejoras; y, 7) Realizar estudios de costos de proyectos y construcción de obras, sus variaciones temporales y geográficas.

Existen además tres subgerencias más de relevancia para el desarrollo de la actividad del organismo en estudio. Ellas son: la SUBGERENCIA DE OBRAS Y CONCESIONES, la SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO Y EQUIPOS, y la SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA.

Es importante señalar la función de la GERENCIA DE ADMINISTRACION, encargada esencialmente de Preparar, ejecutar y controlar los instrumentos normativos vinculados a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Repartición, como asimismo el funcionamiento de los servicios de apoyo.

Por último, estimamos relevante mencionar una serie de órganos de tipo administrativo, de fundamental importancia para el desenvolvimiento de la actividad de la DNV. Ellos son: la SUBGERENCIA DE FINANZAS Y CONTABILIDAD, la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, y la SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO.

## **12. FERROBAIRES**

### **Aspectos Generales**

FERROBAIRES, Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, es una empresa de transporte de pasajeros que pertenece al estado de la Provincia de Buenos Aires dentro de la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dependiendo de la Agencia Provincial del Transporte.

En la actualidad se transportan 1.500.000 de pasajeros por año, prestando un servicio social accediendo a lugares donde el ferrocarril constituye el único medio de transporte.

Es importante destacar la tarea de FERROBAIRES, que ha sido desde el origen del "Proyecto Tren Cultural", un actor fundamental en su puesta en marcha y desarrollo, habiendo dispuesto su personal técnico y operativo para realizar los trabajos de refacción y adecuación de todas las unidades de la formación, como así también su mantenimiento y transporte por los diferentes puntos de la provincia de Buenos Aires donde ha llegado esta innovadora propuesta.

El "Tren Cultural", es un emprendimiento gestado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y FERROBAIRES, y apunta a recuperar para uso de la comunidad, las antiguas estaciones que el tren visita, haciendo de ellas un polo de desarrollo cultural de los diferentes distritos. El propósito es brindar diversas actividades artísticas, entre las que figuran funciones de cine infantil, títeres, teatro callejero y espectáculos musicales.

Es destacable además el compromiso social de la entidad, que participa y colabora en la Campaña de Reciclado de Papel a beneficio de la Fundación del Hospital Garrahan. Desde febrero del 2005 y bajo el lema "Vos, ¿qué papel jugás?", los empleados de Ferrobaires acumularon aproximadamente 10.000 kilogramos de papel, cuyo reciclado le permitió a la Fundación obtener fondos.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 1993, a través del Decreto 99, se crea en la Jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEFPF), destinada a desarrollar las acciones necesarias para la recepción y posterior entrega en concesión al sector privado, de las líneas, ramales, servicios, maquinarias, inmuebles, instalaciones y demás accesorios afectados al transporte ferroviario que sean transferidos

a la órbita provincial de conformidad con el convenio a celebrarse con el Estado Nacional a tal efecto.

En relación a la estructura orgánico-funcional de la Unidad Ejecutora, esta norma establece que estará presidida por un Administrador General secundado por un Sub Administrador General, designados por el Poder Ejecutivo. El Sub Administrador General será el reemplazante natural del Administrador General, en caso de ausencia, impedimento o acefalía.

Establece también que la Unidad Ejecutora será asistida por un Consejo Asesor compuesto por cuatro miembros representantes de los Ministerios de Obras y Servicios Públicos, de la Producción, Gobierno y Justicia y de Economía, que serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de cada una de las citadas Jurisdicciones. Asesorará al Administrador General en aquellos asuntos vinculados a la política y planes ferroviarios, como así también sobre aquellos temas de significación relacionados con la competencia del Organismo.

En el mismo año, por el Decreto 1245/93, se aprueba el Convenio de Transferencia al ámbito provincial del Sistema Ferroviario.

En relación a las modificaciones producidas en la estructura orgánico-funcional del ente, resulta relevante destacar el Decreto 3.532 del año 1993. Esta norma, confiere a la Unidad Ejecutor del Programa Ferroviario Provincial, creada por Decreto nº 99/93, el carácter de Entidad Autárquica de Derecho Público. Establece que la Unidad Ejecutora tendrá capacidad suficiente para actuar pública o privadamente, dentro del ámbito de competencia que le asigna el Decreto.

La misma, según la norma, tendrá su domicilio legal en la ciudad de La Plata y mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. La norma establece que la entidad, deberá elevar mensualmente un informe de gestión al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las tareas de auditoría y control de gestión a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. El Decreto crea también el Fondo Provincial Ferroviario, el cual será administrado por la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial y estará destinado a la financiación de las erogaciones que

demande el cumplimiento de los objetivos básicos y finalidades que le impone al citado organismo.

El Decreto 1.350 del año 1994, prorroga por el término de un año, el plazo conferido por el Art. 1° del Decreto nº 3532/93, a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial. Dicho art. del Decreto 3532/93, establecía: “Confíerese a la Unidad Ejecutor del Programa Ferroviario Provincial, creada por Decreto nº 99/93, el carácter de Entidad Autárquica de Derecho Público, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación del presente.” En el año 1996, este plazo vuelve a prorrogarse por un año más con el Decreto 796/96.

En el año 2001, el Decreto 2.082 en su art. 10, establece la transferencia de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEPFP) del ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al del Ministerio de Economía.

En el año 2004, el Decreto 1.151, establece la transferencia de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial del ámbito del Ministerio de Economía al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - Subsecretaría de Servicios Públicos, y, aprueba la estructura organizativa descentralizada de la entidad.

Respecto de la estructura orgánico-funcional del ente, el Decreto 1.151 establece que la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial será presidida por un Administrador General, secundado por un Subadministrador General, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del señor Ministro de reemplazante del Administrador General en caso de ausencia, impedimento o acefalía.

Dicho Decreto también determina para la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial los siguientes cargos: Administrador General equiparado al cargo de Director Provincial de la Ley 10.430 y su reglamentación, Subadministrador General equiparado al cargo de Director General de la Ley 10.430 y su reglamentación; Gerente General; Gerente de Operaciones; Gerente de Ingeniería, todos ellos con rango y remuneración equivalente al cargo de Director de la Ley 10.430. Crea también para la estructura organizativa descentralizada de la Unidad Ejecutora los siguientes cargos: Responsable de la Unidad de Administración y Gestión con remuneración equivalente a Jefe de

Departamento, Jefe de Departamento Legal, Jefe de Departamento Auditoría; Jefe de Departamento Sistemas y Comunicaciones, Jefe de Departamento Relaciones con la Comunidad; Jefe de Departamento Recursos Humanos y Liquidaciones; Jefe Departamento Tesorería, Jefe de Departamento Contable y Presupuesto, Jefe de Departamento Comercial; Jefe de Departamento Abastecimiento, Jefe de Departamento Logística y Transporte, Jefe de Departamento Vías y Obras; Jefe de Departamento Mecánica, Jefe de División Tracción; Jefe de División Remolque; Jefe de Departamento Planeamiento, Jefe de Departamento Calidad del Servicio, y, Jefe del Departamento Mantenimiento.

En el año 2011, el Decreto 847 declaró el estado de emergencia de infraestructura, administrativo y financiero, del Servicio Público de Transporte Ferroviario que opera la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, por el término de ciento ochenta días, con el objeto de concretar la provisión, con carácter prioritario y de excepción, de materiales, bienes e insumos destinados a restaurar el citado servicio.

El Decreto establece que las acciones que demande la instrumentación del mismo estarán a cargo del Interventor de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial que deberá dar cuenta oportunamente de sus actos a la Agencia Provincial del Transporte y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, ello conforme al plan de inversiones y obras que se desarrollen.

El Decreto 1.138 del 2011, establece la prórroga de la intervención de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial dispuesta por el art. 1º del Decreto N° 119/11, a partir de su vencimiento y hasta el 10 de diciembre de 2011.

Por Decreto 190 del 2012, se determina la prórroga por el término de ciento ochenta días contados a partir del 11 de enero de 2012, del estado de emergencia de infraestructura, administrativo y financiero, del Servicio Público de Transporte Ferroviario que opera la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, que fuera declarado por el art. 1º del Decreto N° 847/11.

Para terminar con esta evolución, debemos hacer referencia al Decreto 956 también del año 2012 que prorroga nuevamente por el término de ciento ochenta días contados a

partir del 10 de julio de 2012 el estado de emergencia del Servicio Público de Transporte Ferroviario que opera la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial.

**12.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente FERROBAIRES desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

✓ **Operadora Ferroviaria S.E. (SOFSE)**

Aspectos Generales

La Operadora Ferroviaria del Estado fue creada por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.352 (Reordenamiento Ferroviario), contribuyendo a la integración territorial en el marco del Sistema Multimodal de Transporte.

El citado artículo 7 establece expresamente “Créase la sociedad OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO con sujeción al régimen establecido por la Ley Nº 20.705, disposiciones pertinentes de la Ley Nº 19.550 y modificatorias, que le fueren aplicables y a las normas de su Estatuto, la que tendrá a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario tanto de cargas como de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados, incluyendo el mantenimiento del material rodante.

La sociedad OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO podrá desarrollar todas las acciones que resulten necesarias o convenientes para la mejor realización de sus funciones, llevando a cabo los actos de administración o disposición que sean precisos para el cumplimiento de las mismas, incluso mediante la participación en sociedades o empresas, nacionales o extranjeras, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.”

SOFSE tiene como objetivo garantizar, mantener, y desarrollar el sistema de transporte ferroviario, tanto de cargas como de pasajeros, llevando a cabo las acciones necesarias para consolidar un servicio público eficiente acorde a las necesidades de los usuarios.

El compromiso de SOFSE es la puesta en marcha de políticas y programas, para ofrecer un servicio de calidad, una gestión y un desarrollo socialmente responsables, que se caractericen por el respeto a la comunidad y al medio ambiente.

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

En relación a la estructura orgánico funcional actual de SOFSE, debemos analizar la ley 26.352 y el Decreto 752 de 2008.

La ley 26.352, en su artículo 7, crea la sociedad OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, la que tendrá a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario tanto de cargas como de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados, incluyendo el mantenimiento del material rodante.

La ley mencionada en el párrafo anterior, establece que la Sociedad actuará en jurisdicción del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

El Decreto 752 de 2008, aprueba el Estatuto de Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado.

El artículo primero, del Anexo II del Decreto mencionado en el párrafo anterior, establece textualmente “Con la denominación de "OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO", se constituye una sociedad con sujeción al régimen de la Ley Nº 20.705, la que se registrará por las disposiciones de dicha ley, por las de la Ley Nº 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, por las de la Ley Nº 24.156, sus normas complementarias y reglamentarias que le fueran aplicables, por las de la Ley 26.352, sus normas reglamentarias y complementarias y por las normas del presente estatuto. En el cumplimiento de las actividades propias de su objeto social y en todos los actos jurídicos que formalice, podrá usar indistintamente su nombre completo, o bien la sigla "SOF S.E.".

La norma en estudio establece que la Sociedad será dirigida y administrada por un Presidente y contará con un Directorio compuesto por tres miembros, siempre incluido el Presidente, que serán Directores Titulares, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La Asamblea elegirá al Presidente y al resto de los Directores que componen el Directorio. Asimismo elegirá a tres miembros que serán Directores Suplentes por igual término, los que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia de los mismos.

El Directorio elegirá en su primera reunión un Vicepresidente entre el resto de los Directores Titulares, el que reemplazará al Presidente en caso de renuncia o impedimento.

El Directorio se reunirá como mínimo una vez por mes, sin perjuicio de que el Presidente o quien lo reemplace lo convoque cuando lo estime conveniente. Igualmente, el Presidente o quien lo reemplace deberá citar a reunión del Directorio cuando así lo solicite cualquiera de los Directores.

El Presidente y el Directorio tendrán las más amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables, del Estatuto y de las resoluciones de las Asambleas.

La fiscalización de la Sociedad será ejercida por tres Síndicos Titulares que durarán tres años en sus funciones y que serán elegidos por la Asamblea, la que también elegirá igual número de Síndicos Suplentes. Los Síndicos tendrán las obligaciones, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades que resultan de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

Los Síndicos actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, reuniéndose por lo menos una vez por mes y tomando sus decisiones por mayoría de votos, sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al Síndico disidente, debiendo labrarse actas de sus reuniones. También se reunirá a pedido de cualquiera de los Síndicos dentro de los cinco días de formulado el pedido. La Comisión Fiscalizadora en su primera reunión designará su Presidente.

El Síndico que actúe como Presidente de tal Comisión la representará ante el Directorio y la Asamblea, sin perjuicio de la presencia de cualquiera de los otros Síndicos que así lo deseen.

La Comisión Fiscalizadora dictará su Reglamento de Funcionamiento, así como realizará los controles y verificaciones adecuados, de los que se dejará constancia en el Libro de Actas o en uno de Controles habilitado a tal fin.

En caso de remoción, vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, el Síndico Titular será reemplazado por el Suplente.

La Sociedad celebrará anualmente no menos de una Asamblea Ordinaria a los fines determinados por el artículo 234 de la Ley N° 19.550 y las Extraordinarias que correspondan en razón de las materias incluidas en el artículo 235 del citado cuerpo legal.

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente o el Directorio, el Síndico Titular o a pedido de cualquiera de los Socios conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes.

El Presidente, o en su defecto el Vicepresidente de la Sociedad, abrirán las sesiones de las Asambleas y de inmediato se procederá por éstas a la elección de la persona que la presidirá. La Presidencia de las Asambleas podrá recaer por decisión de éstas en el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad.

### **13. INSTITUTO CULTURAL**

#### **Aspectos Generales**

El Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, es una entidad autárquica de derecho público, que fue creada por ley 13.056 en el año 2003.

Es el órgano de gobierno encargado de asistir al Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico y artístico-cultural de la Provincia de Buenos Aires.

Este órgano tiene como objetivos fundamentales: garantizar a todos los habitantes de la Provincia el derecho de acceso a la cultura; preservar, enriquecer y difundir el patrimonio

cultural e histórico; apoyar las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional; resguardar y estimular los modos de crear, hacer, vivir y ser de los habitantes de la Provincia; propender a la distribución regional equitativa de los recursos públicos destinados a la cultura; garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad; promover el potencial de artistas, artesanos y demás creadores de cultura popular como expresión del patrimonio vivo e intangible de la Provincia; y, fortalecer la presencia cultural de la Provincia en los escenarios nacionales e internacionales.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 2003, la Ley 13.056 crea el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, como entidad autárquica de derecho público, con dependencia directa del Poder Ejecutivo y capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la Ley.

El art. cuarto de la ley establece que el Instituto Cultural es el órgano de gobierno encargado de asistir al Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico y artístico-cultural de la Provincia de Buenos Aires.

Establece además que tendrá su domicilio, a todos los efectos legales, en la jurisdicción de la ciudad de La Plata, en el lugar que fije como sede central de sus actividades. Establecerá delegaciones, con domicilio especial en las regiones que se formen, a los fines de la descentralización de su gestión.

En relación a la estructura orgánico-funcional de la entidad, la ley 13.056 establece que el Instituto Cultural será dirigido y administrado por un Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial; Será funcionario no escalafonario y percibirá una remuneración equivalente a la de Secretario.

El Presidente será asesorado por el Consejo para la Democracia Cultural, integrado por seis consejeros: uno en representación del Poder Ejecutivo Provincial, uno en

representación de los trabajadores de planta de los organismos, uno en representación de las entidades culturales provinciales, y tres en representación de las regiones culturales. Se dispone igualmente que los Consejeros serán nombrados por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta de los sectores correspondientes y su desempeño será ad honorem.

El art. 35 de la ley 13.056, transfiere al Instituto Cultural las competencias y funciones que la Ley 10.419 otorgaba a la Dirección General de Cultura y Educación.

En el mismo año, el Decreto 1.690/03, aprueba la reglamentación de la Ley 13.056.

En cuanto a la evolución de la estructura orgánico-funcional del ente, es de suma relevancia hacer mención al Decreto 1.940, también del año 2003. Esta norma, viene a aprobar la estructura organizativa del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, sus organigramas, metas, acciones, responsabilidades, tareas y funciones específicas.

Dicho Decreto determina para la estructura organizativa aprobada los siguientes cargos: Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con rango y remuneración equiparado al de los señores Ministros Secretarios; Director General de Administración, Director Provincial de Salas; Director Provincial de Coordinación de Políticas Culturales; Director Provincial de Patrimonio Cultural; Director de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas; Director de Personal, Director de Despacho, Compras y Contrataciones; Director de Programación e Integración Regional, Director de Industrias Culturales; Director del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura; Director del Archivo Histórico Provincial “Dr. Ricardo Levenne”, Director del Complejo Museográfico Provincial “Enrique Udaondo” de Luján, Director de Folklore, Tradiciones y Comunidades Originarias; Director de Artes Visuales; Subdirector del Museo Histórico Provincial “Libres del Sud”; Subdirector del Museo y Biblioteca Provincial “Presidente Juan Domingo Perón”; Subdirector del Museo Histórico Provincial “Guillermo E. Hudson”; Jefe del Departamento Auditoría, Control de Gestión y Asesoramiento Técnico; Jefe de Departamento Presupuesto; Jefe de Departamento Contable; Jefe de Departamento Sistemas e Informática; Jefe de Departamento Tesorería y Finanzas; Jefe de Departamento Patrimonio; Jefe de Departamento Laborales; Jefe de Departamento Estructuras, Planteles Básicos y Capacitación; Jefe de Departamento Control de Asistencia y Registro;

Jefe de Departamento Compras, Suministros, Contrataciones y Depósitos; Jefe de Departamento Despacho, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo-, Jefe de Departamento Servicios Auxiliares; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial -Ley 10.430 con sus modificatorias y reglamentaciones. Asimismo, determina los cargos de: Director General Artístico del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; Director Ballet del Sur, Director de la Orquesta Sinfónica Provincial de Bahía Blanca, Director de la Comedia de la Provincia de Buenos Aires, Director del Centro Provincial de las Artes Teatro Auditorium y Sala “Roberto Payró”; Director de Artística de la Comedia de la Provincia de Buenos Aires; Director Técnico de la Comedia de la Provincia de Buenos Aires, Director de Producción Técnica del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; Secretario General del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”, Director de Estudios del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; Director del Coro Estable de Bahía Blanca; Director del Coro Estable del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”, Director de la Camerata Juvenil del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; Director del Coro de Niños del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; Director del Ballet Estable del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino” y, Director de la Orquesta Estable del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; conforme a los cargos que la reglamentación de la Ley 13.056 determine.

En el año 2004, el Decreto 2.573, modifica la estructura organizativa del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, que fuera aprobada por el Decreto nº 1.940/03. Determina para la nueva estructura organizativa, los siguientes cargos: Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con rango y remuneración equiparado al de los señores Ministros Secretarios; Secretario Ejecutivo, con rango y remuneración equiparado al de los señores Subsecretarios, el que contará con su pertinente Gabinete de Asesores; Director Provincial de Coordinación de Políticas Culturales; Director Provincial de Patrimonio Cultural; Director General de Administración; Responsable de la Unidad de Control de Gestión, con rango y remuneración equiparado al de Director; Responsable de la Unidad de Informática, con rango y remuneración equiparado al de Director; Responsable de la Unidad de Comunicaciones e Información, con rango y remuneración equiparado al de Director; Director de Programación e Integración Regional;

Director de Industrias Creativas; Director de Producción y Asistencia Musical; Director de Bibliotecas y Promoción de la Lectura; Director del Archivo Histórico Provincial “Dr. Ricardo Levene”; Director de Folklore, Artesanías y Comunidades Originarias; Director de Artes Visuales; Director del Complejo Museográfico Provincial “Enrique Udaondo”, de Luján; Director del Museo y Biblioteca Provincial “Presidente Juan Domingo Perón”; Director del Museo Histórico “17 de Octubre Quinta San Vicente”; Director del Museo de la Catedral de La Plata; Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares; Delegado de la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, con rango y remuneración equiparado a Director; Director Técnico Administrativo; Subdirector del Museo Histórico Provincial “Libres del Sud”; Subdirector del Museo Histórico Provincial “Guillermo E. Hudson”; Subdirector Contable; Subdirector de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares; Subdirector de Personal; Jefe de Departamento Presupuesto; Jefe de Departamento Contable; Jefe de Departamento Liquidación de Haberes y Otros Gastos; Jefe de Departamento Tesorería y Finanzas; Jefe de Departamento Patrimonio; Jefe de Departamento Rendición de Cuentas; Jefe de Departamento Compras y Licitaciones; Jefe de Departamento Contrataciones, Suministros y Depósitos; Jefe de Departamento Servicios Auxiliares; Jefe de Departamento de Asuntos Legales; Jefe de Departamento Registro, Despacho y Protocolización; Jefe de Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo; Jefe de Departamento Administrativo; Jefe de Departamento Planteles Básicos y Capacitación; Jefe de Departamento Control de Asistencia; Jefe de Departamento Registro de Personal; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial, Ley nº 10.430, con sus modificatorias y reglamentaciones.

Asimismo, determina los cargos de: Director General Artístico del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; Director de la Comedia de la Provincia de Buenos Aires; Coordinador de los Organismos Artísticos del Sur, con rango y remuneración equiparado al Director de la Comedia de la Provincia de Buenos Aires; Director del Centro Provincial de las Artes Teatro Auditorium y Sala “Roberto Payró”; Director del Ballet del Sur; Director de la Orquesta Sinfónica Provincial de Bahía Blanca; Director de Artística de la Comedia de la Provincia de Buenos Aires; Director Técnico de la Comedia de la Provincia de Buenos Aires; Director de Producción Técnica del Centro Provincial de las Artes “Teatro

Argentino”; Director de Estudios del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; Secretario General del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; Director del Coro Estable de Bahía Blanca; Director del Coro Estable del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; Director del Ballet Estable del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; Director de la Orquesta Estable del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; Director de la Camerata Juvenil del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; y, Director del Coro de Niños del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”.

En el mismo año, a través del Decreto 3.518/04, se produce una modificación en la reglamentación de la ley 13.056. Este Decreto, en concreto, sustituye el primer párrafo del inciso 2 del art. 14º del Anexo I del Decreto Nº 1690/03 (Reglamento de la Ley Nº 13.056).

En el 2005 se produce una nueva modificación en el Decreto reglamentario 1690/03, a través del Decreto 1.017. Esta norma sustituye el segundo párrafo del Art. 24 del Reglamento de la Ley 13.056.

También en el año 2005, con el Decreto 2.910 se produce una modificación en la estructura organizacional del ente. Esta norma, en su art. segundo, establece la reforma de la estructura orgánico-funcional del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino” del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, que fuera aprobada por el Decreto Nº 2.573/04.

Esta norma de reforma, determina para la nueva estructura organizativa, los siguientes cargos: un Administrador General del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; un Director Artístico del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; un Director de Producción Técnica del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; un Director de Estudios del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; un Director del Coro Estable del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; un Director del Ballet Estable del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; un Director de la Orquesta Estable del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; un Director de la Camerata Académica del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; un Director del Coro de Niños del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; un Director de Iniciación al Canto Coral del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; un Director de Servicio

Administrativo-Financiero del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; un Director de Mantenimiento y Servicios Generales del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”, todos ellos conforme a la Ley N° 13.056 y su decreto reglamentario N° 1690/03. Crea también los cargos de: Asistente del Director del Coro Estable de Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”; Asistente del Director del Ballet Estable del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino” y Maestro del Cuerpo de Baile del Centro Provincial de las Artes “Teatro Argentino”.

Para finalizar, en cuanto a las relaciones interorgánicas, es relevante hacer referencia al Convenio Marco entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Resolución Ministerial 06 del año 2010. A través de este acuerdo, el Instituto y El Ministerio comprometen su mancomunado esfuerzo para imprimirle un fuerte impulso a la promoción y fomento de la cultura.

**13.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente INSTITUTO CULTURAL, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

### **Quid de las Instituciones Culturales**

A diferencia de lo que ocurre en la Provincia de Buenos Aires, no existe en el orden nacional un organismo autárquicos como el Instituto Cultural que aglomere el conjunto de acciones y misiones culturales. De todas maneras, muchas de las funciones y misiones asumidas por el mencionado organismo provincial son desarrolladas por distintas instituciones que se analizan a continuación.

#### **✓ Biblioteca Nacional**

##### **Aspectos Generales**

La Biblioteca Pública de Buenos Aires —antecesora directa de la Biblioteca Nacional— fue creada por decreto de la Primera Junta, el 13 de septiembre de 1810. Su primera sede estuvo en la Manzana de las Luces, en la intersección de las actuales calles Moreno y Perú.

La Junta pensó que entre sus tareas estaba la de constituir modos públicos de acceso a la ilustración, visto esto como requisito ineludible para el cambio social profundo. Mariano Moreno impulsó la creación de la Biblioteca como parte de un conjunto de medidas —la edición, la traducción, el periodismo— destinadas a forjar una opinión pública atenta a la vida política y cívica. Así, la *Gazeta* y la traducción y edición del *Contrato Social* se hermanan en el origen con la Biblioteca. Precisamente, el escrito estremecedor de la *Gazeta* titulado “Educación”, en donde se anuncia la creación de la Biblioteca en 1810, posee todas las características de un documento alegórico, bélico y literario a la vez, pieza muy relevante del pensamiento crítico argentino.

Pocos meses antes, el propio Moreno y Cornelio Saavedra firmaban la orden de expropiar los bienes y libros del obispo Orellana, juzgado como conspirador contra la Junta. Así se constituyó el primer fondo de esta Biblioteca, enlazada desde el comienzo con la lucha independentista y la refundación social. También integraron el primer acervo las donaciones del Cabildo Eclesiástico, el Real Colegio San Carlos, Luis José Chorroarín y Manuel Belgrano.

Sus primeros bibliotecarios y directores fueron el doctor Saturnino Segurola y Fray Cayetano Rodríguez, ambos hombres de la Iglesia. Luego, vendrían Chorroarín y Manuel Moreno, hermano y biógrafo del fundador. Los nombres que se suceden son hilos de una trama histórica y cultural: Marcos Sastre, Carlos Tejedor, José Mármol, Vicente Quesada, Manuel Trelles, José Antonio Wilde. La Biblioteca significaba un cruce, que ya estaba en la vida de estos hombres, entre los compromisos políticos y las labores intelectuales. En estos nombres encontramos la huella de autores de obras que forma parte del memorial del lector argentino, como *El Tempe argentino*, de Marcos Sastre, la novela *Amalia*, de Mármol, o la obra historiográfica de Quesada. Algo del Salón Literario de 1837 se alojaba en la Biblioteca Nacional de los años 80, sin contar que uno de sus directores, Tejedor,

sería después uno de los directores de la guerra perdida por los batallones de la ciudad de Buenos Aires contra las fuerzas federalizadoras.

De una manera u otra, la Biblioteca Nacional se situaba entre las más altas experiencias literarias —del signo que fueran— y los ecos no callados de las guerras que recomponían las formas del poder nacional. Ya Groussac había percibido esta marca inaugural en la magnífica historia de la Biblioteca Nacional que escribe al iniciar su propia gestión, a la que ve como activadora de una confluencia de las viejas corrientes literarias y políticas, y la formación de un nuevo espíritu de rigor argumental e investigativo.

La adquisición por parte de la Biblioteca del carácter de Nacional, recién en los años 80 del siglo XIX, guarda inequívoca correspondencia con la evolución de las instituciones del país. En el momento de efectiva formación del Estado nacional, la Biblioteca se erigió como reservorio patrimonial y cultural. Paul Groussac protagonizó el nuevo período de modernización y estabilización, acorde con el clima general de la época. Por gestión personal de su director, la Biblioteca Nacional obtuvo un edificio exclusivo en México 564, donde los bolilleros atestiguan su destino original, el de Lotería Nacional. La gestión de Groussac duró más de cuarenta años, y entre otras cosas logró que la Biblioteca fuera un punto de referencia para el pensamiento argentino, en especial en temas históricos y de crítica literaria. Logró aliar la acumulación bibliográfica (se duplicaron los fondos patrimoniales y se creó la Sala del Tesoro), con la forja de un centro considerable de creación y pensamiento, que se expresó incluso en prestigiosas publicaciones.

Durante el siglo XX hubo dos largas gestiones recordadas por razones diversas. La primera, fue la de Gustavo Martínez Zuviría, autor de libros de venta masiva y difusor de posiciones antisemitas. Al frente de la Biblioteca durante un cuarto de siglo, desplegó una vasta labor de compras bibliográficas, publicación de documentos e intervención en los debates culturales. Este controvertido y prolífico autor, también deseó relativizar el peso de Mariano Moreno en la fundación de la Biblioteca, restándole así valor a su origen revolucionario. Durante el largo período de permanencia de Martínez Zuviría se compró la importante colección del hispanista francés Foulché-Delbosc, esencial para el estudio de la historia de España. La dura controversia que mantuvo el poeta y ensayista César Tiempo con Martínez Zuviría es uno de los momentos recordables que atesora la

memoria de la institución y prueba de que siempre fue ella misma un documento de cultura atravesado por todas las tendencias culturales e ideológicas de las épocas más vehementes de la historia argentina.

La otra presencia capital en la Biblioteca Nacional —cuya espesura cultural y literaria era de características bien diversas a la anterior, pero no a la de los tiempos largos que quedaron impregnados por el sello personal de Groussac—, fue obviamente la de Jorge Luis Borges. El autor de “La Biblioteca de Babel” supo erigir a la Biblioteca como tema de pensamiento y literatura, y gestionar la institución junto con el subdirector José Edmundo Clemente, quien asimismo fue muy activo en la construcción del nuevo edificio, situado en la manzana que antes había alojado a la residencia presidencial en que habían convivido Juan Domingo Perón y su esposa Eva Duarte. El itinerario urbano, catastral y arquitectónico de la Biblioteca Nacional también revela su íntimo apego a las alternativas más dramáticas de la vida nacional.

Precisamente la Biblioteca fue objeto de una prolongada empresa arquitectónica que abarcó desde la concepción de la necesidad de un nuevo edificio en 1960, cuando la ley 12.351 destina tres hectáreas para su construcción, entre las avenidas del Libertador General San Martín y Las Heras, y las calles Agüero y Austria, hasta su inauguración, recién en 1993. A partir del correspondiente concurso de anteproyectos, la obra fue adjudicada a los arquitectos Clorindo Testa, Alicia D. Cazzanica y Francisco Bullrich. Aún están en vías de realización algunas partes del proyecto original. La piedra fundamental del edificio actual fue colocada en 1971 y la morosa construcción estuvo a cargo de distintas empresas: Compañía Argentina de Construcciones, José E. Teitelbaum S.A. y Servente Constructora S.A. En 1992, coincidiendo con otra fuerte modernización urbana, el edificio fue finalizado. Su estilo a veces llamado “brutalista” —sin duda una de las variantes del expresionismo del siglo XX—, es siempre motivo de interrogación y estudio por los estudiantes de arquitectura. Irrumpe en los estilos arquitectónicos del tejido de la ciudad que la aloja, con una fuerte voz irreverente, escultórica y pampeana, que no deja hasta hoy de formar parte del acervo de las discusiones culturales argentinas.

Un año más iba a demorar el complejo traslado del material bibliográfico y hemerográfico desde la antigua sede de la calle México. Un fondo que, como puede apreciarse en los

catálogos, no se limita a la producción nacional —aunque éste es, sin dudas, su centro—, sino que incluye importantes ediciones extranjeras. Menos dotada cuantitativamente que otras bibliotecas nacionales hermanas de Latinoamérica y aún en proceso su ansiado momento de ponerse a la par de los horizontes de modernización característicos de la época contemporánea, la Biblioteca Nacional de la República Argentina sin embargo posee un patrimonio cuya calidad es de excelencia, indispensable para considerar la bibliografía y la hemerografía de la historia nacional en sus más variados aspectos, y particularmente rica en lo que hace a los antecedentes remotos o más mediatos de la formación social, económica y simbólica de la nación.

La Biblioteca Nacional, en cuya historia pueden verse así los trazos elocuentes de la historia nacional, ha sido entonces atravesada, a veces mellada, otras veces impulsada, por la vida política más amplia. No es posible pensarla, gestionarla, trabajar en ella, investigar sus salas de lectura o tomarla como pieza de la política cultural argentina, sin tener en cuenta el vasto eco que ofrece —como si fueran los “ecos de un nombre” borgeanos—, de los avatares de la propia memoria nacional. Venir a ella supone adentrarse en la propia historia de la lectura en la Argentina y en las complejas urdimbres sus pliegues simbólicos y materiales.

Por Ley Nº 26.807, sancionada el 28 de noviembre de 2012 y promulgada el 8 de enero de 2013, se designa con el nombre “Doctor Mariano Moreno” a la Biblioteca Nacional.

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

El Decreto 272 del año 2007, aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL, organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, y Dotación que, como Anexos I, II, y III, forman parte integrante del decreto.

El citado Decreto, establece que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA tiene la responsabilidad primaria de examinar y evaluar la aplicación de las normas que regulan la actividad financiera y administrativa de la Biblioteca Nacional, verificando el

mantenimiento de un adecuado sistema de control interno, según pautas de economía, eficiencia y eficacia.

Tiene además la facultad de realizar las siguientes acciones: 1. Elaborar el planeamiento general de Auditoría Interna de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y de Auditoría Interna, aplicando el modelo de control integrado; 2. Elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna; 3. Asesorar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer, de acuerdo con la Dirección de la Biblioteca Nacional, el Sistema de Control Interno y efectuar su seguimiento; 4. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior; 5. Evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros; 6. Verificar si las erogaciones se efectúan de acuerdo a la normativa legal y a los niveles presupuestarios establecidos por la legislación vigente; 7. Constatar la confiabilidad de los datos que se utilizan en la elaboración de la información; 8. Determinar la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de resguardo tomadas para su protección; 9. Producir informes periódicos sobre las actividades desarrolladas y, de corresponder, formular recomendaciones y observaciones; 10. Comunicar a las autoridades superiores y a la Sindicatura General de la Nación las recomendaciones y observaciones pertinentes; 11. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas; y, 12. Informar sobre los temas que requiera la autoridad superior y/o la Sindicatura General de la Nación.

La DIRECCION TECNICA BIBLIOTECOLOGICA, por su parte, es la encargada principalmente de promover y desarrollar el patrimonio bibliográfico y documental de la Biblioteca Nacional con el fin de proporcionar a los lectores acceso en sala y en línea a dicho patrimonio.

La DIRECCION DE FORMACION BIBLIOTECOLOGICA, debe formar profesionales en bibliotecología, que desempeñen funciones en las más diversas instituciones culturales y, contribuir al desarrollo de los recursos humanos de la Biblioteca Nacional, orientados a trabajar en la custodia, preservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio impreso del país.

La DIRECCION DE ADMINISTRACION, como otro de los órganos centrales de la Biblioteca Nacional, se encarga de entender en la planificación, programación, coordinación, ejecución y control de los recursos económicos, financieros y humanos, así como en todo lo referente a infraestructura y servicios.

También existe una DIRECCION DE CULTURA, que tiene la función de planificar, organizar y difundir las diferentes actividades culturales que se realizan en el ámbito de la Biblioteca Nacional.

Para finalizar mencionaremos una serie de órganos de importancia que conforman el Ente en estudio, y terminan de darle forma a su configuración estructural. Ellos son: el DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSION, el DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, y, el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS.

#### ✓ **Teatro Nacional Cervantes**

##### Aspectos Generales

La inauguración del Cervantes el 5 de setiembre de 1921, tuvo una doble significación. Por un lado, para el país, constituyó un verdadero acontecimiento cultural y social que convocó a artistas, intelectuales, políticos y, por cierto, a lo más granado de la sociedad de principios de siglo. El suceso mereció un despliegue excepcional por parte de la prensa porteña. Por otro, fue la cristalización del sueño más anhelado de la actriz española María Guerrero y su esposo Fernando Díaz de Mendoza, matrimonio que no sólo empeñó su voluntad y toda su energía, sino su fortuna personal para concretar el proyecto de construir en Buenos Aires el estupendo coliseo.

La compañía Guerrero- Diaz de Mendoza o del Teatro de la Princesa de Madrid, que la Guerrero y su marido dirigían, rápidamente consolidó su prestigio en Buenos Aires. Durante la primera década del siglo XX, el desaparecido teatro Odeón la esperaba cada año para la presentación del amplio repertorio que ya sabía de los aplausos del público español. Jacinto Benavente, Eduardo Marquina, los hermanos Quintero, Ortega Munilla, y,

por supuesto los clásicos Calderón, Tirso de Molina, Rojas, Ventura de la Vega, eran los autores preferidos de la actriz.

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

El Decreto 641/2006 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, y Dotación que, como Anexos I, II, y III, forman parte integrante del decreto.

La citada norma, establece que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA tiene la responsabilidad primaria de examinar y evaluar la aplicación de las normas que regulan la actividad financiera y administrativa del Teatro Nacional Cervantes, verificando el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno, según pautas de economía, eficiencia y eficacia.

La DIRECCION TECNICA, por su parte, debe desarrollar funciones de planeamiento, organización y control, en todo lo relacionado con los aspectos escenotécnicos que posibilitan la actividad artística.

La DIRECCION DE PRODUCCION, cumple la función esencial de planeamiento, organización y control en todo lo relacionado con la actividad artística del Teatro.

La DIRECCION DE ADMINISTRACION, tiene la responsabilidad primaria de entender en todos los actos vinculados con la gestión presupuestaria, contable, económica, financiera, patrimonial y de personal, en la administración de los recursos informáticos, en el diligenciamiento de la documentación y en la prestación de servicios generales, así como en el mantenimiento y la aplicación de normas relativas a la seguridad dentro del ámbito de la Jurisdicción. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la relación de empleo público.

Mencionaremos por último, el DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSION, que se encarga de Elaborar, proponer e implementar planes y actividades de difusión de la actividad artística y cultural desarrollada por el Teatro Nacional Cervantes, en el seno de la comunidad local, en el país y en el extranjero.

✓ **Fondo Nacional de las Artes**

El Fondo Nacional de las Artes fue creado en 1958 con el objeto de instituir un sistema financiero para prestar apoyo y fomentar las actividades artísticas, literarias y culturales de todo el país.

El Fondo constituye un mecanismo financiero especializado que actúa como un verdadero banco nacional de la cultura, a título de administrador y redistribuidor de medios y recursos adecuados de fomento para la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la cultura del país.

La trascendencia de su misión ha sido reconocida en el mundo por la UNESCO, lo mismo que por relevantes reuniones internacionales sobre políticas culturales. Inspirados en los fundamentos de la creación del Fondo Nacional de las Artes, se han organizado mecanismos semejantes en otras regiones del mundo, además del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura de la UNESCO, constituido en 1974.

✓ **Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)**

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) es un ente autárquico dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación. Su función, según lo establece la ley 17.741 (la llamada Ley de Cine), es el fomento y regulación de la actividad cinematográfica argentina en todo el territorio argentino y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía de ese país.

✓ **Instituto Nacional del Teatro**

A partir de la sanción de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, se crea el Instituto Nacional del Teatro como organismo rector de la promoción y apoyo de la actividad teatral en todo el territorio del país. Las amplias facultades que otorga la Ley al Instituto permiten la elaboración, ejecución y seguimiento de una política teatral en todo el territorio del país, y su carácter federal hace de las provincias las principales beneficiarias de la promoción y apoyo que realiza este Instituto.

El Instituto Nacional del Teatro otorga preferente atención a las obras de autores nacionales y a los grupos que las representen, impulsando la actividad teatral, favoreciendo su más alta calidad artística y posibilitando el acceso de la comunidad a esta manifestación de la cultura.

Asimismo, se fomentan las actividades teatrales a través de concursos, certámenes, muestras y festivales; se otorgan premios y becas, se respetan las particularidades locales y regionales y se estimula la conservación y creación de espacios teatrales, a la vez que se difunde el conocimiento del teatro, su enseñanza, su práctica y su historia.

✓ **Museo Nacional de Bellas Artes**

El Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) de Argentina está ubicado en la Avenida del Libertador 1473 de la Ciudad de Buenos Aires. Ocupa actualmente la antigua Casa de Bombas, edificio perteneciente a los establecimientos Recoleta de Obras Sanitarias de la Nación (1870).

La primera sede del MNBA se estableció en las galerías del Bon Marché, de la calle Florida, un edificio construido para albergar la tienda de origen francés y donde actualmente se sitúan las Galerías Pacífico.

Eduardo Schiaffino, pintor y crítico de arte, fue su primer director. El MNBA fue acrecentando su acervo gracias a donaciones y compras. Pronto su espacio en el Bon Marché resultó insuficiente.

En 1909, la situación se hizo crítica. El patrimonio inicial se había multiplicado por veinte. El Museo se trasladó entonces al Pabellón Argentino, un edificio típico de la arquitectura de hierro y cristal construido para representar a la Argentina en la Exposición Universal de París de 1889, erigido en la Plaza San Martín. Las obras permanecieron allí durante dos décadas, antes de ser instaladas en su sede definitiva de la Avenida del Libertador.

El edificio fue reformado por el arquitecto Alejandro Bustillo, quien lo adaptó a las necesidades de un museo. Bustillo conservó el frente original y proyectó un nuevo pórtico. En el interior la remodelación se realizó de acuerdo con un modelo de exhibición moderno, de salas espaciosas, correctamente iluminadas y paredes lisas con el propósito de contribuir a una lectura directa de las obras expuestas. En su transformación, el arquitecto concibió para el MNBA un itinerario espacial ordenado, para que el visitante disfrute de una contemplación atractiva e instructiva.

La actual sede se inauguró el 23 de mayo de 1933, con la presencia del Presidente de la Nación, Agustín P. Justo. La Asociación de Amigos había sido creada el 22 de octubre de 1931.

Desde su inauguración en la sede actual, el museo fue sometido a varias reformas. En 1961 se le adicionó un Pabellón para exhibir las muestras temporarias.

En 1980 se inauguró en el primer piso una sala de 96 metros de largo por 16 de ancho, y el Auditorio en el que se realizan numerosas actividades artísticas, de extensión cultural y educativa.

En 1984 finalizó la ampliación del segundo piso. Allí se encuentran la dirección, los departamentos técnicos y administrativos y una terraza de esculturas al aire libre.

La Planta Baja, de 2.000 m<sup>2</sup>, está dedicada principalmente a mostrar las colecciones de arte internacional, desde la Edad Media hasta el siglo XXI, y el arte argentino del siglo XIX. Una importante biblioteca especializada en arte, cuyo patrimonio actual es de más de 150.000 piezas, completa la planta que se proyecta sobre los parques linderos.

## **14. INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

### **Aspectos Generales**

El Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires se crea en el año 1956 a través del Decreto Ley N° 469, con el objetivo de efectuar "asesoramiento, coordinación y fomento de la iniciativa privada para la adquisición y/o construcción de viviendas".

En esta primera etapa, su principal rol fue acompañar el proceso de industrialización de la Argentina a través de la implementación de una política pública de vivienda, mediante el desarrollo de pequeños barrios basados en procesos en los que beneficiarios y gobiernos locales tienen un gran protagonismo.

En la década del 70 se construyen grandes Conjuntos Habitacionales -principalmente en el conurbano bonaerense- a través de la ejecución de obras instrumentadas por grandes empresas constructoras. De esta manera se produce una gran articulación entre el Instituto y las políticas públicas implementadas desde el Gobierno Nacional.

Los proyectos de mediana escala son los protagonistas durante la década del 90, sobretodo en el interior de provincia, retomando el camino de la autonomía del Organismo. Su política se orienta a la regularización de asentamientos informales y programas de mejoramiento barrial.

En la actualidad, la Política Habitacional se encuentra orientada a la construcción de viviendas, acciones de mejoramiento barrial y dotación de infraestructura y equipamientos.

La misión de la entidad es promover una Política Habitacional activa a través de la ejecución de Programas que tiendan a satisfacer la demanda de los sectores más fragilizados, con el fin de constituir un hábitat digno, dotado de servicios y sin riesgo ambiental que contribuya al desarrollo de nuestra Provincia.

Su visión es ser una Institución con capacidad financiera y administrativa que ejecute y promueva las políticas de vivienda de interés social, administrando con transparencia y

efectividad los recursos disponibles, satisfaciendo la creciente demanda habitacional a través de la articulación institucional con los Sectores públicos y privados.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 1956 el Decreto Ley 469, luego derogado por ley 9.573, crea el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

En el año 1967, por Decreto 2.824, se produce una delegación de atribuciones del Poder Ejecutivo al Instituto de la Vivienda. Esta norma, en su art. primero, encomienda al Instituto de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, el ejercicio de todas las atribuciones que por Ley le habían sido asignadas al Poder Ejecutivo en materia de vivienda, sin que ello signifique alterar la competencia que específicamente haya sido conferida a otros organismos similares. Establece además que el ejercicio de las atribuciones que se acuerdan por el presente Decreto, estará a cargo del interventor en el Instituto de la Vivienda ad referéndum del Poder Ejecutivo.

A través de la Ley 7.611 del año 1970, se transfiere el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, bajo cuya dependencia directa continuará funcionando con el carácter de organismo descentralizado y con las funciones establecidas en el Decreto-Ley 469, año 1956, que dispuso su creación.

En relación a la estructura orgánico-funcional del ente autárquico en análisis, resulta relevante hacer referencia a la Ley 9.573 de 1980. Esta norma se constituye como la nueva Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda, y deroga el Decreto Ley 469/56. En su art. primero, establece que el Instituto funcionará como entidad autárquica de derecho público, con capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la ley. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de La Plata y mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

La ley dispone también que el Instituto será dirigido por un Administrador General, secundado por un Sub-Administrador General designados por el Poder Ejecutivo. El Sub-

Administrador General será el reemplazante natural del Administrador General, en caso de ausencia, impedimento o acefalía. Establece que para ocupar los cargos de Administrador General o Sub-Administrador General se requiere ser argentino nativo o naturalizado con diez años de ciudadanía y no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades establecidas en la ley.

Respecto al Régimen Financiero, la ley 9.573 crea el Fondo Provincial de la Vivienda (FO.PRO.VI.), el cual será administrado por el Instituto de la Vivienda y estará destinado a la financiación de las Erogaciones que demande el cumplimiento de los objetivos básicos y finalidades que le impone al Organismo la citada ley.

La ley 9.573 fue posteriormente modificada por la ley 10.346. Esta norma incorpora los incisos f), g), h) e i) al art. 3º, y sustituye el inciso k) del art. 6º del Decreto-Ley 9573/80.

En el año 1985, la Ley 10.352 modifica nuevamente la Ley Orgánica de la institución. Específicamente, incorpora al punto A del art. 7 del Decreto-Ley 9573/80 el inciso 6), referente a los Recursos Específicos del FO.PRO.VI.

Continuando con la evolución de la estructura del ente, resulta de suma relevancia hacer mención al Decreto 4.150 de 1994. Esta norma aprueba la estructura organizativa de la Administración General del Instituto de la Vivienda.

En el mismo año, el Decreto 4.402/94 aprueba una nueva estructura orgánica para el Instituto de la Vivienda. En su art. primero establece “Apruébase la Estructura Organizativa de la Administración General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al Organigrama, Objetivos, Metas, Acciones, Tareas y Financiamiento que, como Anexo I, II, III, IV, V y VI, pasan a formar parte integrante del presente Decreto”.

Esta norma establece para el ámbito de la Administración General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes cargos: Administrador General, equiparado al cargo de Subsecretario; Director General de Administración; Director General de Obras; Director de Asistencia Administrativa; Director Económico-Financiero; Director de Estudios y Proyectos; Director de Ejecución; Director de Política Habitacional;

Director Inmobiliario y Social; Jefe del Departamento Despacho; Jefe del Departamento Delegación de Personal; Jefe del Departamento Contrataciones y Servicios; Jefe del Departamento Contable; Jefe del Departamento Tesorería; Jefe del Departamento Rendición de Cuentas; Jefe del Departamento Presupuesto; Jefe del Departamento Financiero; Jefe del Departamento Informática; Jefe del Departamento Proyectos; Jefe del Departamento Estudios Previos; Jefe del Departamento Obras Complementarias; Jefe del Departamento Obras; Jefe del Departamento Estudios Técnicos; Jefe del Departamento Programación; Jefe del Departamento Control de Gestión; Jefe del Departamento Selección de Aspirantes; Jefe del Departamento Organización de Consorcios; Jefe del Departamento Escrituraciones; Jefe del Departamento Regularización, Catastro y Control de Adjudicatarios y Ocupación; Jefe de División Oficios y Relatoría; Jefe de División Automotores y Depósito; Jefe de División Movimientos de Fondos y Explotación; Jefe de División Liquidaciones y Expedientes; Jefe de División Pagos; Jefe de División Cuentas de Terceros y Costos; Jefe de División Arquitectura; Jefe de División Localizaciones; Jefe de División Agrimensura; Jefe de División Área Norte; Jefe de División Área Centro; Jefe de División Área Sur; Jefe de División Infraestructura; Jefe de División Certificaciones; Evaluación; Jefe de División Entidades Intermedias y Municipios; Jefe de División Administraciones Habitacionales; Jefe de División Técnico Dominial-Censo Ocupacional; y, Jefe de División Regularización de Adjudicatarios, todos ellos pertenecientes a la Ley 10430.

En su art. tercero, esta norma establece que la Administración General del Instituto procederá a aprobar a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Subsecretaría de Finanzas y de la Dirección Provincial del Personal de la Provincia, las “Plantas Globales de Personal por Agrupamiento”, “Plantas de Personal Permanente con Estabilidad por Categorías”, “Redesignación de los agentes de dichas Plantas” y “Asignación de Tareas”, todo ello en concordancia con la Estructura aprobada.

En el año 1998, el Decreto 2.716, crea en el ámbito de la Administración General del Instituto de la Vivienda perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios, la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios. Esta Unidad tendrá como responsable para el cumplimiento de las sus funciones, al Administrador General del Instituto de la Vivienda, en carácter de Coordinador General y a cuyo efecto, podrá

organizar a la Unidad Ejecutora Provincial en Áreas de acción y actuación acorde a las necesidades.

En el año 2006, se incrementa el número de cargos que le fuera asignado al Instituto de la Vivienda, a través del Decreto 1008.

Para terminar, en el año 2008, la Resolución Ministerial 6633 IV, crea en el ámbito directo de la competencia de la Dirección de Política Habitacional, el Centro de Documentación y Biblioteca del Instituto de la Vivienda cuya misión será la protección y revalorización del patrimonio documental del organismo y la facilitación del acceso a la información, la formación y la capacitación.

**14.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente INSTITUTO DE LA VIVIENDA, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

✓ **Consejo Nacional de la Vivienda (CNV)**

Aspectos Generales

El Consejo Nacional de la Vivienda fue creado por ley 24.464, como órgano asesor del Estado Nacional, las Provincias y Municipios en toda cuestión vinculada a la temática de la vivienda.

Su primera Asamblea Constitutiva fue en el mes de Julio del año 1996.

El CNV está integrado por el Poder Ejecutivo, los Estados Provinciales y la Municipalidad de Buenos Aires.

La sede del Consejo Nacional de la Vivienda, será la ciudad Capital de la República Argentina y el domicilio será fijado por el Consejo.

Los miembros del C.N.V y de su Comité Ejecutivo no percibirán remuneración alguna, siendo sus cargos “ad-honorem”, y correrán por cuenta de las jurisdicciones los gastos que demande su participación.

El presupuesto del C.N.V, será fijado anualmente en la última reunión del ejercicio y los gastos que demande su funcionamiento serán solventados por los Organismos miembros del mismo en la siguiente proporción: 20% (veinte porciento) será aportado por el Poder Ejecutivo Nacional, y 80% (ochenta porciento) será aportado por los organismos Ejecutores Provinciales y de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires entre los que prorrataará aplicando para su distribución el coeficiente que le corresponde a cada uno de ellos para la coparticipación del FONAVI.

El ejercicio anual comenzara el 1 de enero y finalizara el 31 de Diciembre de cada año. Los compromisos de inversión se ajustaran a los que se fije anualmente el presupuesto aprobado. En el cálculo de recursos se incluirá los saldos no comprometidos del ejercicio anterior.

Sus finalidades son: Coordinar la planificación del Sistema Federal de la Vivienda; Proponer anteproyectos de normas legales, técnicas y administrativas para el mejor y cumplimiento de los objetivos del Sistema de Vivienda; Promover convenios de colaboración técnica y financiera con otros países como así también con organismos internacionales; Evaluar el desarrollo del Sistema Federal de Vivienda y en particular el avance en la reducción del déficit habitacional; Definir criterios indicativos de selección de adjudicatarios de vivienda construidas o créditos otorgados con Fondos de Fonavi; y, Dictar su estatuto interno garantizando la representación de todas las jurisdicciones.

Las funciones del Consejo Nacional de la Vivienda como órgano asesor del Estado Nacional, las Provincias y los Municipios en cuestiones vinculadas al tema de la vivienda son:

- Aunar, compatibilizar y coordinar criterios sobre problemáticas en común y propender al desarrollo de medidas y acciones que lo contengan

- Proponer pautas para la instrumentación de la política habitacional nacional y sus necesarios ajustes conforme las realidades de las jurisdicciones representadas.
- Analizar la legislación vigente en materia de vivienda y desarrollo urbano y proponer las acciones legislativas y ejecutivas necesarias, tendientes a asesorar la autonomía administrativa, técnica y operativa de los Organismo Ejecutores de Vivienda.
- Proponer los estudios necesarios para el desarrollo de alternativas en las fuentes de financiamiento, públicas y privadas, nacionales e internacionales, que incrementen las inversiones previstas en vivienda, equipamiento e infraestructura de servicios.
- Proponer y desarrollar acciones de coordinación entre Organismos Ejecutores de Viviendas, con los correspondientes Organismos Públicos y Privados competentes como así también responsables de los servicios de infraestructura y transporte.
- Proponer programas de asistencia técnica e integración, para mejorar las acciones de planeamiento, programación, diseño y ejecución de los proyectos, así como los costos de los productos terminados, tecnología y aplicación de recursos regionales y locales.
- Proponer y desarrollar una base de datos que permita disponer de un inventario general de las características físicas y financieras de los programas, proyectos desarrollados, en desarrollo actual y futuro.
- Promover el intercambio de experiencias y alternativas de solución a los problemas comunes, tendientes a capacitar a los agentes de los Organismos Ejecutores de Vivienda.
- Vincularse con Organismos Nacionales, extranjeros, internacionales, Gubernamentales y no Gubernamentales con competencia en la materia, para intercambiar información, experiencias y resultados.

- Establecer el plan de Acción Anual del Comité Ejecutivo.
- Proponer cualquier otra medida conducente a los objetivos del Consejo Nacional de la Vivienda.

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

Tal como lo mencionamos en el desarrollo sobre los Aspectos Generales del organismo, la norma que crea el Consejo Nacional de la Vivienda (CNV) es la Ley 24.464 de 1995 como órgano asesor del Estado nacional, las provincias y los municipios en toda cuestión vinculada a la temática de vivienda.

Dicha norma, establece que el Consejo Nacional de la Vivienda está integrado por el Poder Ejecutivo, los estados provinciales que adhieran a la ley 24.464 y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

En relación a la estructura orgánico funcional del Ente en estudio, debemos destacar ciertas características fundamentales.

En primer lugar haremos mención a las Asambleas Plenarias. Las reuniones del Consejo Nacional de la Vivienda serán Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se efectuarán 4 (cuatro) veces al año en el lugar que se indique en la reunión anterior. Las reuniones Extraordinarias se convocarán a pedido del Comité o de un tercio de los miembros del Consejo.

El C.N.V podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes bajo la presidencia del representante que elija por voto directo de los presentes en cada ocasión.

Las propuestas y decisiones del C.N.V deberán ser aprobadas por dos terceras partes de los presentes, de estar incluido el tema en el Orden del Día y aprobadas por dos tercios de los miembros en caso de no estar incluido, el tema en el Orden del Día. Se expresará a través de acuerdos que contendrán, si los hubiere, los dictámenes de mayoría y minoría.

Para el tratamiento de temas específicos, podrán constituirse comisiones internas especiales a cuyo efecto, el Comité Ejecutivo solicitará a todos los integrantes, la postulación de sus especialistas en el tema.

Esta entidad también posee un Comité Ejecutivo y una Presidencia, como órganos centrales de decisión.

En relación a la Presidencia, resulta importante destacar que serán funciones del Presidente: ejercer la representación legal y administrativa del Consejo Nacional de la Vivienda en sus relaciones institucionales cuando fueran requeridas; Actuar como conductor natural para convocar a Asambleas plenarios del Cuerpo; Comunicar las conclusiones de los estudios, sugerencias o recomendaciones al total de las jurisdicciones; y, abrir las sesiones y clausurarlas.

Serán funciones del Vicepresidente: reemplazar por su orden al Presidente en caso de ausencia transitoria u otro impedimento; Secundar al presidente; y, realizar las tareas que se Marketing Digital – Diseño Web por presidencia, dentro de las facultades de esta.

El Consejo Nacional de la Vivienda, será asistido por una Secretaría Técnico Administrativa, que será desempeñada por un funcionario, a Marketing Digital – Diseño Web en las condiciones y con las atribuciones que fije el Consejo.

La Secretaría Técnico Administrativa actuará en el Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

Serán sus funciones: efectuar la administración del Consejo y llevar los registros contables; Realizar los pagos y compras previa autorización de los límite que fije el Comité Ejecutivo; Atender y manejar el Fondo Permanente presentando su rendición periódicamente; Ejercer la jefatura administrativa de la oficina y del personal que decidiera tener el Consejo Nacional de la Vivienda; y, realizar toda otra tarea que le delegue el poder ejecutivo.

Por último, estimamos conveniente resaltar que existen también, en el ámbito de la CNV, una serie de órganos llamados Comisión de Estudio Permanentes o Transitorias.

## **15. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)**

### **Aspectos Generales**

La Seguridad Social fue planteada, hace muchos años, cuando el Estado comprendió que el trabajador al perder su capacidad laboral no tenía protección y carecía de un retiro al envejecer.

A partir de esta visión se fijaron pautas que permitieron a un gran número de personas acceder a alguna cobertura social que impidiera su marginación. En ese marco, mediante la Ley 5.425, conocida con la denominación “Ley Mercante”, debe inscribirse la creación del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en el año 1948, que comienza a funcionar bajo la administración de la Subsecretaría de Previsión del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión. La fundación de la Caja Previsional, se inscribe durante la Presidencia del General Juan D. Perón y la gobernación del Coronel Domingo Alfredo Mercante (1946-1952).

Desde sus inicios el IPS, cuyo 1º Presidente fue Armando Cascella (1949 -1952), estuvo destinado a desarrollar, en el territorio bonaerense, los fines del estado Provincial en materia de Previsión social.

La Ley fue modificada y ampliada por sucesivas normas que contemplaron diversas problemáticas como la jubilación de ex Gobernadores y ex Legisladores, personal mensualizado y por reunión de la Dirección de Hipódromos, personal de Hospitales municipales, Bomberos voluntarios, Magistrados y Funcionarios Judiciales.

El objetivo fundamental del IPS es posicionar a la entidad a la vanguardia de los sistemas de previsión social, fortaleciendo el Sistema Público, de reparto y solidario; transformándolo en un organismo moderno y dinámico, basándose en los siguientes valores: Defensa del Sistema Público y Solidario de Reparto, Compromiso Social, Trabajo Conjunto, y Eficiencia al servicio de los beneficiarios.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 1948, la Ley 5.425 crea el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. La norma establece que dicha institución actuará como persona jurídica de derecho público, y tendrá como objeto realizar en el territorio de la provincia los fines del Estado en materia de previsión social.

Esa ley también dispone que las relaciones del Instituto de Previsión Social con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de Bienestar Social. Esta norma, en su art. tercero, establece que a partir de la vigencia de la misma, quedaran unificadas en una única estructura orgánico-funcional, las secciones del personal del magisterio de seguridad pública (policía y de seguridad del servicio correccional), de las municipalidades y de la administración general.

En cuanto a la estructura organizacional definida por la ley 5.425, cabe destacar que dicha norma establece que el IPS estará administrado por un Directorio, compuesto por un Presidente nombrado por el Poder Ejecutivo, cuatro Directores en representación del Estado Provincial nombrados también por el Poder Ejecutivo, dos Directores en representación de los afiliados activos que designara el Poder Ejecutivo a propuesta de las entidades gremiales, un Director Gremial en representación de los afiliados activos municipales que designara el Poder Ejecutivo entre los propuestos por las entidades gremiales, y, un Director en representación de los afiliados pasivos designado por el Poder Ejecutivo.

En el año 1952, a través de la Ley 5.679, se produce una modificación en el texto de la ley 5.425. La norma mencionada deroga el inciso g) del art. 22 de la ley 5425.

En el año 1957, la Ley 5.540 aprueba el texto ordenado de la ley 5.425.

En el año 1969 se produce una nueva modificación en el texto de la ley de creación del IPS. La Ley 7.478/69, modifica el texto del inciso b) del art. 5 de la Ley 5.425.

Continuando con las reformas a la norma mencionada, en el año 1971 la Ley 7.745 sustituye el texto del art. 122 de la ley 5.425.

En el año 1975 se produce una nueva reforma en el Régimen de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires con la Ley 8.587. Esta norma actualiza el texto de la ley 5.425 del año 1948.

En el año 1977, el Decreto 2.707 instituye un régimen de fiscalización interna en el Instituto de Previsión Social y en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia, estableciendo que dicho régimen será llevado a cabo mediante la Sindicatura del Ministerio de Economía ante dichos Institutos. Establece además que estará a cargo de uno o más Síndicos designados por el Señor Ministro de Economía, designándose igual número de suplentes.

Respecto a la estructura orgánico-funcional del IPS, es importante destacar el Decreto 1.211 del año 1993. Esta norma, aprueba la estructura organizativa del Instituto de Previsión Social, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social. Establece también su organigrama, metas, acciones y tareas. Establece, para el IPS, los siguientes cargos: Director Provincial de Prestaciones y Recursos y Director General de Administración; Director de Auditoría; Director de Recaudación y Fiscalización; Director de Prestaciones Originarias; Director de Determinación y Liquidación de Haberes; Director de Prestaciones Sociales No Contributivas; Director de Computación y Organización; Director de Administración Contable y Director de Personal, Servicios y Coordinación de Trámites, todos ellos equivalentes a los niveles escalafonarios previstos para la Administración Central. Los cargos de Director Provincial de Prestaciones y Recursos y Director de Personal, Servicios y Coordinación de Trámites, serán ejercidos, con carácter “ad honorem”, por dos de los miembros del Directorio determinado en el art. 4° de la Ley N° 8.587 y su designación se hará de acuerdo a los mecanismos previstos en la misma.

Para finalizar, es relevante hacer mención al Decreto 477, del año 1994. Esta norma crea una Comisión Especial que tendrá a su cargo el estudio y análisis del régimen previsional de la Provincia de Buenos Aires, con miras a una actualización de la legislación vigente. Establece que la Comisión estará integrada por el señor Enrique Ricardo Cano, Presidente del Instituto de Previsión Social; Licenciado Gerardo Adrián Otero, Subsecretario de Finanzas, en representación del Ministerio de Economía; señor Carlos Eduardo Vitale, en representación del Sindicato Gráfico Platense; señor Fernando

Zubieta, en representación del Sindicato de Salud; señora María Isabel de Chapeauroge, en representación de la Federación de Educadores Bonaerenses y el Doctor Rubén Ignacio Ramos, en representación de la Asesoría General de Gobierno.

En el año 1999, por el Decreto 1081, se produce una reforma significativa en la estructura orgánico-funcional del IPS. Esta norma, la Estructura Organizativa del Instituto de Previsión Social dependiente del Ministerio de Economía, aprobada por Decreto n° 1211/93, incorporando en la Dirección de Auditoría dependiente de la Presidencia los Departamentos Auditorías Médicas, Administrativo y Judiciales; en la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos, Dirección de Recaudación y Fiscalización, el Departamento Registro Único Permanente de Afiliados (R.U.P.A.) y en la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes, el Departamento Informaciones Generales, área que se suprime como División.

Ya en el año 2005 se produce una nueva modificación en la estructura organizacional del ente en análisis a través del Decreto 1778. Esta norma realiza varias modificaciones estructurales significativas. Suprime la Dirección de Auditoría, con su estructura organizacional, acciones y tareas que fuera aprobada por Decreto n° 1.211/93 y modificada por Decreto n° 1.081/99. Esta norma, también crea la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Planificación y Control de Gestión y el Departamento Relatoría.

Finalmente, corresponde señalar que el Decreto en estudio determina, para la nueva estructura organizativa aprobada, los siguientes cargos: un Director de Planificación y Control de Gestión; un Subdirector de Planificación y Control de Gestión; un Jefe de Departamento Planificación y Gestión Administrativa, un Jefe de Departamento Control de Sistemas; un Jefe de Departamento Control Legal; un Jefe de Departamento Control Médico; y, un Jefe de Departamento Relatoría, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial – Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto n° 1.869/96) reglamentada por Decreto – Acuerdo n° 4.161/96.

## **16. INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS**

### **Aspectos Generales**

El Instituto Provincial de Lotería y Casinos, es un ente independiente - descentralizado y autárquico - dedicado a la explotación y administración de los juegos de azar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Como tal, se encarga de la recaudación y control de los recursos producidos en ese concepto y de su posterior distribución en beneficio de la comunidad.

En efecto, Lotería de la Provincia- cuyas ventas proyectadas para este año la posicionan por encima de las empresas argentinas de mayor facturación - deriva la mayoría de sus recursos al desarrollo de los planes sociales, la donación de órganos, la salud y la educación. Agencias Oficiales, Salas de Bingo, Casinos e Hipódromos bonaerenses representan las principales actividades en la que Lotería de la Provincia apuntala su empresa solidaria, a través de la comercialización de juegos y/o actividades propias o de terceros con los que se celebran convenios.

Una de las misiones del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aires, es controlar y redistribuir en beneficio de la sociedad, la recaudación que se genera a través del juego. Sin embargo, como Estado, también tiene la responsabilidad de proteger la salud integral de los habitantes. En este caso, de quienes por diferentes motivos hacen del juego una patología y no una forma de entretenimiento, de distracción.

La institución trabaja entonces en este Programa de Prevención y Asistencia al jugador compulsivo, con el objetivo de que los habitantes de la provincia tengan la posibilidad de ser asistidos cuando el hecho de jugar se convierte, para ellos y sus familias, en un problema. Por ello, siendo conscientes de que la ludopatía es una enfermedad y que su tratamiento es uno de los retos asistenciales más importantes de la actualidad, es que desde el Instituto se consideró la importancia de mantener, ampliar y mejorar la red de atención gratuita, para la prevención y asistencia de esta patología. Su objetivo es que el juego en la Provincia de Buenos Aires, sea una actividad saludable.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 1992, el Decreto 1.170 crea, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, como entidad autárquica de derecho público. Establece que dicho organismo tendrá como finalidad la explotación, administración y contralor de los juegos de azar denominados: Lotería, Lotería Combinada, Quiniela, Prode, Loto, Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo, como así también los demás juegos o modalidades que expresamente se hayan autorizado o se autoricen. Asimismo explotará, administrará y controlará las actividades de Casinos, Hípicas, Hipódromos, y Agencias, de acuerdo a las leyes y/o convenios correspondientes.

Esta norma además, aprueba la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Este ordenamiento establece que el ente funcionará como entidad autárquica de derecho público, con capacidad para actuar pública o privadamente, dentro del ámbito de competencia que le asigna el decreto, tendrá su domicilio legal en la ciudad de La Plata, y mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía.

En relación a la estructura orgánico-funcional de la entidad en análisis, su Carta Orgánica establece que será administrado por el Directorio, integrado de la siguiente forma: un Presidente, nombrado por el Poder Ejecutivo, cuya remuneración será equivalente a la de Subsecretario; y, tres Directores en representación del Estado Provincial, nombrados por el Poder Ejecutivo, cuyas remuneraciones serán equivalentes a la de Director Provincial.

En la primera sesión que realice el Directorio en cada año se elegirá de entre los Directores el que será reemplazante natural por ausencia o impedimento temporario del titular, en ausencia de ambos, el Organismo será presidido por el Director de más edad. El Directorio se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada semana, y en forma extraordinaria cuando lo disponga el Presidente o a solicitud de por lo menos dos Directores con el aval del Presidente.

En cuanto a las relaciones del Instituto con el Poder Ejecutivo, resulta de suma relevancia destacar que la norma establece que el Ministerio de Economía será el nexo natural entre ambos, debiendo el Poder Ejecutivo refrendar todo proyecto de decreto que sea elevado a este último.

El Instituto, según dispone esta normativa, desarrollará su gestión en base a su criterio de administración por objetivos, en la que se enfatizará la eficiencia, la consecución efectiva de los fines propuestos, la desburocratización y la rentabilidad.

Sobre la base de orientaciones estratégicas y políticas establecidas por el Poder Ejecutivo, el Directorio -en el marco de un Plan Plurianual- deberá presentar a través del Ministerio de Economía un Programa Anual de Actividades para el año siguiente al de la propuesta, antes del 31 de agosto de cada período.

El Ministerio elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación el Programa Anual de Actividades, con las propuestas de modificaciones que estimare convenientes o necesarias. La falta de presentación del Programa respectivo dentro del término prescripto, o su rechazo por razones fundadas, podrá constituir causa de remoción de las autoridades del ente.

El Poder Ejecutivo podrá proceder a su reemplazo, o disponer la intervención del Organismo, removiendo a sus autoridades y designando un funcionario o Interventor con las mismas facultades que correspondían a aquéllas. Asimismo, cuando se encontrare en peligro la continuidad del Instituto, el Poder Ejecutivo podrá decretar su intervención.

El Decreto 1.170 crea también el Fondo Provincial de Juego (Fo. Pro. Jue.), el cual será administrado por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y estará destinado a la financiación de las erogaciones que demande el cumplimiento de los objetos básicos y finalidades que le impone al citado organismo el Decreto.

En el mismo año, por Decreto 2.786/92, se aprueba la estructura Orgánico-Funcional del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

En el año 1992, con el Decreto 2.085, se transfieren los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del Ente, adecuándose la cantidad de cargos presupuestarios y suprimiéndose las estructuras Orgánico-funcionales y presupuestarias de la Dirección Provincial de Lotería del Ministerio de Economía y de las Cuenta Especiales “Fondo Quiniela Provincial” y “Fondo Lotería Provincial”.

En el año 1993, a través del Decreto 3.462, se establece una nueva estructura orgánico-funcional del Instituto. Esta norma, aprueba la Planta Permanente Global por Agrupamiento de las Unidades Estructurales que conforman el Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Establece también, la Planta Permanente por Unidades Estructurales y el Relevamiento de tareas por agente.

En el año 2001 se produce una modificación de suma relevancia en torno a la estructura orgánico-funcional del ente autárquico en análisis. El Decreto 1.324/01, sustituye el art. 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el art. 2º del Decreto 1.170/92.

Esta reforma es de mucha relevancia porque suprime el Directorio de la entidad, modificando la estructura de la administración de la misma. El art. reformado por el Decreto queda redactado de la siguiente manera: “El Instituto Provincial de Lotería y Casinos será administrado por: a) Un Presidente, nombrado por el Poder Ejecutivo, cuya remuneración será equivalente a la de Subsecretario. b) Un Vicepresidente, nombrado por el Poder Ejecutivo, cuya remuneración será equivalente a la de Director Provincial.” Es importante también mencionar que el Decreto de reforma, asigna al Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos las facultades que la Carta Orgánica aprobada por el Decreto 1.170/92, y los Decretos 1.519/92 y 3.004 del 14 de septiembre de 1995, confieren al Directorio del citado organismo. Establece que en caso de ausencia o impedimento transitorio del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, con idénticas funciones. El art. 5 del Decreto 1.324, delega en el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, la facultad de designar y remover los funcionarios del Instituto, incluidos los Asesores de Gabinete.

En el año 2002, el Decreto 245 determina la intervención del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el término de ciento ochenta días, designando un Interventor al efecto.

El Decreto 364 del año 2003, es sumamente relevante en el tema que nos compete. Esta norma, suprime en el ámbito del Ministerio de Economía, la estructura organizativa descentralizada del Instituto Provincial de Lotería y Casinos que fuera aprobada mediante el Decreto 2.786/92, con sus correspondientes cargos, organigrama, acciones y tareas, y, aprueba una nueva estructura orgánico-funcional para el ente. El decreto establece para

la nueva estructura organizativa aprobada, los siguientes cargos: Director Provincial de Administración y Finanzas; Director Provincial de Hipódromos y Casinos; y Director Provincial de Auditoría y Control de Gestión; Departamento Publicidad y Comunicaciones; Director de Comunicaciones y Relaciones Institucionales; Director de Casinos Zona (I y II) Director Jurídico Legal; Director de Contabilidad y Finanzas; Director de Servicios Técnico y Administrativos; Director de Juegos; y Director de Mercado; Jefe de Departamento Mesa de Entradas y Despacho; Jefe de Departamento Técnico Legal; Jefe de Departamento Compras; Jefe de Departamento Tesorería; Jefe de Departamento Liquidaciones; Jefe de Departamento Contable; Jefe de Departamento Cuentas Corrientes; Jefe de Departamento Recursos Humanos; Jefe de Departamento Intendencia; Jefe de Departamento Patrimonio; Jefe de Departamento Delegación Mar del Plata; Jefe de Departamento Delegación Bahía Blanca; Jefe de Departamento Juegos; Jefe de Departamento Expedición Valores; Jefe de Departamento Premios y Prescripciones; Jefe de Departamento Permisionarios; Jefe de Departamento Inspección y Verificación; Jefe de Departamento Comercialización; Jefe de Departamento Atención Comercial; Jefe de Departamento Bingos; Jefe de Departamento Administrativo y Comercial; Jefe de Departamento Control e Investigación; Jefe de Departamento Procesamiento de Juegos; Jefe de Departamento Sistemas y Soporte Técnico; Jefe de Departamento Conectividad, Tecnología y Seguridad; Jefe de Departamento Publicidad y Comunicaciones; Jefe de Departamento Auditoría Operativo-Contable y Jefe de Departamento Auditoría Técnica, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial.

En el año 2009, el Decreto 1.684 da por finalizada la intervención del Instituto Provincial de Lotería y Casinos dispuesta mediante Decreto N° 245/02. Modifica además el art. 2° del Decreto N° 1.324/01, estableciendo que los trámites internos y las actuaciones por las que tramiten los proyectos de actos administrativos a dictarse y/o propiciados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, serán puestos a conocimiento y rúbrica del Vicepresidente del Organismo.

Para finalizar con esta evolución, es relevante hacer referencia al Decreto 1.422 del año 2011. Esta norma, aprueba la estructura organizativa del Hipódromo de la Plata dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos en el ámbito del Ministerio de

Jefatura de Gabinete de Ministros, su organigrama y acciones. Determina igualmente, para la estructura organizativa aprobada, los siguientes cargos: un Administrador General equivalente al cargo de Subsecretario; un Subadministrador General equivalente al cargo de Director Provincial; un Gerente General de Administración y Finanzas, equivalente al cargo de Director Provincial; un Gerente General de Infraestructura y Servicios, equivalente al cargo de Director Provincial; un Gerente General de Actividad Hípica equivalente al cargo de Director Provincial; un Gerente de Contabilidad y Finanzas, equivalente al cargo de Director; un Gerente de Recursos Humanos, equivalente al cargo de Director; un Gerente de Mantenimiento equivalente al cargo de Director; un Gerente de Planificación, equivalente al cargo de Director; un Gerente de Sport ; equivalente al cargo de Director un Gerente de Carreras, equivalente al cargo de Director; un Gerente de Hípica, equivalente al cargo de Director; un Subgerente de Control de Gestión, equivalente al cargo de Subdirector; un Subgerente de Seguridad y Vigilancia, equivalente al cargo de Subdirector; un Subgerente de Contabilidad, equivalente al cargo de Subdirector; un Subgerente de Finanzas, equivalente al cargo de Subdirector; un Subgerente de Recursos Humanos, equivalente al cargo de Subdirector; un Subgerente de Intendencia, equivalente al cargo de Subdirector; un Subgerente de Planificación, equivalente al cargo de Subdirector; un Subgerente de Sport y Agencias Hípicas, equivalente al cargo de Subdirector; un Subgerente de Carreras, equivalente al cargo de Subdirector; un Subgerente de Inspección de Caballerizas, equivalente al cargo de Subdirector; un Subgerente de Servicios Hípicos, equivalente al cargo de Subdirector; un Subgerente de Veterinaria e Hipología, equivalente al cargo de Subdirector; un Subgerente Comercial, equivalente al cargo de Subdirector; un Subgerente de Televisión, equivalente al cargo de Subdirector; un Subgerente de Informática y Sistemas, equivalente al cargo de Subdirector; un Jefe de Departamento de Legal y Técnica, equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Relaciones Institucionales, equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Presupuesto equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Compras equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Agencias equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Planificación Financiera equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento Legajos y Contralor equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe

de Departamento de Servicios Médicos equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Seguridad e Higiene equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Automotores equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Mantenimiento de Pistas equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Servicios Generales equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento Impresiones Gráficas equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento Operaciones y Enlace equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Ventas Pagos Pabellones La Plata y Agencias de San Isidro y Palermo equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento Hándicap equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento Programas equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Certificados y Caballerizas equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento Estadística equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento Legajos equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento Tattersall y Villa Hípica equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento Control Pistas equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Servicios de Emergencias en Pistas equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento Starter equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Hipología equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Veterinaria equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Producción de Juego y Desarrollo Agencias equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento Señales de Audio y Video equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Televisión y Multimedia equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Procesamiento de Juego y Centro de Cómputos equivalente al cargo de Jefe de Departamento; un Jefe de Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos, equivalente al cargo de Jefe de Departamento conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial.

**16.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente INSTITUTO PROVINCIAL LOTERIAS Y CASINOS, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta

interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

✓ **Lotería Nacional S.E.**

Aspectos Generales

Lotería Nacional Sociedad del Estado de la República Argentina, desde su origen en 1893, ha administrado y regulado las actividades vinculadas con el mercado de los juegos de azar, cumpliendo con su función primordial de contribuir al bienestar de la sociedad en todo el país, a través del desarrollo de una gestión transparente y eficiente que integra aspectos sociales, económicos y medioambientales.

LNSE comercializa de forma directa sus productos La Quiniela, La Grande Nacional, Quiniela Poceada, Loto, Loto 5, PRODE, La Solidaria, Cash y Turfito, y productos de otras instituciones provinciales, a través de convenios, como el Quini 6, Jugá con Maradona, Brinco, Toto Bingo, Telekino y Mono Bingo. Explota de forma indirecta, a través de concesiones, el Casino Puerto Madero Buenos Aires, Salas de Bingo y el Hipódromo Argentino de Palermo.

Lotería Nacional SE trabaja con el objetivo de destinar a fines sociales los beneficios de la actividad recreativa del público apostador. Su principal beneficiario es el Ministerio de Desarrollo Social, siendo también favorecidos el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, las Loterías de Provincia, la Asociación de Loterías Estatales de Argentina, la Secretaría de Deportes, la Asociación de Fútbol Argentino, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, entre otros.

Lotería Nacional Sociedad del Estado es reconocida por la prensa económica nacional e internacional como una de las empresas argentinas con mejor imagen, mayor volumen de actividad económica y como una de las que mejor desempeñan su actividad en el país. Esta posición de liderazgo en el mercado de los juegos de azar –y del entretenimiento en general– la obtuvo superando incluso a empresas privadas o subsidiarias de grandes

compañías extranjeras. Es destacada particularmente por cumplir su rol comercial y social con eficacia, transparencia, confiabilidad e idoneidad.

Con el sólido respaldo que brinda una trayectoria institucional desde 1893, Lotería Nacional S.E. se proyecta hacia el futuro con mayores desafíos y perspectivas de satisfacer las expectativas del público apostador y contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto.

#### Estructura orgánico funcional del ente

El ente está presidido por un Directorio al que responde una estructura de gerencias y asesorías. Además, la institución cuenta con una Escuela de Formación y Capacitación (EFyC) para sus empleados; el Centro Veterinario de San Isidro, que administra un Hospital de referencia de la prestación asistencial de equinos de deporte a nivel nacional; un museo institucional con una muestra permanente de objetos históricos; y desarrolla el Premio a los Niños Cantores, con el objetivo de ayudar a escuelas de todo el país.

### **17. INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL (IOMA)**

#### **Aspectos Generales**

En julio de 1956 se promulgó el Decreto Nº 12.739 mediante el cual se fundamentó y dio nacimiento a la Obra Social de la Administración de la Provincia de Buenos Aires, concretándose mediante este acto de gobierno, el antecedente inmediato a la creación del IOMA. A través del mismo se constituyó una comisión "AdHoc" para que procediese al estudio y proyecto del régimen funcional-administrativo, de afiliación, beneficios a otorgarse, recursos, reglamentación y otros aspectos de la obra social.

El 20 febrero de 1957 se crea el IOMA (Instituto de Obra Médico Asistencial) por el Decreto- Ley Nº 2452 sancionando en acuerdo de Ministros por la intervención federal de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto se creó para proporcionar los siguientes beneficios: medicina general y especializada en consultorio y domicilio, internaciones en establecimientos asistenciales,

servicios auxiliares (análisis de laboratorio, radiografías, masoterapia), asistencia odontológica y provisión de medicamentos.

En la actualidad IOMA cuenta con 2.550 empleados, que se desempeñan en 178 Delegaciones y en 14 Direcciones Regionales. La calidad prestacional ofrecida por la Obra Social está garantizada por 37.500 profesionales jerarquizados reunidos en las principales agrupaciones, federaciones, círculos y colegios de la provincia: más de 25.000 médicos; más de 6000 odontólogos; más de 1400 bioquímicos; más de 1300 kinesiólogos; más de 500 fonoaudiólogos; más de 1600 psicólogos del Colegio de Psicólogos, 4500 Farmacias y 320 Centros de Salud.

Su misión es Brindar el máximo nivel de salud a nuestros beneficiarios, organizando una red de servicios sustentable, sobre la base de un sistema solidario. IOMA es esencialmente la Obra Social de los empleados públicos del Estado Provincial. Sin embargo, como sistema abierto y arancelado, se ofrece a toda la población de la Provincia de Buenos Aires, basándose en los siguientes valores: Universalidad de las prestaciones, Transparencia, Vocación de servicio, Gestión eficiente, e Impulso de una gestión plural.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 1957, el Decreto Ley Nº 2.452 crea el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) de la Administración General de la Provincia de Buenos Aires. Esta norma establece que la entidad está destinada a realizar, en el territorio de la Provincia, todos los fines del Estado en materia médico asistencial para todo el personal de la Administración Pública provincial.

En su art. 5, establece que el IOMA será un organismo que dependerá directamente del Ministerio de Salud Pública y Asistencial. En cuanto a la estructura organizacional del Instituto, el Decreto Ley establece que la Dirección y Administración del IOMA será ejercida por un Director designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia. Establece también que el Director del

Instituto será asistido por un Consejo Asesor, integrado por representantes de los distintos ministerios, Secretaria General de la Gobernación, Policía, y de los poderes que en el futuro se incorporen; los demás miembros del Consejo Asesor serán designados directamente por los organismos representados.

En este orden también dispone que el Consejo Asesor deberá reunirse por lo menos una vez por semana. Según la norma en estudio, el asesoramiento técnico del Instituto estará a cargo del cuerpo técnico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia. Respecto del personal, establece que será designado por riguroso concurso de acuerdo con lo que se establezca en la reglamentación.

En el año 1960, la Ley 6.323 deroga el Decreto Ley N° 2.452, y se constituye como nueva Carta Orgánica del IOMA.

En el año 1964, la Ley 6.982 deroga la ley 6.323, y ratifica la creación del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.). Establece que funcionará como entidad autárquica con capacidad para actuar pública y privadamente de acuerdo con las funciones establecidas en la ley y realizará en la Provincia todos los fines del Estado en materia Médico Asistencial para sus agentes en actividad o pasividad y para sectores de la actividad pública y privada que adhieran a su régimen.

Allí se establece además que la actividad del organismo se orientará en la planificación de un sistema sanitario asistencial para todo el ámbito de la Provincia, teniendo como premisa fundamental la libre elección del médico por parte de los usuarios, reafirmando el sistema de obra social abierta y arancelada.

En relación a la estructura orgánico-funcional del IOMA, la Ley 6.982 establece que estará administrado por un Directorio integrado de la siguiente forma: un presidente nombrado por el Poder Ejecutivo; tres directores en representación del Estado Provincial nombrados por el Poder Ejecutivo; y, tres directores en representación de los afiliados obligatorios, nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los sectores correspondientes y en la forma que establezca la reglamentación. Ninguno de estos funcionarios podrá ser removido de su cargo sin justa causa. El Presidente representará a la entidad en todos sus actos.

En el año 1972, el Decreto 1.110 aprueba el texto ordenado de la ley 6.982.

En el mismo año, la Ley 7.840/72, modifica los art.s 2 a 10, inclusive, y 14 de la Ley 6.982 ratificatoria de la creación del Instituto de Obra Médico Asistencial. Esta reforma resulta significativa en relación a la estructura orgánico-funcional del ente, ya que modifica aspectos vinculados fundamentalmente con la administración y dirección del Instituto.

También en el año 1972, el Decreto 1.627 aprueba la reglamentación de la Ley 6.982 (T.O. 1972). En relación a la organización, establece que el IOMA será administrado por un Directorio, conforme a lo establecido en el art. 2º de la Ley 6982 (T.O. 1972).

En cuanto al vínculo entre el Instituto y las distintas esferas de gobierno, es relevante destacar que la reglamentación establece que las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires podrán adherirse al régimen del I.O.M.A. incorporando a su personal con relación de dependencia laboral, para lo cual deberán cumplimentar los requisitos exigidos por el Directorio; y, que las Municipalidades adheridas actuarán como agentes de retención del I.O.M.A. para el aporte correspondiente a los afiliados y como deudora del mismo por el porcentaje que le corresponda en su carácter patronal.

En el año 1978, la Ley 9.152 sustituye los art.s 7, 12, 13 y 18 de la Ley 6982 (T.O. 1972), referidos a los derechos y obligaciones del Directorio del Instituto, a sus recursos, y al aporte de los afiliados.

En el año 1984, el Decreto 7.881 sustituye el Decreto N° 1627/72, reglamentario de la Ley 6982 (T.O. 1972).

El Decreto 179 de 1987 aprueba, de conformidad con la facultad conferida por el Decreto-Ley N° 10.073/83, el Texto Ordenado de la Ley N° 6.982 - Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial - con las modificaciones introducidas por los Decretos-Leyes N° 7840/72, 8717/77, 9152/78 y 10.042/83, conjuntamente con el Índice de Ordenamiento correspondiente al mismo.

En el año 1999, el Decreto 35 B aprueba la estructura organizativa centralizada y descentralizada del Ministerio de Salud.

En el año 2000, el Decreto 1.166 aprueba en el ámbito del Ministerio de Salud, la estructura organizativa descentralizada correspondiente al Instituto de Obra Médico Asistencial, sus organigramas, metas, acciones, responsabilidades, tareas y nómina de las unidades orgánicas y regiones.

Esta norma determina para la estructura organizativa descentralizada aprobada, los siguientes cargos: Director General de Prestaciones; Director General de Regionalización; Director General de Administración; Director de Gestión Institucional; Director de Relaciones Jurídicas; Director de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria; Director Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales; Director de Programas Específicos; Director de Coordinación de Regiones; Director Regional (I a XIII); Director de Finanzas, Director de Afiliaciones; Director de Sistemas de Información y Estadística; Director de Recursos Humanos; Subdirector Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímicas; Subdirector de Compras y Suministros; Subdirector de Contable; Subdirector de Tesorería; Subdirector de Sistemas y Equipos; Subdirector de Producción y Estadística; Jefe de Departamento Coordinación Honorable Directorio; Jefe de Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo; Jefe de Departamento Convenios y Dictámenes; Jefe de Departamento Investigaciones; Jefe de Departamento Auditoría y Fiscalización Farmacéutica y Bioquímica; Jefe de Departamento Técnico Científico; Jefe de Departamento Auditoría y Fiscalización Odontológica; Jefe de Departamento Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria; Jefe de Departamento Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales; Jefe de Departamento Auditoría de Internaciones; Jefe de Departamento Veteranos de Guerra de Malvinas; Jefe de Departamento Discapacidad y Rehabilitación; Jefe de Departamento Asistentes Sociales; Jefe de Departamento Técnico-Administrativo (I a XIII); Jefe de Departamento Rendiciones; Jefe de Departamento Contabilidad; Jefe de Departamento Recursos; Jefe de Departamento Liquidaciones; Jefe de Departamento Pagos; Jefe de Departamento Recaudación; Jefe de Departamento Afiliados Obligatorios; Jefe de Departamento Afiliados Voluntarios y Convenios Especiales; Jefe Departamento Sistemas; Jefe de Departamento Soporte Técnico; Jefe de Departamento Producción; Jefe de Departamento Estadística; Jefe de Departamento Registro, Control, Planteles y Estructuras; y Jefe de

Departamento Selección y Capacitación, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial.

Un año más tarde, el Decreto 2.288/01 modifica la estructura organizativa que fuera aprobada por el Decreto 1.166. Esta norma aprueba e incorpora en la Dirección General de Regionalización del IOMA, la Dirección Regional Dolores y el correspondiente departamento Técnico Administrativo, con sus respectivas acciones y tareas.

En el año 2007 vuelve a producirse otra modificación en el texto del Decreto 1.166 con el Decreto 2.568. Esta norma modifica la denominación y estructura organizativa de la Dirección General de Regionalización en el IOMA.

También en el año 2007, a través del Decreto 796, se aprueba la creación de la Unidad Ejecutora PROFE en la jurisdicción del Instituto de Obra Médico Asistencial, a los fines de entender y gestionar todo lo relativo a la preparación, coordinación, administración e implementación de la atención médico integral de los beneficiarios de las Pensiones No Contributivas (P.N.C.), afiliados al Programa Federal de Salud (PROFE) residentes en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires. Establece además, para la nueva estructura organizativa aprobada, los siguientes cargos: un Responsable Ejecutivo de la Unidad Ejecutora PROFE con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; un Responsable de Oficina de Administración; un Responsable de Oficina de Prestaciones; en ambos casos con rango y remuneración equivalente a Director, conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley 10430, (T.O. Decreto 1869/96).

Para finalizar, resulta relevante destacar la creación de un Registro de Prestadores de Internación Domiciliaria en el marco del Programa de Internación Domiciliaria, por la Resolución Ministerial 4.158 del año 2011.

**17.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente IOMA, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

✓ **Superintendencia de Servicios de Salud**

Aspectos Generales

La Superintendencia de Servicios de Salud es el ente de regulación y control de los actores del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Su misión es supervisar, fiscalizar y controlar a las Obras Sociales y a otros Agentes del Sistema, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las políticas del área para la promoción, preservación y recuperación de la salud de la población y la efectiva realización del derecho a gozar las prestaciones de salud establecidas en la legislación.

Sus objetivos son los de: Dictar las normas para regular y reglamentar los servicios de salud; Asegurar y controlar la Opción de Cambio de Obra Social de los beneficiarios de Sistema; Controlar el funcionamiento de las Obras Sociales y de otros Agentes del Seguro de Salud, de los prestadores intervinientes y de toda otra entidad prestadora o financiadora de prestaciones médico asistenciales que se incluyan; Controlar el funcionamiento correcto del mecanismo de débito automático desde la recaudación de las Obras Sociales hacia los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada; Aprobar el ingreso de las entidades al Sistema; Garantizar el respeto y la promoción de los derechos de los beneficiarios del Sistema; y, Aprobar el Programa de Prestaciones Médico Asistenciales de los Agentes y controlar el Presupuesto de gastos y recursos para su ejecución.

Estructura orgánico funcional actual del Ente

En relación a la estructura orgánico funcional actual del Ente en estudio, debemos basar nuestro análisis en dos normas esenciales. Ellas son: el Decreto 1615 de 1996 y el Decreto 1547/2007.

La primera de las normas mencionadas en el párrafo anterior, determina la fusión, en la jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, de la ADMINISTRACION

NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL), creada por la Ley 23.661, el INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS) creado por la Ley 18.610 y la DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (DINOS) creada por la Ley 23.660, constituyendo la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Establece además que la Superintendencia funcionará como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, con personalidad jurídica, y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud.

La norma en estudio establece que la máxima autoridad de la Entidad, estará a cargo de un Directorio integrado por un Superintendente, quien ejercerá la Presidencia del Directorio, y cuatro Directores en representación de los Ministerios DE SALUD, DE ECONOMIA, DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS y DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, todos ellos designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

El Decreto 1547/2007, por su parte, aprueba la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación que como Anexos I, II y III forman parte integrante del decreto.

Crea además, con dependencia directa del titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, el cargo de DEFENSOR DEL BENEFICIARIO, el que tiene como principal responsabilidad asistir a los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud en aquellas cuestiones atinentes a sus reclamos, en el marco del procedimiento previsto por la normativa vigente.

Resulta fundamental destacar el rol de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Este órgano se encarga principalmente de desarrollar las funciones que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional prescribe, consistentes en la ejecución de exámenes posteriores y evaluaciones de las

actividades de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, utilizando el enfoque de control integral e integrado, de manera de asegurar el cumplimiento de la eficacia, eficiencia y economía. Se encarga también de examinar, investigar y evaluar las actividades de toda la organización, identificar irregularidades o errores y desarrollar recomendaciones de mejora y efectuar su seguimiento.

El órgano antes mencionado, tiene además las siguientes funciones: 1. Elaborar el Plan General de la auditoría interna a desarrollarse en la Superintendencia de Servicios de Salud; 2. Elevar el Plan Anual de auditoría interna; 3. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por el Superintendente; 4. Realizar planes de auditoría que comprendan todas las áreas de la organización, coordinar su ejecución y verificar su cumplimiento; 5. Producir informes de auditoría y, en su caso, formular las recomendaciones y observaciones que correspondan; 6. Informar sobre los temas que el Superintendente y la Sindicatura General de la Nación le requieran; 7. Realizar investigaciones especiales a partir de pedidos del Superintendente o de la Sindicatura General de la Nación para identificar responsables de corrupción o fraude, conformando pruebas que sirvan para poder aplicar sanciones; 8. Verificar si en las erogaciones e ingresos de la jurisdicción se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente; y, 9. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

La SECRETARIA GENERAL, por su parte, tiene la función de organizar las actividades del Superintendente y difundir las acciones adoptadas por la Superintendencia de Servicios de Salud. También debe recepcionar, procesar y despachar en tiempo y forma las presentaciones efectuadas o generadas por ante o desde el organismo, así como elaborar y despachar las resoluciones e informes, entendiendo en todas las tramitaciones y actuaciones.

Uno de los órganos centrales de la Superintendencia de Servicios de Salud es la GERENCIA GENERAL. Se encarga fundamentalmente de asistir al Superintendente en la conducción y ejecución de la gestión del organismo, coordinando y evaluando las acciones a cargo de las distintas Gerencias y Subgerencias hacia la consecución de los objetivos y metas establecidos, con celeridad, economía, eficiencia y eficacia.

Existe también un órgano denominado GERENCIA DE ARTICULACION DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD. Su función consiste en impulsar todas las acciones tendientes a integrar los distintos sistemas de salud existentes en la República.

Resulta relevante además, destacar la función que en el Ente desempeña la GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL. Este órgano efectúa el control de las relaciones prestacionales entre los Agentes del Seguro y los prestadores de servicios de salud, y fiscaliza el cumplimiento de las normas prestacionales, considerando al Programa Médico Obligatorio como condición básica, por parte de los agentes del Sistema así como de los prestadores de servicios de salud.

El órgano mencionado en el párrafo anterior, tiene además, la facultad y el deber de desarrollar las siguientes acciones: 1. Proponer normas para estandarizar contratos modelos entre los agentes del seguro y los prestadores, que comprendan el Programa Médico Obligatorio considerando la definición de los aspectos incluidos en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica y promover su observancia; 2. Registrar los contratos efectuados entre los Agentes del Seguro y los prestadores, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, proponer las acciones correctivas y eventualmente las sanciones a los que infrinjan las normas que regulan su contenido; 3. Proponer a la Gerencia General el diseño y actualización de las normas sobre información a ser reclamada a los Actores del sistema para su incorporación al Sistema de Información Sanitaria y Asistencial; 4. Aprobar y controlar la correcta gestión de los programas prestacionales de los Agentes del Seguro que realicen a través de efectores propios o contratados; 5. Proponer normas sobre la verificación y evaluación de la producción y remisión de la información relativa al perfil prestacional, los coseguros, las coberturas adicionales al Programa Médico Obligatorio, la utilización de los rubros del Programa Médico Obligatorio y los listados de efectores propios y contratados, a ser provistos por los Agentes del Seguro y/o prestadores; 6. Controlar la fiscalización que realizan los Agentes del Seguro sobre las prestaciones en relación a los programas asistenciales y garantía de calidad de la atención.

Asimismo, debe: 7. Brindar asistencia técnica y capacitación a los Agentes del Seguro y los prestadores con respecto a la celebración de contratos, en términos de accesibilidad,

cobertura, integralidad, solidaridad y calidad; 8. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de las obras sociales respecto de los pagos por las prestaciones efectuadas a sus beneficiarios por los Hospitales Públicos de Autogestión, procediendo de igual forma respecto a las asociaciones de obras sociales y otros agentes que posean efectores propios; 9. Integrar la coordinación del Comité de Sindicatura en los aspectos atinentes a su competencia; 10. Proponer normas relativas al mejoramiento del control prestacional de los registros, subregistros y del Hospital Público de Autogestión; y, 11. Orientar los aspectos de su competencia que se ejecutan a través de las Delegaciones en el interior de la Superintendencia de Servicios de Salud.

La GERENCIA DE CONTROL ECONOMICO-FINANCIERO se encarga de Realizar el control económico, financiero y de legalidad de los Agentes del Seguro de Salud, fiscalizando, supervisando, orientando y fomentando la correcta gestión de los recursos y gastos del patrimonio para asegurar las condiciones de viabilidad económico financiera suficiente que permitan solventar los servicios comprometidos.

Se encarga además de realizar las siguientes acciones: 1. Proponer la documentación a ser requerida a los Agentes del Seguro a efectos de obtener información respecto de su desempeño económico financiero; 2. Promover la capacitación y brindar asistencia técnica a los Agentes del Seguro en relación al mejoramiento de su gestión económico-financiera, a las modalidades y cumplimiento de la información que se reclama desde la Superintendencia de Servicios de Salud; 3. Controlar los presupuestos de gastos y recursos, estados contables, estados intermedios, cuadros anexos y notas y las relaciones económicas financieras a ser cumplidas por los Agentes del Seguro; 4. Proponer a la Superioridad con la Gerencia de Control Prestacional un Plan de Auditorías en los Agentes del Seguro con el objeto de evaluar su gestión, la confiabilidad y veracidad de la documentación suministrada; 5. Ejecutar por sí o juntamente con la Gerencia de Control Prestacional las auditorías conforme al Plan aprobado así como las auditorías no programadas.

Igualmente, tiene que avanzar estas acciones también: 6. Realizar la gestión administrativa del Comité de Sindicaturas; 7. Elaborar juntamente con las Gerencias de Control Prestacional y de Asuntos Jurídicos propuestas de funcionamiento y actividades

de las Sindicaturas; 8. Coordinar juntamente con las Gerencias de Control Prestacional de Asuntos Jurídicos las actividades de las Sindicaturas designadas en los Agentes del Seguro; 9. Proponer la liquidación o fusión de los Agentes del Seguro cuando se acredite su inviabilidad económico financiera; 10. Promover las acciones correctivas y sancionatorias ante la existencia de desvíos y/o incumplimientos en que incurran los Agentes del Seguro; 11. Elaborar y ejecutar el plan de Fiscalización de los Agentes del Seguro de Salud y otros responsables en relación a sus obligaciones respecto al Fondo Solidario de Redistribución en lo atinente a cotizaciones voluntarias y recursos de distinta naturaleza; 12. Recabar información para fiscalizar la correcta canalización de los recursos financieros hacia los Agentes del Seguro, controlando el correcto funcionamiento del ciclo de financiamiento; 13. Evaluar la viabilidad económico-financiera de las entidades que soliciten su inscripción en el Registro Nacional de las Obras Sociales; y, 14. Orientar en los aspectos de su competencia las acciones, que se ejecutan a través de las delegaciones de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Continuando con los órganos de control de la entidad, nos referiremos ahora a dos de ellos de suma importancia. Ellos son: la GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL, y la SUBGERENCIA DE CONTROL ECONOMICO-FINANCIERO.

El primero de los órganos mencionados, se encarga de: 1. Proponer normas sustantivas y de procedimiento para el control de la gestión de los programas prestacionales de los Agentes del Seguro; 2. Ejecutar las acciones de capacitación de los Agentes del Seguro y de los prestadores para la elaboración de planes de salud y contratos; 3. Diseñar sistemas para el control de la información provista por los prestadores a los Agentes del Seguro relacionada con el uso de los servicios y con la morbimortalidad; 4. Asistir a la Gerencia en el control del cumplimiento de las Obras Sociales del pago de las prestaciones brindadas por los Hospitales de Autogestión; 5. Preparar y ejecutar la documentación necesaria para el funcionamiento y control de los registros y subregistros de los Agentes del Seguro, de los operadores y de los beneficiarios del Sistema de Salud; 6. Asistir a la Gerencia en la fiscalización del cumplimiento del Programa Médico Obligatorio y del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica; y, 7. Reemplazar al Gerente en caso de ausencia.

La SUBGERENCIA DE CONTROL ECONOMICO-FINANCIERO, por otro lado, se encarga de realizar las siguientes acciones: 1. Elaborar documentación a ser requerida a los Agentes del Seguro a efectos de obtener información respecto de su desempeño económico-financiero; 2. Coordinar la capacitación y brindar asistencia técnica de los Agentes del Seguro en relación al mejoramiento de su gestión económico-financiera, a las modalidades y cumplimiento de la información que se reclama desde la Superintendencia de Servicios de Salud; 3. Coordinar la evaluación de los presupuestos de gastos y recursos, estados contables, estados intermedios, cuadros anexos y notas y las relaciones económicas financieras a ser cumplidas por los Agentes del Seguro; 4. Coordinar la ejecución de las auditorías conforme el Plan aprobado, así como las auditorías no programadas; 5. Desarrollar propuestas de funcionamiento y actividades de la Sindicatura y Coordinar la gestión administrativa del Comité de Sindicaturas; 6. Coordinar la ejecución del Plan de Fiscalización de los Agentes del Seguro de Salud y otros responsables en relación a sus obligaciones respecto del Fondo Solidario de Redistribución en lo atinente a cotizaciones voluntarias y recursos de distinta naturaleza; 7. Iniciar las acciones correctivas y sancionatorias ante la existencia de desvíos y/o incumplimientos en que incurran los Agentes del Seguro; 8. Reemplazar al Gerente en caso de ausencia.

Por último, debemos mencionar otros órganos del Ente en estudio que terminan de delinear su conformación estructural actual. Ellos son: la GERENCIA DE SERVICIOS AL BENEFICIARIO, la GERENCIA DE GESTION ESTRATEGICA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, la GERENCIA DE ADMINISTRACION, la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, la SUBGERENCIA DE DELEGACIONES, la GERENCIA DE ARTICULACION DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD, la SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL BENEFICIARIO, la SUBGERENCIA DE GESTION ESTRATEGICA, la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, y la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION.

## **18. ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA (OCEBA)**

### **Aspectos Generales**

El Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires tiene su razón de ser en el cumplimiento del nuevo rol del Estado, derivado del proceso de privatización y concesión de actividades de interés general y de servicio público en materia eléctrica en jurisdicción provincial.

En tal sentido el art. 6ª de la Ley 11.769 dispone que "Será Organismo de Control en materia de energía eléctrica el ente que se crea por la presente Ley en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (hoy de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos) y que se denominará conforme la reglamentación y que tendrá la organización y atribuciones indicadas en el Capítulo XIII de esta Ley". A su vez, el art. 6º del Decreto Reglamentario N° 1.208/97 establece que el Ente creado por el art. 6º de la Ley 11.769 se denominará Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).

Si bien las actividades eléctricas comprenden a la generación, transporte y distribución, OCEBA cumple un rol destacado en esta última, a consecuencia, en primer lugar, del deslinde jurisdiccional que establece el art. 75, inciso 13, "cláusula de comercio", que limita la intervención de la Provincia en algunas cuestiones derivadas de la interconexión y, en segundo término, por el control que ejerce sobre tres distribuidores con concesión provincial -: EDEN S.A., EDEA S.A., EDES S.A. - y casi doscientos distribuidores con concesión municipal bajo la forma de Cooperativa o Sociedad de Economía Mixta, en la dilatada superficie territorial de casi 300.000 Km<sup>2</sup>, excluyéndose el Conurbano Bonaerense y la ciudad de La Plata y sus alrededores, pertenecientes hasta hoy a la jurisdicción nacional.

Las funciones que la ley acuerda al Organismo de Control se rigen por el principio de la especialidad de la competencia, atribuyéndosele actividades de control y fiscalización, normativas y jurisdiccionales en materia eléctrica.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 1996, la Ley 11.769 establece la creación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires. En su art. 6, esta norma establece que “Será Organismo de Control en materia de energía eléctrica el Ente que se crea por la presente ley, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y que se denominará conforme lo determine la Reglamentación y que tendrá la organización y las atribuciones indicadas en Capítulo XIII de esta ley”.

Esta norma establece también que será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, quien ejercerá la función regulatoria y las atribuciones indicadas en el Capítulo 12 de la Ley.

La denominación del ente es atribuida luego por el Decreto Reglamentario N° 1.208/97 que establece que el Ente creado por el art. 6° de la Ley 11.769 se denominará Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).

En año 1997, el Decreto 2.256 aprueba la estructura orgánico-funcional descentralizada autárquica del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (Arts. 6° y 54 Ley 11769 y 6° y concords. del Dec. Reglam. 1208/97), junto con su organigrama, objetivos y acciones.

Dicha norma determina para la estructura organizacional aprobada, los siguientes cargos: cinco cargos de Directores (conforme lo previsto en el Art. 55 de la Ley 11769); un cargo de Gerente de Control de Concesiones; un cargo de Gerente de Procesos Regulatorios; un cargo de Gerente de Mercados; un cargo de Gerente de Administración y Personal; un cargo de Jefe de Control de Calidad Técnica ; un cargo de Jefe de Control de Calidad Comercial; un cargo de Jefe de Coordinación Regulatoria; un cargo de Jefe de Organización de Procedimiento; un cargo de Jefe de Seguridad y Medio Ambiente; un cargo de Jefe de Mercados y Tarifas ; un cargo de Jefe de Administración y Contabilidad; un cargo de Jefe de Personal, todos ellos conforme a los cargos, categorías y régimen de retribuciones vigentes para la entidad descentralizada que autorizan sus normas específicas y disposiciones complementarias.

Es fundamental mencionar que el art. 7 del decreto 2.256 dispone la supresión de la jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de los objetivos, metas, acciones,

responsabilidades y tareas que se aprueban para la entidad descentralizada OCEBA en la forma y modo que resultan de la estructura organizativa que surge del decreto y de las disposiciones de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario 1208/97.

También en el año 1997, el Decreto 4.660, modifica los art.s 1, 2, 3, 5, 6 y 9 del Decreto 2.256/97, generando una reforma en la estructura orgánico-funcional del OCEBA.

En el año 2004, la Ley 13.173 sustituye los art.s 3 incisos a) e i), 5, 20, 34, 35, 39, 40, 42 incisos a) y b), 45, 52 inciso g), 53 primer párrafo e incisos d4), g) y j), 60 primer párrafo y 62 de la Ley 11.769 de creación del OCEBA.

En mismo año el Decreto 1.868 aprueba el Texto Ordenado de la Ley 11.769.

Finalmente, el Decreto 2.479 del año 2004, aprueba la reglamentación del Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769 con las modificaciones dispuestas por la Ley 11.969 y la Ley 13.173.

## **19. ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES (OCABA)**

### **Aspectos Generales**

El Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.) tiene como objetivo proteger los derechos e intereses de los usuarios de los servicios de agua y de cloacas de la Provincia, atender todos los reclamos relacionados con los servicios de agua potable y de desagües cloacales, asesorar a municipios, cooperativas, empresas y demás organizaciones que están relacionadas con el tema acerca de cómo debe brindarse los servicios de agua potable y desagües cloacales, y, realizar acciones que promueven el cuidado del medio ambiente.

Su misión es atender a las necesidades de los usuarios, haciendo cumplir el marco regulatorio, su reglamentación y disposiciones complementarias, intervenir en toda cuestión vinculada con la actividad de los prestadores del servicio público de agua potable y desagües cloacales, fortaleciendo la capacidad de esta institución para procesar

eficazmente las demandas y planteamientos de los distintos actores, y, hacer efectivos los derechos de los ciudadanos.

Como institución, OCABA visualiza a futuro el cumplimiento del Marco Regulatorio, su reglamentación y disposiciones complementarias, y, la regularización de la actividad de los prestadores del servicio público de agua potable y desagües cloacales.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 1999, el Decreto 743 fusiona el Organismo Regulador Bonaerense de Aguas y Saneamiento, creado por Ley 11.820, y la Autoridad del Agua, creado por Ley 12.257, creando un nuevo ente denominado Organismo Regulador de Aguas Bonaerense (O.R.A.B.).

Establece que dicho ente gozara de autarquía, poseerá patrimonio propio y plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos de derecho público y privado. Dispone que el ente se relacionara con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

En el año 2002, el Decreto 265 aprueba, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la estructura organizativa del Organismo Regulador de Aguas Bonaerense, sus organigramas, objetivos, acciones, tareas y nóminas de las regiones.

En el año 2003, a través del Decreto 878, se aprueba el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires.

Esta norma califica como servicio público sanitario, a toda captación y potabilización, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de agua potable; y la recepción, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales, incluyéndose también aquellos efluentes industriales que el régimen vigente permita que se viertan al sistema cloacal y la comercialización de los efluentes líquidos y los subproductos derivados de su tratamiento.

Dispone además que será Autoridad Regulatoria del servicio sanitario sujeto a este Marco Regulatorio, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (MIVSP).

En relación al análisis que nos compete, cabe destacar que el decreto 878, establece que será Organismo de Control del servicio público sanitario el Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA).

También en el año 2003, la Ley 13.154 ratifica el Decreto 878/03.

En la evolución que estamos estudiando, resulta de suma relevancia hacer referencia al Decreto 3.289 del año 2004. Esta norma aprueba la reglamentación del Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires establecido mediante los Decretos n° 878/03 y 2231/03 y ratificado por la ley 13.154.

Esta norma establece además que el OCABA deberá actuar en coordinación con la Autoridad del Agua y la Secretaría de Política Ambiental a los fines de la protección de los recursos hídricos y el medio ambiente. La aplicación de sanciones por parte de estos organismos, con motivo de infracciones a las normas ambientales o de protección de recursos hídricos cometidas por entidades prestadoras del servicio público sanitario, será instrumentada con conocimiento e intervención del OCABA.

Tales sanciones deberán ser consideradas por el OCABA en orden a la evaluación de la gestión de las entidades prestadoras. Según este Decreto, el OCABA impulsará, en coordinación con la Autoridad del Agua, e instruirá a las entidades prestadoras la realización de campañas públicas tendientes a difundir en la población la necesidad de proteger el agua y evitar su uso irracional. Se incluirán campañas educativas en escuelas y otros establecimientos educativos públicos y privados.

Para el ejercicio de sus atribuciones de control sobre los servicios sanitarios con Contratos de Operación y Administración, el OCABA podrá encomendar al SPAR la realización de inspecciones, toma de muestras y otras tareas específicas de fiscalización que especialmente se incluyan en los acuerdos de colaboración que se celebren entre

ambos organismos. Dicha colaboración no afectará la competencia exclusiva del OCABA para el ejercicio de sus funciones.

La normativa dispone igualmente que las entidades estatales que tengan a cargo la prestación del servicio público sanitario estarán plenamente sujetas a las potestades de regulación y control atribuidas a la Autoridad Regulatoria y el OCABA.

En otro orden, es fundamental hacer referencia al art. 79 del Decreto 3289/04 que establece que el Organismo Regulador de Aguas Bonaerense (ORAB) creado por el Decreto 743/99 pasará a denominarse Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA), y tendrá la estructura, la organización interna, las misiones y funciones, los recursos financieros, y las facultades y obligaciones que se establecen en el Marco Regulatorio. A renglón seguido, el art. 80 establece que la estructura orgánica del OCABA será reglamentada mediante un decreto especial del Poder Ejecutivo.

Siguiendo con esta evolución, en el año 2007, el Decreto 2.188 aprueba, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, la estructura organizativa del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.), su organigrama y acciones.

Esta norma determina para la estructura descentralizada aprobada, los siguientes cargos: Cuatro cargos Gerenciales correspondiendo a Gerente de Control Técnico y de Calidad del Servicio, Gerente de Atención al Usuario y Control Operativo del Servicio, Gerente de Control Legal y Económico, Gerente de Administración y Finanzas, todos ellos equiparados al cargo de Director de la Ley N° 10.430; Trece cargos de Jefatura correspondientes a Jefe de Departamento Control Técnico del Servicio, Jefe de Departamento Control de Calidad del Servicio, Jefe de Departamento de Inventario de Bienes, Jefe de Departamento Optimización y Expansión del Servicio; Jefe de Departamento Registro y Estadística de Reclamos, Jefe de Departamento de Atención al Usuario y Control del Servicio (Regiones I a V: Capital, Norte, Oeste, Este y Sur); Jefe de Departamento Control del Régimen Tarifario y Económico, Jefe de Departamento Asuntos Legales, Jefe de Departamento Sistemas Municipales y Cooperativas; Jefe de Departamento Compras, Contabilidad y Presupuesto, Jefe de Departamento Liquidaciones, Jefe de Departamento Tesorería y Gestión Financiera, y, Jefe de

Departamento Recursos Humanos y Servicios de Apoyo Administrativo; todos ellos conforme a los regímenes escalafonarios previstos por la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7.796/86. Establece además, Cinco cargos de Directores Vocales correspondientes al Directorio del Organismo de Control del Agua con rango y jerarquía equiparadas a la categoría de Director Provincial de la Ley N° 10.430.

En relación a los vínculos interorgánicos del OCABA con otros organismos, resulta relevante destacar el Decreto 3.194 del año 2007, que aprueba el convenio de asistencia técnica suscripto entre la Autoridad del Agua (A.D.A.) y el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.), cuya finalidad es la realización de análisis físico químicos, microbiológicos, bacteriológicos de las muestras recibidas y /o cualquier otro estudio o asistencia técnica con relación a la provisión del servicio público de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires.

Por último, el Decreto 1.348 del año 2009 aprueba el convenio de asistencia integral, a suscribirse entre el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.) y los Municipios de la Provincia con jurisdicción sobre el servicio público sanitario en sus respectivos territorios, y autoriza al Directorio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires a aprobar las sucesivas actas acuerdos aprobatorios que se celebren, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control.

**19.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente OCABA, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

✓ **Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS)**

Aspectos Generales

El Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) es un organismo autárquico e interjurisdiccional, con capacidad de derecho público y privado. Fue creado por el Convenio Tripartito suscripto el 12 de octubre de 2006 entre el Ministerio de Planificación

Federal, Inversión Pública y Servicios, la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado como Anexo 1 de Ley N° 26.221.

Se creó con el objeto de ejercer el control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en el Área Regulada, incluyendo la contaminación hídrica en lo que se refiere al control y fiscalización de la Concesionaria como agente contaminante, de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

La misión del ERAS consiste en el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria que se establecen en el mencionado texto legal y en el Contrato de Concesión, en especial en materia de prestación del servicio y la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria de la Concesión, la relación con los usuarios y el contenido de las tarifas establecidas por la Autoridad de Aplicación y las facturas que emita la Concesión.

El ERAS debe fiscalizar la calidad del servicio, la protección de los intereses de la comunidad y el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas de calidad y de instalaciones internas vigentes prestados en el áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López, respecto a los servicios de agua potable y desagües Cloacales; Hurlingham e Ituzaingó respecto del servicio de agua potable; conforme lo establecido en la ley 26.100, incluyéndose también la recepción de desagües cloacales en bloque de los Partidos de Berazategui (servicio municipal) y Florencio Varela, conforme lo establecido en el Decreto N°304/06y su modificatorio ratificados por la Ley N° 26.100. en el Area Regulada que deban aplicar los usuarios. Además, tomará conocimiento de las acciones de la Concesionaria frente a las contingencias del servicio, así como de las acciones emprendidas para solucionarlas.

Las funciones del ente regulador están esencialmente contenidas en el Artículo 42 del Marco Regulatorio.

Con relación a la anterior concesionaria rescindida con AGUAS ARGENTINAS S.A. el ERAS debe, asimismo, continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la misma, así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión (Artículos 20º y 21º Decreto 763/07).

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

En relación a la estructura orgánico funcional del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), debemos basar nuestro desarrollo en la Resolución ERAS 21 del año 2010.

La norma mencionada en el párrafo anterior establece una nueva estructura orgánico funcional del ENRE, y define las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman.

El ENTE en estudio posee como uno de los órganos principales a la Gerencia General. Este órgano se encarga de ejecutar las siguientes acciones: Coordinar la relación del Directorio con la Comisión Asesora, con la Sindicatura de Usuarios y con las Gerencias y Departamentos del Organismo; Someter a consideración del Directorio las propuestas de evaluación de desempeño, promoción, sanción o baja del personal del Organismo, informando al Directorio de lo actuado; Someter a consideración del Directorio las propuestas de capacitación del personal; Proponer al Directorio el listado de temas que constituirán la agenda de cada reunión de ese Cuerpo, sin perjuicio de aquellos que decidan incluir directamente sus miembros; Presentar al Directorio las propuestas de las distintas áreas de las contrataciones necesarias para el funcionamiento del organismo.

Igualmente, debe coordinar la ejecución de los procedimientos de consulta de opinión y de audiencia pública que se lleven a cabo en el marco del Organismo; Coordinar el apoyo institucional, logístico y administrativo que el Organismo brinda a la Sindicatura de Usuarios y a la Comisión Asesora; Proponer al Directorio la participación del Organismo, en conjunto con Universidades, Institutos y otros Entes en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de nuevos mecanismos de control y regulación de servicios públicos, coordinando las actividades que se lleven a cabo al respecto; Delegar en las Gerencias, previa autorización del Directorio y con fundados motivos de eficiencia y

celeridad en la gestión, una o más de sus funciones en cualquiera de las Gerencias del Organismo; y, En general realizar todos los actos que hagan a su competencia.

La Gerencia General estará integrada por dos Áreas: **ÁREA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**, y **ÁREA PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL**.

También existe en el Ente, una **GERENCIA DE ECONOMÍA**, que se encarga de: Controlar el cumplimiento por parte del Prestador de los planes aprobados; Efectuar el control económico financiero del cumplimiento de los planes de inversión del Prestador; Realizar análisis de costos de inversión y operativos; Proponer al Directorio, a través de la Gerencia General, las comunicaciones que deben cursarse al Prestador notificándole los desvíos comprobados e instruyéndola sobre la adopción de las medidas correctivas Necesarias; Controlar la contabilidad Regulatoria de la Concesión, elaborando las normas y otras herramientas necesarias al efecto, proponiendo su aprobación al Directorio a través de la Gerencia General y velando por su correcta aplicación por parte de la Concesionaria; Participar, en lo atinente a su competencia, del análisis de los reclamos de los usuarios por deficiente prestación de los servicios o por cualquier otro problema derivado de la Prestación.

También debe coordinar el análisis de los informes que el Prestador debe presentar sobre el cumplimiento de las metas establecidas, elevando sus desarrollos y conclusiones con la debida antelación a la Gerencia General, para su posterior consideración por el Directorio; Verificar el cumplimiento del Prestador con el régimen tarifario, así como toda otra obligación de índole comercial, trabajando en conjunto con la Gerencia de Atención al Usuario cuando se tratare de temas que afectaren a éstos; Intervenir en el Programa de Tarifa Social, verificar y controlar su aplicación en los aspectos y cuestiones económicas y tarifarias vinculadas a la Tarifa Social y en la elaboración de las normas y otras herramientas necesarias; Controlar el cumplimiento del Régimen del Compre Trabajo Argentino de conformidad con la normativa vigente; Proponer al Directorio a través de la Gerencia General la aprobación de los cargos que deba percibir el Prestador con motivo de las obras contempladas en el Capítulo X del Marco Regulatorio; Proponer al Directorio a través de la Gerencia General el refrendo de las liquidaciones o certificados de deuda que solicitare el Prestador; Coordinar la elaboración del balance económico social del

servicio y el informe sugiriendo las medidas que correspondan adoptar en beneficio del interés general, elevando sus desarrollos y conclusiones con la debida antelación a la Gerencia General para su posterior consideración por el Directorio.

En la misma línea, debe proponer a la Gerencia General la participación del Organismo, en conjunto con Universidades, Institutos y otros Entes en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de nuevos mecanismos de control y regulación de servicios públicos; Intervenir en todo lo vinculado con el régimen económico y tarifario de la Concesión; Elaborar los informes y resoluciones del Ente en todo lo vinculado con el área de su competencia; Informar al Directorio del estado de su gestión, a través de la Gerencia General; Aplicar la reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente al funcionamiento del Organismo, debiendo informar de inmediato a la Gerencia General respecto de cualquier desvío que se produjera en el ámbito de su Gerencia; Controlar el correcto desempeño y el presentismo de su personal; Efectuar un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándole estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo tareas propias de un agente de jerarquía superior.

El Gerente será personalmente responsable ante el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto; Intervenir dentro del ámbito de su competencia en todos los expedientes administrativos concernientes a la concesión rescindida por el Decreto PEN Nº 303/06; En general realizar todos los actos que hagan a su competencia.

La Gerencia de Economía estará integrada por dos Áreas: el ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA, y el ÁREA TARIFA.

Consideramos relevante también hacer referencia a la GERENCIA TÉCNICA. Esta área se encarga del cumplimiento de las siguientes funciones esenciales: Controlar el cumplimiento por parte del Prestador de los planes aprobados; en cuanto a las tareas de mantenimiento, renovación, rehabilitación de plantas, estaciones elevadoras de agua y cloacas, grandes conductos y redes, obras de expansión, calidad del servicio, control de los activos y en todo lo atinente a su competencia; Proponer al Directorio, a través de la Gerencia General, las comunicaciones que deben cursarse al Prestador, a los organismos

y autoridades correspondientes; notificándole los desvíos comprobados e instruyéndola sobre la adopción de las medidas correctivas necesarias; Controlar la calidad del servicio de agua y desagües cloacales, de acuerdo con lo normado por el Marco Regulatorio; Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el tratamiento de los reclamos de los usuarios.

Asimismo, esta área es la encargada de participar, en el marco de su competencia, en la evaluación de los informes que presente el Prestador elevando sus conclusiones, con la debida antelación a la Gerencia General, para su posterior consideración por el Directorio; Proponer a la Gerencia General la participación del Organismo, en conjunto con Universidades, Institutos y otros Entes, en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de nuevos mecanismos de control y regulación de servicios públicos; Intervenir en el Inventario de Bienes y Usos que presenta anualmente el Prestador, en el marco de su competencia; Intervenir, desde el marco de competencia del Ente, en las decisiones de afectación y desafectación de los activos de la concesión; Verificar el cumplimiento del Prestador de las normas de calidad de agua y efluentes, así como toda otra obligación de índole técnica, trabajando en conjunto con la Gerencia de Atención al Usuario cuando se tratare de temas que afectaren a éstos; Verificar el funcionamiento de plantas y redes, tanto de agua potable como de desagües cloacales; Proponer la contratación de servicios de inspección y control necesarios para el cumplimiento de sus funciones; Elaborar los informes y resoluciones del Ente en todo lo vinculado con el área de su competencia; Informar al Directorio el estado de su gestión a través de la Gerencia General.

A todo ello deben sumarse las misiones de aplicar la reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente al funcionamiento del Organismo, debiendo informar de inmediato a la Gerencia General respecto de cualquier desvío que se produjera en el ámbito de su Gerencia; Controlar el correcto desempeño y el presentismo de su personal; Efectuar un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándole estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo, tareas propias de un agente de jerarquía superior. El gerente será personalmente responsable ante el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto; Intervenir dentro del ámbito de su competencia en todos los

expedientes administrativos concernientes a la concesión rescindida por el Decreto PEN N° 303/06; En general realizar todos los actos que hagan a su competencia.

La Gerencia Técnica estará integrada por tres Áreas: el AREA CONTROL DE ACTIVOS, el ÁREA SERVICIOS DESVINCULADOS, y la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

Otro órgano de importancia fundamental es la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Se encarga de: Elaborar el planeamiento general de la auditoría interna a desarrollarse en el Ente de acuerdo con las normas generales de control interno y auditoría interna producidas por la Sindicatura General de la Nación; Elaborar y remitir el Plan Anual de Auditoría Interna a la Sindicatura General de la Nación para su análisis y aprobación final; Proponer las normas y procedimientos necesarios para el establecimiento y seguimiento del sistema de control interno; Revisar y evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros; Determinar la confiabilidad de los datos que se utilizan en las tareas del Ente; Verificar si las erogaciones son efectuadas y los ingresos son percibidos de acuerdo con las normas legales y contables aplicables; Verificar la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de resguardo tomadas para protegerlos.

También está a su cargo producir informes de auditoría sobre las actividades desarrolladas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones que correspondan; Efectuar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas; Informar sobre los temas que la Sindicatura General de la Nación requiera; Asistir al Directorio en sus relaciones con la Auditoría General de la Nación; Responder las consultas que efectúe el Directorio relativas a los asuntos de su Competencia; Aplicar la reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente al funcionamiento del Organismo, debiendo informar de inmediato a la Gerencia General respecto de cualquier desvío que se produjera en el ámbito de la Unidad de Auditoria Interna.

Asimismo es de su competencia controlar el correcto desempeño y el presentismo de su personal; Efectuar un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándole estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo tareas propias de un agente de jerarquía superior. El Auditor Interno será personalmente

responsable ante el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto; Intervenir dentro del ámbito de su competencia en todos los expedientes administrativos concernientes a la concesión rescindida por el Decreto PEN N° 303/06; En general realizar todos los actos que hagan a su competencia.

Es importante señalar también la existencia de otras áreas de injerencia en la actividad del ERAS. Ellas son: la GERENCIA DE BENCHMARKING, el GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el ÁREA RECURSOS HUMANOS y CONTRATACIONES, el ÁREA ADMINISTRACIÓN, el SUBÁREA SISTEMAS, el DEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA, el ÁREA ADMINISTRATIVOS, el ÁREA DESPACHO, el ÁREA PRENSA Y DIFUSIÓN, y el SUBÁREA PÁGINA WEB.

## **20. ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)**

### **Aspectos Generales**

El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) fue creado en el año 2007, por Ley 13.757. Este organismo ejerce la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y en especial, le compete: planificar, formular, proyectar, fiscalizar, ejecutar la política ambiental, y preservar los recursos naturales, ejerciendo el poder de policía, y, fiscalizando todo tipo de efluentes; planificar y coordinar con los organismos competentes, la ejecución de programas de educación y política ambiental destinada a mejorar y preservar la calidad ambiental, participando en la ejecución de la misma a través de la suscripción de convenios con otros organismos públicos y/o privados, municipales, provinciales, nacionales, e internacionales; Intervenir en la conservación, protección y recuperación de reservas, áreas protegidas, y bosques, de los recursos naturales y de la fauna silvestre, del uso racional y recuperación de suelos, de protección y preservación de la biodiversidad, diseñando e implementando políticas a esos fines.

Las misiones y funciones atribuidas por la norma de creación también comprenden las de desarrollar acciones tendientes a diversificar la matriz energética provincial a través de las

energías generadas por medio de fuentes renovables, alternativas o no fósiles; promover la investigación y el uso de fuentes alternativas de energía, y desarrollar políticas orientadas a la sustentabilidad y eficiencia energética en el sector público y privado como prevención del cambio climático; ejecutar las acciones conducentes a la fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del ambiente e intervenir en los procedimientos para la determinación del impacto ambiental; fiscalizar a los organismos que tengan a su cargo aspectos de la ejecución de la política ambiental que fije el Poder Ejecutivo; intervenir en los procedimientos de prevención, determinación, evaluación y fiscalización en materia de residuos; y, finalmente, elaborar y ejecutar programas sobre el ecosistema del Delta Bonaerense y de las demás cuencas del territorio de la provincia de Buenos Aires, en coordinación con otros organismos competentes en la materia.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 2007, la Ley 13.757 en su art. 31, crea el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), quien ejercerá la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada dentro del ámbito de la competencia que le asigna la ley, cuya organización y funcionamiento sobre la base de la descentralización operativa y financiera, será reglamentada oportunamente por el Poder Ejecutivo.

En relación a la estructura orgánico-funcional del ente, establece que el OPDS estará a cargo de un Director Ejecutivo, designado por el Poder Ejecutivo, con rango equivalente a Secretario y será la autoridad de aplicación de la Ley 11.723 y de las que en adelante se sancionen, en su carácter de sucesor institucional de la Ex Secretaría de Política Ambiental. El Poder Ejecutivo reglamentará la organización, el funcionamiento, la dotación de personal y el procedimiento del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

El Decreto 23 B del 2007, aprueba la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, el que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, sus organigramas y acciones.

Esta norma establece la transferencia al OPDS, de la Dirección de Administración de Áreas Protegidas dependiente de la Subsecretaría de Control Alimentario y Uso de los Recursos Naturales y Pesqueros, del Ministerio de Asuntos Agrarios, aprobada por el Decreto Nº 1286/06, con su Departamento, Acciones, Cargos, Plantas de Personal, Patrimonio y Partidas Presupuestarias.

Siguiendo con la estructura orgánico-funcional del ente, es relevante destacar que la norma en análisis determina para la estructura organizativa aprobada los siguientes cargos: un Coordinador Ejecutivo para el Desarrollo Sostenible, la Planificación Económica Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; un Coordinador Ejecutivo de Fiscalización Ambiental, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; un Coordinador Ejecutivo Administrativo, con rango remuneración equivalente a Subsecretario; un Director Provincial de Economía Ambiental y Energías Alternativas; un Director Provincial de Relaciones con la Comunidad; un Director Provincial de Recursos Naturales; un Director Provincial de Controladores Ambientales; un Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental; un Director General de Administración; un Director Provincial de Residuos; un Director Provincial de Gestión Jurídica; un Director de Producción y Consumo Sustentable; un Director de Relaciones con la Comunidad; un Director de Recursos Naturales; un Director de Áreas Naturales Protegidas; un Director de Fiscalización de Industrias e Inspección General; un Director de Evaluación de Impacto Ambiental; un Director de Ordenamiento Ambiental Territorial; un Director de Contabilidad; un Director de Recaudación, Recursos Económicos y Servicios Auxiliares; un Director de Recaudación, Recursos Económicos y Servicios Auxiliares un Director Técnico-Administrativo; un Responsable de la Oficina de Trámites Ambientales, con rango y remuneración equivalente a Director; un Director de Residuos Sólidos Urbanos; un Director de Residuos Especiales y Patogénicos; un Director de Información Jurídica; y, un Director de Asuntos Jurídicos; un Jefe de Departamento Áreas Protegidas; todos ellos

conforme a los cargos vigentes para la Administración Pública Provincial Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96).

En el año 2009, la Resolución Ministerial 29, crea el Sistema de Información Geográfica de Ordenamiento Ambiental Territorial (S.I.G. - O.A.T.) en el ámbito del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, como herramienta de gestión ambiental del territorio, el cual funcionará bajo la órbita de la Coordinación Ejecutiva de Fiscalización Ambiental.

También cabe destacar que en el año 2010 la Resolución Ministerial 177 crea, en el ámbito de la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos el Programa denominado “Tu Manzana Recicla”. Este Programa tiene como objetivo articular, junto a los municipios y las distintas estructuras de la comunidad, el recupero de los materiales reciclables de los Residuos Sólidos Urbanos, disminuir el volumen destinado a disposición final para dar cumplimiento a la legislación vigente y divulgar las estrategias locales de separación de residuos en origen.

En el año 2011, el Decreto 2.314 aprueba la reglamentación de la Ley N° 12.704 de “Paisaje Protegido de Interés Provincial” y/o “Espacio Verde de Interés Provincial”, y designa Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12.704 al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires.

Esta norma establece que el OPDS propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del ejercicio presupuestario vigente.

Para finalizar, haciendo referencia a las relaciones interorgánicas del ente en estudio, resulta relevante mencionar el Convenio Marco de Articulación Institucional y Asistencia Técnica, suscripto entre el OPDS y el INTI, aprobado por el Decreto 89 del año 2012.

**20.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente OPDS, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

✓ **Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA)**

Aspectos Generales

Cuando el federalismo debe ser entendido como un sistema en el que coexisten y protagonizan conjuntamente el gobierno central y las provincias emerge la figura institucional del COFEMA, como el espacio natural de encuentro FEDERAL para abordar los problemas y las soluciones del medio ambiente de la República Argentina.

En toda federación, el Estado central y los estados provinciales son miembros coordinados en un mismo plano de participación, de decisión plena y no subordinados entre sí; este es el eje meridiano de la nueva institucionalidad ambiental en nuestro país.

El COFEMA es tal vez, la expresión más real y contundente de los propósitos intrínsecos del federalismo de concertación, del federalismo de debate y de acuerdos al que aspira la Constitución Nacional reformada en 1994, una de las Carta Magna más avanzadas de todo el continente americano.

Al ser las provincias las dueñas originarias de los recursos naturales, va de suyo que el federalismo de consenso es la presencia misma del sistema federal de organización política.

La otra mirada se hace manifiesta en el COFEMA porque se revierte la tendencia del centralismo y se gira hacia la búsqueda de equilibrios que ninguna gestión política aislada puede lograr.

Las provincias y el gobierno nacional protagonizan en el COFEMA la perspectiva más integral donde las autonomías locales pueden pronunciarse con un criterio que va desde lo particular a lo general y no ser meras espectadoras de las determinaciones tomadas en la concepción macrocefálica del poder.

El 31 de agosto de 1990 en la ciudad de la Rioja nace el COFEMA para ser un organismo, con personería jurídica de derecho público que coordine la elaboración de la política ambiental entre los Estados Miembros.

Los estados partes se obligan a adoptar a través del poder que corresponda las reglamentaciones o normas generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de resolución.

No es un dato menor que la iniciativa la hayan tomado los estados provinciales, que tenían por entonces, la clara visión de posicionar a los asuntos ambientales en la agenda política del país y que apreciaban que la desigual evolución de las políticas ambientales locales o regionales, las asimetrías legales y la propia exigencia de los tiempos instalaban al Ambiente como un tema trascendente.

La nueva institucionalidad ambiental del país se definió cuando en el 2002, el Congreso Nacional aprueba la Ley General de Ambiente Nro. 25.675, en la cual se ratifica el Acta Constitutiva del COFEMA y el Pacto Federal Ambiental subscrito en Luján, 5 de Julio de 1993.

El Acta Constitutiva define en el art. 2do los siguientes objetivos:

- 1 - Formular una política ambiental integral, tanto en lo preventivo como en lo correctivo, en base a los diagnósticos correspondientes, teniendo en consideración las escalas locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.
- 2 - Coordinar estrategias y programas de gestiones regionales y nacionales en el medio ambiente, propiciando políticas de concertación como modo permanente de accionar, con todos los sectores de la Nación involucrados en la problemática ambiental.
- 3 - Formular políticas de utilización conservante de los recursos del medio ambiente.
- 4 - Promover la planificación del crecimiento y desarrollo económico con equidad social en armonía con el medio ambiente.
- 5 - Difundir el concepto de que la responsabilidad en la protección y/o preservación del ambiente debe ser compartida entre comunidad y estado.
- 6 - Promover el ordenamiento administrativo para la estrategia y gestión ambiental en la nación, provincias y municipios.

7 - Exigir y controlar la realización de estudios de impacto ambiental, en emprendimientos de efectos interjurisdiccionales, nacionales e internacionales.

8 - Propiciar programas y acciones de educación ambiental, tanto en el sistema educativo formal como en el informal, tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población.

9 - Fijar y actualizar los niveles exigidos de calidad ambiental y realizar estudios comparativos, propiciando la unificación de variables y metodologías para el monitoreo de los recursos ambientales en todo el territorio nacional.

10 - Constituir un banco de datos y proyectos ambientales.

11 - Gestionar el financiamiento internacional de proyectos ambientales.

No cabe duda alguna, que la cuestión ambiental, al ser transversal, interdependiente, interdisciplinaria, interprovincial, de múltiples actores interesados, sólo es viable si una herramienta institucional como el COFEMA juega como factor de cohesión y coherencia.

La Ley General del Ambiente sitúa al COFEMA como eje del ordenamiento ambiental del país:

“...El ordenamiento ambiental del territorio desarrollará la estructura del funcionamiento global del mismo y de la Nación. Se generará mediante la coordinación interjurisdiccional de los municipios y las provincias, y de éstas y la ciudad de Buenos Aires con la Nación...”, a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA); el mismo deberá considerar la concertación de intereses de los distintos sectores de la sociedad entre sí, y de éstos con la administración pública. (art. 9)

El COFEMA es la base del Sistema Ambiental Federal...

...“Se establece el Sistema Ambiental...” (art. 23)

...“El Poder Ejecutivo propondrá a la Asamblea del Consejo Federal de Medio Ambiente el dictado de recomendaciones o de resoluciones...” (art. 24)

La Educación Ambiental también tiene al COFEMA como eje articulador...

...“mediante la implementación de planes y programas en los sistemas de educación, formal y no formal...” (art. 15)

...“La Información ambiental es otro elemento donde el COFEMA opera como coordinador y canalizador...” mediante un sistema de toma de datos sobre los parámetros ambientales básicos, estableciendo los mecanismos necesarios para la instrumentación efectiva...” (art. 17)

...“ Luego este objeto de coordinación se ratifica con la Ley Nacional 25.831 - REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA AMBIENTAL...”

...“Se concertarán los criterios para establecer los procedimientos de acceso a la información ambiental en cada jurisdicción...” (art.5)

“En la ley 25.670, de PCBs (Bifenilos Policlorados) el COFEMA se cita como ámbito de coordinación otra vez...”

Lo mismo ocurre con la Ley 25.916 de Residuos Domiciliarios, en la que el COFEMA es el ámbito de consenso político en la materia.

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

En relación a la estructura orgánico funcional del organismo en estudio, debemos tener en cuenta su Acta Constitutiva, suscripta el 31 de Agosto de 1990, en la ciudad de La Rioja. Es importante señalar que en dicha oportunidad se firmaron 12 (doce) ejemplares de un mismo tenor a sus efectos.

En su artículo primero, el documento antes mencionado determina la creación del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) como organismo permanente para la concertación y elaboración de una política ambiental coordinada entre los estados miembros.

El COFEMA se crea como una persona jurídica de derecho público constituida por los estados que lo ratifiquen, el Gobierno Federal y las provincias que adhieran con posterioridad y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.

El COFEMA está compuesto por la Asamblea, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa.

La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultad de decisión, y como tal, es la encargada de fijar la política general y la acción que este debe seguir. Estará integrada por un ministro o funcionario representante titular o por su suplente, designados expresamente por el Poder o Departamento Ejecutivo de los estados miembros.

Son atribuciones de la Asamblea:

- a - Dictar el reglamento de funcionamiento del Consejo.
- b - Establecer y adoptar todas las medidas y normas generales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 2º
- c - Proponer los aportes que deberán realizar los estados miembros para el sostenimiento del organismo.
- d - Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Consejo que deberá presentar la Secretaría Ejecutiva.
- e - Dictar las normas para la designación del personal.
- f - Crear las comisiones y consejos asesores necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- g - Aprobar anualmente, un informe ambiental, elaborado por la Secretaría Ejecutiva y que será difundida en los estados miembros.
- h - Evaluar la gestión de la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva presidida por el presidente de la Asamblea, será el órgano ejecutivo y de control. Expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las

resoluciones de la Asamblea. Asimismo, evaluará el cumplimiento de estas resoluciones indicando en el informe pertinente, que elevará a la Asamblea Ordinaria, las dificultades y alternativas que crea oportunas.

Finalmente la Secretaría Ejecutiva está formada por un representante de cada una de las regiones en que la Asamblea resuelva dividir el país. La representación será anual y rotativa entre los miembros que formen en la región. La Secretaría Administrativa será designada y organizada por la Asamblea Ordinaria. Sus funciones serán la gestión administrativa y presupuestaria del organismo.

## **21. SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (SPAR)**

### **Aspectos Generales**

El Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) fue creado en el año 1969 por la Ley 7.533, como organismo descentralizado.

La función primordial del SPAR es, en el ámbito provincial, la ejecución del Plan Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Rural, estimulando la organización comunitaria y creando las condiciones necesarias para tal fin.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el SPAR cuenta con las siguientes facultades fundamentales: administrar los fondos con sujeción a las normas vigentes y a los convenios suscriptos por la provincia; adquirir bienes mediante compra directa, concurso de precios, licitación o remate público, solicitando al Poder Ejecutivo que promueva la expropiación de aquellos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus fines; realizar por sí o por terceros los estudios, proyectos, ejecución o exploración de obras, trabajos o servicios; supervisar la operación, mantenimiento y administración de los servicios habilitados, aun cuando se hubieren transferido; proponer al Poder Ejecutivo, para su aprobación, la política tarifaria de acuerdo con lo que resulte de los estudios técnicos y económicos, y las tarifas a cargo de los usuarios; celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales, personas o entidades privadas.

Igualmente, se ocupa de promover la formación de sociedades cooperativas o asociaciones civiles con personería jurídica en núcleos de población comprendidos en el Plan Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Rural; promover y realizar actividades didácticas y de capacitación del personal, así como también de investigación, referidas al tipo de prestaciones a su cargo; participar en conjunto con Universidades y otros Entes en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de fuentes renovables y de nuevas tecnologías de aprovechamiento de las mismas; analizar la factibilidad técnico-económico-financiera de proyectos de obras; y, requerir directamente el auxilio de la fuerza pública toda vez que sea necesario poner en ejercicio sus facultades.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 1969, la Ley 7.533 crea el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.). Esta norma establece, en su texto actualizado, que el SPAR que funcionará como Organismo descentralizado con capacidad de derecho público y privado, cuyo domicilio legal y sede se establece en la ciudad de La Plata, y que sus relaciones con el Poder Ejecutivo serán mantenidas por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Esta entidad nace con el fin ejecutar, en el ámbito provincial, el Plan Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Rural, estimulando la organización comunitaria y creando las condiciones necesarias para tal fin.

En cuanto a su estructura orgánico-funcional, esta norma establece que la Administración del SPAR estará a cargo de un funcionario con rango de Presidente, designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

La Ley 7.533 establece que para la realización de las actividades que competen al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural será de aplicación el procedimiento establecido por la Ley General de Obras Públicas 6.021 y la Ley de Contabilidad en su caso, en todo lo que no se ha modificado en esta norma.

Establece también que de acuerdo a lo establecido en el art. 75° de la Ley 6.021 las atribuciones que dicha norma legal otorga al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, serán ejercidas por el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) y que las atribuciones del Consejo de Obras Públicas que prevé el articulado de la Ley 6.021, serán ejercidas por el Presidente del S.P.A.R.

En el año 1971, la Ley 7.792 modifica algunos art.s e incisos de la ley 7.533.

Con la Ley 7.899 de 1972, se produce una significativa reforma de la ley de creación del SPAR. Esta norma modifica el art. 1º del texto original de la Ley 7533, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Créase el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) que funcionará como Organismo descentralizado con capacidad de derecho público y privado, cuyo domicilio legal y sede se establece en la ciudad de La Plata. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo serán mantenidas por intermedio del Ministerio de Obras Públicas”.

Esta ley también modifica el art. cuarto, que se refiere al órgano administrativo de la entidad, modificando la configuración original establecida por la ley 7533. El art. 4 quedó redactado de la siguiente forma: “La administración del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por un presidente y cinco vocales. La presidencia será desempeñada por el funcionario que designe el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Obras Públicas. Los vocales serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los Ministros de Gobierno, Economía, Bienestar Social, Asuntos Agrarios y Educación, respectivamente”.

En el año 1994 se produce otra modificación a la ley 7.533/69, a través de la Ley 11.546. Es importante destacar que esta norma, en su parte esencial, modifica el art. segundo, que quedó redactado de la siguiente forma: “Art. 2º: El Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) creado por el art. 1º, tendrá por finalidad ejecutar en el ámbito provincial obras de saneamiento y mejoramiento del Medio Ambiente, estimulando la organización comunitaria y creando las condiciones necesarias para tal fin, incluyendo la ejecución del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural o el que en el futuro lo reemplace”.

El Decreto 2.811 de 1994, observa los art.s 1º, 2º, 3º incisos i), j), k), m), n) y ñ) y 7º, incisos f), g) y h) del proyecto de la Ley 11.546, sancionado por la H. Legislatura con fecha 25 de agosto de 1994.

En la evolución estructural del SPAR, resulta sumamente relevante hacer mención al Decreto 4.427 del año 1994. Esta norma viene a aprobar la estructura orgánico-funcional del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural - S.P.A.R.- dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, su organigrama, metas, acciones y tareas. Esta norma establece que el cargo de Presidente del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural, tendrá una remuneración equivalente a la de los Señores Directores Provinciales.

Determina para el ámbito del nombrado servicio los siguientes cargos: Director de Acción Comunitaria; Director de Ingeniería y Director Administrativo-Contable; Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo y Control de Gestión; Jefe del Departamento de Relaciones Comunitarias; Jefe del Departamento de Estudios Sociales; Jefe del Departamento de Control de Explotación, Jefe del Departamento de Obras y Control de Calidad; Jefe del Departamento de Saneamiento y Desarrollo Tecnológico; Jefe del Departamento de Hidrología; Jefe del Departamento Personal y Despacho; Jefe del Departamento Contable y Jefe del Departamento Tesorería; Jefe de la División Educación para la Salud; Jefe de la División de Investigación Comunitaria; Jefe de la División Supervisión de Servicios; Jefe de la División de Asesoramiento Operativo; Jefe de la División Inspección; Jefe de la División Electromecánica; Jefe de la División Aguas; Jefe de la División Cloacas; Jefe de la División Capacitación y Perforaciones; Jefe de la División Bioquímica de Acuíferos; Jefe de la División Servicios Auxiliares; Jefe de la División Control de Créditos y Jefe de la División Contrataciones, todos ellos con arreglo a las partidas presupuestarias ya aprobadas para la Jurisdicción y los niveles escalafonarios previstos.

En el año 1995, el Decreto 1.686 sustituye, en el art. 3º del Decreto 4.427/94, el cargo de Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo y Control de Gestión por el de Jefe del Departamento Convenios y Control de Ejecución, e incorpora el de Jefe de la División Mesa de Entradas y Coordinación Administrativa.

En el año 2004, el Decreto 2.631 realiza nuevas modificaciones al Decreto 4.427/94. Esta norma, sustituye el Art. 2º del Decreto 4427/94 que quedará redactado de la siguiente forma: “a partir del 1 de octubre de 2004, el Presidente del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural -S.P.A.R.- tendrá rango y retribución equivalente al cargo de Subsecretario”.

También suprime de la estructura del SPAR aprobada por Decreto 4427/94, el cargo de Jefe del Departamento de Convenios y Control de Ejecución. Esta norma crea además la Unidad de Coordinación de Convenios y Control de Ejecución, con dependencia directa de la Unidad Presidente del SPAR, y con retribución equivalente al cargo de Director de la Ley 10.430.

Por último, debemos destacar que el decreto en análisis aprueba y sustituye en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el Organigrama del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural, que fuera aprobado por el Anexo 1 del Decreto Nº 1686/95, y las Acciones de la Unidad de Coordinación de Convenios y Control de Ejecución de dicho organismo.

En el análisis orgánico estructural que venimos haciendo, es fundamental hacer referencia al Decreto 81 del año 2005, que aprueba y sustituye, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, la estructura orgánico-funcional del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), su Organigrama, Acciones y Tareas.

Esta norma determina para la nueva estructura del SPAR, los siguientes cargos: un cargo de Presidente del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) con rango y remuneración equiparado al de Subsecretario; un cargo de Director de Relaciones Comunitarias; un cargo de Director de Infraestructura Sanitaria; un cargo de Director Económico-Financiera; un cargo de Director de Hidrología y Saneamiento, todos ellos acorde a los cargos vigentes en la Administración Pública Provincial –Ley nº 10.430 (T.O.) Decreto nº 1869/96-; asimismo: un cargo de Jefe de Departamento de Acción Comunitaria; un cargo de Jefe de Departamento de Acción Cooperativa; un cargo de Jefe de Departamento de Explotación; un cargo de Jefe de Departamento de Obras y Desarrollo Tecnológico; un cargo de Jefe de Departamento de Electromecánica e

Inspección; un cargo de Jefe de Departamento de Hidrogeología; un cargo de Jefe de Departamento de Contrataciones y Patrimonio; un cargo de Jefe de Departamento Contable; un cargo de Jefe de Departamento de Tesorería; un cargo de Jefe de Departamento de Delegación de la Dirección Provincial de Personal y Despacho; un cargo de Jefe de División de Educación para la Salud; un cargo de Jefe de División de Estudios Sociales; un cargo de Jefe de División de Supervisión de Servicios; un cargo de Jefe de División de Investigación Comunitaria; un cargo de Jefe de División de Inspección; un cargo de Jefe de División de Aguas; un cargo de Jefe de División de Cloacas; un cargo de Jefe de División de Geología y Laboratorio; un cargo de Jefe de División Preservación de Acuíferos; un cargo de Jefe de División de Compras; un cargo de Jefe de División de Sueldos y Control de Créditos; un cargo de Jefe de División de Recaudación y Pagos; un cargo de Jefe de División de Mesa de Entrada y Archivo; un cargo de Jefe de División de Servicios Generales, todos ellos acorde a los cargos vigentes en la Ley nº 10.384 y su Decreto Reglamentario nº 7796/86.

Para finalizar, en el año 2006, el Decreto 3.970 realiza otra modificación en la estructura orgánico-funcional aprobada por el Decreto nº 81/05 en lo que respecta a los cambios de denominación de los siguientes niveles: “Departamento de Contrataciones y Patrimonio” por “Departamento de Licitaciones y Patrimonio”; la “División de Investigación Comunitaria” por “División de Promoción de Servicios” los que mantendrán las tareas oportunamente aprobadas en el Anexo II del citado Decreto; la “División de Supervisión de Servicios” por “División de Supervisión de Servicios y Electromecánica” y el “Departamento de Electromecánica e Inspección” por “Departamento de Inspección de Obras y Redeterminación de Precios” con las tareas; y, las tareas de los Departamentos de Acción Cooperativa y de Acción Comunitaria.

**21.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente SPAR, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

✓ **Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR)**

---

### Aspectos Generales

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo es un ente interjurisdiccional de derecho público, creado en noviembre de 2006 por la Ley Nacional N° 26.168, a la que han adherido las Legislaturas de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que articula el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA).

Como un imperativo moral y una obligación constitucional, producto de la voluntad política, y en cumplimiento del mandato impuesto por la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de julio de 2008 conocida como "Causa Mendoza", la ACUMAR realiza su tarea con una premisa fundamental: mejorar la calidad de vida de más de 5 millones de personas que habitan la cuenca.

El accionar de las autoridades de las tres jurisdicciones fue generando paulatinamente un importante cambio institucional. A partir del segundo trimestre de 2010, el fortalecimiento de su estructura y el avance en materia administrativa permitió que el organismo comenzara a operar con autonomía funcional y autarquía financiera, optimizando su nivel de gestión.

En razón de ello, en el marco de los objetivos del milenio y con el compromiso de las distintas jurisdicciones estatales (Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires), más de 200 personas hoy trabajan con dedicación exclusiva en la gestión de obras de infraestructura y saneamiento, la planificación del ordenamiento del territorio afectado a la cuenca, la evaluación del impacto ambiental, en un intensivo control de la actividad de las industrias y en acciones concretas que permitan prevenir futuros daños, con la firme determinación de alcanzar las metas propuestas.

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo es un organismo público que, por su constitución, se convirtió en un hito en la historia de nuestro país: reúne en su estructura la sinergia del Gobierno Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires con un objetivo común.

Su misión es mejorar la calidad de vida de más de 5 millones de habitantes en la cuenca, trabajando para generar resultados duraderos a través de la construcción de obras de infraestructura, limpieza y mantenimiento del espacio público, control de las condiciones ambientales y de la actividad industrial, y enfrentando un desafío fundamental: asegurar el compromiso de la sociedad, entregando conocimiento y resaltando los valores indispensables para que las personas que habitan la región nos ayuden a cumplir su objetivo.

La tarea de las tres jurisdicciones que integran el organismo se materializa a través de su desempeño en equipo, con profesionalismo y capacidad en materia administrativa y técnica, con la colaboración de especialistas del Estado Nacional, la Ciudad de Buenos Aires y los 14 municipios que componen la cuenca: Almirante Brown, Avellaneda, Cañuelas, Esteban Echeverría, Ezeiza, General Las Heras, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Morón, Presidente Perón y San Vicente.

Juntos, trabajan en el marco de un Plan Integral de Saneamiento Ambiental, que fue perfeccionado a fines de 2009 con la participación interdisciplinaria de expertos de los tres ámbitos del Estado. Este plan requiere la actualización constante en función del avance en las tareas que se van ejecutando en la cuenca y de los cambios que estas mejoras producen en el ambiente.

Además del Estado, las organizaciones que se interesan por la salud de la cuenca también participan para que el plan de saneamiento se cumpla. Por ello, la ACUMAR las integra en su estructura, dándoles un espacio para exponer su visión y sumando sus propuestas para maximizar los resultados de su gestión.

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

En relación a la organización estructural actual de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, debemos considerar lo establecido por la Resolución N° 662 del año 2012, que aprueba el Reglamento de Organización Interna de la Entidad y su Estructura Organizativa, los cuales como Anexos I y II forman parte integrante de la normativa citada.

Esta norma fue modificada por las Resoluciones Nº 1148/12, 1193/12 y 770/12, en algunos de sus artículos. Las normas citadas, definen la estructura orgánico funcional vigente de la Entidad en estudio.

Teniendo en cuenta las Resoluciones citadas en el párrafo anterior, haremos referencia a las características fundamentales de la configuración estructural actual de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

La estructura organizativa de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante “ACUMAR”, se conforma de la siguiente manera: a) Consejo Directivo; b) Presidencia; c) Consejo Municipal; d) Comisión de Participación Social; e) Auditoría Interna; f) Consejo Ejecutivo; g) Presidencia Ejecutiva; g.1) Vicepresidencia Ejecutiva; g.2) Secretaría General; g.2.1) Mesa General de Entradas; g.3) Secretaría de Planificación Estratégica; g.3.1) Coordinación de Articulación de Acciones de Prevención; g.4) Coordinación General de Fiscalización y Reconversión; 4.1) Coordinación de Planes de Reconversión Industrial; g.5) Coordinación de Comunicación e Información Pública; g.6) Comisiones Interjurisdiccionales; h) Dirección General Técnica; h.1) Coordinación de Calidad Ambiental; h.2) Coordinación de Infraestructura; h.3) Coordinación de Ordenamiento Territorial; h.4) Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos; i) Dirección General Administrativa Financiera; i.1) Coordinación de la Mejora Continua en la Gestión; i.2) Coordinación de Contabilidad y Administración; i.3) Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera; i.4) Coordinación de Recursos Humanos; i.5) Coordinación de Servicios Auxiliares; i.6) Coordinación de Informática y Telecomunicaciones; j) Dirección General de Asuntos Jurídicos; j.1) Coordinación de Dictámenes; j.2) Coordinación de Normativa; j.3) Coordinación de Gestión y Control Judicial; j.4) Coordinación de Asuntos Laborales y Contractuales; j.5) Coordinación de Procedimientos Sancionatorios; k) Dirección General de Salud Ambiental; k.1) Coordinación de la Unidad de Observatorios; k.2) Coordinación de Monitoreo e Investigación en Cuenca; l) Dirección General de Abordaje Territorial; l.1) Coordinación de Promoción Comunitaria; l.2) Coordinación de Fortalecimiento Barrial”.

El CONSEJO DIRECTIVO es el órgano superior de la ACUMAR con facultad de decisión, encargado de fijar la política general y la acción que esta autoridad debe seguir.

Son funciones del CONSEJO DIRECTIVO: a) Emitir resoluciones en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley N° 26.168; b) Aprobar el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo; c) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva aplicación de medidas preventivas por parte de la Presidencia; d) Dictar reglamentos de organización interna y de operación; e) Articulación y armonización con las competencias de las distintas jurisdicciones involucradas; f) Ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley N° 26.168; g) Intervenir en las designaciones así como las remociones del Presidente Ejecutivo del CONSEJO EJECUTIVO, del Secretario General, de los Directores Generales, de los Coordinadores y/o responsables de área y en la contratación y designación de personal de la ACUMAR; h) Aprobar el presupuesto anual de la ACUMAR, teniendo en consideración los recursos propios, los aportes efectuados por cada jurisdicción y todo aquel recurso contemplado en el Fondo de Compensación Ambiental; i) Establecer la retribución anual, en concepto de honorarios, de todos los representantes de las jurisdicciones del CONSEJO EJECUTIVO y del Secretario General; j) Aprobar los convenios, acuerdos así como los protocolos o adendas a los mismos, instruyendo al Presidente de la ACUMAR a su firma.

La ACUMAR se expedirá a través de resoluciones, promovidas por el CONSEJO DIRECTIVO, la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, la PRESIDENCIA EJECUTIVA, las Direcciones Generales o bien por iniciativa de las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES, dentro del ámbito de su competencia. Las resoluciones de la ACUMAR se publicarán en el Boletín Oficial de la Nación.

Son atribuciones de la PRESIDENCIA: a) Convocar a reuniones del CONSEJO DIRECTIVO; b) Convocar a reuniones del CONSEJO MUNICIPAL y la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL; c) Presidir las reuniones del CONSEJO DIRECTIVO, del CONSEJO MUNICIPAL, así como de las reuniones extraordinarias de la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL; d) Emitir resoluciones relativas a medidas preventivas previstas en el Artículo 7° de la Ley N° 26.168, con arreglo a los reglamentos vigentes; e) Ejercer la representación legal de la ACUMAR, pudiendo absolver posiciones en sede judicial, administrativa o arbitral; ello, sin perjuicio de la facultad de autorizar para tales actos a otras personas, con la asistencia y asesoramiento de la DIRECCIÓN GENERAL

DE ASUNTOS JURÍDICOS; f) Suscribir convenios previa aprobación por parte del CONSEJO DIRECTIVO; g) Representar a la ACUMAR, en las relaciones con el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, sin perjuicio de dar intervención al representante de cada Jurisdicción; h) Tomar por sí cualquier resolución en caso de urgencia, con la obligación de rendir cuenta de lo actuado al CONSEJO DIRECTIVO en la reunión siguiente a la fecha de la resolución adoptada; i) Aprobar todas aquellas compras y/o contrataciones por urgencia, que requieran la firma de la autoridad máxima de la ACUMAR, con obligación de rendir cuenta de lo actuado al CONSEJO DIRECTIVO en la reunión siguiente a la fecha de la resolución adoptada. j) Coordinar las actividades inherentes al COMITE EJECUTOR DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA RIACHUELO, creado por el Artículo 1º del Decreto Nº 482/95, en calidad de Miembro Coordinador del mismo, hasta tanto se disponga su liquidación; k) Designar o remover al PRESIDENTE EJECUTIVO del CONSEJO EJECUTIVO, al Secretario General, a los Directores Generales, a los Coordinadores y/o responsables de área y celebrar contratos de personal, conforme las modalidades vigentes de contratación, con la intervención del CONSEJO DIRECTIVO; l) Realizar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento de su función.

El CONSEJO MUNICIPAL ejercerá funciones consultivas, de cooperación, asistencia y asesoramiento de los restantes órganos de la ACUMAR en cuestiones inherentes a la cuenca hidrográfica en su conjunto o en una subregión de la misma, para lo cual podrán convocarse reuniones extraordinarias plenarias o regionales sin que sus decisiones tengan carácter vinculante para la ACUMAR.

La COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL estará integrada por todas aquellas organizaciones que se registren ante la ACUMAR. Tendrá como objeto integrar a la gestión de la ACUMAR la visión de las organizaciones de la sociedad civil sobre el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA). Tendrá funciones consultivas y de seguimiento del avance de las acciones comprendidas por el PISA para lo cual deberá estar adecuada y oportunamente informada.

La AUDITORÍA INTERNA dependerá del CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones de la AUDITORÍA INTERNA: a) Contribuir al funcionamiento y mejora institucional mediante el

mantenimiento de un; adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia; b) Realizar auditorías administrativo-contables, operativas, legales y de sistemas de gestión, proporcionando informes y recomendaciones para el adecuado funcionamiento institucional de la ACUMAR.

El CONSEJO EJECUTIVO es un órgano con carácter consultivo y de asesoramiento, que está integrado de la siguiente manera: el Presidente Ejecutivo de la ACUMAR, TRES (3) representantes del Poder Ejecutivo Nacional, DOS (2) representantes de la Provincia de Buenos Aires y DOS (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los que se corresponderán con los organismos representados en el CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR. Los Directores Generales de la ACUMAR, participarán con voz, sin voto, y sin alterar el quórum de este órgano.

El Secretario General tiene a su cargo la coordinación de las acciones propias de la SECRETARÍA GENERAL y MESA GENERAL DE ENTRADAS y es designado o removido por la PRESIDENCIA del CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR. Mientras dure en el ejercicio de sus funciones percibirá en concepto de honorarios una retribución anual la que será abonada en cuotas iguales de forma mensual y consecutiva que será determinada por el CONSEJO DIRECTIVO.

Resulta de importancia fundamental destacar las funciones de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. Este órgano, depende de la PRESIDENCIA EJECUTIVA y tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Asistir al Presidente Ejecutivo en la coordinación general de la gestión técnico administrativa; b) Llevar adelante las relaciones interinstitucionales que le sean encomendadas por el Presidente Ejecutivo; c) Asistir al Presidente Ejecutivo en la planificación estratégica de las actividades a realizarse en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental; d) Asistir al Presidente Ejecutivo en el estudio y seguimiento de los proyectos especiales en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental que le sean encomendados.

La COORDINACIÓN DE ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN depende de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA y tiene las siguientes funciones: a) Coordinar el funcionamiento del COMITÉ OPERACIONAL CUENCA MATANZA RIACHUELO; b) Articular las acciones que resulten necesarias en relación a la seguridad

y prevención, con las distintas fuerzas de seguridad y organismos oficiales con incumbencias en el ámbito de la Cuenca; c) Instar acciones de formación, información, difusión y cooperación que coadyuven al cumplimiento de sus funciones.

Otros órganos de la ACUMAR que cobran una relevancia fundamental en relación a las funciones de control y fiscalización, son la COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RECONVERSIÓN, y la COORDINACIÓN DE PLANES DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL.

La COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RECONVERSIÓN, depende de la PRESIDENCIA EJECUTIVA y tiene las siguientes funciones: a) Adoptar y coordinar todas las acciones de fiscalización y control de los establecimientos industriales y de servicios y de las actividades que produzcan efluentes líquidos, residuos sólidos o emisiones gaseosas que se encuentren radicadas en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo. b) Adoptar y coordinar todas las acciones relacionadas con el procedimiento de evaluación, aprobación y control de los Planes de Reconversión Industrial presentados; c) Realizar e impulsar informes, recomendaciones y todas las gestiones administrativas, tendientes al efectivo y acabado cumplimiento de los procedimientos de fiscalización y control y de reconversión así como de aquellos trámites administrativos relacionados con las funciones a su cargo; d) Proponer los procedimientos a utilizar para el efectivo control de la normativa vigente en materia de prevención de la contaminación; e) Participar en la determinación y aplicación de las medidas preventivas que la ACUMAR adopte; f) Realizar inspecciones, teniendo en cuenta prioridades de acción, en función de situaciones de peligro para el ambiente o la física de los habitantes de la Cuenca; g) Entender en las medidas que la ACUMAR lleve a cabo a fin de identificar la totalidad de las industrias y actividades de servicio radicadas en la Cuenca; h) Adoptar las acciones necesarias para la identificación de pasivos ambientales en la Cuenca; i) Intervenir en los proyectos de relocalización de industrias, en especial el Polo Petroquímico Dock Sud; j) En caso de ausencia del Coordinador General, las funciones a cargo de la COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RECONVERSIÓN serán asumidas por el PRESIDENTE EJECUTIVO del organismo COORDINACIÓN DE PLANES DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL.

Por su parte, la COORDINACIÓN DE PLANES DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL, depende de la COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RECONVERSIÓN y tiene las siguientes funciones: a) Promover las acciones tendientes a contribuir con el desarrollo sustentable por parte de establecimientos industriales o de servicios, a través del uso racional de los recursos naturales y energéticos, así como de las materias primas; b) Instar a la adopción por parte de las empresas de medidas encaminadas a la prevención, reducción, eliminación de la contaminación y de los riesgos ambientales, procedentes de las actividades industriales o de servicio; c) Incentivar la mejora del desempeño ambiental de los establecimientos industriales o de servicios teniendo en cuenta sus aspectos técnicos, sociales y económicos; d) Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos y plazos de los planes integrales de actividades presentados de acuerdo a la normativa vigente; e) Producir los informes, recomendaciones y cual otro acto conducente para la prosecución de los Programas de Reconversión Industrial, incluyendo aquellos que versen sobre el incumplimiento por parte los establecimientos industriales o de servicios de los planes de actividades presentados; f) Aprobar los Planes para el saneamiento de los pasivos ambientales detectados así como los monitoreos periódicos a ser implementados; g) Controlar el cumplimiento de los planes de saneamiento y monitoreos aprobados; h) Efectivizar las medidas que la ACUMAR determine adoptar como consecuencia de los incumplimientos en que incurran los sujetos obligados.

Resulta también de relevancia fundamental las acciones desarrolladas por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA. Este órgano depende de la PRESIDENCIA EJECUTIVA y tiene las siguientes funciones: a) Organizar un sistema de información pública de modo concentrado, claro y accesible al público que permita verificar y comunicar el avance que se vaya logrando en cumplimiento de los objetivos del ente; b) Contar con un Sistema de Información y de acceso a la información pública que permita realizar el análisis espacial y temporal de las acciones realizadas en la cuenca, así como implementar modelos y plantear escenarios; c) Implementar herramientas de clasificación temática que faciliten el acceso a la información por los distintos actores involucrados en la problemática de la Cuenca; d) Asistir en materia de diseño, imagen y aplicación de estrategias comunicacionales en el ámbito de la ACUMAR;

e) Organizar un sistema de información pública digital vía internet que contenga todos los datos, informes, cronogramas de las actividades del ACUMAR en cumplimiento de las resoluciones judiciales; f) Administrar la página Web de la ACUMAR.

Las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES creadas por el CONSEJO DIRECTIVO, dependen operativamente del Presidente Ejecutivo y actúan como cuerpo asesor en las distintas áreas temáticas. Las Comisiones Interjurisdiccionales se agrupan en relación a las siguientes temáticas: Control y Fiscalización; Industria y Reconversión Industrial; Acción Social; Calidad Ambiental y Desarrollo Territorial.

Consideramos de relevancia también hacer mención a la COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA depende de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, que tiene las siguientes funciones: a) Intervenir en el planeamiento de obras de infraestructura en la Cuenca; b) Intervenir en el control de obras de infraestructura en la Cuenca; c) Participar en las reuniones de las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES que así lo requieran.

La COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, por su parte, depende de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA y tiene las siguientes funciones: a) Promover acciones conducentes al ordenamiento ambiental del territorio teniendo en cuenta todos los aspectos de la realidad regional, en la Cuenca Matanza Riachuelo; b) Desarrollar la estructura de funcionamiento global de la Cuenca Matanza Riachuelo, procurando generar la coordinación interjurisdiccional entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires, los Municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; c) Participar en la elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica-administrativa del ordenamiento ambiental del territorio; d) Promover lineamientos de modificación de las normas y planes municipales de uso del suelo, y urbanización, a través de la articulación institucional, y con miras a la mejora de la calidad ambiental de la Cuenca y la ocupación del suelo conforme un patrón de urbanización sustentable; e) Participar en el desarrollo de programas de planificación y en cuestiones relacionadas con la zonificación; f) Promover la protección de áreas ecológicamente estratégicas.

La COORDINACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS depende de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, y tiene las siguientes funciones: a) Promover estrategias comunes para la gestión integral de residuos domiciliarios o residuos sólidos

urbanos y equiparables, en el territorio de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA); b) Promover estrategias comunes de gestión integral de residuos industriales, peligrosos o especiales, en el territorio de la Cuenca; c) Intervenir en el saneamiento ambiental de basurales; d) Impulsar la erradicación, limpieza y cierre de todos los basurales ilegales relevados; e) Implementar medidas para la prevención de formación de nuevos basurales.

Debemos hacer mención también, respecto al ámbito administrativo y financiero de la Entidad, a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, y la COORDINACIÓN DE LA MEJORA CONTINUA EN LA GESTIÓN.

Este último órgano, depende de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, y tiene las siguientes funciones: a) Coordinar el desarrollo de medidas y herramientas necesarias que tiendan a optimizar y mejorar la gestión, participando en la planificación estratégica y diseño organizacional de la ACUMAR; b) Participar y asistir técnicamente en el desarrollo de planes, programas y/o proyectos de mejora continua en la gestión, vinculadas la instrumentación de políticas públicas, el ambiente de control interno, la reorganización de estructuras, normas y procedimientos, el fortalecimiento de áreas de gestión, los recursos humanos, y proyectos de inversión, como así también promocionar la calidad de los productos y servicios; c) Propiciar el desarrollo de medidas tendientes a optimizar la gestión a través de la elaboración de Planes, Programas y Proyectos, pudiendo interactuar con organismos y entidades competentes; d) Instrumentar las políticas públicas definidas en la organización mediante la elaboración de normas y reglamentos administrativos; e) Optimizar la ejecución de políticas públicas mediante la documentación de los procesos y procedimientos administrativos; f) Establecer procesos transparentes de gestión administrativa, propiciando el diseño del Sistema de Control Interno de la organización; g) Identificar las necesidades y los cambios que se produzcan en la organización, a fin de desarrollar las herramientas necesarias que tiendan a la optimización de la gestión; h) Participar en el diseño organizacional, impulsando estructuras organizativas dinámicas y eficientes que reflejen los objetivos y políticas de la organización; i) Liderar el proceso de cambio de la cultura organizacional en la ACUMAR, orientando el accionar al logro de una mejora de gestión, poniendo énfasis en los principios éticos; j) Ponderar la utilización de indicadores de gestión,

complementando con otras herramientas la permanente mejora del empleo de las metas físicas presupuestarias, por parte de las distintas áreas de la ACUMAR, en el marco de la "Gestión por Objetivos y Resultados"; k) Realizar el seguimiento de las distintas Unidades de Gestión en la implementación, evaluación y análisis de planes, programas o proyectos de gestión; l) Intervenir en las demandas específicas de asistencia sociocomunitarias, requeridas ante la ACUMAR por organizaciones de la sociedad civil, articulando con la administración pública en su conjunto y los actores involucrados en cada caso, en concordancia con los objetivos definidos para el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Siguiendo con el área administrativo contable, debemos hacer mención a La COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA, la COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, y la COORDINACIÓN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.

En relación al área Jurídica, la ACUMAR posee un órgano llamado DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. De esta área dependen la COORDINACIÓN DE DICTÁMENES, la COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL JUDICIAL, la COORDINACIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y CONTRACTUALES, la COORDINACIÓN DE NORMATIVA, y la COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS.

Para finalizar con este desarrollo sobre la estructura orgánico funcional de la ACUMAR, debemos hacer referencia a otras áreas del ente en estudio que nos restan mencionar. Ellas son: la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DGSA), de la que dependen, la COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE OBSERVATORIOS y la COORDINACIÓN DE MONITOREO E INVESTIGACIÓN EN CUENCA. Y, finalmente, la DIRECCIÓN GENERAL DE ABORDAJE TERRITORIAL, de la que dependen la COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA, y la COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO BARRIAL.

## **22. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL (UNIPE)**

### **Aspectos Generales**

La Universidad Pedagógica (UNIPE), creada por Ley 13.511 en el año 2006, se propone potenciar la formación de docentes, directivos y funcionarios del sistema educativo desde una perspectiva de excelencia académica y como contribución a la construcción de una sociedad más justa, a través de carreras que podrán cursarse de manera semi-presencial.

Inserta en la complejidad de la sociedad contemporánea, la UNIPE busca ampliar el acceso al mundo universitario como herramienta para intentar superar las desigualdades sociales y las inequidades existentes en relación con el conocimiento y la investigación. Con ese objetivo, al mismo tiempo, incentiva la apropiación crítica y creativa de las nuevas tecnologías y los lenguajes audiovisuales, ofreciendo a todos una educación de alta calidad.

Se trata de una propuesta que asume el desafío planteado por los cambios ocurridos en el mundo actual, así como el impacto que ellos han tenido tanto sobre las condiciones de funcionamiento de los sistemas educativos, como sobre el trabajo docente.

Asentada en la provincia de Buenos Aires, la más extensa del país, la UNIPE busca dar respuestas a una población socio-educativa diversa, que incluye tanto grandes núcleos urbanos como pequeñas zonas rurales. Para poder abarcar con eficacia un área tan vasta de 307.571 km<sup>2</sup>, resulta medular la propuesta de educación semi-presencial.

La UNIPE se plantea como desafío el diseño de una oferta académica y de investigación orientada a la constitución de un proyecto universitario integral, que tome en cuenta las necesidades de la provincia de Buenos Aires y de sus docentes, cuyo eje central sea la cuestión de la enseñanza. La propuesta de enseñanza de la UNIPE parte de considerar la práctica en el aula como el objeto mismo de la investigación educativa, su punto de partida y de llegada.

Con este objetivo, los docentes pondrán en discusión con maestros y profesores secuencias didácticas innovadoras que puedan llevarlas a la práctica, ajustándolas a sus contextos de trabajo. Del registro de la experiencia y de la observación de lo sucedido en la implementación, surgirán dudas, logros y dificultades para ser puestas en común en un ámbito colectivo de formación que permitirá buscar soluciones tentativas a los problemas que surgen en la práctica cotidiana.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 2006, la Ley 13.511 crea la Universidad Pedagógica Provincial (UNIFE) con sede administrativa en la ciudad de Quilmes. Esta norma establece que la organización y funcionamiento de la UNIFE se ajustarán a las normas constitucionales y legales vigentes en la materia. Gozará de autonomía académica y autarquía financiera y administrativa, y será una Universidad descentralizada y regionalizada, cuya oferta académica se articulará con las regiones educativas de la Provincia de Buenos Aires.

En cuanto a la conducción y administración académica de la Universidad, la ley establece que se ajustarán a las previsiones de la Constitución Provincial, de la legislación nacional y local vigentes en la materia y a los principios fundamentales de la ley, regulándose sus facultades y atribuciones en el respectivo Estatuto Académico.

En relación a la estructura orgánico-funcional del ente en estudio, es fundamental destacar que la ley 13.511 establece que los órganos institucionales de gobierno de la Universidad Pedagógica Provincial, tanto colegiados como unipersonales, su composición, competencias y atribuciones también serán establecidos en el Estatuto Académico que reglará su funcionamiento.

El establecimiento funcionará dentro del área de competencia del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo gozar de autonomía académica y de autarquía administrativa y financiera con los alcances que determinen las leyes y reglamentaciones en rigor.

Establece que la autonomía y autarquía que se reconocen y otorgan a la Universidad no podrán obstaculizar el ejercicio de atribuciones y deberes que competen a otras

autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales respecto del mantenimiento del orden público y del imperio de la legislación común en el ámbito universitario. La Universidad estará integrada por aquellas unidades docentes y de investigación cuya creación responda a las necesidades culturales, técnicas y socio-económicas de la región, zona de influencia y las políticas provinciales y nacionales mencionadas en los fundamentos y objetivos de la Ley.

En relación al cuerpo docente, la norma establece que los docentes de todas las categorías que prevea el Estatuto Académico deberán ser profesionales universitarios con título habilitante o formación equivalente según la debida acreditación que establezcan los órganos competentes; los cargos docentes serán provistos por concurso público, debiendo asegurarse la idoneidad de los jurados y su imparcialidad, así como la publicidad de los trámites.

En relación al órgano administrativo, su ley de creación establece que la administración se reglamentará en el Estatuto Académico, en un todo de acuerdo con las normas nacionales y provinciales vigentes. Establece que la Universidad contará con un Consejo Asesor Provincial (C.A.P) presidido por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se integrará con un representante de cada Ministerio y órgano que determine el Poder Ejecutivo Provincial, de la Comisión de Investigaciones Científicas (C.I.C.), del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.) y un representante del Senado y de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

La ley 13.511, en sus disposiciones transitorias establece que juntamente con la promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo designará un “Delegado Organizador”, cuya gestión no excederá de un período estatutario y actuará con la amplitud de facultades que determine el respectivo Decreto de designación. Faculta al Poder Ejecutivo a contratar especialistas que colaboren con el Delegado Organizador en la elaboración del Anteproyecto del Estatuto Académico sin perjuicio del asesoramiento que se disponga requerir a organismos técnicos internacionales, nacionales, provinciales y municipales.

Establece además que hasta tanto se integren los Órganos de Gobierno y de Administración de la Universidad Pedagógica Provincial en la forma prevista en la ley y en

el Estatuto Académico, las normas destinadas a la organización y funcionamiento de la misma serán dictadas por el Consejo Asesor Provincial (C.A.P) y el Delegado Organizador, con la conformidad del Poder Ejecutivo. Por último, la ley en análisis establece que las autoridades de las Unidades Docentes y de Investigación que se integren a la Universidad serán designadas por el Poder Ejecutivo con carácter interino a propuesta del Delegado Organizador conjuntamente con el Consejo Asesor Provincial.

Respecto a la evolución que venimos tratando, es de suma relevancia hacer referencia al Decreto 2.079 del año 2007. Esta norma, establece que la Universidad Pedagógica Provincial se vinculará con el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación. Aprueba además, el Estatuto Académico, la Estructura Orgánica, con su organigrama y acciones, y el Régimen del Docente correspondientes a la UNIPE. Determina para la estructura aprobada los siguientes cargos: un Rector, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; un Vicerrector, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; un Secretario General; un Secretario Académico; un Secretario de Relaciones Institucionales; un Secretario de Asuntos Jurídicos; un Secretario de Administración y Finanzas; todos ellos con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; un Director de Comunicación y Ceremonial; un Director de Asuntos Académicos; un Director de Relaciones Institucionales; un Director Legal y Técnico; un Director Administrativo Contable; un Director de Alumnos; un Responsable de la Unidad de Control de Gestión, con rango y remuneración equivalente a Director; un Jefe del Departamento de Apoyo al Consejo Superior; un Jefe del Departamento Ceremonial; un Jefe del Departamento Comunicación Institucional; un Jefe del Departamento Asuntos Académicos; un Jefe del Departamento Biblioteca y Documentación; un Jefe del Departamento Asuntos Estudiantiles; un Jefe del Departamento Programas y Proyectos de Extensión; un Jefe del Departamento Sumarios, Convenios y Concursos; un Jefe del Departamento Contabilidad; un Jefe del Departamento de Personal y Apoyo Administrativo; un Jefe del Departamento Servicios Generales; y, un Jefe del Departamento Administración y Legajos, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial – Ley 10.430 – Texto Ordenado Decreto 1869/96.

También en el año 2007, el Decreto 2.187 aprueba la integración del Consejo Superior Transitorio de la Universidad Pedagógica Provincial.

En el año 2009, el Decreto 1.031 deja sin efecto el Decreto N° 2.187/07, y aprueba la integración del Consejo Superior Transitorio de la Universidad Pedagógica Provincial.

Para finalizar, resulta relevante hacer referencia a la Resolución Ministerial 01 del año 2010, que aprueba algunas modificaciones del Estatuto Académico, el Régimen del Docente Universitario de la Universidad Pedagógica Provincial, y la estructura orgánica de la Universidad Pedagógica Provincial, así como la asignación de las misiones y funciones de las distintas áreas de dicha estructura.

Respecto al Estatuto de la UNIFE, aprobado por el Decreto 1.031, es importante destacar que esta norma define a la institución como una persona jurídica de carácter público. Establece que en virtud de su autonomía y autarquía, está facultada con ajuste a la normativa vigente, para establecer sus propias normas, organizar sus estructuras de gobierno, académica y administrativa, disponer de su patrimonio y administrarlo, confeccionar y ejecutar su presupuesto en el marco de las leyes de la Provincia de Buenos Aires, definir y organizar sus actividades de enseñanza e investigación, otorgar títulos habilitantes para el ejercicio profesional, relacionarse con otras instituciones, celebrar todo tipo de convenios, con actores del ámbito nacional e internacional y actos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Universidad, elegir sus autoridades, designar, contratar y remover a sus profesores y personal de todos los órdenes y jerarquías, con arreglo al presente Estatuto y a sus reglamentaciones. Establece además que la UNIFE integra el Sistema Universitario Nacional y desarrolla sus actividades de acuerdo con la Ley de Educación Superior.

En relación a la estructura orgánico-funcional de la UNIFE, su estatuto establece que el gobierno será ejercido por la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior Universitario, el Rector y el Vicerrector. La Asamblea Universitaria es el órgano superior de la Universidad y sus miembros llevarán a cabo la función con carácter ad-honorem, sin excepción.

Así, el ente queda conformado por el Rector, el Vicerrector, los miembros titulares del Consejo Superior, los miembros titulares de los Consejos Departamentales y los Directores de los Departamentos Pedagógicos.

El Consejo Superior ejerce el gobierno directo de la UNIPE. Sus integrantes deberán estar disponibles para las reuniones de comisión y plenarias, y no recibirán remuneración alguna por desempeñar su función. Integran el Consejo Superior con voz y voto el Rector, el Vicerrector, los Directores de los Departamentos Pedagógicos, tres representantes de los Profesores ordinarios, elegidos por sus pares, un representante de los Docentes auxiliares ordinarios, elegidos por sus pares, un representante del claustro estudiantil elegido por sus pares, un representante de los no docentes, elegido por sus pares y un representante de la Dirección de Educación Superior (DES) de la Dirección General de Cultura y Educación, elegido por los mecanismos y los plazos que la DES establezca, con derecho a voz pero sin voto. Por último establece que el Rector ejerce la representación de la UNIPE. En su ausencia, será reemplazado por el Vicerrector.

En relación a la organización académica de la UNIPE, el Estatuto establece que la entidad se organiza académicamente en Departamentos Pedagógicos. Estos constituyen el ámbito que nuclea a profesores e investigadores en Áreas disciplinarias afines. Cada Departamento tendrá un Director y un Consejo Departamental, que se constituyen como autoridades de las respectivas unidades académicas. Otra figura creada por esta norma son los Consejos Departamentales. Estos constituyen el ámbito de debate y elaboración sobre las áreas disciplinarias de su incumbencia y de programas de las asignaturas, proyectos y programas de investigación en el marco de los objetivos de la UNIPE. Están integrados por el Director del Departamento, tres representantes del cuerpo de Profesores ordinarios y un representante del cuerpo de Docentes auxiliares ordinarios.

## **23. UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUD OESTE (UPSO)**

### **Aspectos Generales**

La Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) fue creada en el año 1992 por Ley Provincial N° 11.465 y su modificatoria 11.523.

Son objetivos de la UPSO, la búsqueda de la verdad como valor ético-filosófico y de métodos que posibiliten constituir y consolidar la base científico-tecnológica propia y suficiente para el desarrollo local, regional y provincial; formar al futuro profesional en una cosmovisión cristiana, humanística, nacional y social, iluminándolo en sus principios y fines en relación con la sociedad y su realidad circundante; incentivar el esfuerzo creativo y enmarcarlo en el proceso enseñanza-aprendizaje; aportar los datos científicos para desarrollar una capacidad orientada a colaborar con la construcción del incremento del poder nacional que otorga el conocimiento.

Igualmente, esta Universidad busca desarrollar criterios de adaptación de tecnología externa para formular modelos científicos y técnicos acordes con las necesidades existentes en su ámbito de influencia; alcanzar una conducta prudente que permita hacer uso de los recursos naturales exigiendo el cuidado y utilización racional de los mismos; concebir, planificar y explotar modelos de producción, consumo, organización y desarrollo tecnológico que prioricen la satisfacción de las necesidades esenciales del ser humano.

Por último, pretende acumular, elaborar y difundir el saber y toda forma de cultura, en especial la de carácter autóctono, para la conformación espiritual del pueblo bonaerense; preparar hombres y mujeres para el ejercicio de las profesiones de acuerdo a las necesidades y objetivos de la región, los adelantos técnicos nacionales, mundiales y las transformaciones sociales; y, crear un cuerpo docente dedicado exclusivamente a la enseñanza universitaria y a la investigación, de suerte que la misma universidad forme sus niveles académicos propios.

### **Evolución de la estructura orgánico-funcional**

En el año 1992, la Ley 11.465 crea la Universidad Provincial del Sud-Oeste (UPSO). Esta norma establece, en su texto actualizado, que la organización y funcionamiento de la

UPSO se ajustarán a las normas constitucionales y legales vigentes en la materia. Gozará de autonomía académica y autárquica financiera y administrativa.

En relación a su estructura organizacional, la norma en análisis establece que la conducción y administración académica de la Universidad se ajustarán a las previsiones de la Constitución Provincial y legislación nacional y local vigentes en la materia y a los principios fundamentales de la ley, regulándose sus facultades y atribuciones en el respectivo Estatuto Académico.

Establece además que el establecimiento funcionará dentro del área de competencia del Poder Ejecutivo Provincial debiendo gozar de autonomía académica y de autarquía administrativa y financiera en los alcances que determinen las leyes y reglamentaciones en rigor. La autonomía y autarquía que se reconocen y otorgan a la Universidad, no podrán obstaculizar el ejercicio de atribuciones y deberes que competen a otras autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales respecto del mantenimiento del orden público y el imperio de la legislación común en el ámbito universitario.

La norma de creación también determina que la Universidad estará integrada por aquellas unidades docentes y de investigación, cuya creación responda a las necesidades culturales, técnicas y socio-económicas de la región, zona de influencia y las políticas provinciales y nacionales mencionadas en los fundamentos y objetivos de la ley. Respecto del cuerpo docente, la ley establece que los docentes de todas las categorías que prevea el Estatuto Académico, deberán ser profesionales universitarios con título habilitante.

Los cargos serán provistos por concurso público, en aquellas categorías que así lo determine el Estatuto Académico, debiendo asegurarse la idoneidad de los jurados y su imparcialidad, así como la publicidad de los trámites.

En otro orden, la ley 11.465, en sus disposiciones transitorias, establece que, conjuntamente con la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo designará un "Delegado Organizador", cuya gestión no excederá un período estatutario y actuará con la amplitud de facultades que determine el respectivo Decreto de designación, y faculta al Poder Ejecutivo a contratar especialistas que colaboren con el Delegado Organizador en

la elaboración del Anteproyecto del Estatuto Académico sin perjuicio del asesoramiento que se disponga requerir a organismos técnicos Nacionales, Provinciales y Municipales.

Igualmente, dispone la creación de un Consejo Asesor ad-honorem integrado por representantes de las Municipalidades dispuestas, a través de sus aportes, a solventar el funcionamiento de la Universidad. Por último, determina que hasta tanto se integren los Órganos de Gobierno y de Administración de la Universidad en la forma prevista en la presente ley y en el Estatuto Académico las normas destinadas a la organización y funcionamiento de la misma serán dictadas por el Consejo Asesor y el Delegado Organizador, con la conformidad del Poder Ejecutivo.

Las autoridades de las Unidades Docentes y de Investigación que se integren a la Universidad, serán designadas por el Poder Ejecutivo con carácter interino a propuesta del Delegado Organizador conjuntamente con el Consejo Asesor, y durarán en sus funciones hasta que se proceda a la elección de autoridades.

En el año 1994, la Ley 11.523 modifica los art.s 1, 2, 3, 7, 8, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de la Ley 11.465, de Creación de la Universidad Provincial del Sud-Oeste.

En el año 2000, el Decreto 3.173 designa como Delegado Organizador de la Universidad Provincial del Sudoeste, con rango y jerarquía equivalente a Subsecretario del Poder Ejecutivo, al señor José Alberto Porras.

Respecto de la estructura orgánico-funcional del UPSO, resulta de suma relevancia hacer referencia al Decreto 1.139 del 2004. Esta norma establece que la Universidad Provincial del Sudoeste se vinculará con el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación. Este Decreto aprueba además el Estatuto Académico, el Organigrama, las Misiones y Funciones, y el Régimen del docente de la Universidad Provincial Del Sudoeste.

En relación al Estatuto de la UPSO, es importante destacar que este establece que la Universidad desarrolla su acción dentro del régimen de autonomía y autarquía que le concede la legislación vigente.

En tales condiciones, está facultada para establecer sus propias normas, disponer de su patrimonio y administrarlo, confeccionar y ejecutar su presupuesto en el marco de las leyes de la Provincia de Buenos Aires, definir y organizar sus actividades de enseñanza e investigación, otorgar títulos habilitantes para el ejercicio profesional, relacionarse con otras instituciones, elegir sus autoridades, designar, contratar y remover a sus profesores y personal de todos los órdenes y jerarquías, con arreglo al presente estatuto y a sus reglamentaciones.

En relación a la organización de la Universidad, su estatuto establece que tiene su Sede Central en la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, y Sedes Académicas, Subsedes Académicas, Delegaciones Administrativas o Unidades Productivas en distintas localidades de la Provincia. Establece también que la Universidad se organiza académicamente en Facultades.

Éstas son las unidades fundamentales de la enseñanza universitaria y ejercen su función mediante la docencia, la investigación y la participación en la incubación de proyectos. Se constituyen sobre la base de disciplinas afines. Todas las carreras de la Universidad dependerán en forma directa de una Facultad. Establece además que la Universidad se integra con sus docentes, alumnos, graduados, personal no docente, y representantes de la región.

El estatuto crea el Tribunal Universitario, que tiene la facultad de sustanciar juicios académicos, y entender en toda cuestión ético-disciplinaria en la que estuviere involucrado personal docente. Este Tribunal, estará integrado por profesores eméritos o consultos, o por profesores titulares por concurso, que tengan una antigüedad en la docencia de por lo menos diez años.

En relación al Gobierno de la UPSO, su estatuto establece que será ejercido con la participación de la Asamblea Universitaria, el Rector y Vicerrector, el Consejo Superior Universitario, los Consejos Directivos, el Órgano Empresarial Administrativo, y el Consejo Social.

La Asamblea Universitaria es el órgano superior de la Universidad y sus miembros llevarán a cabo la función ad-honorem, sin excepción. Componen la Asamblea

Universitaria en carácter de miembros titulares los Profesores Decanos de las Facultades, los representantes de los profesores, tres representantes de los docentes auxiliares, un representante de los alumnos por cada Sede Académica, un representante del personal no docente y un representante de cada uno de los distritos con Sede Académica.

El Consejo Superior Universitario ejerce el Gobierno directo de la Universidad. Sus miembros deberán estar disponibles para las reuniones de comisión y plenarias, y no recibirán, remuneración alguna por desempeñar tal función. Integran el Consejo Superior Universitario el Rector, los Consejos Directivos de las Facultades, un Consejero no docente, y el Representante de la Región del órgano Empresarial Administrativo. El Rector ejerce la representación de la Universidad, y el Vicerrector sustituirá al Rector en caso de ausencia, enfermedad, licencia, renuncia, destitución o muerte.

En caso de acefalía total, el Consejo Superior Universitario elegirá a un Consejero Superior titular por los profesores, que se hará cargo de las funciones del Rector, y en el mismo acto convocará a la Asamblea Universitaria para que elija nueva fórmula de Rector y Vicerrector dentro de un período de seis meses. Es necesario hacer referencia también, a los Consejos Directivos de las Facultades. Éstos son presididos por los Profesores Decanos, que son las autoridades máximas de las respectivas Facultades. Les corresponde la orientación y coordinación de las actividades de docencia e investigación. Integran cada Consejo Directivo el Profesor Decano de la Facultad, Consejeros profesores de la Facultad, un Consejero docente auxiliar de la Facultad, y un Consejero alumno de la Facultad. En relación al Profesor Decano éste ejerce la dirección académica de la Facultad. El Vicedecano sustituirá al Profesor Decano en caso de ausencia, enfermedad, licencia, renuncia, destitución o muerte, por un período no mayor de seis meses consecutivos. El Profesor Decano y el Vicedecano serán elegidos por el Consejo Directivo de la Facultad en sesión especial, presidida por el Profesor Decano saliente, con voz y sin voto, por mayoría absoluta de votos de los integrantes del mismo. El Profesor Decano dura cuatro años en el cargo, y podrá ser reelegido. El Vicedecano será un miembro titular del Consejo Directivo, se desempeñará ad-honorem, y durará dos años en sus funciones.

El Estatuto crea también el Consejo Social de la Universidad, que está formado por representantes de la región, uno por cada Sede Académica. Funcionará como órgano de asesoramiento y consulta de Rectorado y del órgano Empresarial Administrativo. Cada distrito donde funcione una Sede Académica, propondrá un miembro titular y uno suplente al Consejo Social. Serán designados por el Departamento Ejecutivo municipal.

Por último, resulta importante hacer mención al Órgano Empresarial Administrativo. Éste se encuentra conformado por un Representante de la Región, de probada iniciativa emprendedora, elegido por el Consejo Social, y, dos Representantes del Rectorado de la Universidad (el Secretario a cargo del área de extensión e incubación y el Secretario a cargo del área económica y financiera). El órgano Empresarial Administrativo será coordinado por el Secretario a cargo del área económica y financiera.

Para finalizar con esta evolución, haremos mención al Decreto 220 del año 2007. Esta norma modifica el art. 77 del Estatuto Académico de la Universidad Provincial del Sud-Oeste.

**23.1** Por otra parte, habiendo realizado el análisis del ente UPSO, desde sus estructuras y misiones encomendadas, resulta interesante desarrollar (en relación y /o comparación) el o los organismos que a Nivel Nacional, cumplen similares o iguales funciones, que el ente Provincial que nos ocupa.

### **Las Universidades Nacionales**

A nivel nacional se encuentran establecidas 47 Universidades Públicas. Sólo abordaremos dos de las más relevantes, tanto por su historia y prestigio como por su ubicación geográfica: La Universidad de Buenos Aires (UBA) y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

#### **✓ Universidad de Buenos Aires (UBA)**

##### **Aspectos Generales**

La Universidad de Buenos Aires fue creada por un decreto del gobierno de la Provincia el 9 de agosto de 1821 y quedó formalmente inaugurada con un acto solemne que tuvo lugar en la Iglesia de San Ignacio el 12 de ese mismo mes.

Con su creación se cumplía un antiguo anhelo de la comunidad porteña que había bregado, en forma insistente y sin éxito, por la fundación de una casa de altos estudios durante los últimos tramos de la etapa colonial.

Las autoridades de la ciudad habían solicitado a la Corona española, ya en la década de 1770, la creación de la universidad, pero, aparentemente, la oposición de los universitarios de Córdoba fue decisiva para que el proyecto no llegase a buen término.

La nueva Universidad incorporó algunas de las instituciones de enseñanza superior que funcionaban en la ciudad desde hacía algunos años. La sociedad porteña, una comunidad de funcionarios, comerciantes, militares y navegantes, había propiciado la conformación de organismos educativos que pudiesen resolver algunos de sus problemas prácticos más acuciantes.

La UBA nació así con una impronta distinta a la de la Universidad de Córdoba, la otra gran casa de altos estudios existente por entonces en lo que sería, años más tarde, el territorio argentino. Esta última era una clásica universidad colonial, fundada sobre el viejo modelo de la universidad escolástica. Su principal rama de estudios había sido, hasta finales del siglo XVIII, la Teología.

La casa de altos estudios porteña surgió, en cambio, cuando este modelo se encontraba en crisis en todo el mundo occidental y desde sus inicios tuvo un sello más “utilitarista” y “profesionalista” que su símil cordobés. Pero tampoco deberían sobreestimarse esas diferencias. Los primeros cinco rectores de la Universidad y que rigieron la institución hasta la caída de Juan Manuel de Rosas en 1852; Antonio Saénz, José Valentín Gómez, Santiago Figueredo, Paulino Gari y Miguel García fueron sacerdotes. A partir de junio de 1852, con el nombramiento de Francisco Pico se rompió la tradición de designar clérigos para ocupar el cargo de Rector.

El gobierno de la Universidad de Buenos Aires está constituido por el Rector y el Consejo Superior. El Rector es elegido por la Asamblea Universitaria -órgano de representación de los claustros y facultades- y dura cuatro años en sus funciones.

El Consejo Superior, por su parte, está integrado por el Rector, los decanos de las trece facultades y cinco representantes por cada uno de los claustros: profesores, graduados y estudiantes.

En tanto, cada Facultad posee un gobierno compuesto por el Decano y el Consejo Directivo, que está integrado por ocho representantes de los profesores, cuatro de los graduados y cuatro de los estudiantes, todos elegidos por votación directa y obligatoria de sus respectivos pares.

El Consejo Directivo es el que designa al Decano y Vicedecano, cargos que deben ser ejercidos por profesores de la misma facultad.

Para la elección de representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad de Buenos Aires (Asamblea Universitaria, por ejemplo) están previstas las disposiciones reglamentarias para los claustros de profesores, graduados y estudiantes.

Los candidatos deben ser presentados por agrupaciones integradas exclusivamente por miembros de cada claustro y las listas deben ser acompañadas por un programa de acción universitaria.

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

Para estudiar la estructura orgánico funcional actual de la Universidad de Buenos Aires, debemos centrar nuestro análisis en su Estatuto Universitario.

Este documento establece que la UBA es una entidad de derecho público que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple este propósito en contacto directo permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas argentinos.

Las Facultades son, dentro de la Universidad, las unidades administrativas y de gobierno que agrupan, cada una, varias escuelas y/o departamentos y/o institutos. Las escuelas son las unidades docentes para distintas carreras profesionales. Cada escuela depende de una Facultad o directamente de la Universidad.

En las Facultades o bien en las escuelas, ya sea dependiente de una Facultad o directamente de la Universidad, las materias similares o afines pueden agruparse en departamentos que son unidades funcionales docentes. Este agrupamiento también se puede hacer entre las cátedras de materias similares y afines de distintas Facultades.

Los departamentos mantienen la cooperación científica y de material de enseñanza y de bibliografía entre las cátedras que los forman. A través de los departamentos se coordina la enseñanza, se orienta la realización de trabajos de investigación y de seminario y se organizan cursos de extensión o perfeccionamiento.

La dirección del departamento está sujeta a renovación periódica, en conformidad con las reglamentaciones que las Facultades proponen al Consejo Superior de la Universidad.

El instituto es la unidad de investigación. Puede componerse de secciones o laboratorios dedicados a aspectos particulares de su labor. Sus únicas tareas de enseñanza son las de formar investigadores, contribuir a la formación de docentes, dirigir a becarios y dictar cursos de especialización.

Los establecimientos educacionales correspondientes a los grados de enseñanza primaria y secundaria dependientes de la Universidad ajustarán sus planes y métodos de enseñanza humanista y científica a los más modernos principios pedagógicos aplicables en nuestro medio social, que apruebe el Consejo Superior.

En estos establecimientos la enseñanza, además de impartir los conocimientos y procurar la formación de los educandos en concordancia con el grado respectivo, revestirá carácter experimental y de comprobación pedagógica, y sus resultados serán informados a las autoridades educacionales de la Nación.

El personal docente se compone de profesores y auxiliares docentes. Los profesores de la Universidad de Buenos Aires son de las siguientes categorías: 1º. Profesores regulares.

a) Titulares plenarios, titulares y asociados; b) Adjuntos. 2º. Profesores consultos. 3º. Profesores contratados e invitados. 4º. Profesores eméritos y honorarios. Con carácter ad honorem colaboran en la enseñanza los docentes autorizados y los docentes libres.

Los profesores regulares son designados por concurso en conformidad con la reglamentación que dicta el Consejo Superior de la Universidad.

El Consejo Superior de la Universidad, por su propia iniciativa o a iniciativa de una Facultad, convoca la Asamblea Universitaria para presentarle propuestas de nombramientos de investigadores o de equipos de investigadores de labor sobresaliente en el campo de la ciencia y de la técnica, y cuyos méritos hayan sido mundialmente reconocidos. La Asamblea puede resolver su designación, sin someterlos a alguna o a todos los requisitos del procedimiento de los concursos.

El Estatuto Universitario de la UBA establece que constituyen el gobierno de la Universidad: a) La Asamblea Universitaria; b) El Consejo Superior; c) El Rector; d) Los Consejos Directivos; y, e) Los Decanos.

La Asamblea Universitaria está formada por los miembros del Consejo Superior y de los Consejos Directivos de las Facultades. Corresponde a la Asamblea: a) Elegir el Rector; b) Resolver sobre la renuncia del Rector; c) Suspenderlo o separarlo por causa justificada; d) Decidir sobre la creación, supresión o división de Facultades; e) Modificar el Estatuto; f) Asumir el gobierno de la Universidad en caso de conflicto insoluble en el seno del Consejo Superior que haga imposible el funcionamiento regular del gobierno universitario.

Componen el Consejo Superior, el Rector, los Decanos, cinco representantes por el claustro de profesores, cinco por el claustro de graduados y cinco por el claustro de estudiantes. Los representantes de profesores, graduados y estudiantes son elegidos, de acuerdo con la reglamentación que dicta el Consejo Superior, por el voto de los miembros de los Consejos Directivos de las Facultades reunidos en asambleas especiales de claustro, y por separado. Dicha elección tendrá lugar inmediatamente de realizadas las elecciones de representantes a los Consejos Directivos de las Facultades. Son elegidos igual número de suplentes en las mismas condiciones. Los Decanos no votan en la elección de profesores para elegir representantes en el Consejo Superior.

Corresponde al Consejo Superior: a) Ejercer la jurisdicción superior universitaria; b) Elegir el Vicerrector de entre sus miembros, quien deberá reunir las mismas condiciones que el Rector; c) Dictar su reglamento interno; d) Dictar los reglamentos convenientes para el régimen común de los estudios y disciplina general de los establecimientos universitarios; e) Aprobar o desaprobar los planes de estudio, las condiciones de admisibilidad, y las reglas generales de reválidas de títulos profesionales extranjeros, proyectados por las Facultades; f) Aprobar la creación de institutos o equipos de investigación a propuesta de las Facultades, fomentar la labor científica, cultural y artística en las Facultades y establecimientos de su dependencia y propulsar la extensión universitaria, correlacionando las tareas que en este sentido deberán realizar las Facultades; g) Acordar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros el título de doctor honoris causa a las personas que sobresalieren en sus estudios o trabajos de investigación; h) Proponer a la Asamblea la creación, supresión o unificación de Facultades; i) Crear institutos o departamentos que no dependan de una sola de ellas y la división de los existentes; j) Crear, suprimir o modificar por dos tercios de votos, a propuesta de las Facultades o departamentos interfacultades, las carreras y títulos universitarios y determinar las funciones para las que capaciten cada uno de los títulos que otorga la Universidad.

Igualmente, el Consejo Superior debe: k) Nombrar, a propuesta de las respectivas Facultades, los jurados para la designación de profesores; l) Designar, a propuesta de las Facultades, los profesores de las distintas categorías; m) Aprobar las reglamentaciones que propongan las Facultades para la provisión de sus cátedras; n) Determinar el número de secretarios de la Universidad y reglamentar sus funciones; o) Designar a los secretarios, contador y tesorero, y a los directores administrativos y técnicos de la Universidad y separarlos por el voto de dos tercios de sus miembros; p) Suspender, por dos tercios de votos de sus miembros, al Vicerrector o a los Consejeros, por delito que merezca pena privativa de libertad superior a tres años, mientras dure el proceso, y siempre que se hubiere dictado prisión reventiva; q) Separar al Vicerrector y a los Consejeros por causas notorias de inconducta, incapacidad o incumplimiento de sus deberes como tales. La separación sólo podrá decidirla en sesión especial convocada al efecto, siendo necesaria una mayoría de por lo menos dos tercios de los miembros del

Consejo; r) Proponer a la Asamblea Universitaria las suspensiones o separación del Rector por las causas previstas en los incisos anteriores. La propuesta deberá aprobarse en sesión especial convocada al efecto, siendo necesaria una mayoría de por lo menos dos tercios de los miembros del Consejo; s) Aprobar el presupuesto anual para la Universidad, las cuentas presentadas por el Rector y la inversión de los fondos asignados al Consejo, a las Facultades y a los demás establecimientos; t) Aceptar las herencias, legados y donaciones que se hagan a la Universidad o a cualquiera de los establecimientos que la integran; u) Fijar los derechos y aranceles universitarios cuando hubiere lugar; v) Disponer las normas que regirán el juicio académico de los profesores; w) Proyectar la reforma de estatutos y someterle a la aprobación de la Asamblea; x) Todo lo demás que explícitamente no esté reservado a la Asamblea, al Rector o a las Facultades.

El Rector es el representante de la Universidad y tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Convoca al Consejo Superior a sesiones ordinarias y extraordinarias, expresando en la convocatoria los asuntos a tratarse; b) Preside las sesiones del Consejo Superior y las de la Asamblea Universitaria; c) Dispone la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y del Consejo; d) Firma conjuntamente con los Decanos de las Facultades los diplomas universitarios y los certificados de reválida de títulos profesionales extranjeros; e) Recaba de las Facultades los informes que estime conveniente; f) Nombra y remueve, previo sumario, los empleados de la Universidad cuyo nombramiento y remoción no corresponda al Consejo Superior; g) Ejerce la jurisdicción policial y la disciplina en primera instancia en el asiento del Consejo y del Rectorado; h) Tiene a su orden en el Banco de la Nación, conjuntamente con quien la reglamentación designe, los fondos universitarios; i) Dispone los pagos que hayan de verificarse con los fondos votados en el presupuesto de la Universidad y los demás que el Consejo resolviera; j) Percibe todos los fondos por medio del Tesorero y les da el destino que corresponda.

El gobierno de las Facultades está a cargo de un Consejo Directivo y de un Decano.

El Consejo Directivo está integrado por ocho representantes por los profesores; cuatro representantes por los graduados, uno de los cuales, por lo menos, deberá pertenecer al

personal docente, y cuatro representantes por los estudiantes. En el caso de que los auxiliares docentes superen el treinta y tres por ciento (33%) del padrón de graduados tendrán, por lo menos, dos (2) representantes.

Los representantes del claustro de profesores durarán cuatro años en sus funciones. La representación del claustro de profesores se integra con ocho profesores; tres representantes corresponden a la minoría siempre que ésta cuente con más del treinta y tres por ciento de los votos emitidos válidos. Si no alcanza dicha proporción pero obtiene por lo menos el veinte por ciento de dichos votos le corresponden dos representantes.

En todos los casos por lo menos la mitad de los integrantes de la mayoría y minoría deben ser profesores titulares o titulares plenarios. El Consejo Superior dictará la correspondiente reglamentación. La representación de los claustros de graduados y alumnos se integra con tres miembros por la mayoría y uno por la primera minoría. En ambos casos, para que las minorías sean consideradas como tales, deben contar con no menos del veinte por ciento de los votos válidos emitidos. En caso de no cumplirse esa proporción se otorgará toda la representación a la mayoría. Los representantes de los estudiantes durarán dos (2) años en sus funciones, y los de los graduados dos (2) años. En todos los casos la elección se hace por voto directo.

Corresponde al Consejo Directivo: a) Velar por la aplicación del Estatuto Universitario dentro del ámbito de cada Facultad; b) Dictar los reglamentos necesarios para su régimen interno; c) Conceder licencia a sus miembros; d) Llamar a elecciones para la renovación del Consejo; e) Apercibir o suspender a los profesores por falta en el cumplimiento de sus deberes; f) Proponer al Consejo Superior la separación de docentes o decidirlo por sí mismo según sea el origen de las designaciones; g) Suspender, por el voto de dos tercios de sus componentes, al Decano, al Vicedecano o a los Consejeros, por delito que merezca pena privativa de libertad superior a tres años mientras dure el proceso y siempre que se hubiere dictado prisión preventiva; y con quórum ordinario por dos tercios de votos a aquellas personas cuya suspensión no corresponda al Decano; h) Separar al Decano, al Vicedecano y a los Consejeros, por causas notorias de inconducta o por incumplimiento de sus deberes como tales. La separación sólo puede decidirse en sesión especial convocada al efecto, siendo necesaria una mayoría de por lo menos los dos

tercios de los componentes del Consejo; i) Proyectar los planes de estudio y reglamentar la docencia libre; j) Determinar las épocas, el número, orden y forma de las pruebas de promoción; k) Reglamentar la expedición de los certificados en virtud de los cuales se otorgan los diplomas universitarios.

También son misiones del Consejo Directivo: l) Proyectar la reglamentación y expedirse sobre los pedidos de reválida de los diplomas profesionales otorgados por universidades extranjeras, de acuerdo con las reglas que se establezcan y con lo que dispongan las leyes y los tratados internacionales; ll) Aprobar los programas de enseñanza proyectados por los profesores; m) Proponer las condiciones de admisibilidad en sus aulas; n) Dictar las disposiciones según las cuales deberán efectuarse los concursos para la designación de docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto y según la correspondiente reglamentación del Consejo Superior; ñ) Determinar el número de secretarios y reglamentar sus funciones; o) Designar a los secretarios, bibliotecario, contador y tesorero, y separarlos por el voto de las dos terceras partes de sus miembros; p) Conceder licencias a los integrantes del cuerpo docente que no pueden ser otorgadas por el Decano; q) Ejercer, en última instancia, jurisdicción policial y disciplinaria dentro del ámbito de la Facultad; r) Decidir definitivamente las cuestiones contenciosas referentes al orden de los estudios, condiciones de ingreso, exámenes y cumplimiento de los deberes de los profesores y las que se susciten en la aplicación de los incs. e), j) y ll); s) Dictar las normas a que deberá ajustarse la integración de las comisiones examinadoras; t) Dictar las normas relativas a las atribuciones y deberes de los docentes, alumnos y empleados; u) Prestar aprobación a la designación de docentes interinos; v) Considerar el informe anual presentado por el Decano, sobre la labor realizada, el estado de la enseñanza, las necesidades de la institución, la asistencia de los profesores y la rendición de exámenes.

Por último, nos referiremos al Decano. Éste último tendrá voz en las deliberaciones del Consejo y voto sólo en caso de empate. En caso de presidir el Vicedecano, o el Consejero que lo sustituya, tiene voto como Consejero, y un voto más en caso de empate.

Son atribuciones y deberes del Decano: a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo; b) Representar a la Facultad en sus relaciones interuniversitarias y extrauniversitarias y dar cuenta al Consejo; c) Expedir conjuntamente con el Rector los diplomas universitarios

y certificados de reválidas de títulos extranjeros; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Consejos Superior y Directivo; e) Expedir autorizaciones de ingreso y certificados de promoción con arreglo a las ordenanzas de los Consejos Superior y Directivo; f) Acordar a los profesores licencias que no excedan de un mes de cada año lectivo y nombrar o separar por sí solo, previo sumario, a los empleados cuya designación no corresponda al Consejo Directivo; g) Resolver las cuestiones concernientes al orden de los estudios, pruebas de promoción, obligaciones de los profesores y faltas disciplinarias de los alumnos; h) Ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria dentro de la Facultad; i) Suministrar los datos e informes pedidos por el Rector o el Consejo Superior, dando conocimiento al Consejo Directivo; j) Enviar mensualmente al Consejo Superior copia de las actas de las sesiones que hubiere aprobado el Consejo Directivo; k) Rendir cuenta, cada año, al Consejo Superior, con los justificativos correspondientes, de la inversión de los fondos que le hubieren sido asignados para los gastos de la Facultad, previa aprobación por el Consejo Directivo; l) Presentar al Consejo Superior el presupuesto anual de gastos, previa aprobación por el Consejo Directivo; ll) Prestar autorización para realizar gestiones oficiales o privadas que se hagan en nombre de la Facultad.

✓ **Universidad Nacional de La Plata (UNLP)**

Aspectos Generales

La Universidad Nacional de La Plata, fundada en 1905 por el doctor Joaquín Víctor González, surge de la confluencia de dos conceptos fundamentales. Por una parte, la interpretación tradicional del término "Universidad", como ámbito natural del saber. Por otra, la idea actualizada del conocimiento científico de base experimental, social y artístico en sus distintas expresiones.

Con más de un siglo de trayectoria, sigue siendo pionera en estudios y desarrollos culturales, artísticos y científicos de avanzada. Esto le ha proporcionado el prestigio que la sitúa entre las principales del país, del continente americano y del mundo. La docencia, la investigación y la extensión configuran los pilares básicos de esta Universidad.

Actualmente cuenta con 17 Facultades, donde estudian 100 mil alumnos. En los últimos años se registra un promedio de inscripciones cercano a los 23.000 aspirantes, de los cuales ingresan efectivamente 18.500. De sus aulas egresan anualmente alrededor 4.500 estudiantes.

La oferta académica de la UNLP incluye 118 carreras de grado -155 títulos- y 166 de posgrado (el 85% están acreditadas o en trámite, por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria –CONEAU-), además de unos 500 cursos de posgrado. Además cuenta con 49 cátedras libres dependientes de la Presidencia, que se suman a las muchas que funcionan en las Facultades.

En el pregrado, la oferta académica incluye cinco Colegios Preuniversitarios con una matrícula cercana a los 5 mil alumnos.

La planta de trabajadores de la UNLP está compuesta por unos 10.900 docentes de grado y pregrado, y 2.900 no docentes.

El Edificio de Presidencia, sede central de esta casa de altos estudios, está ubicado en pleno centro de la ciudad de La Plata, en la Avenida 7 n° 776.

La universidad tiene también 141 Centros de Investigación y Desarrollo donde desempeñan su actividad unos 3.500 Investigadores. Además cuenta con un Museo de Ciencias Naturales (y una red de 12 museos temáticos), un Observatorio Astronómico, una Biblioteca Pública (y una red de 21 bibliotecas), una Editorial, una Radio AM-FM, un Instituto de Educación Física con un Campo de Deportes, cuatro sedes del Comedor Universitario, donde comen diariamente unos 4.500 alumnos y un albergue universitario con capacidad para 400 profesores y alumnos, próximo a habilitarse.

#### Estructura orgánico funcional actual del Ente

En relación a la configuración estructural actual de la Universidad Nacional de La Plata, resulta fundamental analizar su Estatuto Universitario.

Dicho Estatuto establece que la UNLP, es una institución educacional de estudios superiores, que se crea con la misión específica de crear, preservar y transmitir la cultura universal, reconoce la libertad de enseñar, aprender e investigar y promueve la formación plena de la persona como sujeto y destinatario de la cultura.

Todo ello inspirado en los principios reformistas y sobre la base de una universidad nacional, pública, gratuita, abierta, laica, autónoma y democráticamente cogobernada, por los cuatro estamentos de la comunidad (docentes, estudiantes, graduados y no docentes).

En tal sentido, la UNLP, organiza e imparte la enseñanza científica, humanista, profesional, artística y técnica; contribuye a la coordinación de la educación inicial, primaria, secundaria y superior, para la unidad del proceso educativo; estimula las investigaciones, el conocimiento de las riquezas nacionales y los sistemas para utilizarlas y preservarlas y proyecta su acción y los servicios de extensión universitaria hacia todos los sectores populares.

El marco democrático planteado para una universidad pública no debe permitir la pertenencia a su vida institucional, por coherencia y en reserva y beneficio de sus principios, de ninguna persona involucrada en violaciones a los derechos humanos y/o terrorismo de estado.

Componen la Universidad: a) Centros de enseñanza, investigación y creación: facultades, departamentos de universidad, institutos y escuelas superiores, colegios, establecimientos u otras unidades académicas; b) Organismos de acción social y de extensión universitaria.

Componen las Facultades: Cátedras, Departamentos por especialidad, Centros, Institutos y Laboratorios de Investigación básica, aplicada y tecnológica.

La Universidad reconoce la organización de Centros, Institutos y Laboratorios para desarrollar actividades de investigación y extensión.

La Dirección de los Centros, Institutos y Laboratorios se proveerá por concurso y será periódica. Para su evaluación, que se realizará periódicamente, se podrán además, solicitar referencias externas a la unidad académica donde desarrollan su actividad.

Los cargos docentes ordinarios se proveerán por concurso público de oposición y antecedentes. Los cargos docentes se podrán concursar unitariamente o por unidad pedagógica.

Los profesores podrán ser ordinarios, contratados, libres, visitantes e interinos, en las categorías de titulares, asociados o adjuntos y extraordinarios en las categorías de eméritos, consultos y honorarios.

El gobierno de la universidad, de las facultades, de los departamentos, institutos y escuelas superiores se constituye con la representación de los cuatro estados que componen la comunidad universitaria: docentes, graduados, estudiantes y no docentes. Cada uno de ellos participará con el alcance establecido en este estatuto.

El gobierno de la Universidad es ejercido por la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y el Presidente.

La Asamblea Universitaria es el órgano supremo de la universidad. Se reúne convocada por el Presidente, por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior o a requerimiento de un cuarto, por lo menos, de los miembros de la Asamblea Universitaria.

En este último caso, el Presidente expedirá el decreto de convocatoria dentro de los diez días. Se expresará el objeto de la convocatoria, en citaciones personales y públicas, que deberán efectuarse con quince días de anticipación como mínimo.

La Asamblea Universitaria estará constituida por los profesores, jefes de trabajos prácticos, ayudantes diplomados, graduados y estudiantes que integran los Consejos Directivos, diez representantes no docentes y un representante docente de cada establecimiento del Sistema de Pregrado Universitario. Cada Gremio (A.D.U.L.P.- A.T.U.L.P.- F.U.L.P.) tendrá un representante con voz y sin voto.

Son atribuciones de la Asamblea: a) Modificar el Estatuto universitario, en reunión convocada especialmente, cuya citación indicará expresamente los puntos a tratar. Toda modificación requerirá, para su validez, el voto de la mayoría de los presentes, la que no podrá ser inferior a la mitad del total de sus miembros; b) Suspender o separar al Presidente o a cualquiera de sus miembros, por causas enumeradas en el artículo 8º, con

el voto de por lo menos los dos tercios de los miembros que integran la Asamblea; c) Elegir al Presidente de la universidad; d) Considerar, con carácter extraordinario los asuntos que le sean sometidos y que interesen al funcionamiento de la universidad o al cumplimiento de sus fines; e) Dictar su propio reglamento; f) Ejercer todo acto de jurisdicción superior no previsto en este Estatuto.

El Consejo Superior, conjuntamente con el Presidente de la universidad, ejerce el gobierno y la jurisdicción superior universitaria.

El Consejo Superior será presidido por el Presidente o cualquiera de los Vicepresidentes de la universidad, los que tendrán voto sólo en caso de empate. Se integrará con los Decanos; un representante del claustro de los profesores, un estudiante y un jefe de trabajos prácticos o un ayudante diplomado o un graduado por cada facultad. Dos representantes no docentes integrarán el cuerpo con voz y voto.

Los establecimientos del sistema de Pregrado universitario estarán representados en el Consejo Superior por dos Directores con voz y voto. Esta representación tendrá carácter rotativo con una periodicidad de un año (ordenados por acuerdo o votación interna entre los propios Directores).

Los Directores que no sean titulares en un período determinado actuarán como suplentes y podrán reemplazar al titular con el acuerdo de éste o en caso de ausencia.

El Presidente de la Comisión Científica y los Directores de departamentos de universidad, institutos o escuela superior, lo integrarán con voz solamente.

El Consejo Superior designará las comisiones permanentes y transitorias internas que estime conveniente. Deberá preservarse en su integración las proporciones de los cuatro estados universitarios.

Las funciones de las comisiones deberán ser reglamentadas por el Consejo Superior. Podrán tener autonomía de funcionamiento y capacidad de resolución, delegadas por el Consejo Superior y coordinadas por la Junta Ejecutiva del Consejo Superior.

La Comisión de Investigaciones de la Universidad estará integrada por miembros del Consejo Superior y un representante por facultad, departamento de universidad e instituto superior, designados por los Consejos Directivos. Será presidida por el Presidente de la Comisión y será su Secretario, el Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad. Su funcionamiento será reglamentado por el Consejo Superior, pudiendo ser dirigida por una junta ejecutiva de tres miembros, además de su Presidente y Secretario.

La Junta Ejecutiva, presidida por el Vicepresidente del Área Institucional durante la primera mitad del mandato del Presidente y por el Vicepresidente del Área Académica durante la segunda mitad, e integrada por el Secretario General y por un representante de los Decanos y de cada estado, elegidos por el respectivo sector en el Consejo Superior, tendrá por funciones velar por el efectivo cumplimiento de todo lo que resuelva el Consejo Superior y/o sus comisiones internas, sirviendo además de enlace entre dicho cuerpo y estas comisiones. El Consejo Superior dictará el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Ejecutiva.

El Presidente es el representante máximo de la universidad en todos los actos cívicos, administrativos y académicos. Durará cuatro años en sus funciones y no podrá ser reelecto para el período inmediato siguiente.

El Vicepresidente del Área Institucional tendrá a su cargo la gestión de las áreas de Extensión, Relaciones Institucionales e Internacionales y en general, de todos los asuntos concernientes a la relación de la universidad con el ámbito externo a ella.

El Vicepresidente del Área Académica tendrá a su cargo la gestión de las áreas académica, de posgrado, de ciencia y técnica y en general, de todo lo concerniente al funcionamiento y a las políticas internas de la universidad. La Secretaría General y la de Administración y Finanzas dependerán de la Presidencia.

Los Consejos Directivos estarán integrados por dieciséis miembros: siete profesores, un jefe de trabajos prácticos, dos ayudantes diplomados o graduados, cinco estudiantes y un representante no docente. El Decano presidirá sus sesiones y tendrá voto en caso de empate.

Los Consejos Directivos sesionarán en la forma establecida para el Consejo Superior. El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias durante el año lectivo, por lo menos una vez por mes.

El Decano durará cuatro años en sus funciones; deberá ser argentino, tener más de treinta años de edad y ser o haber sido profesor ordinario o extraordinario de la facultad y podrá ser reelecto para el período inmediato siguiente y por una sola vez.

Para terminar, debemos aclarar que para ser Vicedecano de la facultad se requiere ser profesor ordinario o extraordinario emérito de la facultad respectiva.

#### **IV. INFORME DE ANÁLISIS SOBRE DISPOSICIONES ESTRUCTURALES Y MECANISMOS NORMATIVOS CONTEMPLADOS EN NORMATIVA “INTERNA”**

Los informes individuales por cada ente autárquico que fueron desarrollados en el apartado anterior se enfocaron principalmente en aspectos de determinación y evolución estructurales. Los informes individuales que se presentan en este apartado complementan aquéllos, pero desde una perspectiva netamente interna.

Ello nos permitirá mostrar con qué alcance y en qué medida los entes comprendidos en el estudio emplearon sus facultades de gobierno (propias de su carácter autárquico) para generar canales de comunicación y herramientas de gestión adecuada que permitan avanzar en el desarrollo articulado de políticas públicas propias de cada área específica.

##### **1. AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, encontramos normas que establecen distintos mecanismos de relación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Consideramos relevante destacar en primer lugar, aquellas Resoluciones Normativas que establecen Mecanismos de Intercambio de Información entre el Poder Administrador y ARBA. Para comenzar, podemos mencionar la Resolución Normativa 05 del año 2008, que establece la estructura orgánico-funcional del Ente.

Esta norma, aprueba el Servicio de Técnica Tributaria y Catastral, dependiente de la Gerencia General, y dentro de sus acciones, establece que le corresponde dar asistencia técnica y asesorar a las distintas áreas del organismo en cuestiones vinculadas a la

materia tributaria y catastral, y en materia jurídico tributaria al Representante de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Arbitral, en cuestiones vinculadas al Convenio Multilateral; brindar a otros organismos estatales asesoramiento técnico y legal tributario y catastral; e intervenir en los aspectos legales vinculados a la materia tributaria y catastral, para la celebración de acuerdos y/o convenios con otros organismos públicos, entes privados o mixtos, entre otras funciones.

Dentro de este conjunto de Normas Internas, también consideramos fundamental hacer mención a la Resolución Normativa 29, también del año 2008. Esta norma, aprueba, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la Subdirección Ejecutiva de Gestión del Marco Legal y Normativo, y, al definir su accionar, establece que le corresponde entre otras cosas, definir, coordinar y comunicar los criterios interpretativos y de aplicación de las normas tributarias y catastrales a los distintos subsistemas de la Agencia de Recaudación, otros organismos del Estado, como así también a los ciudadanos; brindar asistencia técnica y asesoramiento a las distintas áreas de la Agencia en cuestiones vinculadas a la materia tributaria y catastral, y en materia jurídico tributaria al Representante de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Arbitral, en cuestiones vinculadas al Convenio Multilateral; Asistir a otros organismos públicos y privados, mediante el asesoramiento técnico y legal tributario y catastral; intervenir -en los aspectos técnicos legales- vinculados con los acuerdos y/o convenios que, con otros organismos públicos, entes privados o mixtos, celebre la Agencia.

La Resolución Normativa 107 del 2008, por su parte, establece otro mecanismo de intercambio de información entre el Ente y el Poder Ejecutivo Provincial. Esta norma aprueba, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la Subdirección Ejecutiva de Gestión Interinstitucional, Administrativa y Comunicacional, estableciendo que tendrá como función esencial la planificación, organización y control de las acciones oportunamente aprobadas mediante las Resoluciones Normativas N° 5/08, N° 30/08, N° 39/08 y N° 54/08 para la Gerencia General de Comunicación, la Gerencia General de Vínculos Interinstitucionales y la Gerencia General de Coordinación Legal y Administrativa.

Siguiendo con los mecanismos de intercambio de información, podemos hacer referencia también a la Resolución Normativa 20 del año 2009. Esta norma aprueba las acciones que establecen el ámbito de competencia de las unidades organizativas que fueran aprobadas por Resolución Normativa Nº 11/09. Dentro de estas prerrogativas, establece que el Departamento Administrativo Técnico Laboral, dependiente de la Gerencia de Administración del Personal, debe coordinar, junto al Departamento Sistemas para la Gestión de Personal, el desarrollo y utilización de un sistema de información integrado de gestión de recursos humanos y toda otra herramienta tecnológica, que recabe y ordene la información existente en materia de personal, facilite su estudio y análisis, y permita ofrecer a los agentes, administradores y gobernantes, información relevante en materia de empleo público.

Siguiendo con esta línea de análisis, debemos hacer referencia a la Resolución Normativa 75 del 2009, que aprueba una nueva estructura orgánico-funcional de ARBA. Esta norma establece un medio de intercambio de información al aprobar las acciones de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial. Determina que dicha Gerencia deberá intervenir en la tramitación y resolución de los procedimientos de temática catastral y de desarrollo territorial, y asimismo en las solicitudes presentadas por Organismos Gubernamentales y/o No Gubernamentales y de todas aquellas acciones y procesos que hagan al intercambio de información; también tendrá la facultad de proponer y promover la celebración de convenios de colaboración e intercambio de información con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, en temas correspondientes al área de su competencia.

Esta misma Resolución Normativa, al establecer las acciones de la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifinalitaria, dependiente de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, establece que deberá analizar, evaluar e intervenir en la resolución sobre las solicitudes traídas a conocimiento directamente por los Organismos Gubernamentales y Organismos No Gubernamentales, e indirectamente con la intervención que determine la Superioridad.

La Resolución Normativa de la que venimos hablando, al establecer las acciones del Departamento de Gestión de Datos y Servicios a Organismos Gubernamentales y no

Gubernamentales, establece que le corresponde recopilar y procesar información recibida de distintas áreas de la Agencia como así también de Organismos Externos, a fin de obtener el universo de datos relacionados a Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales; planificar, proponer y elaborar padrones de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, y procurar su actualización y mantenimiento; y analizar y promover el dictado de resoluciones sobre las exenciones, demandas, consultas, y demás cuestiones traídas a consideración por parte de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, como así también realizar dictámenes e informes sobre las mismas. Establece además que este Departamento deberá recibir, controlar y transferir a las áreas correspondientes las consultas de tipo técnico y todo otro requerimiento que se efectúe en relación a los Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales.

Siguiendo con el análisis de los mecanismos de intercambio de información establecidos por la Resolución Normativa 75/09, es de suma relevancia hacer referencia a las acciones establecidas por dicha norma para la Gerencia General de Comunicación y Vínculos Institucionales. Establece que dicho Departamento tiene como objetivo fundamental fortalecer los esquemas de intercambio y colaboración con otras organizaciones públicas o privadas, y velar por una vasta comunicación interna y externa de las actividades del organismo, para su consolidación ante la sociedad; y asegurar la atención, seguimiento y respuesta oportuna a los reclamos del contribuyente.

Esta gerencia debe además, propiciar los convenios o acuerdos interinstitucionales tendientes a favorecer la cooperación, la asistencia técnica y el intercambio de información y analizar su evolución, en función a lo solicitado por las distintas áreas de la agencia; planificar acciones vinculadas a la comunicación interna y externa; asistir y asesorar a la dirección ejecutiva en el diseño de la política comunicacional y la estrategia de comunicación de la agencia; diseñar acciones de comunicación masiva, a fin de difundir actividades, logros, resultados, novedades e innovaciones en el cumplimiento de los objetivos de la agencia, en aras a fortalecer la imagen institucional; coordinar, supervisar y analizar reportes estadísticos e información de gestión respecto de sus procesos, tendiente a la evaluación del desempeño del área y a la mejora continua; y coordinar y supervisar la actuación de las áreas a su cargo.

Por último, es necesario hacer referencia al mecanismo de intercambio de información gestado dentro de las acciones estipuladas por esta norma, para la Gerencia de Vínculos Interinstitucionales de ARBA, la que, según esta Resolución, deberá fortalecer la cooperación e intercambios de información con los organismos externos de interés para la Agencia.

Para terminar con los mecanismos de intercambio de información entre la Administración Centralizada y la entidad autárquica en estudio, es necesario hacer mención a la Resolución Normativa 29 del año 2011. Esta norma, al establecer las atribuciones del Departamento de Estudio y Consistencia Dominial de Objetos Territoriales, dependiente de la Subgerencia de Gestión Territorial, establece la facultad de coordinar, con los Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, Centralizada y Descentralizada, las actividades necesarias para la construcción de un sistema informático sobre requerimiento de tierras públicas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, así como también le asigna la facultad y el deber de brindar información periódica, y promover, proyectar y proponer, actos administrativos referidos a la administración y venta de inmuebles del Estado, previo informe de las áreas pertinentes, dando intervención al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

Otros medios de conexión entre el Poder Administrador de la Provincia de Buenos Aires y ARBA, son los Mecanismos de coordinación de programas y proyectos. A través del relevamiento realizado, encontramos que existen normas internas que establecen este tipo de herramientas de vinculación entre ambas esferas. Una de ellas es la Resolución Normativa 54 del año 2008, que modifica la Estructura Organizativa de la Gerencia General de Coordinación Legal y Administrativa.

En relación al tema que abordamos en este informe, la norma recién mencionada establece, dentro de las acciones estipuladas para la Gerencia General de Coordinación Legal y Administrativa, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Actuaciones, la de entender en los anteproyectos de ley que se eleven a consideración del Director Ejecutivo, para la remisión por el Poder Ejecutivo a la Honorable Legislatura, de conformidad a lo dispuesto por los art.s 104 y 144 inciso 3) de la Constitución Provincial.

Siguiendo con estos mecanismos, resulta relevante hacer referencia a la Resolución Normativa 24 del año 2008. Esta norma aprueba, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, la Unidad de Asistencia Técnica Integral, en carácter de unidad de coordinación ad-hoc, y establece que tendrá la facultad y el deber de proponer la conformación y actuación de redes de cooperación entre el Organismo e instituciones locales, provinciales, nacionales e internacionales, para el apoyo y/o promoción de los cursos de acción emprendidos por el Agencia.

Respecto del tema que venimos abordando, resulta fundamental hacer referencia también a los mecanismos de coordinación de programas y proyectos establecidos por la Resolución Normativa 75 del 2009. Esta norma, aprueba una nueva estructura orgánica para ARBA, y fija las acciones de cada uno de los órganos aprobados. Al establecer las atribuciones de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, establece que ésta deberá promover acciones y programas con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales vinculados a la temática general del desarrollo territorial y los servicios de información territorial.

Al establecer las acciones del Departamento de Estudio y Consistencia Dominial de Objetos Territoriales, la Resolución antes mencionada, establece que deberá coordinar con los Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, Centralizada y Descentralizada las actividades necesarias para la construcción de un sistema informático sobre requerimiento de tierras públicas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo así otro mecanismo de coordinación de programas.

Para terminar con esta norma, resulta de suma importancia hacer referencia a las atribuciones conferidas por la misma a la Unidad de Proyectos Especiales de Cooperación, dependiente de la Gerencia General de Administración. La Resolución establece que dicha Unidad tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución de los proyectos especiales de cooperación técnica desarrollados en el ámbito de la Agencia.

Específicamente, le corresponde asistir a las autoridades de la Agencia en la implementación, cumplimiento y seguimiento de los convenios de cooperación y asistencia técnica celebrados con organismos nacionales e internacionales, que tengan

por objeto el desarrollo y fortalecimiento institucional de la entidad, en coordinación con la gerencia de vínculos interinstitucionales; intervenir en el diseño y formulación de los proyectos especiales propiciados por la agencia; realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar que los procedimientos propiciados en el marco de los proyectos y/o programas se realizan de acuerdo a las normas acordadas en cada convenio y los manuales de procedimiento correspondientes; y realizar el seguimiento de la ejecución de los distintos programas y/o proyectos, de acuerdo a los indicadores que se establezcan en cada uno de ellos, y proponer las medidas correctivas en el caso de observarse desvíos, entre otras acciones.

Para finalizar con los mecanismos de coordinación de programas y proyectos establecidos en la normativa interna de ARBA, consideramos relevante hacer mención a la Resolución Normativa 29 del 2011. Esta norma propicia una modificación estructural de la Agencia, y reitera, dentro de las acciones del Departamento de Estudio y Consistencia Dominial de Objetos Territoriales, dependiente de la Subgerencia de Gestión Territorial, la facultad de Coordinar con los Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, Centralizada y Descentralizada las actividades necesarias para la construcción de un sistema informático sobre requerimiento de tierras públicas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, atribución definida anteriormente por la ya referida Resolución Normativa 75 del 2009.

Corresponde ahora hacer referencia a los mecanismos de fiscalización del Poder Ejecutivo Provincial sobre las actividades de la entidad autárquica en análisis. Respecto de este tema, nos encontramos con que dichas herramientas tienen un deficiente desarrollo en la normativa interna analizada. Tal es así, que del relevamiento realizado podemos hacer mención a solo un mecanismo de fiscalización de este tipo, aclarando que se excluyen del presente análisis todos aquellos mecanismos de relación que se vinculen con los órganos de asesoramiento y control de la Provincia de Buenos Aires.

Este mecanismo de fiscalización está establecido en la ya analizada Resolución Normativa 75/09, dentro de las acciones establecidas para el Departamento de estudio y Consistencia Dominial de Objetos Territoriales, dependiente de la Subgerencia de Gestión Territorial. Establece que este Departamento deberá brindar información periódica, y

promover, proyectar y proponer, actos administrativos referidos a la administración y venta de inmuebles del Estado, previo informe de las áreas pertinentes, dando intervención al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. La intervención del Ministerio de Economía en estas cuestiones implica un medio de control de las actividades del ente, respecto de esa temática en particular.

Además de los ya analizados, debemos aclarar que existen otros tipos de mecanismos de vinculación entre el Poder Ejecutivo Provincial y las entidades autárquicas, los mecanismos de control de gestión operativo/ funcional, y los mecanismos de regulación de actividades del Poder Ejecutivo Provincial sobre las entidades autárquicas. Sucede que respecto de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en el relevamiento de normas internas realizado, no se han hallado normas que regulen estos tipos de mecanismos.

Para finalizar con este punto, debemos hacer referencia a una última categoría de mecanismos de conexión entre el Poder Administrador y el ARBA, hablamos de los mecanismos de gestión político del Poder Ejecutivo Provincial del Ente en estudio. Respecto de este tema, debemos aclarar que los mecanismos de gestión política pueden considerarse una categoría residual respecto de las demás ya abordadas, debido a su amplitud conceptual.

En el relevamiento normativo realizado, encontramos dos mecanismos que encuadran en esta última categoría. El primero de ellos se encuentra regulado en la ya mencionada Resolución Normativa 75/09. Esta norma, al fijar las acciones de la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, establece que ésta deberá coordinar y supervisar las relaciones con la Unidad de Asistencia Técnica Integral, la Jefatura de Gabinete de Asesores y el Consejo Asesor Tributario en lo referido a temáticas de conocimiento específico, y también establece que le corresponde asistir y asesorar al Director Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas y fiscales y su relación con otros poderes del Estado, tendientes a lograr mayor armonización, equidad y eficiencia tributaria.

La otra norma que hace referencia a un mecanismo de gestión político del Poder Ejecutivo, es la Resolución Ministerial 478 del año 2010, que crea la Comisión

Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Esta norma establece que dicha Comisión deberá comunicar su composición y cualquier cambio que pudiera producirse a la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP), proponer a las autoridades de esta jurisdicción proyectos normativos que permitan instrumentar la creación de Comités Mixtos en aquellos ámbitos del Ministerio que por sus actividades específicas y/o dispersión geográfica lo ameriten, y establece también que dicho órgano deberá elevar a la CoMiSaSEP propuestas que por sus resultados positivos en la jurisdicción permitan mejorar la salud y seguridad de los trabajadores de otras jurisdicciones. Establece así un claro mecanismo de conexión entre la entidad autárquica y la administración centralizada vinculado específicamente a la Salud y Seguridad en el Empleo Público.

## **2. AGUAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ABSA)**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna del ente autárquico Aguas de Buenos Aires Sociedad Anónima (ABSA) por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- no encontramos normas de este tipo que establezcan esos medios de vinculación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

El relevamiento se enfocó específicamente en normas vinculadas a mecanismos de gestión política, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, y mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y ABSA.

### **3. ASTILLERO RIO SANTIAGO (ARS)**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna del ente autárquico Astillero Rio Santiago por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- no encontramos normas de este tipo que establezcan esos medios de vinculación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

El relevamiento se enfocó específicamente en normas vinculadas a mecanismos de gestión política, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, y mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Astillero Rio Santiago.

### **4. AUTORIDAD DEL AGUA (ADA)**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna de la entidad autárquica Autoridad del Agua por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- encontramos normas que establecen mecanismos de gestión político del Poder Ejecutivo Provincial sobre el Ente en estudio.

Uno de esos mecanismos está establecido en la Resolución 890 del año 2009. Esta norma aprueba el Plan de Alerta en Estiaje, conformado por tres Niveles de Alerta y una Salida del Nivel de Alerta, creado como consecuencia de la grave situación hídrica producto de la aguda sequía que transitaba la Provincia de Buenos Aires en ese

momento. La Resolución mencionada establece que, en caso de producirse un Nivel de Alerta 2, la Autoridad del Agua deberá solicitar al Poder Ejecutivo Provincial respecto a la promulgación de una ley de Emergencia Hídrica. Esta solicitud implica una necesaria relación entre el Poder Administrador y la entidad.

Otra norma que establece un mecanismo de gestión político, es la Resolución Ministerial 230 del 2011, homologatoria de la Carta Orgánica del Comité de la Cuenca Hídrica del Río Areco. Al especificar las facultades y atribuciones del Comité, esta norma establece que dicho órgano deberá evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca, y, también aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Para finalizar con este informe, es necesario aclarar que no se han encontrado normas internas de la Autoridad del Agua que establezcan mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, ni mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el ente autárquico en estudio.

## **5. BUENOS AIRES GAS SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA)**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna del ente autárquico Buenos Aires Gas Sociedad Anónima (BAGSA) por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- no encontramos normas de este tipo que establezcan esos medios de vinculación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

El relevamiento se enfocó específicamente en normas vinculadas a mecanismos de gestión política, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación

de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, y mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y BAGSA.

## **6. COORDINACIÓN ECOLÓGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE)**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna del ente autárquico Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- no encontramos normas de este tipo que establezcan esos medios de vinculación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

El relevamiento se enfocó específicamente en normas vinculadas a mecanismos de gestión política, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, y mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y la CEAMSE.

## **7. CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna del ente autárquico Centrales de la Costa Atlántica S.A. por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- no encontramos

normas de este tipo que establezcan esos medios de vinculación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

El relevamiento se enfocó específicamente en normas vinculadas a mecanismos de gestión política, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, y mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Ente en análisis.

#### **8. COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CIC)**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna del ente autárquico Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- no encontramos normas de este tipo que establezcan esos medios de vinculación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

El relevamiento se enfocó específicamente en normas vinculadas a mecanismos de gestión política, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, y mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y la CIC.

#### **9. COMITÉ DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna de la entidad autárquica Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) por medio de las fuentes de acceso a

información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- encontramos una norma que establece mecanismos de coordinación de programas y proyectos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Ente en estudio.

La norma a que nos referimos es la Resolución 03 del año 2009, que aprueba la estructura orgánico-funcional del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC). Esta Resolución, al definir las acciones que le corresponden a la Dirección General Ejecutiva, establece que deberá diseñar, coordinar y evaluar los programas interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales con los organismos con competencia en la materia, y propiciar convenios de asistencia recíproca y cooperación con organismos provinciales, nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para la elaboración de programas conducentes a la preservación del recurso hídrico de la Cuenca del Río Reconquista.

Establece además que le corresponde a dicha Dirección promover el ordenamiento ambiental territorial de la Cuenca, abordando los aspectos sociales, culturales, físicos, económicos, políticos, jurídicos y ecológicos, coordinando acciones y políticas comunes con la Provincia, Municipios y demás organismos competentes en la materia

A su vez, la norma que venimos analizando, al establecer las facultades y deberes de la Unidad de Relaciones Institucionales, dependiente de la Dirección General Ejecutiva, establece que deberá participar por delegación del Directorio, cuando sea requerido por organismos públicos internacionales, nacionales, provinciales o municipales, de eventos y reuniones interinstitucionales con relación al ambiente de la Cuenca del Río Reconquista y su problemática.

Por último, al fijar las facultades de la Unidad Jurídico Legal, la Resolución 03/09 establece que dicho sector deberá ordenar y sistematizar la normativa que regula la actividad del organismo y realizar los proyectos necesarios para los actos administrativos que requieran para su adecuación y/o correlación, si correspondiera, de la citada normativa en relación a la aplicable por el Ejecutivo Provincial y Nacional en cuestiones vinculadas a la temática específica, y asistir al Directorio realizando la evaluación y dictamen de las presentaciones administrativas de Organismos No Gubernamentales y

Gubernamentales, Municipales, Provinciales, Nacionales y/o Extranjeros. Ésta Resolución establece también que la Unidad Jurídico Legal deberá realizar los dictámenes y proyectos de actos administrativos correspondientes así como el diligenciamiento de su tramitación respecto de los pedidos de informes y/o aclaraciones solicitadas al Directorio por el Poder Judicial, el Poder Legislativo y las jurisdicciones administrativas provinciales y nacionales.

Para finalizar con este informe, debemos mencionar que no se han encontrado normas internas del Comité de Cuenca del Río Reconquista que establezcan mecanismos de gestión político, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, ni mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el ente autárquico en estudio.

#### **10. CENTRO ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUCAIBA)**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna del ente autárquico Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- no encontramos normas de este tipo que establezcan esos medios de vinculación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

El relevamiento se enfocó específicamente en normas vinculadas a mecanismos de gestión política, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, y mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el CUCAIBA.

## **11. DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna del ente autárquico Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- no encontramos normas de este tipo que establezcan medios de vinculación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

El relevamiento se enfocó específicamente en normas vinculadas a mecanismos de gestión política, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, y mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Ente en análisis.

## **12. FERROBAIRES**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna del ente autárquico FERROBAIRES, Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- no encontramos normas de este tipo que establezcan medios de vinculación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

El relevamiento se enfocó específicamente en normas vinculadas a mecanismos de gestión política, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, y mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Ente en análisis.

### **13. INSTITUTO CULTURAL**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna de la entidad autárquica Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- encontramos una norma que establece un mecanismo de coordinación de programas y proyectos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Ente en estudio.

La norma a la que nos referimos es la Resolución 06 del año 2010, que aprueba el Convenio Marco entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

El Convenio aprobado por la Resolución mencionada, tiene por objeto facilitar la prestación de todo tipo de servicios y asistencia recíproca entre El Instituto y El Ministerio, creando un mecanismo de relación entre el Poder Ejecutivo y el Ente análisis.

Respecto al tema que nos compete, es relevante destacar que la cláusula tercera del Convenio Marco aprobado, establece que a los efectos de la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades que se propician en dicha convención, si las partes lo entendieran necesario, podrán conformar una Comisión de Coordinación Ejecutiva la que se integrará por un representante titular y uno alterno, por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso la satisfacción del interés público amerite. Esta cláusula permite la creación de un órgano de vinculación entre ambas partes.

Para finalizar con este informe, debemos mencionar que no se han encontrado normas internas del Instituto Cultural que establezcan mecanismos de gestión político, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, ni mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el ente autárquico en estudio.

#### **14. INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna de la entidad autárquica Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- encontramos una norma que establece un mecanismo de intercambio de información entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Ente en estudio.

La norma a la que nos referimos es la Resolución 6633 del año 2008. Esta norma crea, en el ámbito directo de la competencia de la Dirección de Política Habitacional, el Centro de Documentación y Biblioteca del Instituto de la Vivienda cuya misión será la protección y revalorización del patrimonio documental del organismo y la facilitación del acceso a la información, la formación y la capacitación. Respecto al tema que nos compete, al establecer las tareas que debe desarrollar el órgano creado, la Resolución establece que deberá mantener abierto un canal permanente de comunicación e intercambio de información con las áreas afines del Ministerio de Infraestructura y de otros organismos públicos y/o privados.

Para finalizar con este informe, debemos mencionar que no se han encontrado normas internas del Instituto de la Vivienda que establezcan mecanismos de gestión político, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, ni mecanismos de fiscalización de las actividades, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el ente autárquico en estudio.

#### **15. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna del ente autárquico Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por medio de las fuentes de acceso a

información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- no encontramos normas de este tipo que establezcan medios de vinculación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

El relevamiento se enfocó específicamente en normas vinculadas a mecanismos de gestión política, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, y mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Ente en análisis.

#### **16. INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna del ente autárquico Instituto Provincial de Lotería y Casinos por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- no encontramos normas de este tipo que establezcan medios de vinculación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

El relevamiento se enfocó específicamente en normas vinculadas a mecanismos de gestión política, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, y mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Ente en análisis.

## **17. INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (IOMA)**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna de la entidad autárquica Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- encontramos normas que establecen mecanismos de fiscalización de actividades del Poder Ejecutivo Provincial sobre el Ente en estudio.

Uno de esos mecanismos está establecido en la Resolución 211 del año 2007. Esta norma aprueba los requisitos de ingreso en las distintas modalidades prestacionales Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos. Respecto al tema que nos compete, esta resolución establece un mecanismo de fiscalización del Poder ejecutivo sobre el IOMA, al determinar que será requisito indispensable para las instituciones contar con la habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires correspondiente a la Reglamentación de Establecimiento destinados a la atención de personas con discapacidad por cada modalidad prestacional brindada.

Otra norma que establece un mecanismo de fiscalización de actividades del Ente por el Poder Ejecutivo, es la Resolución 6.694 del 2008. Esta norma aprueba el "Programa de Asistencia Básica para Pacientes Discapacitados Crónicos", y establece como requisito institucional para los Centros de Día y Hogares para discapacitados, la habilitación ministerial por el Decreto 3.020/02 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, referente a regulación de recurso humano y físico de instituciones para la asistencia de personas discapacitadas.

Para finalizar con este informe, es necesario aclarar que no se han encontrado normas internas del IOMA que establezcan mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de gestión político, ni mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el ente autárquico en estudio.

## **18. ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna de la entidad autárquica Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- encontramos una norma que establece un mecanismo de coordinación de programas y proyectos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Ente en estudio.

La norma a la que nos referimos es la Resolución 350 del año 2010. Esta norma aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Ministerio de la Producción y el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, suscripto por el señor Presidente D. Marcelo Fabián SOSA el día 19 de noviembre de 2010.

El Convenio anteriormente citado, al establecer sus fundamentos, determina que es objetivo de la Provincia de Buenos Aires, llevar adelante políticas orientadas a la agilización, simplificación y coordinación de trámites en los Organismos de la Administración Pública Provincial.

Para finalizar con este informe, debemos mencionar que no se han encontrado normas internas del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires que establezcan mecanismos de gestión político, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, ni mecanismos de fiscalización de las actividades, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el ente autárquico en estudio.

## **19. ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna del ente autárquico Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- no encontramos normas de este tipo que establezcan medios de vinculación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

El relevamiento se enfocó específicamente en normas vinculadas a mecanismos de gestión política, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, y mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el OCABA.

## **20. ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), encontramos normas que establecen distintos mecanismos de relación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Consideramos relevante destacar en primer lugar, aquellas Resoluciones Normativas que establecen Mecanismos de Coordinación de Programas y Proyectos entre el Poder Administrador y el OPDS. Para comenzar, podemos mencionar la Resolución Normativa 02 del año 2008, que establece que el OPDS debe dar intervención a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, para que proceda a la presentación de un plan de mejora con metodología y las acciones de coordinación a implementar con las restantes áreas del

Organismo que la publicación de información ambiental, a través del sitio web oficial del Organismo, involucra.

También resulta fundamental hacer referencia a la Resolución 02 del 2009. Esta norma establece la identificación de colores para los contenedores a ser utilizados para la disposición selectiva de residuos, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Establece un mecanismo de coordinación de programas y proyectos al invitar a Municipios, Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, y a entidades públicas y privadas, a incorporar en los sistemas de disposición selectiva de residuos implementados y a desarrollarse en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

Siguiendo esta misma línea de relación entre el OPDS y el Poder Ejecutivo, debemos mencionar la Resolución 09 del año 2009 que, al igual que la Resolución 02/09, invita a los Municipios, Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, y a entidades públicas y privadas, a incorporar en los sistemas de disposición selectiva de residuos implementados y a desarrollarse en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

Respecto el tema que venimos abordando, es importante también hacer mención a la Resolución 08 del 2010, que aprueba el Acuerdo celebrado el día 22 de septiembre de 2010 entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Asuntos Agrarios. Esta convención, establece otro mecanismo de coordinación de programas y proyectos, ya que tiene como objeto aunar esfuerzos y coordinar políticas, en el marco de las competencias de cada Repartición.

Para terminar con las normas que establecen este tipo de mecanismos, resulta relevante hacer referencia a la Resolución 173 del 2010. Esta norma, aprueba el “Proyecto de Gestión Integral, Restauración y Conservación Ecológica de la Laguna Las Perdices (Partido de San Miguel del Monte), y respecto del tema que nos compete, invita a las distintas reparticiones públicas y/o privadas, del orden municipal y provincial, con competencias vinculadas a la temática, a participar del desarrollo del proyecto creado.

Otros medios de conexión entre el Poder Administrador de la Provincia de Buenos Aires y el OPDS, son los Mecanismos de Fiscalización de Actividades del Ente por el Poder Ejecutivo. A través del relevamiento realizado, encontramos una norma que establece un

mecanismo de este tipo. Nos referimos a la Resolución 29 del 2009, que crea el Sistema de Información Geográfica de Ordenamiento Ambiental Territorial (S.I.G. - O.A.T.) en el ámbito del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, como herramienta de gestión ambiental del territorio, el cual funcionará bajo la órbita de la Coordinación Ejecutiva de Fiscalización Ambiental. Esta norma ratifica que en todo proyecto, sea éste sometido a proceso de evaluación ambiental por la Autoridad Municipal o la Autoridad Provincial, será requisito previo e indispensable que la parcela cuente con el uso del suelo aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Es de suma relevancia también hacer referencia a los Mecanismos de Intercambio de Información entre el Ente en estudio y la Administración Centralizada de la Provincia de Buenos Aires. Analizando las normas internas del OPDS, encontramos la Resolución 214 del 2010, que establece un mecanismo de este tipo. Esta norma crea, en el ámbito de Dirección de Producción y Consumo Sustentable del Organismo Provincial en estudio, el Programa de Monitoreo de la Región Sudoeste, el cual tendrá por objetivo general el diseño, la conformación y puesta en funcionamiento de un Centro de Monitoreo Ambiental Permanente de la Región Sudoeste, y de un Centro de Investigación, Desarrollo, Capacitación, Extensión y Transferencia, de acuerdo a sus objetivos específicos.

La norma en estudio establece como uno de sus objetivos principales, la instalación de estaciones y subestaciones complementarias de monitoreo de la totalidad de los parámetros ambientales y obtención complementaria de datos y registros a través de convenios de cooperación con organismos privados y públicos, nacionales e internacionales; también establece que deberá fomentar la capacitación permanente de personas e instituciones que intervengan en la recepción y producción de información así como de los organismos públicos y privados involucrados en la toma de decisiones.

Además de los ya analizados, debemos aclarar que existen otros tipos de mecanismos de vinculación entre el Poder Ejecutivo Provincial y las entidades autárquicas, los mecanismos de control de gestión operativo/ funcional, y los mecanismos de regulación de actividades del Poder Ejecutivo Provincial sobre las entidades autárquicas. Sucede que respecto del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en el

relevamiento de normas internas realizado, no se han hallado normas que regulen estos tipos de mecanismos.

Para finalizar, debemos hacer referencia a una última categoría de mecanismos de conexión entre el Poder Administrador y el OPDS, hablamos de los mecanismos de gestión político del Poder Ejecutivo Provincial del Ente en estudio. Respecto de este tema, debemos aclarar que los mecanismos de gestión política pueden considerarse una categoría residual respecto de las demás ya abordadas, debido a tu amplitud conceptual.

En el relevamiento normativo realizado, encontramos dos mecanismos que encuadran en esta última categoría. El primero de ellos se encuentra regulado en la Resolución 12 del año 2009.

Esta norma crea lo que se llaman las “Unidades de Respuestas Rápidas”, las cuales funcionarán bajo la órbita de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales. Respecto al tema que venimos abordando, esta Resolución establece, dentro de los objetivos de estas Unidades, los de atender las urgencias ambientales con el más alto grado de celeridad; atender las denuncias de carácter ambiental que, por razones de su naturaleza y oportunidad, requieran una intervención inmediata; actuar como apoyo técnico de otros organismos; optimizar la capacidad de control preventivo ante la problemática ambiental; actuar en la fiscalización y control conforme competencias, misiones y funciones que correspondan de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y complementarias existentes en la materia. por ultimo establece que, previa aprobación de esta Coordinación Ejecutiva, se designará al Coordinador Responsable de las “Unidades de Respuesta Rápida” de acuerdo a las necesidades, tanto a nivel regional o provincial.

La otra norma que hace referencia a un mecanismo de gestión político del Poder Ejecutivo, es la Resolución 87 del 2010. Esta norma designa a los representantes titular y adjunto del OPDS ante el Consejo Provincial de Emergencias creado por el Dto. N° 464/08.

## **21. SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (SPAR)**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna del ente autárquico Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- no encontramos normas de este tipo que establezcan medios de vinculación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

El relevamiento se enfocó específicamente en normas vinculadas a mecanismos de gestión política, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, y mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el SPAR.

## **22. UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna de la entidad autárquica Universidad Pedagógica Provincial (UNIPE) por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- encontramos una norma que establece un mecanismo de regulación de las actividades del Ente por el Poder Ejecutivo Provincial.

La norma a la que hacemos referencia es la Resolución Ministerial 1 del 2010, que aprueba el Estatuto Académico de la Institución, el Régimen del Docente Universitario de la Universidad Pedagógica Provincial, y la estructura orgánica de la Universidad Pedagógica Provincial y la asignación de las misiones y funciones de las distintas áreas

de dicha estructura. Respecto al tema que nos compete, al establecer las acciones de la Secretaria de Administración y Finanzas, la Resolución en estudio establece que deberá organizar, controlar y gestionar los ingresos y egresos de fondos y valores de la UNIPE, de acuerdo a las normativas y reglamentaciones vigentes y las instrucciones que imparta el Ministerio de Economía. Crea así un mecanismo de relación entre el Ente y la Administración Centralizada.

Para finalizar con este informe, es necesario aclarar que no se han encontrado normas internas de la Universidad Pedagógica Provincial que establezcan mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de gestión político, mecanismos de fiscalización de las actividades, ni mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el ente autárquico en estudio.

### **23. UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUD OESTE**

Habiendo realizado un relevamiento de la Normativa Interna del ente autárquico Universidad Provincial del Sud Oeste (UPSO) por medio de las fuentes de acceso a información pública -entre las que podemos mencionar la web oficial del Ente en estudio, digestos oficiales de acceso a legislación provincial y motores de búsqueda en Internet- no encontramos normas de este tipo que establezcan medios de vinculación entre el Ente en análisis y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

El relevamiento se enfocó específicamente en normas vinculadas a mecanismos de gestión política, mecanismos de gestión operativo/funcional, mecanismos de coordinación de programas y proyectos, mecanismos de regulación de las actividades, mecanismos de fiscalización de las actividades, y mecanismos de intercambio de información, entre el Poder Ejecutivo Provincial y la UPSO.

## V. ANÁLISIS RELACIONAL: MECANISMOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Este apartado del informe tiene como objetivo realizar un análisis global de la configuración de las estructuras orgánico-funcionales de los entes autárquicos, y de los vínculos existentes entre el Poder Ejecutivo Provincial y estas entidades en materia de colaboración, coordinación e intercambio de información.

Partiendo de los distintos relevamientos realizados en relación a la normativa provincial vinculada a los ejes de estudio antes mencionados, intentaremos en un primer momento ofrecer una mirada holística que refleje la situación estructural actual de las entidades autárquicas existentes en la provincia de Buenos Aires, destacando patrones organizacionales comunes y, deficiencias estructurales y comunicacionales encontradas en los distintos casos.

Como objetivo final, pretendemos ofrecer a una perspectiva global de la temática en análisis, haciendo hincapié en las diferentes dificultades encontradas a lo largo de los relevamientos y análisis normativos realizados.

Para comenzar, y para facilitar el análisis propuesto, tomaremos como punto de partida del presente apartado la división de los diferentes entes autárquicos en grupos, determinados por algún factor de trascendencia –en términos de gestión- que presenten en común.

En primer lugar nos referiremos a las distintas entidades autárquicas que presentan vínculos con los diferentes Ministerios y Secretarías que conforman la Administración Centralizada de la Provincia de Buenos Aires.

Comenzando con las entidades autárquicas que se vinculan con el Ministerio de Economía, encontramos dos entes que encuadrarían dentro de esta categoría: la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos. En cuanto a la estructura orgánico-funcional de estos entes, podemos

decir que ambos presentan un desarrollo considerable a nivel organizacional que los distingue de las demás entidades en estudio.

A partir del análisis normativo efectuado, podemos observar que las dos poseen una estructura bien definida, con organigramas complejos, que delimitan considerablemente sus cargos y acciones.

Un patrón común que puede observarse en ambos casos, es la existencia de un órgano que encabeza el ente, unipersonal, que se denomina Director Ejecutivo en el caso de ARBA, y un Presidente en el caso del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. En ambos casos, se asigna a dicho órgano la función de proponer anualmente y concertar, compromisos de gestión con el Ministerio de Economía, llamado en el caso del Instituto como “Programa Anual de Actividades”.

Más allá de la organización antes mencionada, no existen normas que definan una forma o línea organizacional que estos entes deban respetar, es decir que ambos, más allá de las coincidencias mencionadas, definen su propia estructura, sin depender de lineamientos preestablecidos jurídicamente.

En cuanto a la vinculación entre estos entes con el Ministerio de Economía, la normativa relevada habla de que la entidad “mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía”. Es decir, se establece al Ministerio de Economía como nexo entre la Administración Centralizada de la Provincia y el Ente en cuestión.

Cabe destacar que siempre se habla de “relación”, y no de “dependencia” lo que implica una tendencia a no afectar la completa autonomía de los Entes, en todo sentido. Corresponde también señalar que en ninguno de los casos se encuentran bien definidos los canales de comunicación entre ambas esferas.

Respecto de la Normativa Interna analizada en cada caso, encontramos diferencias que corresponde destacar en la temática que venimos abordando. En el caso del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, no existe normativa Interna que refleje mecanismos de relación entre el Poder Ejecutivo y el Ente.

En cambio, en el caso de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hemos encontrado algunas normas que si bien no sistematizan en una sola norma estos canales de comunicación “hacia afuera”, definen algunos medios de intercambio de información, de coordinación de programas y proyectos, de fiscalización del Poder Ejecutivo Provincial sobre las actividades de la entidad, de control de gestión operativo/funcional, de regulación de actividades y mecanismos de gestión político del Poder Ejecutivo Provincial del Ente. Esto muestra una mayor evolución estructural y comunicacional, de una entidad sobre la otra.

Siguiendo con los Entes Autárquicos que presentan algún tipo de vinculación con el Poder Ejecutivo Provincial a través de sus Ministerios, nos referiremos ahora a aquellos que se relacionan con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Ante todo, corresponde señalar que las entidades vinculadas con este Ministerio son las más numerosas respecto de aquellas que se relacionan con otras áreas del Poder Ejecutivo Provincial.

Dentro de esta categoría, encontramos a los siguientes Entes Autárquicos: la Autoridad del Agua, el Comité de Cuenca del Río Reconquista, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, y el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR).

Analizando las estructuras orgánico-funcionales de este grupo, arribamos a la conclusión de que la mayoría presenta una configuración estructural similar a nivel de los órganos máximos de gobierno de la entidad.

En un solo supuesto el Ente se encuentra dirigido por órganos colegiados, como es caso del Comité de Cuenca del Río Reconquista, con su Directorio.

En todos los demás casos, se presentan figuras unipersonales como las de Administrador General, en el caso del ADA, la Dirección de Vialidad, y el Instituto de la Vivienda, y, la figura del Presidente en el caso del SPAR.

En relación a la estructura general, en todos los casos existen normas que regulan y establecen el organigrama, cargos y funciones, aunque algunas están más desarrolladas que otras.

Un patrón organizacional común de estos entes se da con relación a la vinculación con los municipios de la Provincia de Buenos Aires a través de órganos encargados de llevar a cabo esa vinculación en forma directa.

Nos referimos a los Comités de Cuencas Hídricas de la ADA, y sus respectivos Consorcios de Beneficiarios, al Consejo Municipal Consultivo ad honorem del COMIREC, a los Consorcios propuestos por la Dirección de Vialidad, y los planes de organización Comunitaria del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural.

Respecto de esta observación, es importante señalar la ausencia de planificación a nivel municipal que se presenta en la normativa relevada en relación al Instituto de la Vivienda.

En ninguno de los supuestos que venimos analizando se han hallado normas o reglamentaciones que definan pautas básicas comunes de organización para los Entes mencionados.

Haremos referencia ahora a la vinculación de los Entes que venimos analizando con el Poder Ejecutivo Provincial.

Todos ellos mantienen algún tipo de vinculación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. En algunos casos, podemos observar que las normas respectivas hacen referencia al Ministerio como un nexo de relación entre el Ente y el Poder Ejecutivo. Es el caso de la Autoridad del Agua, del Comité de Cuenca del Río Reconquista, y del SPAR, en los que se establece que la entidad “se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos”. En otros casos se habla de dependencia del ente en relación al Ministerio. Es el caso de la Dirección de Vialidad y del Instituto de la Vivienda.

Para terminar con este grupo de Entes Autárquicos nos referiremos a algunas conclusiones respecto de la Normativa Interna relevada en relación a los mecanismos de vinculación de los Entes con la Administración Centralizada Provincial.

Encontramos que en todos los casos existen problemas respecto del acceso a las normas internas que regulan este tipo de mecanismos. Además, del estudio de las escasas disposiciones, y resoluciones internas halladas, corresponde señalar que no existen mecanismos o canales de vinculación desarrollados y sistematizados en la estructura orgánico-funcional de los Entes del grupo que venimos estudiando, sino sólo mecanismos dispersos, específicos y poco regulados.

Nos enfocaremos ahora en el estudio de aquellos Entes Autárquicos de la Provincia de Buenos Aires que mantienen una vinculación con la Dirección General de Cultura y Educación, ellos son: la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), la Universidad Pedagógica Provincial (UNIPE), y la Universidad Provincial del Sud Oeste (UPSO).

Antes de comenzar a analizar este grupo, del análisis de sus normas y estructuras, consideramos necesario hacer una diferenciación. Por un lado, analizaremos y evaluaremos las características organizacionales de la CIC, y, en un segundo momento, trataremos a las Universidades.

La necesidad de esta subdivisión surge como consecuencia de que la UNIPE y la UPSO, presentan características y patrones organizacionales comunes, en consonancia al fin educacional que presentan en común. A diferencia de la CIC, que presenta patrones diferenciales respecto de las otras dos entidades.

Podríamos establecer que el único punto de unión entre los subgrupos antes establecidos, es la vinculación a través de la Dirección General de Cultura y Educación.

Comenzaremos entonces a establecer los patrones comunes observados entre la Universidad Pedagógica Provincial (UNIPE), y la Universidad Provincial del Sud Oeste (UPSO).

En relación a su estructura orgánico-funcional, puede observarse que ambos Entes responden a una organización estructural común. Poseen como órganos supremos de gobierno los siguientes: la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior Universitario, el Rector y el Vicerrector; y en el caso de la UPSO, se mencionan también los Consejos Directivos, el Órgano Empresarial Administrativo, y el Consejo Social.

Además, encontramos que en ambas instituciones existe una división funcional en relación a las áreas pedagógicas existentes en las mismas, en el caso de la UPSO, se las denomina “Facultades”, y en el caso de la UNIPE, “Departamentos Pedagógicos”. Ambos organismos cuentan con un órgano asesor que, en el caso de la UPSO se denomina Consejo Asesor ad-honorem, y en el caso de la UNIPE Consejo Asesor Provincial (C.A.P).

En relación a la vinculación con el Poder Ejecutivo, en el relevamiento de la normativa provincial efectuado, observamos que tanto en el caso de la UPSO, como en el caso de la UNIPE, se establece que se vincularan con el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación. Es decir que se habla de “vinculación”, pero no se delimitan los canales de comunicación a través de los cuales se va a gestar dicha relación.

Para terminar con este subgrupo referido a parte de los Entes vinculados con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, haremos referencia a la problemática encontrada respecto de los mecanismos de relación entre las Universidades y el Poder Ejecutivo en relación a la Normativa Interna de los Entes estudiados. En este sentido, debemos señalar que en ninguno de los supuestos se han encontrado normas que regulen esta cuestión, y también que existen dificultades a nivel informativo para acceder a este tipo de legislación.

Para finalizar con este grupo, estudiaremos la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC). Haciendo un paralelismo con los Entes del subgrupo analizados anteriormente, encontramos con el caso de la CIC, se presenta una estructura orgánico-funcional diferente, con características que responden a otros programas y proyectos.

Esta estructura organizacional se encuentra encabezada por un órgano colegiado (Directorio) y, en este aspecto, en consonancia con los demás entes presenta un órgano de asesoramiento permanente denominado “Grupo Asesor”.

Una particularidad que observamos respecto de la estructura que venimos analizando es que la ley establece expresamente que “el nexo directo entre la Comisión y los

ministerios, centros de estudio e investigación y organizaciones que agrupen entidades industriales privadas, se constituirá a través de los miembros del Grupo Asesor”.

Podemos observar que en la CIC, existe una marcada tendencia a fomentar e impulsar la creación de órganos de asesoramiento. Así, encontramos que la normativa provincial analizada establece que “el Directorio podrá constituir las Comisiones Asesoras Honorarias que estime convenientes, determinando su composición, duración y funciones”.

En relación al vínculo del CIC con la Dirección General de Cultura y Educación, la normativa establece que esta entidad se “desenvuelve” en el ámbito de dicha dirección.

Para finalizar con esta entidad, diremos que en el relevamiento de la normativa interna del ente realizado, no hemos encontrado normas que reflejen mecanismos de conexión del Ente con el Poder Administrador. Ello demuestra una constante que se repite a lo largo de los Entes que venimos analizando.

Nos adentraremos ahora al estudio de aquel conjunto de Entes Autárquicos que tiene vinculación con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ellos son: el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), y el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

En este grupo identificamos en primer lugar una importante particularidad. Nos encontramos con que estos Entes difieren respecto a su regulación jurídica, tanto interna como aquella dictada por el Poder Ejecutivo, y en relación a su configuración estructural tampoco hemos podido encontrar patrones en común.

Por un lado, respecto del CUCAIBA, nos encontramos con una falta de regulación generalizada en relación a su estructura orgánico-funcional. En cambio, vemos un marcado desarrollo a nivel normativo respecto de los proyectos, políticas y planes de acción de la entidad.

En cuanto a su vínculo con el Ministerio de Salud, encontramos que las normas se refieren a una inserción del Ente dentro de esta jurisdicción. Es decir, no se habla de “vinculación”, “nexo”, o “relación”, sino, de que el CUCAIBA se crea en la jurisdicción del

Ministerio de Salud, y que será reglamentado y estructurado por este Ministerio. Respecto de la Normativa Interna que regula esta cuestión, aparece otra vez más una marcada dificultad en el acceso a dicha información, no habiéndose hallado ninguna normativa al respecto.

En relación ahora al IOMA, las conclusiones a las que podemos arribar son bastante distintas. En relación a su estructura orgánico-funcional, es similar a la de los demás grupos de Entes que venimos analizando. Presenta un órgano supremo colegiado, constituido por un Directorio, y presenta también la figura de un órgano asesor, llamado Consejo Asesor.

Otro patrón que encontramos en común entre esta entidad y la mayoría de los Entes analizados, es la existencia de una tendencia a mantener vinculaciones con las demás esferas de gobierno, al posibilitar las normas la adhesión de las Municipalidades al régimen del IOMA.

Para finalizar con el Ente en estudio, debemos destacar que en cuanto a la vinculación del IOMA con el Poder Ejecutivo, encontramos que en este supuesto las normas hablan de “dependencia directa” del organismo respecto del Ministerio de Salud Pública y Asistencial. En relación a las normas internas del Instituto, no existe una vasta regulación de los mecanismos de relación con la Administración Centralizada.

Analizaremos ahora las entidades autárquicas de la provincia de Buenos Aires que tienen vinculación con Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Esas entidades son: FERROBAIRES (Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial), el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), y el Astillero Río Santiago (ARS).

En relación a los patrones organizacionales comunes encontrados, resulta relevante destacar en todos los casos la existencia de un órgano unipersonal supremo, que se denomina “Director Ejecutivo” en el caso del OPDS, “Administrador General” en el caso de FERROBAIRES, y “Presidente” en el caso del Astillero Río Santiago. Solo la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial presenta la figura del Consejo Asesor, ya mencionada al estudiar otros Entes.

En cuanto a la relación de los Entes con las distintas esferas de gobierno, un factor a destacar que encontramos solo en el OPDS, es la existencia de programas (como “Tu manzana recicla”) que siguen una línea de vinculación y desarrollo de políticas regionales y contacto con Municipios de la Provincia.

Respecto del grupo que venimos analizando, en relación al vínculo con el Poder Ejecutivo, cabe destacar que observamos que los casos del OPDS y FERROBAIRES, la normativa relevada establece que dichos entes se encuentran “en la órbita” del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

En cambio, en el caso del Astillero Río Santiago, la normativa establece que “mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio de la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires”.

Para finalizar con este grupo, debemos mencionar que encontramos nuevamente como patrón común una deficiente normativa interna en relación a los mecanismos de conexión entre los Entes y el Poder Ejecutivo Provincial.

Siguiendo con la línea de análisis planteada inicialmente, en cuanto al Ministerio de Desarrollo Social encontramos que sólo un Ente Autárquico mantiene una vinculación con éste: el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS).

En relación a esta entidad, encontramos relevante destacar que presenta un diseño estructural bastante común a los Entes que venimos analizando, encabezado por una figura colegiada, el Directorio. Presenta una ausencia en relación a los órganos de Asesoramiento.

Respecto a la relación con el Poder Ejecutivo, las normas relevadas establecen que “las relaciones del Instituto de Previsión Social con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social”, es decir que el Ministerio mencionada funciona como órgano de conexión entre ambas esferas.

En este caso, como en la mayoría de los demás, no se han hallado normas internas que establezcan canales comunicacionales con la Administración Centralizada.

En relación al análisis de las Entidades Autárquicas que venimos realizando, partiendo de los distintos vínculos existentes con el Poder Ejecutivo, comenzaremos ahora a hacer mención a situaciones diferenciales, en las que, ya sea por el modo de relación, o por la forma que adoptan dichos Entes, estimamos conveniente efectuar una diferenciación.

Comenzaremos haciendo referencia al caso del Instituto Cultural. Esta entidad autárquica presenta la particularidad de que, la normativa relevada, al hablar de su vinculación con el Poder Ejecutivo, establece que el Ente presenta una “dependencia directa del Poder Ejecutivo”, sin establecer específicamente el Ministerio o Secretaría a través del cual se produce esa conexión.

La ley establece que el Instituto Cultural es el órgano de gobierno encargado de asistir al Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico y artístico-cultural de la Provincia de Buenos Aires.

En relación a su estructura organizacional, presenta un patrón en común con gran cantidad de los Entes ya estudiados, ya que se encuentra dirigido por un órgano unipersonal, el Presidente, encargado de la Administración y Dirección de la Entidad en estudio.

Por último, debemos hacer referencia a la ausencia casi absoluta de normativa interna que regule la conexión e intercambio de información entre el Ente y el Poder Ejecutivo.

Otra situación que merece un tratamiento por separado, es la del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.) y el Organismo de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA). Estas entidades presentan la particularidad de poseer un fin netamente regulatorio.

Comenzaremos haciendo referencia a los patrones comunes encontrados en el análisis de la normativa relevada. Ambos Entes, gestionan sus relaciones con el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

En ambos supuestos existe una deficiente informatización de los canales de vinculación que poseen respecto de la Administración Pública Centralizada. Ambos Entes se encuentran dirigidos por órganos colegiados.

Encontramos relevante destacar que del análisis normativo realizado, el OCABA presenta una estructura orgánica mucho más desarrollada en relación al fin de contralor que la define. En este orden de ideas, cabe destacar que la normativa que regula la actividad de dicho Ente, establece mecanismos de coordinación de programas y proyectos con otras entidades de control, para la consecución de fines comunes. Además, esta normativa delinea mecanismos de aplicación de sanciones en los casos de infracciones detectadas por la entidad.

Por último, es importante destacar que de la normativa estudiada se puede extraer la política del OCABA tendiente a impulsar proyectos de inclusión a los Municipios, con el objetivo de crear programas de concientización ciudadana entre otros fines.

Por otro lado, la normativa relevada en relación al OCEBA, exhibe un tipo de organización estructural diferente, sin las características regulatorias mencionadas al estudiar el OCABA.

Hablaremos ahora de aquellas Entidades Autárquicas que asumen la forma de Sociedades. Aquí, debemos realizar una nueva subdivisión para su estudio. Por un lado, estudiaremos aquellos entes que asumen la figura de Sociedades Anónimas: Buenos Aires Gas Sociedad Anónima, Centrales de la Costa Atlántica S.A, y Aguas de Buenos Aires Sociedad Anónima. Por el otro, nos adentraremos en el estudio de CEAMSE (Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado), cuya forma societaria es la de Sociedad del Estado.

En relación a las tres entidades autárquicas que asumen la figura de Sociedades Anónimas, respecto de su estructura orgánico-funcional debemos hacer referencia a algunas observaciones de importancia. En primer lugar, debemos destacar que la única Entidad de la que hemos podido obtener información normativa respecto a su configuración estructural es BAGSA.

Este Ente presenta una estructura dirigida por órgano colegiado denominado Directorio. También encontramos, dentro de su estatuto societario la existencia de un órgano deliberativo, la Asamblea, y órganos de fiscalización y asesoramiento, la Comisión Fiscalizadora y el Auditor Interno, respectivamente.

En relación a Centrales de la Costa Atlántica S.A, y Aguas de Buenos Aires Sociedad Anónima, las normas relevadas no permiten analizar su estructura orgánico-funcional, marcando una falta de informatización a nivel comunicacional.

Por último, en relación al vínculo de estos Entes con el Poder Ejecutivo, también encontramos aquí problemas de acceso a la normativa tanto interna como provincial que defina dicha cuestión.

En cuanto al CEAMSE, que asume la forma de Sociedad del Estado, observamos que presenta una estructura orgánico-funcional similar a la de BAGSA. Su órgano principal es el Directorio. También cuenta con un órgano deliberativo, la Asamblea, y con las figuras del organismo Fiscalizador, representado por una serie de Auditores (titulares y suplentes).

En relación al vínculo entre esta Sociedad del Estado y el Poder Ejecutivo Provincial, no se han podido hallar normas que regulen esta conexión, tanto en el ámbito interno de la Sociedad, como en la normativa provincial.

Es momento de referirnos por último a todos los Entes Autárquicos de la Provincia de Buenos Aires en general. Del análisis anteriormente expuesto, podemos arribar a una serie de conclusiones de relevancia para el tema en estudio.

En primer lugar, consideramos relevante destacar cierta similitud en la estructura orgánica de la mayoría de los Entes Autárquicos analizados, sobre todo en sus esferas de más alto rango, como en los cargos directivos o gerenciales.

Sin embargo, encontramos también que esa similitud no viene impuesta por normas que definan los lineamientos básicos a seguir a la hora de planificar y establecer las estructuras orgánico-funcionales de los Entes. Por lo que arribamos a la conclusión de

que cada Ente, individualmente, define su propia estructura organizacional sin parámetros predefinidos normativamente.

Para finalizar, la segunda conclusión de trascendencia para considerar es la inexistencia de canales de comunicación y coordinación entre el Poder Ejecutivo Provincial y las Entidades estudiadas, que se traduce en una falta de comunicación entre ambas esferas.

Esta problemática viene acompañada también por una falta de publicidad normativa en todos los casos, de normas provinciales, pero fundamentalmente de normas internas de todos los Entes Autárquicos Provinciales.

## **VI. ANÁLISIS DE MECANISMOS NORMATIVOS DE TUTELA, CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

Sobre la base del relevamiento efectuado y las premisas relacionales establecidas en el apartado anterior de este informe, la presente sección se ocupa de analizar la arquitectura normativa que permite, establece, dispone o habilita diversos tipos de mecanismos para tutela y control de gestión de los entes autárquicos.

Fundamentalmente, nos interesa centrar nuestras reflexiones y conclusiones en las características, particularidades y patrones comunes que se manifiestan en relación a la tutela y control de tipo administrativo que el Poder Ejecutivo Provincial, en sus distintas jurisdicciones, ejerce sobre las entidades Autárquicas de la provincia.

Para abordar la temática propuesta, nos centraremos básicamente en el análisis de la Normativa Provincial relevada referente al tema en estudio, y en la Normativa Interna de los Entes Autárquicos.

Con el objeto de lograr una mejor comprensión del tema, y un análisis más ordenado en la exposición de patrones y datos de interés, trabajaremos la temática central desde tres líneas de análisis.

En primer lugar, estudiaremos las relaciones de tutela y de control administrativo de parte de los organismos de asesoramiento y control de la provincia de Buenos Aires, es decir, en relación a las acciones del Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires.

En segundo lugar, centraremos nuestro análisis en los vínculos de asesoramiento y control administrativo de las entidades de parte del Poder Ejecutivo (Gobernador).

Y por último, nos enfocaremos en el estudio de las relaciones de tutela y control administrativo de parte de las jurisdicciones del Poder Ejecutivo, es decir de sus distintos Ministerios y Secretarías.

Comenzando con la primera de las líneas de análisis antes mencionadas, estudiaremos las normas relevadas desde la óptica de los vínculos de tutela y control administrativo de los órganos de Asesoramiento y Control de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto de este enfoque nos encontramos con una situación bastante particular. De los 23 entes autárquicos comprendidos en este estudio, hallamos normas que se refieren a las relaciones de control y asesoramiento que pretendemos analizar sólo en siete de ellos.

Otra peculiaridad encontrada en el análisis de la normativa para esta finalidad, es que de los siete Entes referidos anteriormente, logramos acceder a normas internas solo de tres de las entidades autárquicas, en relación a la temática que se pretende abordar.

Partiendo de la situación antes referida, resulta relevante destacar algunos patrones y características encontrados en el análisis de la normativa a la que pudimos acceder en los diferentes relevamientos realizados.

Comenzaremos analizando un caso puntual que presenta varias particularidades respecto a la regulación de los mecanismos de control y asesoramiento de los órganos de la Provincia de Buenos Aires: la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Esta entidad presenta el mayor grado de desarrollo en términos de regulación normativa en relación a los mecanismos de vinculación con los órganos de asesoramiento y control administrativo de la provincia. Sin embargo, solo se han hallado Normas Internas de ARBA que establezcan o reconozcan, directa o indirectamente este tipo de relaciones.

En todas las disposiciones halladas y analizadas, encontramos patrones en común. Uno de ellos es el de ser normas que regulan fundamentalmente la estructura orgánico-funcional del Ente, y que, al establecer las acciones de cada una de las áreas u organismos que forman parte de esta configuración estructural, establecen vinculaciones con los órganos de asesoramiento y control.

Otra cuestión a tener en cuenta es que la normativa interna de la Agencia de Recaudación analizada, establece mecanismos que involucran a todos los órganos de asesoramiento y control de la Provincia, salvo a la Fiscalía de Estado, cuyo accionar no figura regulado en las disposiciones estudiadas.

En todos los casos, la normativa reconoce las funciones de los distintos órganos y articula mecanismos de coordinación de acciones que permiten la tutela y control administrativo del Ente.

Otros supuestos que no tienen el desarrollo normativo de ARBA, pero que presentan también regulación interna referente a los órganos de Asesoramiento y Control, son los casos de la Autoridad del Agua y la Universidad Pedagógica Provincial. En ambos casos existen algunas normas internas que se refieren a mecanismos de control y asesoramiento administrativo.

Puntualmente, en el caso de la ADA nos referimos a normas que establecen mecanismos de remisión de información a Fiscalía de Estado.

Por su parte, en el caso de la Universidad Pedagógica Provincial, las normas internas relevadas se refieren a rendiciones que la Institución debe efectuar a la Contaduría General de la Provincia.

Además de los Entes mencionados que presentan normas internas en relación a la temática en estudio, existen otros cuatro supuestos más, en los que existen normas provinciales que regulan algún aspecto relacionado con la tutela y el control administrativo de los órganos provinciales.

Uno de ellos es el caso del CEAMSE, en relación al cual existe normativa que establece “el régimen de fiscalización adicional de los actos que realice el CEAMSE a través del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires”. De esta manera se institucionaliza y legitima al Tribunal de Cuentas como órgano de control de la entidad.

Para terminar con la regulación sobre el tema en estudio, haremos referencia a otros dos casos particulares: la Dirección de Vialidad y el COMIREC. En ambos supuestos la normativa provincial designa al Fiscal de Estado como representante del Ente en juicio.

Como conclusión respecto de esta primera línea de análisis, podemos decir que habiendo realizado un relevamiento generalizado, nos encontramos con que existe una escasa regulación normativa disponible en relación a los mecanismos de tutela y control

administrativo de los organismos provinciales sobre los Entes Autárquicos en estudio. Esta circunstancia genera claramente una dificultad en el estudio del tema.

Continuaremos ahora este informe con el estudio de la segunda de las líneas de análisis propuestas inicialmente. Nos referimos a las relaciones de tutela y de control administrativo de parte del Poder Ejecutivo, representado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

En relación a esta perspectiva de análisis, encontramos que del estudio de las normas provinciales relevadas, e internas del Ente en cuestión, surgen algunos patrones comunes que consideramos relevante destacar.

En primer lugar, y con una mirada holística de la temática abordada en este lineamiento de análisis, cabe señalar que de los veintidós Entes Autárquicos existentes hoy en la Provincia, solo en seis de los casos no encontramos normas de ningún tipo que hagan referencia a los vínculos de tutela y control del poder ejecutivo, representado por el Gobernador de la Provincia.

En todos los demás casos, en algunos con mayor desarrollo y amplitud que otros, hemos podido ver el modo en que cada uno de los Entes asume la intervención del Poder Ejecutivo en la esfera de su organización y actividades.

En este sentido, resulta relevante destacar uno de los patrones más frecuentes encontrados a lo largo del estudio de la normativa. Nos referimos a la participación del Poder Ejecutivo en la determinación de la forma en la que estarán conformados e integrados los órganos de cada uno de los Entes.

Respecto de este patrón común, encontramos que de los dieciséis entes de los que hemos hallado normas de relevancia, solo en dos de los casos no se hace mención al Poder Ejecutivo en el sentido señalado en el párrafo anterior (ABSA y ADA).

En todos los demás casos, la normativa relevada se refiere al Poder Ejecutivo como el encargado de tomar las decisiones finales en relación a las designaciones, nombramientos, y contrataciones de personal, además de determinar el número de

integrantes de los órganos y áreas que conforman la estructura orgánica funcional del Ente.

Este patrón muestra un claro reconocimiento de la legitimidad del órgano Administrador Supremo de la Provincia de Buenos Aires, y constituye un mecanismo de tutela y control administrativo por parte del Gobernador, ya que a través de estas prerrogativas participa directamente de la conformación y consiguiente desenvolvimiento del Ente.

Encontramos otras notas comunes en algunos de los Entes que consideramos importante destacar. En algunos de los casos, la normativa regula mecanismos de control del Poder Ejecutivo que consisten en solicitar de éste algún tipo de aprobación, conformidad, venia, e incluso la promulgación de un decreto o ley que regule cierta cuestión.

Para ser más concretos en relación a este último punto señalado, debemos decir que nos referimos, en primer lugar, a la Autoridad del Agua, cuya normativa establece que en caso de producirse un Nivel de Alerta 2 (en el marco de la Resolución 890 del año 2009) la Autoridad del Agua deberá solicitar al Poder Ejecutivo Provincial respecto a la promulgación de una ley de Emergencia Hídrica. También hacemos referencia al vínculo entre la DVBA y el Poder Ejecutivo, en cuya normativa se establece que la Dirección de Vialidad programará el plan de obras a ejecutar, de acuerdo a los objetivos, políticas y estrategias provinciales y lo elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación. Otros supuestos de este tipo los encontramos con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, la Universidad Pedagógica Provincial, y la Universidad Provincial del Sud Oeste.

Otro factor común de importancia, encontrado en la normativa relevada de dos de las Entidades Autárquicas en estudio, es el control ejercido por el Poder Ejecutivo a través de la elevación de Informes periódicos por las entidades.

Concretamente, este patrón se presenta en el caso de ABSA, y del Astillero Rio Santiago. En el primero de los casos mencionados la normativa establece que el Organismo Regulador de Aguas Bonaerense sería el encargado de realizar el control de la prestación del servicio (por ABSA) en los términos del Marco Regulatorio Ley 11820 y contrato de concesión, elevando al Poder Ejecutivo un informe semestral detallado sobre las

condiciones en que se presta el servicio. En el segundo supuesto, la normativa estudiada establece que el Ente deberá elevar anualmente un informe de gestión, sin perjuicio de las tareas de auditoría y control de gestión a cargo del Ministerio de la Producción.

Para terminar con esta línea de análisis haremos referencia a una situación de particular importancia que resulta conveniente señalar. Encontramos que de todos los Entes autárquicos de la Provincia de Buenos Aires, solo uno, el Instituto Cultural, establece en su normativa que la entidad tendrá una “dependencia directa” con el Poder Ejecutivo. Esta característica distingue al Ente mencionado de todos los demás, que se vinculan con el Poder Ejecutivo (gobernador) a través de los distintos ministerios y Secretarías de la Administración Pública Centralizada provincial.

Nos adentraremos ahora en el estudio de la tercera y última línea de análisis planteada al comienzo de este apartado. Hacemos referencia al análisis de las relaciones de tutela y de control administrativo de parte de las jurisdicciones del Poder Ejecutivo (ministerios y secretarías).

Respecto de este punto de análisis, a lo largo del estudio de la normativa relevada, tanto provincial como la interna de los Entes en particular, hemos encontrado algunos patrones comunes que consideramos importante señalar.

En primer lugar, debemos destacar que respecto de este tema, hemos podido acceder a una mayor cantidad de información, en relación a las demás líneas de análisis de este informe.

Por lo tanto podemos decir que la relación de las Entidades autárquicas de la provincia con las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo se encuentran más reguladas en las normas a las que hemos accedido, que los demás vínculos estudiados (en relación a los organismos de control de la provincia y respecto del gobernador).

Comenzaremos a estudiar los puntos de relevancia, comenzando por aquellos que se presentan más frecuentemente en todas las entidades estudiadas.

Dentro de esta categoría planteada, observamos que todos los Entes, excluyendo los que asumen la forma de Sociedades Anónimas, se vinculan con alguno de los Ministerios del gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Así, encontramos que en algunos casos la normativa establece que el Ente se “vinculara” con alguno de los Ministerios, haciendo una referencia ambigua respecto de la función de tal jurisdicción y los alcances de esa actuación como medio de relación con el Poder Ejecutivo provincial.

En otros casos, encontramos que las normas hablan de los Ministerios como medios de “relación”, entre el Ente y la administración centralizada. Por último respecto de este patrón, encontramos que en algunos supuestos la reglamentación establece que el Ente se encuentra “en el ámbito” o “bajo la órbita” de determinados Ministerios.

Cabe destacar también en relación al punto del párrafo anterior, que en ninguno de los casos estudiados se define claramente el funcionamiento y los canales de articulación de esas relaciones y vínculos, más allá de ser la vinculación con el Poder Ejecutivo, uno de los factores más trascendentales para el buen funcionamiento y desarrollo de las entidades.

En relación a las Secretarías del Poder Ejecutivo de la provincia, encontramos que en muy pocos supuestos se hace referencia a estas vinculaciones. Concretamente se refieren a la relación con alguna de las secretarías, las normas que regulan la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua, el Comité de Cuenca del Río Reconquista, y el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.

Otro factor común encontrado en la mayoría de las normas que regulan el funcionamiento y estructura de los entes, es la referencia a los Ministerios en relación a la designación de personal o conformación de órganos internos de las entidades.

La normativa establece que se designara, o se nombrará a los puestos de mayor jerárquica de los Entes por el Poder Ejecutivo, pero “a propuesta” o “por intermedio” del Ministerio.

Respecto a la línea de análisis que venimos abordando, consideramos de relevancia hacer mención a un factor encontrado en dos de los Entes Autárquicos estudiado. Nos referimos a los casos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y a la Comisión de Investigaciones Científicas.

En estos supuestos, encontramos que la normativa relevada hace referencia a la creación de órganos de asesoramiento de las entidades, denominados “Grupo Asesor”, y “Consejo Asesor”. En ambos supuestos, la legislación establece que dichos órganos funcionaran como nexo entre el Ente y el Ministerio con el cual deben vincularse.

Un supuesto particular que se vincula con la función de asesoramiento de los Ministerios en relación a la entidad, es el caso del IOMA. La normativa que regula la estructura y funcionamiento de esta entidad establece que el asesoramiento técnico del Instituto estará a cargo del cuerpo técnico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia.

Para cerrar esta tercera línea de estudio debemos referirnos en particular a la situación de aquellos Entes Autárquicos que asumen la forma de Sociedades Anónimas. Nos referimos a los casos de Aguas de Buenos Aires SA, Buenos Aires Gas SA, y Centrales de la Costa Atlántica SA.

En relación a la temática de estudio que venimos abordando, observamos que en los tres Entes antes mencionados, el control de las jurisdicciones del Poder Ejecutivo respecto a las entidades, se efectiviza a través de la tenencia del paquete accionario de titularidad de la Provincia de Buenos Aires y ejercerá los derechos societarios consecuentes, por parte de los Ministerios y Secretarías.

Para concluir con este informe, nos parece trascendente plasmar algunas consideraciones generales y patrones que hemos hallado a lo largo de la reflexión y el estudio de las tres líneas de análisis trabajadas.

En primer lugar, corresponde destacar una vez más, la dificultad encontrada en relación al acceso a la normativa, fundamentalmente interna de los entes. Esta falta de acceso a la información en relación a la estructura y funcionamiento de los entes, se traduce en un

obstáculo permanente a la hora de buscar características, particularidades, y patrones comunes respecto de la fundamental relación de las Entidades con el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Por último, solo nos queda manifestar que en las tres líneas de análisis observamos mecanismos de relación de las entidades con la Administración centralizada. Sin embargo, y tal como se evidencia haciendo un análisis global del informe, encontramos una mayor deficiencia en la regulación respecto de los órganos de asesoramiento y control de la provincia.

Esto se contrarresta con un mayor desarrollo normativo, en relación a los vínculos de tutela y control respecto de los Ministerios y Secretarías, quedando por último las relaciones con el Gobernador en un plano intermedio respecto de las otras dos líneas de análisis abordadas.

## **VII. ANÁLISIS CRÍTICO DEL PERFIL ACTUAL DE LOS ENTES AUTÁRQUICOS EN CLAVE DE MATRIZ FODA**

Esta sección del presente informe final tiene como objetivo efectuar un análisis general y comprensivo de los entes autárquicos y empresas del estado analizados, a partir del cual se determinará la problemática institucional de los mismos, sus fortalezas y debilidades, así como las oportunidades y amenazas que hoy registran los organismos provinciales que fueron objeto de estudio.

Al analizar en forma definida los distintos aspectos estructurales de los organismos en estudio, se han aplicado una serie de indicadores ya sea económicos, presupuestarios, de comunicación, de personal, entre otros, para establecer debidamente como se conforman en miras a evaluar la posibilidad de implementar un núcleo organizacional común (NOC), objetivo último de este proyecto.

A partir de allí, podemos hacer una evaluación del nivel de planeamiento existente en cada una de los organismos que conforman la muestra.

A modo de introducción consideramos oportuno realizar una breve enunciación de los factores que caracterizan a los organismos descentralizados.

Según Gordillo “la descentralización aparece cuando la competencia se ha atribuido a un nuevo ente, separado de la administración central, dotado de personería jurídica propia, y constituido por órganos propios que expresan la voluntad del ente...” (GORDILLO, AGUSTIN (2003). “Tratado de derecho administrativo, Tomo I, Cap. XIV”, F.D.A., Buenos Aires).

En opinión de Cassagne, referente de otra escuela de derecho administrativo, “Existen dos grupos relativamente delimitados: las personas jurídicas públicas y las personas jurídicas privadas. Dentro de las entidades públicas estatales (administración descentralizada) coexisten tanto las formas jurídicas llamadas puras (régimen típico de Derecho Público: v.gr. Entidades Autárquicas) con aquellas entidades descentralizadas que realizan actividades industriales y comerciales (dotadas de un régimen mixto de

derecho público y privado) los rasgos característicos de estas entidades son la creación estatal y la pertenencia a la organización administrativa ... El estado actúa también con estructuras jurídicas propias de derecho privado, a través de empresas de su propiedad o participación en el capital de las mismas...” (CASSAGNE, JUAN CARLOS (2008). “Derecho Administrativo”, Tomo I, Abeledo Perrot, Buenos Aires).

Los organismos descentralizados tienen las siguientes características comunes: cuentan o han contado con una asignación legal de recursos; su patrimonio es estatal, es decir, estos entes son “propiedad” del estado por lo tanto, el estado central puede eventualmente suprimir el ente y establecer el destino de sus fondos como desee, disponiendo de ellos como si fueran propios; tienen capacidad para administrarse a sí mismos; son creados por el estado, pero se discute si deben serlo por una ley formal o un decreto del P.E; están sometidos al control estatal, lo cual descarta una total independencia del ente y efectivamente muchas veces en la práctica tal independencia se ve desvirtuada.

Todos los entes y empresas del estado analizados en este proyecto se encuentran comprendidos en esta amplia definición de “ente autárquico”.

El funcionamiento de dichos organismos provinciales manifiesta simplemente una modalidad de organización, gestión y de estructuras que formalmente otorga a este tipo de entes una serie de responsabilidades, derechos y obligaciones en el plano decisorio que en la práctica como hemos mencionado, han sido limitadas por la necesidad de supeditar la capacidad decisoria a pautas generales de la Administración Central.

Cabe destacar que en la normativa provincial siempre se habla de “relación”, y no de “dependencia” lo que implica una tendencia a no afectar la completa autarquía de los Entes, en todos los sentidos señalados hace un momento.

Igualmente, en ninguno de los casos se encuentran bien definidos los canales de comunicación entre ambas esferas. Esto es, entre la administración centralizadas (Poder Ejecutivo) y los entes.

Estos entes descentralizados tienen la característica de poder tener la “capacidad para definir su propia estructura. La estructura administrativa de un organismo define la distribución de las competencias al interior del mismo, el poder relativo de los actores a su interior y, a su vez, la cantidad de unidades organizativas que conforman el organismo. Aquellos organismos que pueden definir su propia estructura cuentan con mayores niveles de autarquía.” (Martín Alessandro y Andrés Gilio “Cuando el origen importa: Presidentes y Congresos en la creación de organismos descentralizados” (Serie Desarrollo Institucional y Reforma del Estado)- Dirección de Investigaciones, INAP. Documento de Trabajo N° 7/2010).

No existen en la generalidad de los casos normas que definan los lineamientos básicos de las estructuras orgánico-funcionales de los Entes, por lo que cada uno individualmente define su propia estructura organizacional sin parámetros predefinidos normativamente.

La única excepción en la Provincia de Buenos Aires es el Decreto 1322/05, por medio del cual se aprobó el “Régimen para la formulación, presentación, financiación, tramitación y aprobación de estructuras”. Este régimen incluye limitaciones en materia de extensión estructural y también incluye una serie de definiciones sobre ciertas áreas específicas, todo lo cual resulta de aplicación en el ámbito de la Administración Pública Provincial tanto centralizada como descentralizada, cualquiera sea la naturaleza jurídica del organismo o entidad estatal.

Esta libertad para definir sus propias estructuras puede verse en la mayoría de los casos, por ejemplo con relación a la estructura general, la Dirección de Vialidad, ADA, SPAR o el Instituto de la Vivienda, poseen normas (internas) que regulan y establecen el organigrama, cargos y funciones, algunas más desarrolladas que otras.

Sin embargo, en muchos otros supuestos hemos detectado la carencia y escasez de normativa de acceso público sobre la temática mencionada. Ello produce como consecuencia que no exista una base normativa que permita obtener las herramientas necesarias para que se genere una adecuada comunicación y coordinación entre los propios entes, por un lado, y entre estos y el Poder Ejecutivo Provincial, por el otro.

Es dable señalar también que esta problemática se une a la falta de publicidad (dificultades a nivel informativo para acceder a este tipo de legislación) de las normas internas de los entes autárquicos como así también, pero en menor medida, de la normativa provincial.

El acceso a la información pública en nuestra Provincia es entendido como parte integrante de un derecho más amplio como es el derecho a la Información; el mismo tiene raigambre constitucional en nuestro país y ha cobrado un lugar destacado en la agenda pública a partir del fallo de la CSJN in re *“Asociación por los Derechos Civiles c/ EN – PAMI- Decreto 1172/03 s/ Amparo Ley 16986”*.

Este precedente merece ser destacado ante el reconocimiento del principal obstáculo que ha encontrado este proyecto: el acceso a información pública sobre muchas normas y regulaciones que gobiernan la marcha de los entes autárquicos estudiados.

La decisión de la CSJN es de extrema importancia ya que configura la primera vez en la historia *donde* el tribunal “reconoce, de manera explícita y contundente, el fundamento constitucional del derecho de acceso a la información pública” (conforme sostuvo Álvaro Herrero, director ejecutivo de la asociación civil que llevó adelante el planteo).

En este sentido, la Corte consideró que “la negativa a brindar la información requerida constituye un acto arbitrario e ilegítimo en el marco de los principios de una sociedad democrática e implica, en consecuencia, una acción que recorta en forma severa derechos que son reservados (...) a cualquier ciudadano, en tanto se trate de datos de indudable interés público y que hagan a la transparencia y a la publicidad de gestión de gobierno, pilares fundamentales de una sociedad que se precie de ser democrática”.

En la misma línea, el tribunal consideró que “la información solicitada es pública así como son públicos los intereses que el demandado desarrolla”. En efecto, el tribunal destacó que “todos los órganos del poder público” están alcanzados por el derecho al acceso a la información. Consideró que es necesario prestar atención al “servicio que dichos sujetos proveen o las funciones que ejercen. Dicha amplitud supone incluir como sujetos obligados no solamente a los órganos públicos estatales, en todas sus ramas y niveles,

locales o nacionales, sino también a empresas del Estado, hospitales, las instituciones privadas o de otra índole que actúan con capacidad estatal o ejercen funciones públicas”.

La CSJN también formuló precisiones de importancia sobre acceso a la información, expresando el alcance del principio de máxima divulgación, las obligaciones de transparencia activa que este derecho impone al Estado y la necesidad de una regulación adecuada. Asimismo, el tribunal destacó “la relación directa e inmediata” que existe entre este derecho y otros derechos humanos como el de la libertad de expresión, que en este caso estaba involucrada porque la información solicitada refería a la distribución de publicidad oficial.

La incorporación del mencionado derecho de acceso a la información en la constitución, busca principalmente promover la transparencia en la función pública y ayudar a la participación de los ciudadanos, entre otras cosas. En el ámbito internacional dicho derecho está consagrado por Tratados Internacionales y legislaciones de varios países que quieren transparentar el sistema democrático.

En efecto, la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno el derecho de acceso la información pública través del artículo 1, de los artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo -que establece nuevos Derechos Garantías.

Asimismo, un mismo rango constitucional, los tratados internacionales, a los que hace alusión el artículo 75 inc. 22 de la Carta Magna, complementan expresamente el derecho de toda persona al acceso a la información pública. La Declaración Universal de Derechos Humanos propugna que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitaciones de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

En un mismo sentido, el artículo 13.1 del Pacto de San José de Costa Rica determina (...) “la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole” (...). En idéntica congruencia con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones).

Por su parte, el artículo 1º de la Ley 104-1998 de la Ciudad de Buenos Aires, establece que: “Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la Administración Central, Descentralizada, Entes Autárquicos, Organismos Interjurisdiccionales integrados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Empresas y Sociedades del Estado,…”

Hacemos hincapié en el derecho en análisis, ya que el efectivo ejercicio de este derecho permite a los ciudadanos informarse, controlar la función pública, incrementar la transparencia en la gestión del Estado y mejorar consiguientemente la calidad de sus instituciones.

Una de las debilidades que observamos en la mayoría de los organismos autárquicos y empresas del estado de la provincia de Buenos Aires es la falta de medios que proporcionen información ya sea normativa o informativa. Las páginas web en cuanto herramienta de información resultan ser, según lo observado, muy escasas en cuanto a su contenido.

Por ende, por una parte podemos decir que contar con información general sobre el funcionamiento del sector público facilita que las personas conozcan de qué manera actúan los poderes del estado y a la vez les permite reclamar y realizar quejas y observaciones a las autoridades respecto de sus derechos.

En su mayoría sabemos que la normativa es extensa y desconocida por gran parte de la propia administración, dado su variado y complejo contenido.

Una de las problemáticas comunes que enfrentan la mayoría de los ciudadanos y en igual medida las agencias y los organismos públicos, radica en la dificultad para acceder y comprender la información en manos del Estado.

La publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos de nuestro sistema republicano. Su esencia democrática permite que el pueblo pueda conocer la actividad que llevan adelante sus representantes en pos del bien común. A partir de dicha

publicidad, la comunidad cuenta con una serie de instrumentos para ejercer el control ciudadano sobre los gobernantes.

Según ECHEVERRÍA, Guillermo “el acceso a la información pública, catapultado por el respeto al principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno, constituye un elemento esencial para el normal funcionamiento de las instituciones republicanas y del sistema democrático. En efecto, de acuerdo a las diferentes definiciones que la doctrina ha brindado en torno al concepto de República, se puede inferir que el sistema republicano de gobierno tiene las siguientes características o principios: a) igualdad ante la ley; b) soberanía popular; c) separación de poderes; d) periodicidad de los mandatos; e) responsabilidad de los funcionarios; f) consagración de derechos, obligaciones y garantías individuales; g) publicidad de los actos.

Dicho esto, puede afirmarse que el derecho de acceso a la información pública es la facultad que tiene todo ciudadano, como consecuencia del sistema republicano de gobierno, de acceder a todo tipo de información en poder tanto de entidades públicas como de personas privadas que ejerzan funciones públicas o reciban fondos del Estado, con la consecuente obligación estatal de instrumentar un sistema administrativo que facilite a cualquiera la identificación y el acceso a la información solicitada.” (ECHEVERRIA, GUILLERMO, *“El acceso a la información pública. El derecho y sus límites”*, Sistema Argentino de Información Jurídica, Infojus).

Sin esta garantía, se ve menoscabado el derecho a conocer lo que acontece al interior del aparato estatal, la información que fundamenta los procesos de toma de decisión, los criterios de asignación de recursos, los alcances de las políticas, por mencionar algunos ejemplos.

Por lo tanto, todos los entes en análisis deberían tener como prioridad mejorar la “calidad” de sus páginas web, que las mismas sirvan efectivamente como base de información tanto al ciudadano como a la administración misma. Encontramos que en todos los casos existen problemas respecto del acceso a las normas internas que regulan este tipo de vínculo.

A la Administración Pública, el conocimiento y el acceso a la información le permite ejercer acciones de control sobre la gestión pública. Un ejemplo concreto es la disponibilidad de información completa y consistente relativa al presupuesto – en sus etapas de formulación, aprobación, aplicación y control-. Dicha información permite articular acciones de seguimiento y control de los recursos que se destinan a las distintas políticas públicas. Este tipo de acciones se enfocan en el funcionamiento de las instituciones.

En general del estudio de las escasas disposiciones y resoluciones internas que pudieron ser identificadas y analizadas, llegamos a la conclusión que no existen mecanismos de vinculación desarrollados y sistematizados en la estructura orgánico-funcional de los Entes estudiados, sino sólo mecanismos dispersos, específicos y poco regulados.

En relación a la problemática planteada, debemos sumarle que muchos de los organismos no cuentan con áreas de atención al ciudadano, gran falencia considerando que los ciudadanos tienen el derecho a la información pública y a realizar las consultas, los reclamos y quejas que consideren pertinentes.

Como ejemplo se encontró en COMIREC y en OCABA cierto desarrollo en cuanto al área de atención al ciudadano. En el primero de los casos existe un Consejo Consultivo Honorario, que tiene como finalidad dar mayor participación a los ciudadanos en el desarrollo del COMIREC, el mismo está integrado por profesionales o personas idóneas, en representación de usuarios de servicios y de entidades intermedias; por su parte OCABA, cuenta con los cargos de Gerente de Atención al Usuario y Control Operativo del Servicio, Jefe de Departamento Registro y Estadística de Reclamos, Jefe de Departamento de Atención al Usuario y Control del Servicio (Regiones I a V: Capital, Norte, Oeste, Este y Sur), entre otros.

De la forma de organización que venimos analizando (la descentralización en la Provincia de Buenos Aires) debemos señalar que la mayor ventaja es la de sustraer su actividad de la compleja burocracia en la que se ve involucrada la mayor parte de los órganos de la administración central, posibilidad no menor.

En consecuencia, estos entes gozan de capacidad jurídica para designar, adquirir o definir su programa de actividades.

Asimismo cuentan con directorios como órganos de conducción, pueden verse representados en su seno diferentes intereses sectoriales y funcionales; como así también estos organismos pueden actuar mediante un contacto mucho más directo con sus beneficiarios.

Esta forma de organización es vista como una fortaleza, ya que permite adoptar estructuras organizativas más adecuadas a las realidades de la tarea que cada uno debe desarrollar y permite mejorar, por tanto, la gestión del área específica de que se trate.

Los Entes Autárquicos de la Provincia de Buenos Aires en general comparten la forma en que está compuesta su estructura, en su gran mayoría han logrado desarrollar sus estructuras y las áreas más importantes de las mismas, que les permiten cumplir con la finalidad del organismo.

Las aéreas más completas son por lo general la de Recursos Humanos y Personal, seguidamente la de Aspectos Contables y Presupuesto y en menor medida la que abarca el Control de Gestión. Dichas Aéreas son el pilar característico de las estructuras, por lo que insistimos en que en su generalidad están bien encauzadas.

La mayoría cuenta con una configuración estructural similar a nivel de los órganos máximos de gobierno de la entidad, ya sea unipersonal (ej. Dirección de Vialidad; ADA etc.) o colegiado (ej. COMIREC; CIC), y es importante tener presente que se identifican con facilidad las principales autoridades de los entes en estudio, como así también las respectivas autoridades de menor rango.

Según lo observado, las estructuras más importantes y completas son el caso de ARBA y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos; éstas son las que han desarrollado un mayor nivel organizacional y poseen una estructura bien definida, con organigramas complejos, que delimitan considerablemente sus cargos y acciones, pero a nuestro entender dicha complejidad deriva en la también compleja jerarquización de las funciones en ambas

áreas. Esta es otra amenaza que debe ser identificada: el nivel de especificidad de cada ente, resultante de las tareas también específicas que deben desarrollar.

El complejo organigrama del Instituto mencionado hace un momento, por ejemplo, deriva en que se confunda el nivel jerárquico de los numerosos cargos que existen y que se confundan las funciones designadas, lo cual genera una seria amenaza a la correcta gestión y a la asignación de responsabilidades frente a eventuales problemas.

Como fortalezas encontramos además dos aspectos relevantes: por un lado el fomento a la creación de órganos de asesoramiento, y por el otro el incentivo a la cada vez mayor vinculación de los entes con los Municipios y en forma directa con los ciudadanos. Ambos aspectos son de suma importancia para el desarrollo de las tareas que deben desempeñar los entes.

En el primero de los casos encontramos que en organismos como la CIC existe una marcada tendencia a fomentar e impulsar la creación de órganos de asesoramiento. Así, encontramos que la normativa provincial analizada establece que “el Directorio podrá constituir las Comisiones Asesoras Honorarias que estime convenientes, determinando su composición, duración y funciones”. Ejemplos similares, son el caso de UPSO o UNIPE, que tienen en su estructura un Consejo Asesor ad-honorem, y en el caso de la UNIPE Consejo Asesor Provincial (C.A.P).

En segundo lugar, como punto común organizacional de estos entes se da la relación de vinculación con los municipios. Se han conformado en la Provincia de Buenos Aires órganos encargados de llevar a cabo esa vinculación en forma directa. El OPDS, por ejemplo logra esa vinculación por medio de la existencia de Programas, que siguen una línea de conexión y desarrollo de políticas regionales y contacto con Municipios de la Provincia, con el mismo fin OCABA impulsa proyectos de inclusión hacia los Municipios, con el objetivo de crear programas de concientización ciudadana entre otros fines.

La complejidad y especificidad de muchas de las actividades que desarrollan los entes configura, a primera vista, un obstáculo para la conformación del NOC. Sin embargo, entendemos a dichas características como verdaderas oportunidades a aprovechar ya que si se logran resolver los aspectos burocráticos y procedimentales estándar (por

ejemplo, el asesoramiento legal, el despacho diario, el pago de los sueldos, las relaciones institucionales con otros entes y con el Poder Ejecutivo, entre otros) será mucho más sencillo enfocar los recursos disponibles en el mejor cumplimiento de las competencias específicas de cada uno.

## **VIII. SEGMENTACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL N.O.C. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS QUE DEBEN INTEGRARLO**

De conformidad con todos los análisis efectuados hasta aquí, procederemos ahora a identificar y segmentar las áreas que entendemos deberían conformar el núcleo organizacional común (NOC).

La elección de estas áreas debe considerarse como un piso de cara a la propuesta. Esto quiere decir que, en caso que los entes involucrados eventualmente consideren conveniente sumar nuevas áreas a este núcleo común, la presente segmentación no debería servir como un obstáculo para ello.

Partiendo de dicha premisa, cabe señalar que la elección de las áreas individualizadas aquí encuentra razón y justificación a la luz de los objetivos del proyecto. En este sentido, la principal finalidad perseguida al elegir las áreas en cuestión es mejorar la comunicación de los entes con el Poder Ejecutivo Provincial, estandarizar algunos canales de gestión en pos de mejorar la eficiencia administrativa.

Igualmente, se persigue lograr cierta homogeneidad en lo que respecta al modo de enfrentar la tarea legal y técnica que corresponde a las competencias propias de cada ente para permitir también, por intermedio de esa homogenización, la estandarización de ciertos procedimientos con la consiguiente optimización de recursos que ello implica.

El NOC que proponemos como producto final de este proyecto busca permitir una mayor visibilidad de lo que ocurre al interior de los Entes y facilitar la accesibilidad desde otras Jurisdicciones Provinciales y desde la propia ciudadanía.

Del mismo modo, la propuesta busca agilizar la tramitación de expedientes y la gestión de los servicios prestados al permitir establecer, a la par y como derivación del modelo estructural orgánico que se propone, ciertos canales de comunicación también estandarizados.

En concreto, para cumplir estos objetivos y a la luz del análisis y evaluación de las estructuras existentes y de las oportunidades, debilidades, amenazas y fortalezas identificadas, entendemos que un N.O.C. que sirva de modelo a los entes de la Provincia de Buenos Aires debe contener, como mínimo, las siguientes áreas orgánico-estructurales con rango no inferior a dirección de línea o similar:

**1. Aspectos legales, técnicos, de registro y despacho**

La marcha cotidiana de cualquiera de los entes analizados involucra la realización de actos administrativos de toda índole, el estudio y revisión de documentos y antecedentes legales y técnicos, la generación y tramitación de expedientes -tanto propios como llegados desde otras áreas de gobierno o bien promovidos por particulares- y la necesidad de contar con un registro donde pueda tomarse razón (y conservarse adecuadamente) diversos instrumentos que hacen, también, a la tarea cotidiana de estas organizaciones.

Asimismo, la posibilidad de contar con un área dedicada a estos asuntos permitiría a quienes deban temporariamente ocupar los espacios de decisión dentro de los entes, contar con equipos de trabajo capacitados y especializados en la temática. Esto permitiría, a su turno, contar con un asesoramiento de cuadros estables de la administración, los cuales se sumarían al personal de gabinete que generalmente acompaña las gestiones de quienes ocupan tales cargos.

**2. Informática y nuevas tecnologías**

Es ya un lugar común hablar de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en su aplicación al campo de la administración pública.

La realidad comunicacional ha hecho necesario contar con instrumentos adecuados para estar a la altura de los tiempos y poder compartir espacios interinstitucionales de gestión que avanzan con una velocidad imposible de alcanzar si no fuera por la tecnología.

De igual modo, el volumen de datos administrado y gestionado por todos estos entes que hemos analizado en el proyecto demuestra también la necesidad de contar con un área jerarquizada que se dedique exclusivamente a estas tareas.

Estas áreas deberían estar enfocadas en el desarrollo de soluciones para las actividades específicas de cada ente en cuestión, y también deberían contar con un fuerte componente de soporte y mantenimiento que permita garantizar el correcto funcionamiento de las redes y otros instrumentos de trabajo empleados diariamente para el desarrollo de las misiones y funciones asignadas a cada uno de ellos.

Para el establecimiento de los alcances de estas áreas serán tenidas en cuenta las previsiones del Decreto N° 4015/93, el cual dispone un régimen por el cual las actividades y programas de dichas áreas de informática serán coordinadas por la Dirección General de Informática (art. 8, actualmente Dirección Provincial de Sistema de Información y Tecnología).

Igualmente, esta norma establece, en cuanto más interesa para el presente proyecto, que cada Ente autárquicos deberá requerir la intervención previa de dicha Dirección Provincial en cuanto respecta a “todo desarrollo de programas de informática, incluidos aquellos ya aprobados o en ejecución a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto” (art. 9).

Por último, pero no menos importante, el art. 11 del Decreto N° 4015/93 provee que las áreas de informática dependen funcionalmente de la Dirección Provincial indicada, aunque “con exclusión de toda relación jerárquica estructural, la que se mantendrá en sus términos actuales”.

### **3. Comunicación, relaciones institucionales**

Estrictamente relacionada con el área de nuevas tecnologías e informática y con el área legal y técnica, de registro y despacho, entendemos que los entes deberían contar con un espacio dedicado a administrar la comunicación y las relaciones institucionales de cada organismo (tanto hacia adentro como hacia afuera de la estructura estatal).

Uno de los principales disparadores de este proyecto fue la corroboración de que hay poca visibilidad sobre lo que ocurre al interior de los entes, lo cual obedece, entre otros factores, a una falta de mecanismos y procedimiento estandarizados para la comunicación de ciertas cuestiones que hacen a la vida institucional cotidiana y que deberían poder ser observados tanto por el Poder Ejecutivo del cual dependen (aunque más no sea en tanto parte de la estructura estatal descentralizada) como por parte de la ciudadanía que demanda ciertos servicios y prestaciones de parte de los entes en cuestión.

Decíamos que esta área de comunicación y relaciones institucionales se encuentra relacionada con la legal y técnica ya que en gran medida la comunicación debería realizarse por intermedio de procedimientos cuyo establecimiento necesariamente requiere de actividad normativa de parte de los entes.

Igualmente, la relación entre ambas áreas se produce debido a que mucha de la comunicación debería estar referida a asuntos que impacten sobre regulaciones generales y otra normativa dictada por los entes, a fin de permitir al Poder Ejecutivo cierta previsión en términos de potenciales conflictos a enfrentar en la agenda pública.

### **4. Recursos humanos, administración de personal**

Como en cualquier estructura burocrática que administra recursos humanos, resulta necesario que los entes cuenten con un área dedicada específicamente a ello. Así, de

hecho, lo establece el Decreto N° 4015/93, mediante el cual se reglamentó el art. 103 de la Ley N° 10.430 (Estatuto para el personal de la administración pública de la provincia de Buenos Aires) transformando las por entonces vigentes “Unidades Orgánicas de Personal” por verdaderas delegaciones que dependerán “orgánica y estructuralmente de la Dirección Provincial del Personal de la Provincia” (arts. 1 a 3).

En este sentido, como podrá verse reflejado en el proyecto final de estructuración del NOC, estamos convencidos de que un área del género no debería estar limitada a atender los asuntos meramente administrativos que se relacionan con el trabajo de los agentes del ente en cuestión (esto es, autorizar vacaciones, pagar sueldos, conceder licencias, etc.).

Por el contrario, entendemos que un área de recursos humanos moderna no puede desentenderse de dos aspectos esenciales para la gestión del ente y su mejor continua.

Por un lado, del régimen de incentivos y carrera de los empleados del organismo, para lo cual es posible siempre resulta posible –dentro de los límites de competencia legalmente asignados- avanzar con propuestas e iniciativas que tiendan a recompensar la buena prestación de servicios mediante incentivos para mejorar en la carrera o bien para, por ejemplo, participar en proyectos que puedan resultar de interés para los agentes que componen la planta del ente en cuestión.

Por otro lado, y estrechamente relacionado, una moderna área de recursos humanos debe prestar especial atención y recursos a la capacitación permanente de los agentes que conforman su planta de trabajo.

## **5. Administración de aspectos contables y ejecución presupuestaria**

El área de administración de aspectos contables y ejecución presupuestaria configura, al igual que el resto de las identificadas, una verdadera necesidad para garantizar el correcto cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a los entes.

La noción de ente autárquico supone la autarquía financiera. Esto es, el hecho de contar con una asignación presupuestaria propia y con la posibilidad de administrar esos recursos sin injerencias indebidas.

Para lograr eficiencia en el manejo de tales recursos resulta fundamental que los entes cuenten con un área especializada y dedicada exclusivamente a dichas tareas, las cuales requieren de una experticia particular que no resulta fácil de encontrar.

Las responsabilidades tanto políticas como de gestión ante los organismos de control pertinentes que pueden derivarse de una mala gestión de los recursos del ente concurren también a justificar la necesidad de contar con un área del género.

## **6. Control de gestión**

El control de gestión puede ser entendido desde diversas perspectivas. Las más relevantes involucran por un lado el control en la asignación de fondos públicos y por otro lado el control por resultados para medir el grado de eficacia y eficiencia con que son cumplidas las finalidades, misiones y funciones institucionales de los entes.

Con relación a la primera forma de control de gestión, entendemos que contar con un espacio interno que se dedique a ello puede concurrir a lograr una mejor asignación de recursos, evitando dispendios inútiles y cuidando la correcta aplicación de los recursos que se decida destinar para actividades de distinto tipo.

En cuanto a la segunda forma de control de gestión –esto es, aquella orientada a cuidar los resultados obtenidos mediante el trabajo cotidiano de la organización- estamos convencidos que hay un gran vacío que merece ser ocupado por un área dedicada a ello.

La posibilidad de contar con un área del género permitiría contar con valiosa información cuantitativa y cualitativa sobre las actividades del ente, facilitando así el desarrollo, diagramación y eventual implementación de políticas públicas relacionadas con el campo de actuación de que se trate.

De igual modo, un área de control de gestión permitiría lograr mayor eficiencia y eficacia en la prestación de las tareas de los entes al cuidar que los recursos disponibles (siempre escasos, por cierto) sean invertidos adecuadamente y al permitir evaluar la correspondencia entre los esfuerzos de inversión realizados y los resultados finalmente obtenidos.

Debido a la especificidad de las tareas desarrolladas por cada uno de los entes analizados, entendemos de fundamental importancia fijar tan sólo –en lo que respecta a esta área de control de gestión- las bases y principios generales que deben guiar el esquema, dejando al mismo tiempo gran libertad para que, por regulación interna, cada uno escoja y desarrolle las herramientas que crea más convenientes para lograr las mejores mediciones posibles en este campo.

## **7. Atención al ciudadano**

Una última área que entendemos de vital importancia para la correcta gestión de los entes autárquicos es aquella relacionada con la atención al ciudadano.

Se trata de un segmento estructural que tiene relevancia en cualquier organismo, pero que cobrará mayor importancia aun cuando se trata de entes que tienen en su agenda de trabajo cuestiones relacionadas de forma directa, periódica y sistemática con los habitantes de la Provincia de Buenos Aires.

Algunos entes han ya desarrollado sistemas de atención al ciudadano muy relevantes, como es el caso de ARBA. Otros, por el contrario, carecen de similares mecanismos. En algunos supuestos estas diferencias pueden encontrar justificación en que determinados entes tienen una función especialmente orientada hacia el ciudadano, mientras que otros cumplen roles de otro tipo en la dinámica institucional provincial.

Cualquiera sea la razón que pudiera justificar diferencias en el alcance de las estructuras dedicadas a la atención al ciudadano, entendemos que como una cuestión de principio todos los entes deberían contar con áreas especializadas en la materia, capaces de

transmitir a la ciudadanía, en lenguaje claro y entendible, información relacionada con la marcha de trabajo y con los servicios que el ente pueda prestar directa o indirectamente a los habitantes de la Provincia.

## **IX. ANÁLISIS ESTRUCTURAL DESAGREGADO SOBRE LAS ÁREAS ELEGIDAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL N.O.C.**

En esta sección del presente informe final se abordan las estructuras relevadas inicialmente, focalizando y desagregando el análisis en las áreas elegidas previamente para conformar el proyecto de Núcleo Organizacional Común (N.O.C.).

El objetivo es concentra la atención en el modo de estructurar y organizar las áreas de trabajo conforme la realidad vigente de los entes autárquicos y empresas del estado provincial, para considerar cuáles de esas modalidades pueden ser tomadas para construir un N.O.C. que resulte lo más cercano posible a estructuras ya existentes.

Esta perspectiva del asunto encuentra fundamento en el convencimiento de que una propuesta que pivotee sobre instrumentos ya consolidados y en pleno funcionamiento será recibida con menor resistencia por los operadores, quienes ya se encontrarán, al menos en parte, familiarizados con los mismos.

Igualmente, cabe adelantar que estas áreas no serán imitadas acríticamente en la propuesta, sino que serán tomadas como punto de referencia y posible modelo a considerar junto con previsiones que entendemos pueden concurrir a dotar de mayor efectividad al N.O.C.

Es por tal motivo también, y para contar con mayores puntos de referencia, que incluimos en el análisis a los entes y empresas del estado nacional que cumplen similares funciones a los provinciales.

A continuación, entonces, se presenta el desagregado de las estructuras pertinentes que serán consideradas para modelar el N.O.C.

## **1. AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)**

ARBA es la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, un ente autárquico cuya responsabilidad es administrar la política tributaria en todo el territorio provincial. Su misión principal se vincula con la implementación de un sistema tributario más equitativo pero que también responda a reconocidos criterios de eficiencia, equidad, simplicidad administrativa y flexibilidad. La meta, en definitiva, es contribuir a que el Estado garantice la justa provisión de servicios a sus pobladores, y la recaudación impositiva es clave para alcanzar ese fin; asimismo, administra el Catastro Territorial y brindar servicios a otros organismos públicos, promoviendo el cumplimiento voluntario y contribuyendo al bienestar económico y social de la ciudadanía.

### **ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO:**

La Resolución 05 del 2008 aprueba el servicio, dependiente de la Gerencia General, de Técnica Tributaria y Catastral, que tiene como función dar asistencia técnica y asesorar a las distintas áreas del organismo, a otros organismo estatales y al representante de la Provincia ante la Comisión Arbitral en cuestiones vinculadas a la materia tributaria y catastral. Asimismo, tiene la facultad de celebración de acuerdos y/o convenios con otros organismos públicos, entes privados o mixtos.

Por su parte, la Resolución Normativa 29, también del año 2008 aprueba, la Subdirección Ejecutiva de Gestión del Marco Legal y Normativo. La misma tiene como misión definir y comunicar los criterios de interpretación y de aplicación tanto de las normas tributarias como catastrales, tanto a la Agencia, como a otros organismos (públicos o privados) que lo requieran y al ciudadano; asimismo asesora en forma legal, técnica y tributaria a los organismos, al representante de la provincia ante la Comisión Arbitral, etc, en la celebración de acuerdos y/o convenios a firmar.

Existe, por otra parte, la Gerencia General de Coordinación Legal y Administrativa, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Actuaciones, la que se encarga de entender en los anteproyectos de ley que se eleven a consideración del Director Ejecutivo. Luego los mismo, serán remitidos por el Poder Ejecutivo a la Honorable Legislatura, de conformidad a lo dispuesto por los art.s 104 y 144 inciso 3) de la Constitución Provincial. Siguiendo con estos mecanismos, hay q señalar la Unidad de Asistencia Técnica Integral, en carácter de unidad de coordinación ad-hoc aprobada por la Resolución 24 del 2008, que tendrá la facultad y el deber de proponer la conformación y actuación de redes de cooperación entre el Organismo e instituciones locales, provinciales, nacionales e internacionales, para el apoyo y/o promoción de los cursos de acción emprendidos por el Agencia.

Por su parte, la Unidad de Proyectos Especiales de Cooperación, dependiente de la Gerencia General de Administración antes mencionada., tiene a su cargo la coordinación de la ejecución de los proyectos especiales de cooperación técnica desarrollados en el ámbito de la Agencia, y asistir a las autoridades, en la implementación cumplimiento y control de los convenios celebrados con organismos nacionales e internacionales, que tengan por objeto el desarrollo y fortalecimiento institucional de la entidad. Deberá realizar las acciones tendientes a garantizar, los procedimientos propiciados en el marco de los proyectos y/o programas que se realizan de acuerdo a las normas acordadas en cada convenio, como así mismo proponer las medidas correctivas en el caso de observarse desvíos, entre otras acciones.

### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

La Resolución Normativa 29, que viene siendo objeto de análisis, establece una modificación en el Departamento de Estudio y Consistencia Dominial de Objetos Territoriales, dependiente de la Subgerencia de Gestión Territorial.

Le confiere la facultad de generar en coordinación con los organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, Centralizada y Descentralizada,

la construcción de un sistema informático sobre requerimiento de tierras públicas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Mediante la Resolución 1007 del año 2008, se aprueba la Subdirección Ejecutiva de Gestión Interinstitucional, Administrativa y Comunicacional. Dicha Subdirección, tiene a su cargo estableciendo que tendrá como función la Gerencia General de Comunicación, la Gerencia de Vínculos Interinstitucionales y la Gerencia General de Coordinación Legal y Administrativa. Su función principal es la planificación, organización y control de las acciones de las Gerencias mencionadas.

### RECURSOS HUMANOS. PERSONAL

Como una primera referencia de esta área, podemos mencionar la Gerencia de Administración de Personal, de ella dependen dos Departamentos: el Departamento Administrativo Técnico Laboral y el Departamento Sistemas para la Gestión de Personal. Juntos, ambos departamentos, tiene a su cargo el desarrollo y utilización de un sistema de información integrado de gestión de recursos humanos.

Dicho sistema de información se complementa con la posibilidad de obtener, recabar y ordenar, utilizando toda herramienta tecnológica, datos en materia de personal, que faciliten su estudio y análisis, y les permita ofrecer a los agentes, administradores y gobernantes, información sustancial en materia de empleo público.

La Resolución 75 del 2009, aprueba las acciones de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en función con las acciones que establece, se genera un medio de intercambio de información, asimismo determina que dicha Gerencia deberá intervenir en la tramitación y resolución de los procedimientos de temática catastral y de desarrollo territorial.

Tiene, por otra parte injerencia en las solicitudes presentadas por Organismos Gubernamentales y/o No Gubernamentales y de todas aquellas acciones y procesos que hagan al intercambio de información y tiene la facultad de proponer y promover la celebración de convenios de colaboración e intercambio de información con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, en temas correspondientes al área de su competencia.

Po otro lado, la Resolución en análisis, establece que al Departamento de Gestión de Datos y Servicios a Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, le corresponde recopilar y procesar información recibida de distintas áreas de la Agencia como así también de Organismos Externos. Su función es la de obtener datos relacionados a Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales y, en consecuencia generar padrones de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, como así también procurar su análisis, estudio, actualización y mantenimiento;

Establece además que este Departamento deberá recibir, controlar y transferir a las áreas correspondientes las consultas de tipo técnico y todo otro requerimiento que se efectúe en relación a los Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales.

Es de suma relevancia hacer referencia a las acciones establecidas por dicha norma para la Gerencia General de Comunicación y Vínculos Institucionales, como su nombre lo indica tiene por fundamental objetivo fortalecer el intercambio de información y los esquemas de colaboración, como así también de la comunicación de las tareas que se desarrollan en el organismo, tanto a organismos internos como externos, para fortalecerse de ese modo ante la sociedad y los reclamos de los contribuyentes.

Esta gerencia debe además, propiciar los convenios o acuerdos interinstitucionales tendientes a favorecer dicha cooperación y asistencia técnica en el intercambio de información.

Por otra parte, es función de la gerencia el diseño de la una política comunicacional y el armado de estrategias de comunicación de la agencia, a fin de asegurar el diseño de acciones de comunicación masiva, a fin de difundir actividades, logros, resultados,

novedades e innovaciones en el cumplimiento de los objetivos de la agencia, en aras a fortalecer la imagen institucional.

Por último, podemos señalar la Gerencia de Vínculos Interinstitucionales de ARBA, cuyos objetivos son el fortalecer la cooperación e intercambios de información con los organismos externos a la Agencia, y la Gerencia General de Comunicación y Vínculos Institucionales, que comparte los objetivos y funciones que la mencionada, procurando el intercambio con otras organizaciones públicas o privadas, y por una comunicación interna y externa de las actividades del organismo, para fortalecer al mismo.

#### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

Sucede que respecto de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las subgerencias, gerencias, dirección, departamentos etc. que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área en análisis.

#### CONTROL DE GESTION

El anteriormente mencionado Departamento de Estudio y Consistencia Dominial de Objetos Territoriales, como señalamos debe promover, proyectar y proponer, actos administrativos referidos a la administración y venta de inmuebles del Estado. Dicha información se brinda previo informe de las áreas pertinentes, dando intervención al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, esta intervención , claramente implica un medio de control de las actividades del ente.

En cuanto al control y supervisión, debemos mencionar la facultad de la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, en cuanto a las relaciones con la Unidad de Asistencia Técnica Integral, la Jefatura de Gabinete de Asesores y el Consejo Asesor Tributario en lo referido a temáticas de conocimiento específico, como así también le

corresponde asistir y asesorar al Director Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas y fiscales y su relación con otros poderes del Estado.

### ATENCIÓN AL CIUDADANO

La Gerencia General de Comunicación y Vínculos Institucionales, ha sido analizada previamente en el área “Comunicación, Relaciones Institucionales”, se la incluye en este apartado, por tener como objetivo, además de los anteriormente mencionados, el asegurar la atención, seguimiento y respuestas oportunas a los reclamos y consultas de los Contribuyentes.

### ✓ **ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)**

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) es el ente encargado de ejecutar las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social. Asimismo, es responsable de la recaudación y administración de impuestos nacionales.

### ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO:

Dentro de la órbita de AFIP, una de sus principales Direcciones, es la Dirección General Impositiva (DGI), la cual tiene a su cargo de la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de los impuestos nacionales. Entre otras funciones (más allá de la principal que es la recaudación), se encarga del establecimiento de multas, sanciones, determinaciones de oficio, liquidación de deudas entre otras funciones; asimismo, se promueve y fomenta el cumplimiento voluntario por parte del contribuyente.

Por otra parte, se encuentra la Dirección General de Aduanas la misma tiene a su cargo la aplicación de la legislación relativa a la importación y exportación de mercaderías,

como así también el control de la mercadería, bienes que ingresan y egresan del territorio aduanero.

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto de AFIP, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Sucede que respecto del AFIP, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### RECURSOS HUMANOS. PERSONAL

La AFIP está a cargo de un Administrador Federal, que tendrá rango de Secretario designado por el PEN, a propuesta del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, dicho administrador en ejercicio de sus facultades representa a la Administración, ante los poderes públicos, y frente a terceros.

En un segundo plano, se encuentran un director general, que estará cargo de la Dirección General Impositiva y un director general a cargo de la Dirección General de Aduanas. Por otra parte, existen lo Subdirectores Generales cuyo número y competencia son determinados por el PEN.

Tanto los Directores Generales y los Subdirectores Generales participan en la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y reemplazan al administrador federal en caso de ausencia o impedimento en todas sus funciones, como así también el administrador puede delegar en las Jefaturas de las Unidades que dependan de las Direcciones o Subdirecciones - la asunción, conjunta o separadamente, de determinadas funciones y atribuciones señaladas por la naturaleza de las materias, por el ámbito territorial en el que deban ejercerse o por otras circunstancias.

El administrador, podemos decir representa legalmente a la Administración personalmente o por delegación o mandato, en todos los actos y contratos que se requieran para el funcionamiento del servicio, se encarga de coordinar, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la administración, tanto en sus aspectos estructurales, funcionales y de personal. Asimismo, dicta los reglamentos de personal que no encuadren en negociaciones colectivas de trabajo, designa al personal tanto de planta permanente o transitoria, siempre en concordancia con el régimen legal vigente.

#### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

Dentro de esta área, se puede ubicar otra de las Direcciones que componen la estructura de AFIP, la Dirección General de Recursos de la Seguridad Social (DGRSS) tiene a su cargo la recaudación y fiscalización de los recursos que financian las prestaciones de la seguridad social, asimismo distribuye los aportes y contribuciones. Por otra parte, establece multas, sanciones, determinaciones de oficio etc., al igual que la Dirección General Impositiva, anteriormente analizada.

Entre sus funciones principales se encuentran la recaudación y distribución de los aportes y contribuciones, así como también establecimiento de multas, sanciones, determinaciones de oficio, liquidación de deudas en gestión administrativa o judicial, aplicación de sanciones u otros conceptos. Regula el los regímenes y normas adoptadas por el Estado, que tienen como objetivo mantener el nivel de vida de la población y asistir a los necesitados, todo ello otorgando prestaciones en dinero y servicios, cuando son

afectados por contingencias socialmente protegibles como por ejemplo la maternidad, enfermedad, vejez, los accidentes o el desempleo.

Por su parte, el Administrador Federal, tiene la responsabilidad de elevar anualmente al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el plan de acción y el anteproyecto de presupuesto de gastos e inversiones, para el ejercicio siguiente y la memoria anual, así como también administrar el presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones del organismo. Le corresponde, entre otras cosas licitar, adjudicar y contratar obras públicas y suministros, adquirir, vender, etc. bienes muebles e inmuebles para el uso de sus oficinas o del personal, conforme las necesidades del servicio, aceptar donaciones con o sin cargo y determina los responsables jurisdiccionales de los Fondos Rotatorios Internos y de Cajas Chicas, estableciendo el monto y su régimen de reposición, entre otras cosas.

### CONTROL DE GESTION

En esta área, se incluye la Dirección General de Aduanas por su parte, es otro de los órganos que integran la AFIP como hemos mencionado, y tiene entre otras funciones, el control del tráfico de los bienes que ingresan o egresan en el territorio aduanero, como así también tiene como función valorar, clasificar, verificar y controlar la entrada y salida de mercaderías, como así también los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Es dable señalar, que la aduana tiene como principal misión colaborar en el resguardo de intereses del Estado, tales como la seguridad nacional, la economía, la salud pública y el medio ambiente, vedando el flujo de mercaderías peligrosas o ilegales, como así también fomenta la cultura del cumplimiento voluntario por parte de los usuarios. Las estrategias principales de la Aduana se relacionan con facilitar y potenciar el comercio exterior y verificar por medio de gestiones políticas, el sistema del servicio.

*ATENCIÓN AL CIUDADANO*

Sucedo que respecto del AFIP , en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

**2. AGUAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ABSA)**

Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA), asume la prestación y concesión, con el objeto de garantizar y mejorar la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, en gran parte del territorio provincia de Buenos Aires y Gran Buenos Aires. Sus principales funciones son las tareas de captación, potabilización, transporte y distribución de agua potable, y también la colección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

*ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS, DE DESPACHO*

Las acciones de la sociedad anónima en análisis, corresponde, en un noventa por ciento (90%) del capital accionario a la Provincia de Buenos Aires y en un diez por ciento (10%) a los ex trabajadores de AGOSBA transferidos a Azurix Buenos Aires S.A., de acuerdo al programa de participación accionaría que se instrumenta, hasta su transferencia al sector privado de las acciones correspondientes al Estado Provincial.

*INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS*

Sucede que respecto de ABSA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Sucede que respecto de ABSA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

Sucede que respecto de ABSA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

En esta área, es importante señalar, la Resolución Ministerial 525, la misma crea el Fondo Fiduciario de Infraestructura Sanitaria para ABSA; el mencionado fondo, viene a beneficiar al régimen tarifario, en pos de asegurar la sustentabilidad del servicio y brindar mayor previsibilidad a su gestión. A efectos de dar pleno cumplimiento al principio tarifario, que establece que el de la infraestructura básica del servicio debe ser garantizada mediante fondos específicos surgidos tanto de la tarifa abonada por los usuarios como de otros

aportes que eventualmente puedan aumentarlo.. La norma designa como administrador del fideicomiso al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través del Bapro Mandatos y Negocios.

### CONTROL DE GESTION

El Decreto 517 por su parte establece que el Organismo Regulador de Aguas Bonaerenses, será quien controle la prestación del servicio y del contrato de concesión, elevando al Poder Ejecutivo un informe semestral detallado sobre las condiciones en que se presta el servicio.

### ATENCION AL CIUDADANO

Sucede que respecto de ABSA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### **✓ Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA)**

El Gobierno Nacional creó Agua y Saneamientos Argentinos S.A., con el objetivo de dar continuidad, mejorar y expandir los servicios esenciales de agua potable y saneamiento y desagües cloacales, dentro del área de la concesión para la población de Buenos Aires y diversos municipios del primer cordón del conurbano bonaerense y realizarlo el servicio de manera sustentable, fomentando la inclusión social y lograr de este modo se convierte en un modelo innovador de gestión estatal persiguiendo el objetivo de ser una gestión eficiente, prestando servicios de óptima calidad para todos los habitantes de su área de acción.

**ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO:**

En cuanto a la composición el 90% del capital de la sociedad pertenece al estado nacional, ejerciendo dicha titularidad el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el restante 10 % del capital social corresponde a los ex trabajadores de Obras Sanitarias de la Nación adheridos al PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA en virtud del cual se incorporaron oportunamente como accionistas; asimismo se aprueban el Acta Constitutiva y los correspondientes Estatutos Societarios de AySA,

El Directorio que constituye la sociedad, tiene amplias atribuciones y facultades de administración y organización, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, el Decreto que constituyó la Sociedad y el Estatuto. La representación legal de la Sociedad será ejercida indistintamente por el Presidente y el Vicepresidente del Directorio, o sus reemplazantes, quienes podrán absolver posiciones en sede judicial, administrativa o arbitral; ello, sin perjuicio de la facultad del Directorio de autorizar para tales actos a otras personas.

**INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS**

Sucede que respecto de Aguas y Saneamiento Argentino SA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las subgerencias, gerencias, dirección, departamentos etc. que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área en análisis.

**COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES**

Sucede que respecto de Aguas y Saneamiento Argentino SA en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales,

direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

La Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por designación de Asamblea por tres o 5 directores titulares, ( 4 serán designados por las acciones de clase A y 1 por las de clase B), cuyo mandato será de tres ejercicio pudiendo ser reelegido. El Directorio se reunirá al menos una vez por mes.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de este último, debiéndose elegir un nuevo Presidente dentro de los DIEZ (10) días de producida la vacancia.

#### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

Sucede que respecto de Aguas y Saneamiento Argentino SA en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### CONTROL DE GESTION

La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora.

En cuanto a su composición serán 3 síndicos titulares que durarán 1 año de ejercicio en sus funciones, y 3 síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares en los respectivos casos; los síndicos titulares y suplentes correspondientes a las acciones Clase A serán

designados por la Asamblea de Accionistas a propuesta de la Sindicatura General de la Nación. La Comisión deberá reunirse, por lo menos una vez al mes, debiendo ser todas las reuniones notificadas por escrito al domicilio que cada síndico indique al asumir sus funciones.

Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas, las que serán firmadas por los Síndicos presentes en la reunión. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por ley al síndico disidente, el presidente es quien representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio.

#### ATENCIÓN AL CIUDADANO

Sucede que respecto de Aguas y Saneamiento Argentino SA en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### ✓ **Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA)**

El Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, es un organismo descentralizado del Estado Nacional, el mismo se desenvuelve en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Asume un rol activo, quedando habilitado para contratar y ejecutar en forma directa obras, proyectos, adquirir materiales, maquinarias, y elementos destinados a la construcción, mantenimiento, operación y reposición de infraestructura, cuya finalidad es fundamentalmente financiar el abastecimiento de agua potable y cloacas, en especial en las poblaciones más pequeñas, en las que debido a su baja rentabilidad, no captan el interés de las empresas privadas, la misión es la de organizar y administrar la ejecución

y/o instrumentación de los Programas de Desarrollo de Infraestructura que se deriven de las políticas nacionales del sector

#### ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO

El Decreto 107 del año 1997, es el que aprueba el Estatuto del ENTE definiendo así su estructura orgánico funcional actual, como así también establece que el mismo ejecutara las políticas formuladas por la Secretaria de Obras Públicas y Transporte, fomentando el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general.

Se establece que dará asistencia técnica y financiera con destino a la construcción y reposición de infraestructuras, provisión de equipamientos y a la operatividad y regulación de los sistemas prestacionales.

Por otra parte, el Ente debe presentar anualmente, el Plan de Metas Anuales del próximo período. Dicho Plan comprenderá los programas y actividades a desarrollar, que fueren emergentes de las políticas formuladas y los compromisos financieros y las proyecciones de los desembolsos a concretar; el mencionado plan debe presentarse a la Secretaria de Obras Públicas y Transporte- Subsecretaria de Gestión de los Recursos Hídricos.

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Es dable señalar, que el ENOHSa ha desarrollado el Sistema Permanente de Información de Saneamiento (SPIDES), que establece una base de datos, que registra la correspondiente información sobre cobertura de servicios, estructura institucional, aspectos técnicos operativos y de gestión de los Prestadores, lo que permite un mejor conocimiento del sector y las necesidades de inversión.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Sucede que respecto de ENOHSA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

La dirección del ENOHSA, es ejercida por un Administrador y un Subadministrador, el primero de ellos es la máxima autoridad del organismo en análisis; por su parte el Subadministrador, debe asistir al Administrador en el ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades, como así también cumpliendo con las facultades que le fueran delegadas.

#### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

A fin de atender a la transformación y regulación de los sistemas, construcción y reposición de infraestructuras, provisión de equipamientos y la operatividad del servicio, ENOHSA tiene facultades para recibir subsidios, contraer créditos, asumir endeudamiento de cualquier naturaleza con entidades o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, cuenta con Programas y Planes de financiamiento sectorial de fuente nacional y multilateral.

En cuanto a los recursos son asignados vía préstamos, subsidios y combinación de ambas modalidades, siendo sus destinatarios las Provincias, Municipios, Entes Prestadores tanto públicos como privados.

El Ente ejecuta las políticas sectoriales a través de la asistencia técnica y financiera a los entes prestadores de los servicios, antes mencionados.

### CONTROL DE GESTION

Respecto al control y vigilancia, el Estatuto establece que el Ente, conforme lo que estipula en los contratos de préstamo u otros convenios de asistencia que se celebren, con las respectivas entidades, se instrumentarán los procedimientos especiales de evaluación, control y auditoría que fueren acordados.

Igualmente el Ente, podrá disponer la contratación externa de las siguientes tareas específicas: control y verificación de legalidad de las operaciones celebradas o a celebrar, auditoría sobre el manejo administrativo y financiero del organismo; seguimiento, monitoreo y control de las operaciones de crédito y de la ejecución de los proyectos; estudios complementarios que requieran los organismos de inspección y vigilancia; control sobre la administración contable, presupuestaria, así como de registraciones y archivo, entre otras.

### ATENCION AL CIUDADANO

Sucede que respecto de ENOHSA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio

### **3. ASTILLERO RIO SANTIAGO (ARS)**

Astillero Rio Santiago, es un ente con carácter de entidad autárquica de derecho público, que se encuentra en la órbita de la provincia de Buenos Aires, el cual mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de la Producción. Uno de sus objetivos fundamentales es el desarrollo, explotación y comercialización de las actividades propias y conexas de la industria naval, pudiendo realizar además, cualquier

otra actividad dentro de las industrias metálicas básicas y en general, maquinarias y equipos, y los respectivos complementos inherentes a los rubros descriptos.

#### ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO

El Decreto 4538 de 1993 es que establece los objetivos fundamentales de la entidad, tanto el fiel cumplimiento del Convenio suscripto el 26 de agosto de 1993, por el cual el Gobierno Nacional transfirió a la Provincia de Buenos Aires el personal y los activos de los Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A. y, el desarrollo, explotación y comercialización de las actividades propias y conexas de la industria naval, entre otras funciones. Existe en esta área la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto del ASTILLERO RIO SANTIAGO en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Se establece que el ente ARS mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio de la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, redefiniendo una vez más los lazos entre el Poder ejecutivo y la entidad autárquica.

Asimismo es importante señalar, las relaciones interdisciplinarias que este ente ha ido generando, ejemplo de ello son los convenios marco celebrados entre el ARS y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia, donde las partes acuerdan un compromiso de cooperación recíproca por un lado, y, el convenio suscripto con el

Ministerio de la Producción, donde se procura que las partes establezcan vínculos institucionales, donde se complementen y asocien.

#### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

En cuanto a la estructura orgánico-funcional del ARS, existe un Presidente con nivel equivalente a Subsecretario (funciones que previamente fueron ejercidas por un Directorio, el cual fue suprimido) y un Vicepresidente (equivalente a Director Provincial) del Ente Administrador, en virtud a la necesidad de que en caso de eventual ausencia del Presidente por razones de enfermedad, licencias, viajes y demás circunstancias.

Se crean en la órbita del Ente ARS diversos cargos dentro del organismo: como es el de Gerente General, Subgerente General, Gerente de Producción, Gerente Comercial, Gerente Técnico, Gerente de Administración, Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Asuntos Jurídicos y Gerente de Auditoría y Control de Gestión ( algunas de ellas pertenecientes a otras áreas).

#### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

Como parte integrante del Ente en análisis se crea el Fondo Provincial del Astillero Río Santiago, el cual será ministrado por el Ente, y tendría como función principal, el manejo del financiamiento de las erogaciones que demande el cumplimiento de los objetivos básicos y finalidades del organismo.

#### CONTROL DE GESTION

En cuanto a las relaciones entre el ARS y el Poder Ejecutivo Provincial, la norma citada establece en su art. 7 que, el Ente deberá elevar anualmente un informe de gestión, sin perjuicio de las tareas de auditoría y control de gestión a cargo del Ministerio de la Producción

En esta área existe la Gerencia de Auditoría y Control de Gestión.

#### ATENCIÓN AL CIUDADANO

Sucede que respecto del ASTILLERO RIO SANTIAGO en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### **4. AUTORIDAD DEL AGUA (ADA)**

La Autoridad del Agua, se constituye a partir de lo establecido en la ley 12.257 como entidad de aplicación de las funciones encomendadas al Poder Ejecutivo. Es un ente autárquico de derecho público y naturaleza transdisciplinaria; la Ley antes mencionado es el instrumento legal que tiene como objeto el instaurar un régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires, así como también reglamentar, supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua.

#### ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS, DE DESPACHO:

En esta área se encuentra, creado por el Decreto 1.077 del año 2010, el Departamento de Asuntos Legales y la División Gestión Jurídica con dependencia funcional de éste; por el cual asimismo se crea el cargo de Jefe de Departamento Asuntos Legales, un Jefe de División Gestión Jurídica, y un Jefe de División Gestión Registro de Empresas y Multas. Por otra parte, el Decreto 2.081 del 2011 aprueba en el ámbito de la Autoridad

del Agua, los planteles básicos del Departamento de Asuntos Legales, de las divisiones de Gestión Jurídica, Normas y Reglamentos, y, Gestión Registro de Empresas y Multas.

Es importante señalar, que con el Decreto 3.511, se aprueba la reglamentación del Código de Aguas, la cual fija los lineamientos del accionar de la Autoridad del Agua, y las funciones que esta tiene a su cargo ( es su marco normativo)

Por otra parte, los Comités de Cuencas Hídricas, darán su propia carta orgánica, las cuales deberán homologadas por la Autoridad del Agua.

Por otra lado, se produce la creación del Consejo Consultivo Multisectorial, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (por el Decreto 3.734), este órgano está compuesto por ocho Consejeros, representantes de los sectores involucrados en la problemática hídrica y, los mismos se relacionarán en forma directa con el Directorio de la Autoridad del Agua y las decisiones que adopte serán de carácter no vinculante.

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto de AUTORIDAD DEL AGUA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Se establece que la ADA se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas.

En cuanto a las relaciones interorgánicas del ente, resulta relevante señalar que el ente deberá comunicar al Registro de la Propiedad, todo otorgamiento de derechos sobre agua

pública o privada a favor de inmuebles, y las restricciones al dominio y servidumbres que se impongan sobre ellos.

Asimismo, el ente se relacionara con los municipios y diferentes regiones de la provincia, resulta importante señalar la facultad otorgada por la ley a la ADA, de crear los Comités de Cuencas Hídricas, que estará conformado por un representante de cada municipio que lo compone ya sea el intendente o representante por él designado ,y deberá ser asistido por una Comisión Asesora que se establece estará integrada por diversos organismos y sectores, públicos y privados que desarrollen actividades en el área de influencia del Comité.

En cuanto a las relaciones entre ambos órganos (ORAB y ADA), la norma establece que reglamentariamente se establecerán las normas de coordinación de las tareas a cargo del O.R.A.B. y las correspondientes a la Autoridad del Agua, a fin de correlacionar el funcionamiento entre ellos.

Sin perjuicio de ello, establece que el O.R.A.B. deberá poner a disposición de la Autoridad del Agua, la información actualizada de toda obra y acción de los concesionarios sujetos a su control y regulación, relacionadas con la utilización del recurso hídrico.

#### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

El Decreto 2.814, del año 2000 es la norma que crea, en el ámbito de la estructura de la Autoridad del Agua, un Organismo Colegiado que cumplirá las funciones de autoridad de aplicación y control de la Ley 12.257, dicho órgano estará integrado por cinco miembros: un presidente, un vicepresidente y tres vocales, con rangos y retribuciones equivalentes al cargo de Subsecretario.

La representación legal del ente será ejercida por el Presidente de la Autoridad del Agua.

La mencionada ley 12257, faculta al ente a imponer como condición para realizar, administrar, conservar, mantener u operar obras hidráulicas de beneficio común o prestar servicios hidráulicos, la creación de Consorcios. Podrán ser beneficiarios las ciudades y

los organismos estatales o privados prestatarios de servicios públicos de provisión de agua. Dichos Consorcios, están conformados por una Asamblea como órgano supremo, y un consejo directivo, este último se encargara de cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones del consorcio; representarlo, tutelar sus intereses y promover su desarrollo; dictar las resoluciones convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones, etc.

Por su parte, el Decreto 266 del año 2002 aprueba una nueva estructura organizativa descentralizada para el organismo en análisis, establece que Directorio será desempeñado por cinco miembros con rango y jerarquía equiparada al cargo de Director Provincial y asimismo, determina cargos en los diferentes niveles (Directores, Jefe de Departamento y Jefe de División) y en diversas áreas, entre los que podemos mencionar : Director de Administración, Finanzas y Recursos Humanos; Director de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos; Director de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional; Jefe de Departamento Económico - Financiero; Jefe de Departamento de Recursos Humanos; Jefe de Departamento de Planes Hidrológicos; Jefe de Departamento de Catastro, Registro y Estudios Básicos; Jefe de Departamento de Permisos y Concesiones para Uso del Agua; Jefe de Departamento Evaluación de Proyectos; Jefe de División Normas y Reglamentos; Jefe de División Administrativo y Servicios Generales; Jefe de División Informática; Jefe de División Compras y Contrataciones; Jefe de División Contabilidad; Jefe de División Liquidaciones y Haberes; Jefe de División Tesorería; Jefe de División Presupuesto Económico y Financiero; Jefe de División Facturación y Recaudación; Jefe de División Relaciones Laborales; Jefe de División Difusión, Publicaciones y Programas Educativos. Entre otros.

#### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

Sucede que respecto de AUTORIDAD DEL AGUA , en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

### CONTROL DE GESTION

Sucede que respecto de AUTORIDAD DEL AGUA , en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

### ATENCION AL CIUDADANO

Sucede que respecto de AUTORIDAD DEL AGUA , en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

## **5. BUENOS AIRES GAS SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA)**

Buenos Aires Gas Sociedad Anónima (de participación estatal mayoritaria), tiene por objeto asumir la prestación del servicio público de distribución de gas mediante ductos y redes alimentadas en sus diversas alternativas, tales como natural a baja, media y alta presión (GNP), gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), como así también la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) por redes y/o fraccionado, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país.

ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO

La constitución de una sociedad anónima para la prestación del Servicio Público de distribución de gas natural por ductos y redes, se dispuso el año 2004, por el Decreto 28/04. Dicha norma, determina que las acciones de la sociedad mencionada corresponderán exclusivamente en un cincuenta y un por ciento (51%) a la Provincia de Buenos Aires, en un treinta y nueve por ciento (39%) permanecerán en poder del Estado Provincial hasta tanto se disponga de ellas y, en un diez por ciento (10%) al poder del Estado Provincial hasta que se instrumente un programa de distribución a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Se designa al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, como Autoridad encargada de ejecutar todos los actos previos que resulten necesarios para instrumentar la recepción del servicio, como así también de aplicar los mecanismos ulteriores que coadyuven a la puesta en funcionamiento de la sociedad y desarrollo de su actividad.

INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto de BAGSA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Sucede que respecto de BAGSA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

**RECURSOS HUMANOS, PERSONAL**

El estatuto, de BAGSA, establece que el mismo estará conformado por un Directorio compuesto por un máximo de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, que reemplazarán a los titulares, dicho Directorio se reunirá como mínimo una vez por mes, y se celebraran asambleas al menos una vez por año.

Los miembros del Directorio, son los encargados de designar de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, como así también designa a un Secretario, (a propuesta del Presidente) que se encarga entre otras funciones de llevar los libros de actas, efectuar las notificaciones y convocatorias a las reuniones de directorio y asambleas, etc.

**ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS**

Sucede que respecto de BAGSA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

**CONTROL DE GESTION**

La Sociedad contara con una comisión fiscalizadora, compuesta por tres Síndicos Titulares, dicha Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes; también podrá ser citado a pedido de cualquiera de sus miembros, dentro de los cinco días de formulado el pedido al presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso.

Otra herramienta de control y fiscalización es la figura del auditor interno, el cual tendrá la responsabilidad de evaluar y determinar el proceso de administración del riesgo comercial

de la Sociedad, incluyendo la suficiencia de los medios generales de control y los controles en áreas específicas que impliquen un riesgo comercial y financiero significativo.

Por otra parte, se encarga de evaluar los principales informes financieros previos a la realización de presentaciones ante autoridades gubernamentales competentes o distribuciones internas, y participar en cualesquier Reuniones del Comité Financiero; como así también le corresponde determinar y considerar recomendaciones relevantes de auditores externos relativas a informes financieros, controles, otras cuestiones y respuesta de la administración.

#### ATENCIÓN AL CIUDADANO

Sucede que respecto de BAGSA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### ✓ **Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS)**

El Ente Nacional Regulador del Gas, es el organismo descentralizado creado por la Ley Nº 24.076, con el objeto de regular, fiscalizar y resolver las controversias suscitadas en relación con el servicio público de gas. Los objetivos de la regulación y respecto de los cuales ENARGAS cumple la misión de ejecutarlos y controlar su cumplimiento son: Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores, promover la competitividad de los mercados de oferta y demanda de gas natural, y alentar inversiones para asegurar el suministro a largo plazo, propender a una mejor operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de gas natural, regular las actividades del transporte y distribución de gas natural, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables, incentivar la eficiencia en el transporte, almacenamiento,

distribución y uso del gas natural, incentivar el uso racional del gas natural, velando por la adecuada protección del medio ambiente y propender a que el precio de suministro de gas natural a la industria sea equivalente a los que rigen internacionalmente en países con similar dotación de recursos y condiciones.

*ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO: INFORMATICA Y  
NUEVAS TECNOLOGIAS; COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES*

Sucede que respecto de ENARGAS en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabajan las tres (3) áreas antes mencionadas.

*RECURSOS HUMANOS, PERSONAL*

Conforme lo dispuesto por la Ley Nº 24.076, el organismo en análisis, se encuentra dirigido y administrado por un Directorio de cinco miembros, uno de los cuales será el Presidente, otro el Vicepresidente y los restantes los Vocales, designados todos ellos por el PEN, previa intervención de una Comisión Bicameral del Congreso de la Nación. Es importante señalar que los miembros del Directorio se ha previsto que tengan dedicación exclusiva en su función (alcanzándoles las incompatibilidades fijadas por Ley para los funcionarios públicos ) y que gozan de estabilidad, de manera que sólo puedan ser removidos de sus cargos por acto fundado del PEN.

Cuando se designe el primer directorio, el PEJ establecerá la fecha de finalización de cada uno, para permitir el escalonamiento. En cuanto al Directorio formará quórum con la presencia de tres de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple. El Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate.

ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

Sucede que respecto de ENARGAS, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

CONTROL DE GESTION

Sucede que respecto de ENARGAS, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

ATENCION AL CIUDADANO

Sus relaciones con los particulares y con la administración pública, se regirán por los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos y sus disposiciones reglamentarias.

Es dable señalar, una función que el ENARGAS está llamado a desempeñar en relación con la comunidad en general, es la de asesoramiento, es decir, el organismo ejerce una función en cierto modo docente respecto de los derechos y obligaciones contenidos en la normativa del sector.

## **6. COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE)**

Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado, es la primera y más importante experiencia regional en la gestión ambientalmente adecuada de los residuos sólidos urbanos, mediante la aplicación del método de relleno sanitario, recibiendo los residuos que provienen del Área Metropolitana de Buenos Aires: Ciudad de Buenos Aires y Conurbano Bonaerense. Dicha sociedad del estado, es de carácter interjurisdiccional, ya que su capital accionario lo comparte en partes iguales el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Establece, que la calidad, prevención y control ambiental es un objetivo permanente, enfocando sus actividades y negocios con el firme compromiso de asegurarles a sus clientes la mejor gestión de su servicio y comprometiéndose con la comunidad al cuidado del Medio Ambiente en sus actividades.

### **ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO**

Respecto a la Presidencia del CEAMSE, la misma será rotativa entre los Directores que designe la Provincia de Buenos Aires y los que designe la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

El estatuto por su parte, establece también que el Directorio tendrá las más amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables, igualmente, dispone que el Directorio designará un Comité Ejecutivo presidido por el Vicepresidente del Directorio e integrado además con los gerentes que decida el Directorio; dicho Comité Ejecutivo tendrá a su cargo la gestión y concertación de los negocios ordinarios y cotidianos de la Sociedad.

En el 1978, la Ley 8.981 aprueba un Convenio ampliatorio, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.

En relación a las modificaciones gestadas por este convenio ampliatorio, es de ambas partes conviene que, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires implementará las medidas legales y técnicas necesarias para que a los efectos de la disposición final de la basura que en ella se recoja se aplique el sistema de relleno sanitario por intermedio de la Sociedad del Estado que se constituye, y la Provincia de Buenos Aires acordará con las restantes municipalidades que componen el "Área Metropolitana".

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto de CEAMSE , en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánico-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Resulta relevante, en cuanto a relaciones del CEAMSE con otros organismos, el convenio suscripto con el OPDS, el mismo refuerza las relaciones interorganicas, y tiene como objeto coordinar y mejorar las acciones conjuntas con la finalidad de erradicar los basurales a cielo abierto y vertederos no autorizados que se localizan en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se busca el saneamiento y la recuperación de los predios impactados para espacios verdes y parques recreativos y su forestación, disponiendo la estructura recreativa que facilitará el acceso al esparcimiento y la práctica de deportes, la limpieza de los cursos de agua entre otros objetivos.

Con esos objetivos, la C.E.A.M.S.E. se compromete a ejecutar las acciones que, en el marco del objeto del presente Convenio solicite el O.P.D.S., orientadas a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, y a proveer los recursos materiales,

conocimiento, experiencia profesional acumulada, asistencia técnica y logística para su realización.

#### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

La Sociedad, es dirigida y administrada por un Directorio, el mismo está compuesto por cuatro miembros, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sin limitación, por medio de la asamblea se elegirán a los componentes del Directorio y también a dos Directores Suplentes por igual término, los que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia definitiva de los mismo. Por su parte, cada uno de los dos socios propondrá en la Asamblea dos Directores Titulares y uno Suplente.

A su vez, el Directorio contará con un Presidente y un Vicepresidente elegidos por la Asamblea de entre los cuatro Directores Titulares. El Vicepresidente, reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento, etc.

#### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

Sucede que respecto de CEAMSE, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### CONTROL DE GESTION

La fiscalización de la Sociedad será ejercida por tres Síndicos Titulares que serán elegidos por la Asamblea, la que también elegirá igual número de Síndicos Suplentes. De tales Síndicos, dos de los Titulares y dos de los Suplentes serán designados a propuesta

de cada uno de los socios y de acuerdo a las personas que para tal función les propongan a su vez el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Síndico Titular y Suplente restantes serán designados de común acuerdo por los socios.

Los Síndicos, duran tres años de ejercicio, tendrán las obligaciones, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades que resultan de la Ley número 19.550.

En cuanto al régimen de fiscalización, las partes resolvieron institucionalizar por el presente el régimen de fiscalización adicional de los actos que realice el Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado a través del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y de la Contaduría General de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

#### ATENCIÓN AL CIUDADANO

Sucede que respecto de CEAMSE, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### **✓ Coordinación General para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos**

La Coordinación General para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos es el área de trabajo perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) responsable de promover y apoyar el desarrollo de sistemas sostenibles de gestión de residuos sólidos urbanos en todo el territorio nacional.

**ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO**

El Observatorio Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos desarrolla y coordina actividades de capacitación, elabora informes, estudios e investigaciones, sistematiza y clasifica la información desarrollada por los programas y proyectos anteriormente mencionados; tiene como misión el recopilar, sistematizar y clasificar la información, elabora estudios e informes y coordina actividades de capacitación.

**INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS**

Sucede que respecto de la Coordinación General, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

**COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES**

En esta Área, puedes incluir al antes mencionado Observatorio Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, quien asiste técnicamente al Componente de Residuos Sólidos Urbanos de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Asimismo, se gestiona desarrollar el Observatorio Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, a los fines de promover la formación, información y comunicación ambiental en la materia

## **7. CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA**

Centrales de la Costa Atlántica S.A. tiene por objeto la producción y comercialización de energía eléctrica a través de la operación de sus cuatro centrales ubicadas en la costa atlántica bonaerense.

En el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabajan dichas aéreas.

### **✓ Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE)**

Ente Nacional Regulador de la Electricidad, es un organismo autárquico encargado de regular la actividad eléctrica y de controlar que las empresas generadoras, transportistas y distribuidoras, cumplan con las obligaciones establecidas en el Marco Regulatorio y en los Contratos de Concesión. encarga de llevar el registro de entradas y salidas y el archivo de toda la documentación administrativa del Directorio, así como de proveer a la publicación de la información y decisiones del ENRE de conformidad con las decisiones del Directorio, o las prescripciones de la Ley.

### **ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO**

El ENRE, tiene un área específica el Área Legal, asimismo cuenta con otras áreas técnicas como el Área de Mercados Electrónicos, el Área de Compras y Contrataciones, entre otras.

Por su parte, el Secretario del Directorio, esencialmente tiene la función de realizar las tareas que se le encomiendan en el Reglamento Interno del Directorio, como así también

las relacionadas con tareas de ceremonial, protocolo, prensa, y difusión, coordinando las participaciones del Directorio en actividades organizadas por organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

El presidente es quien ejerce la representación legal del ente y en caso de impedimento o ausencia transitoria será reemplazado por el vicepresidente.

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto del ENRE en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Sucede que respecto del ENRE en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

Como parte integrante de la estructura orgánico funcional actual del ENRE, encontramos que está conformado por un Directorio (quien dirige y administra)\_compuesto por: cinco miembros, de los cuales uno será su presidente, otro su Vicepresidente y los restantes vocales; los miembros serán dos de ellos seleccionados a propuesta del Consejo Federal de la Energía Eléctrica, su mandato durará cinco años y podrá ser renovado en forma

indefinida; los miembros del directorio tendrán dedicación exclusiva en su función, alcanzándoles las incompatibilidades fijadas por ley para los funcionarios públicos y sólo podrán ser removidos de sus cargos por acto fundado del Poder Ejecutivo.

Las relaciones con su personal se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo, no siéndoles de aplicación el régimen jurídico básico de la función pública.

El Directorio es asistido en sus funciones por dos órganos de fundamental importancia en el ENRE: la Unidad de Auditoría Interna y el Secretario del Directorio (ambos analizados en otros apartados).

#### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

En cuanto esta área, podemos mencionar que el ente se rige en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones de la ley 24.065, y los reglamentos que a tal fin se dicten.

#### CONTROL DE GESTION

Un órgano importante dentro del ENRE, es la Unidad de Auditoría Interna. La misma se encarga de organizar y elaborar como se realizará la auditoria, aplicando un modelo de control integral e integrado, que privilegie los principios de eficacia, eficiencia y economía, por otra parte deberá elaborar el plan anual de Auditoría Interna que será elevado al Directorio del ENRE para su conocimiento, y enviado a la Sindicatura General de la Nación para su aprobación.

Se encarga de aplicar el Sistema de Control Interno y su posterior seguimiento evaluando el cumplimiento razonable de las políticas, planes y procedimientos establecidos por el Directorio; y controlando integralmente los actos y la aplicación de los controles operacionales, contables, de legalidad y financieros, entre otras acciones.

En sí mismo el ENRE, tiene dos facultades de suma importancia, la facultad de control y la facultad sancionatoria, la primera de ellas se encarga de verificar y hacer cumplir el Marco Regulatorio y las cláusulas de los Contratos de Concesión (igualmente existe un área específica dentro del ENRE que se encarga de ello, que es el Área de Control de Contratos de Concesión de Servicios Públicos.) y la segunda es la encargada de aplicar las sanciones previstas por el marco regulatorio vigente.

### ATENCIÓN AL CIUDADANO

El ENRE, tiene otra facultad que es la jurisdiccional, la misma le permite ir resolviendo las controversias que se presentan entre usuarios y concesionarios y también entre los agentes del mercado eléctrico mayorista.

#### ✓ **Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NA-SA)**

Nucleoeléctrica Argentina S.A. es una empresa comprometida en la generación de energía eléctrica en forma segura, competitiva y limpia. NA-SA tiene a su cargo la producción y comercialización de la energía eléctrica generada por las Centrales Nucleares Atucha I y Embalse y la finalización de la obra de la Central Nuclear Atucha II. Los objetivos de la empresa son mejorar la performance de generación eléctrica, con costos de generación competitivos con los de otros generadores del Mercado Eléctrico Mayorista Argentino y cumplir con los requerimientos de la Autoridad Regulatoria Nuclear.

### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

En cuanto a su conformación el estatuto de NA-SA establece que la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de siete miembros titulares, los Directores en su primera reunión luego de celebrada la Asamblea que los designe, deberán nombrar de entre ellos a un Presidente y a un Vicepresidente; la Clase de acciones "A" elegirá cuatro Directores titulares, la Clase de acciones "B" elegirá dos

Directores titulares y la Clase de acciones "C" elegirá un Director titular. La Clase de acciones "C" mantendrá su derecho a elegir un Director titular siempre y cuando la proporción accionaria asignada al Programa de Propiedad Participada no disminuya en más de un 40 %. También por clases se designará igual cantidad de directores suplentes. Estos reemplazarán a los titulares electos por la misma clase en caso de vacancia temporal o definitiva.

### CONTROL DE GESTION

El Comité Ejecutivo, compuesto por tres Directores Titulares provenientes de la Clase "A", controla el funcionamiento normal de las operaciones sociales y la gestión de los negocios sociales, informando al Directorio cuando éste lo requiera. El Directorio podrá ampliar las facultades del Comité cuando lo estime necesario y/o conveniente.

La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora, esta comisión tiene a su cargo junto con el Directorio el convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, para tratar diversos temas.

### ATENCION AL CIUDADANO

Sucede que respecto del NA.SA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen en ninguna de las áreas previamente mencionadas, las subgerencias, gerencias, dirección, departamentos etc., que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabajan dichas áreas

## **8. COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CIC)**

La Comisión de Investigaciones Científicas, es un organismo autárquico que se desenvuelve en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires. Sus funciones fundamentales son las de orientar, promover, patrocinar y realizar investigaciones científicas y tecnológicas dentro de la política fijada por el poder ejecutivo.

#### ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO

Sucede que respecto del CIC, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto del CIC, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado se ha encontrado, como perteneciente a esta área: una Dirección Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, una Dirección de Laboratorio de Entrenamiento Multidisciplinario para la Investigación Tecnológica (LEMIT), dirigida por un Directo, y la Dirección de Centro de Servicios Tecnológicos e Innovación Productiva (CST); entre otras.

Por su parte el Grupo Asesor, es quien contribuye a la coordinación de las actividades científicas y técnicas que se realicen en la Provincia.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

La Comisión se relaciona con los ministerios, centros de estudio e investigación y organizaciones que agrupen entidades industriales privadas, por medio del Grupo Asesor, ese es su medio de conexión. Este órgano de conexión con el Poder Ejecutivo, estaría

constituido por un representante de cada uno de los Ministerios, por el Director del Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas ( L.E.M.I.T. ) y por las personas que, a invitación del Directorio, quisieran designar: como ser dos, las Universidades Nacionales , una, de la Universidad de la Provincia de Buenos Aires; una, de las Universidades Privadas con sede en el territorio provincial; una, del Instituto Biológico y Laboratorio de Salud Pública; etc.

En cada reunión el presidente informará sobre la marcha de los planes y trabajos que desarrolla la Comisión, tanto en su seno como los que se ejecuten por contrato con terceros o subvencionados por la Comisión.

El CIC, tiene un área específica en comunicaciones que es la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación.

#### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

En relación a la estructura orgánico-funcional del ente en estudio, la Comisión estará integrada, en su plano superior, por un Directorio y un Grupo Asesor, el primero cumple la función ejecutiva y el otro de asesoramiento; en cuanto al órgano ejecutivo, estará compuesto por el presidente y cuatro directores, todos designados por el Poder Ejecutivo, en cambio el Grupo Asesor podrá formular recomendaciones y sugerencias al Directorio, así como efectuará proposiciones sobre el contenido de los planes de trabajo de la Comisión. La decisión se tomará por simple mayoría de votos; el Secretario Administrativo actuará como Secretario del Grupo Asesor.

Por su parte, el Directorio podrá constituir las Comisiones Asesoras Honorarias que estime convenientes, determinando su composición, duración y funciones.

En la órbita del CIC existe: un Responsable Ejecutivo de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; un Secretario Administrativo, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; un Director de Gestión Científica; un Director de Gestión de la Innovación y Programas Especiales; entre otras cargos.

**ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS**

Sucedee que respecto de CIC, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se ha encontrado una norma que identifica mínimamente las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio

Por su parte, en esta área existe: un Jefe de Departamento Presupuesto y Contable; un Jefe Departamento Tesorería y Rendiciones; un Jefe de Departamento Liquidaciones; entre otros cargo.

**CONTROL DE GESTION**

Los directores del CIC, actuarán como delegados del Directorio para supervisión de la marcha de todas las actividades, dichas actividades estarán orientadas según lo determine la Comisión, ya sea, por sí o por subvención, subsidio o ayuda de cualquier tipo a terceros, a cuyo efectos los directores concurrirán con la frecuencia necesaria a los lugares en que se cumplen dichas actividades.

Se establece que los miembros del Grupo Asesor proporcionarán información actualizada al Directorio sobre las actividades científicas y técnicas que realicen los organismos y entidades que representen, como así también de su supervisión y darán su asesoramiento.

En el área de control del CIC, podemos encontrar la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, que estará dirigida por un Responsable Ejecutivo, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial;

**ATENCION AL CIUDADANO**

Sucede que respecto del CIC, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

✓ **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)**

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) fue creado por Decreto Ley N° 1291 del 5 de febrero de 1958, respondiendo a la percepción socialmente generalizada de la necesidad de estructurar un organismo académico que promoviera la investigación científica y tecnológica en el país. Instituido como organismo autárquico bajo dependencia de la Presidencia de la Nación, se lo dotó entonces de una amplia gama de instrumentos que se juzgaban adecuados para elevar el nivel de la ciencia y de la tecnología QUE constituyen el eje de sus acciones: las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación, el otorgamiento de becas para estudios doctorales y posdoctorales, el financiamiento de proyectos y de unidades ejecutoras de investigación y el establecimiento de vínculos con organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales de similares características. Es el principal organismo dedicado a la promoción de la ciencia y la tecnología su actividad se desarrolla en cuatro grandes áreas: ciencias agrarias, ingeniería y de materiales; ciencias biológicas y de la salud; ciencias exactas y naturales; y, ciencias sociales y humanidades.

**ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO**

Existe en la estructura del CONICET, la Gerencia de Asuntos Legales se encarga de prestar asesoramiento y asistencia jurídica al organismos en análisis, y a dictaminar sobre las decisiones de la institución en el ámbito de su competencia, ejercer su representación en toda acción legal que le compete y sustanciar recursos y sumarios administrativos,

asimismo, dictamina a partir de la interpretación de la normativa vigente acerca de las decisiones que comprometan a la institución y prestar soporte jurídico a la firma de actos administrativos.

Asesora, asiste legalmente y presta servicios jurídicos a la conducción, gerencias de la institución y a la red institucional, elaborar proyectos normativos de alcance general y gestionar la difusión de los actos administrativos; entre otras cosas, administrar el Digesto Normativo Institucional y organiza las investigaciones administrativas y sustanciación de sumarios; etc.

Dependen de la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES, la DIRECCION DE SERVICIO JURIDICO, la DIRECCION DE SUMARIOS, y, la DIRECCION DE CONTROL LEGAL Y TECNICO.

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

En el ONICET, existe en su estructura la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, de ella dependen: la Dirección de Vinculación Tecnológica, la Dirección de Desarrollo y Gestiona de Unidades Divisionales y la Dirección de Convenios y Proyectos

Por otra parte, se encuentran la Gerencia de Organización y Sistemas, que se encarga principalmente de contribuir al desarrollo y mejoramiento de la capacidad de gestión de la administración central del CONSEJO. Se busca el desarrollo e implantación de instrumentos de transformación institucional hacia la gestión electrónica de trámites y con el fin de proporcionar servicios de gestión documental, informática y de comunicaciones.

De esa área dependen la DIRECCION DE GESTION DE USUARIOS Y RED, la DIRECCION DE INGENIERIA DE PROCESOS, y la DIRECCION DE INFORMATICA.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

En el CONICET, existe una Dirección específica en comunicación, es la Dirección de Relaciones Institucionales, tiene la misión de impulsar y coordinar las relaciones con las organizaciones regionales e internacionales oficiales y privadas, y con los organismos públicos nacionales y provinciales, promoviendo, la celebración de convenios bilaterales y multilaterales. Tiene como función: contribuir a la articulación e integración de la institución con los demás organismos, todo ello en el marco de políticas institucionales. Por otra parte se encarga de la promoción, el desarrollo y gestión de la red institucional de ciencia y tecnología y la colaboración en el desarrollo de fuentes de recursos financieros para el soporte de la actividad Científica y Técnica;

Otra manera de fortalecer los vínculos, es por medio de consolidar la imagen y posicionamiento institucional del Consejo, a través del desarrollo de contenidos comunicacionales y la administración de su difusión a través de los medios y canales de comunicación

También existe, la DIRECCION DE CONVENIOS Y PROYECTOS. Este órgano tiene la facultad de promover, desarrollar y gestionar una red institucional de producción de ciencia y tecnología mediante el desarrollo y consolidación de alianzas con instituciones nacionales e internacionales.

Dicha dirección, se encarga de promover mecanismos de articulación con el sector privado, identificando las acciones y áreas de complementación, instrumentos de participación, búsqueda de estrategias y acciones para la transferencia y desarrollo del sector, entre otras funciones,

#### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

La GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, está conformada por: la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, y la DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS. Dicha Gerencia, se encarga de la provisión y desarrollo de los recursos humanos, a fin de logra un adecuado funcionamiento y mejora institucional

mediante la oportuna prestación de servicios de gestión administrativa, asimismo es importante la capacitación y desarrollo de los mencionados recursos humanos.

Por otra parte, la Dirección de Coordinación de Órganos Asesores, es quien apoya la gestión de evaluación de ingresos y desarrollo de recursos humanos de la red institucional a través de órganos asesores y coordina y apoya la gestión de evaluación de proyectos de investigación y desarrollo a través de órganos asesores, etc.

### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

La GERENCIA DE ADMINISTRACION es uno de los principales órganos del CONICET se encarga primordialmente de contribuir al adecuado funcionamiento y mejora institucional mediante la oportuna prestación de servicios administrativo financieros, contables, presupuestarios de liquidación de los haberes y de compras y contrataciones a las unidades integrantes de la red institucional en el marco de las relaciones con las instancias administrativo financieras públicas y prestar servicios administrativos, logísticos y de mantenimiento a las unidades centrales. De la Gerencia de Administración dependen los siguientes órganos: la DIRECCION DE PRESUPUESTO, la DIRECCION DE CONTABILIDAD, y la DIRECCION DE UNIDAD DE CONTROL.

La ultima de la Direcciones mencionadas, es la principal Dirección de control, la misma evalúa y controla las rendiciones de gastos, como así también, realiza el control de ingresos y gastos de los servicios tecnológicos de alto nivel 5, realiza el control de ingresos y gastos de servicios arancelados a terceros, realizar el control de ingresos y gastos por convenios; etc.

### CONTROL DE GESTION

La UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, dependiente de la Presidencia del CONICET, la norma establece que dicho órgano tiene como función contribuir al funcionamiento y

mejora institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno.

Dicha unidad de trabajo, tendrá la responsabilidad de realizar y evaluar, las auditorías administrativo contables, operativas, legales y de sistemas de la gestión en la administración central y la red institucional del CONSEJO.

Asimismo, debe proporcionar los informes y resultados correspondientes a la conducción institucional y a las instancias de control externo del sector público, y realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes.

Finalmente, debe asesorar a la autoridad superior del organismo en la determinación de las normas y procedimientos inherentes al sistema de control interno;

Por su parte, la GERENCIA DE EVALUACION Y PLANIFICACION, tiene como responsabilidad primaria contribuir a la producción y mejoramiento de la generación de conocimiento científico y tecnológico. Ello se lograra, por medio de la formulación las políticas y estrategias institucionales en términos de planes que orienten y faciliten la mejor asignación de recursos, el control y evaluación de resultados e impactos de su aplicación. Se encarga de administrar los procesos de planificación, control y evaluación de resultados institucionales de manera articulada con el presupuesto institucional, proporcionar apoyo y asistencia a las unidades que participan de su elaboración, consolidar y elaborar los planes y la información de resultados institucionales y proporcionar a la conducción política y gerencial asesoramiento, asistencia técnica e información estratégica sobre el logro de resultados e impactos y coordinar los procesos de evaluación de recursos humanos de la red institucional de ciencia y tecnología y de becarios a través de los órganos asesores y proporcionar soporte técnico y operativo a las instancias institucionales participantes, etc.

Existen también, dependiente de la GERENCIA DE EVALUACION Y PLANIFICACION, la: DIRECCION DE PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL, que tiene como funciones coordinar y administrar el proceso de planificación, control y evaluación de resultados del CONSEJO prestando asesoramiento y asistencia.

ATENCION AL CIUDADANO

Sucede que respecto del CONICET, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

**9. COMITÉ DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)**

Se creó por Decreto N° 554 del año 1994, es un organismo autárquico denominado UNIREC cuyas siglas significan: Unidad de Coordinación del proyecto Río Reconquista, con sede en la Ciudad de La Plata. Esta entidad debería supervisar y ejecutar acciones tendientes a la implementación del Proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las inundaciones del Río Reconquista.

ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO

Existe en el ámbito del COMIREC, la Unidad Jurídico Legal, la resolución 03/09 es la que establece que dicho sector deberá ordenar y sistematizar la normativa que regula la actividad del organismo.

Asimismo, se encarga de realizar los proyectos necesarios para los actos administrativos que requieran para su adecuación o modificación, realizar los dictámenes y proyectos de actos administrativos correspondientes así como el diligenciamiento de su tramitación respecto de los pedidos de informes y/o aclaraciones, y asiste al Directorio realizando la evaluación y dictamen de las presentaciones administrativas de Organismos No

Gubernamentales y Gubernamentales, Municipales, Provinciales, Nacionales y/o Extranjeros.

Por su parte, el Consejo Consultivo Honorario tendrá por función principal ser ámbito de consulta del directorio que conforma al COMIREC.

Sus decisiones no tendrán carácter vinculante simplemente de asesoramiento, a tal efecto considerará los problemas y las propuestas e iniciativas que le transmita el directorio, y elevará a éste toda sugerencia que estime conveniente.

Quien representa legalmente en juicio al COMIREC, es el Fiscal de Estado; existe asimismo un Responsable de la Unidad Jurídico-Legal, para los fines antes planteados.

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto del COMIREC, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

La resolución antes mencionada (la resolución 3-2009) establece otra de las Direcciones que conforman al COMIREC: la Dirección General Ejecutiva, la misma se encarga de coordinar y organizar las relaciones y programas interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales con los organismos con competencia en la materia, coordinando acciones y políticas comunes con la Provincia, Municipios y demás organismos competentes en la materia y propicia la celebración de convenios, ya sea de asistencia recíproca y cooperación con organismos provinciales, nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, como la elaboración de programas conducentes a la preservación del recurso hídrico de la Cuenca del Río Reconquista. A su vez, la

norma que venimos analizando, establece la Unidad de Relaciones Institucionales, dependiente de la Dirección General Ejecutiva antes mencionada. La misma, participara en eventos y reuniones interinstitucionales con relación al ambiente de la Cuenca del Río Reconquista y su problemática, por delegación del Directorio, cuando le sea solicitado por organismos públicos internacionales, nacionales, provinciales o municipales, etc.

La Unidad en análisis, tendrá un responsable con rango y remuneración equivalentes a Director.

El órgano de vinculación entre ente con el Poder Ejecutivo provincial es el Ministerio de Infraestructura

#### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

La Dirección y Administración del Comité de Cuenca del Río Reconquista estará a cargo de un directorio de siete miembros, entre los cuales habrá un presidente y un vicepresidente, dicho presidente será designado por el Poder Ejecutivo Provincial; tres directores que serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta, cada uno de ellos del Ministerio de Gobierno, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Política Ambiental.

Por su parte, la Vicepresidencia recaerá en uno de dichos directores.

#### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

Sucedo que respecto del COMIREC, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se ha encontrado una norma que identifica mínimamente las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio. Existe en esta área, el cargo de: Responsable de la Unidad Administrativa y Contable, con rango y remuneración equivalentes a Director.

### CONTROL DE GESTION

El Decreto 3002 aprueba el nuevo Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, establece además el monitoreo permanente de la gestión por parte del Comité, el control por un representante de cada uno de los dieciocho municipios involucrados en la cuenca del Río Reconquista, a cuyo fin conformarán un Consejo Municipal Consultivo ad honorem.

Por su parte, la Secretaría de Política Ambiental deberá realizar auditorías ambientales y de instalaciones, evaluación del impacto ambiental de la cuenca, fiscalización de procedimientos de habilitación industrial, residuos sólidos urbanos, educación ambiental, información a la comunidad, imposición de regímenes sancionatorios, realización de clausuras preventivas y todo aquello que considere afectación del medio ambiente.

### ATENCION AL CIUDADANO

El Poder Ejecutivo constituirá, facultado por ley, un Consejo Consultivo Honorario, tiene como finalidad dar mayor participación a los ciudadanos en el desarrollo del COMIREC.

El Consejo , estará integrado por profesionales o personas idóneas, en representación de usuarios de servicios y de entidades intermedias, al que podrán integrarse también representantes de las Universidades, centros de enseñanza e investigación y organizaciones no gubernamentales que tengan en vigencia convenio formalizados con el Comité de Cuenca del Río Reconquista.

## **10. CENTRO ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUCAIBA)**

El Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Provincia de Buenos Aires, es el organismo dependiente del Ministerio de Salud creado por ley provincial 10.586, responsable de llevar adelante el Programa Provincial de Trasplante de Órganos en toda la jurisdicción, cuyos principales objetivos son los de fomentar la procuración de órganos y tejidos, desarrollar servicios de trasplante en hospitales públicos, gestionar las habilitaciones para instituciones y equipos de trasplante en establecimientos públicos y privados de toda la provincia y garantizar el acceso al trasplante de todos los bonaerenses. En el año 1987, por ley 10.586, se crea en la jurisdicción del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) y el Centro Provincial de Histocompatibilidad. La ley establece que dichos órganos tendrán como misión optimizar los resultados de toda política o programa de trasplante de órganos y de Histocompatibilidad, sirviendo para su promoción, organización y evaluación.

#### ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO

Sucede que respecto de CUCAIBA , en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto de CUCAIBA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

**COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES**

Por su parte, se dispone que en Delegaciones del Registro Provincial de las Personas, se implementará un Registro de Donantes para la ablación de órganos, para cumplir con tal fin se establece que a el Jefe de Delegación habilitará un libro especial, comunicando mensualmente, la nómina de personas inscriptas al CUCAIBA.

La entidad, se relaciona con organismos, como es el caso de del acuerdo con el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) de convenir con el un sistema de promoción y publicidad entre sus afiliados a fin de crear conciencia solidaria respecto a la donación de órganos.

Establece también que a los fines de la registración de afiliados dadores, receptores, de ablación y trasplante, el I.O.M.A. actuará como Delegación del CUCAIBA, debiendo incluirse dicha información en los registros del Registro de las Personas.

Asimismo, es importante señalar que se aprobó el Convenio de Cooperación Institucional suscripto entre el Proyecto del Programa de Naciones Unidas - PNUD - PROY ARG/00/045 y el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires - CUCAIBA -, para la adquisición de medicamentos e insumos necesarios para el tratamiento de personas trasplantadas, como consecuencia de la intervención del CUCAIBA. Esta es otra norma que define las relaciones interorgánicas del ente en estudio.

**RECURSOS HUMANOS, PERSONAL**

Sucede que respecto de CUCAIBA , en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio

**ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS**

Existe en la estructura, el Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos, con capacidad para actuar pública y privadamente, con autarquía circunscripta al manejo de sus fondos y a la realización de sus fines, dicho ente tiene como objetivo asistir económicamente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires que, conforme reglamentariamente se establezca, requiera de las prestaciones y carezca de medios propios y/o cobertura social para solventarlas.

A propuesta del Ministerio de Salud y Acción Social podrá destinar recursos al pago de equipamiento y/o contratación de servicios indispensables para el desarrollo de las acciones que según la Legislación Nacional y Provincial sean de exclusiva competencia de la Dirección Provincial CUCAIBA y/u Organismo que eventualmente la reemplace.

**ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Sucede que respecto del, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabajan las dos (2) aéreas antes mencionadas.

**✓ Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante  
(INCUCAI)**

El Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante, es el organismo que impulsa, normatiza, coordina y fiscaliza las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células en nuestro país. La misión del Incucaí es promover, regular y coordinar las actividades relacionadas con la procuración y el trasplante de órganos, tejidos y células en el ámbito nacional, garantizando transparencia, equidad y calidad. La visión apunta a construir un sistema inserto en la estructura sanitaria que sea capaz de

generar respuestas a las múltiples demandas de trasplantes, sustentado por la confianza y la actitud positiva de la comunidad hacia la donación.

#### ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO

Quien representa al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) en todos sus actos, es el Presidente del Instituto, el mismo se encarga de convocar las reuniones de Directorio como de presidirlas, asimismo, invita a participar, con voz pero sin voto, a representantes de sectores interesados cuando se traten temas específicos de su área de acción.

Por otra parte el presidente es quien convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor.

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto del INCUCAI, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

El Consejo Asesor, por su composición permite la comunicación entre distintos organismo, al estar integrado por representantes de sociedades y asociaciones científicas, las universidades, otros centros de estudios e investigación y otros organismos regionales o provinciales de naturaleza similar a este instituto

**RECURSOS HUMANOS, PERSONAL**

INCUCAI, en su estructura se compone de un presidente, un vicepresidente y un director, designados por el Poder Ejecutivo nacional, y ellos conforman el Directorio.

El presidente será designado a propuesta de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias, del Ministerio de Salud y Ambiente, el vicepresidente será designado a propuesta del Consejo Federal de Salud (COFESA) y el director será designado previo concurso abierto de títulos y antecedentes, cuya evaluación estará a cargo de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias, del Ministerio de Salud y Ambiente.

Los miembros, duran 4 años en sus funciones, y como dato relevante, no podrán participar patrimonialmente en ningún instituto, entidad o institución vinculada con el objeto de la ley.

El Directorio por su parte, tiene como una de sus funciones, el realizar las contrataciones de personal para la realización de labores extraordinarias o especiales que no puedan ser realizadas con sus recursos de planta permanente, fijando las condiciones de trabajo y su retribución, entre otras.

**ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS**

Directorio, como entidad estatal de derecho público, con personería jurídica y autarquía institucional, financiera y administrativa, está facultado para ejecutar el ciento por ciento (100 %) de los ingresos genuinos que perciba del presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuentas de inversiones, y elaborar la memoria y balance al finalizar cada ejercicio.

En el presupuesto de gastos no se podrá destinar más de un diez por ciento (10 %) para gastos de administración. Por su parte deberán asignarse los recursos del Fondo Solidario de Trasplantes, dictando las normas para el otorgamiento de subsidios, préstamos y subvenciones y, fijara las retribuciones de los miembros del directorio, etc

### CONTROL DE GESTION

Su fiscalización financiera y patrimonial estará a cargo de la Auditoría General de la Nación, y se realizará exclusivamente a través de las rendiciones de cuentas y estados contables que le serán elevados trimestralmente.

### ATENCION AL CIUDADANO

Con su Carta Compromiso, el Incucai ha sellado formalmente este compromiso con los ciudadanos; todo el personal del Instituto participó y se comprometió a trabajar para mejorar la calidad de los servicios que presta, de esta manera asume públicamente un proceso de superación continua.

Dentro del área en análisis, podría incluirse a uno de los Consejos que funciona en la estructura del INCUCAI: el Consejo Asesores, de carácter honorario, el mismo asesora a pacientes y está integrado por pacientes pertenecientes a las organizaciones que representan a personas trasplantadas y en espera de ser trasplantadas.

## **11. DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (DVBA)**

En 1936 se denomina definitivamente Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, y en 1943, por decreto 3036 se establece la primera Autarquía administrativa y financiera. Actualmente, la DVBA tiene a su cargo todo lo referente a la vialidad provincial y a la celebración y aplicación de convenios sobre vialidad con reparticiones de otras jurisdicciones, quedando facultada para celebrar toda clase de contrato que se relacione con su finalidad.

**ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO**

Respecto a la representación en todo juicio en que la Dirección de Vialidad sea parte como actora o demandada y/o cualquier otro carácter, será representada por el señor Fiscal de Estado.

Al Administrador General, la organización de los servicios de la Dirección, se las propone el Jefe Ingeniero, el mismo se encarga de preparar y someter a consideración del Administrador los estudios económicos y técnicos que éste le encomiende; proponer nombramientos, ascensos y remociones del personal; es quien dirige el Consejo Técnico y es responsable por el funcionamiento de la repartición y todo lo que el fiscaliza.

Asimismo, elabora las estadísticas que sirvan de base para proyectar los planes de construcción de la red caminera provincial, asimismo le eleva al Administrador, en forma anual, un Plan de Obras; firmar los certificados de obras y toda otra constancia que expida la Dirección

Existe un Consejo Técnico, el cual está conformado por los jefes de las dependencias principales de la Dirección y está dirigido por un Subadministrador General ; este consejo se constituirá en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria cuando sea convocada al efecto. Por otra parte, debemos mencionar a los Consejos de Tasaciones actuarán presididos por un miembro del Consejo Técnico y se compondrán por dos peritos de la Dirección de Vialidad (un Ingeniero Civil o un Agrimensor y un Ingeniero Agrónomo) propuestos por el Director Principal que corresponda; y por un perito profesional de la ingeniería propuesto, en los casos de reclamo, por el propietario.

En esta área existen los cargo de : Jefe de Departamento Técnico, Jefe de División Despacho, Jefe de División Relatoría y Despacho y Jefe de División Mesa General de Entradas, entre otros.

INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto de la DIRECCION DE VIALIDAD, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

En relación al vínculo entre la DVBA y el Poder Ejecutivo, se establece que la Dirección de Vialidad programará el plan de obras a ejecutar, de acuerdo a los objetivos, políticas y estrategias provinciales y lo elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación. En cuanto a la realización de obras en caminos municipales, la normativa establece que la DVBA ejecutará obras en los caminos provinciales y los nacionales cuando así le convenga, y, en los municipales podrá construirlas mediante consorcios con los Municipios, pudiéndose afectar el porcentaje, sobre el total de recursos, que establezca anualmente la Ley de Presupuesto.

En cuanto a las relaciones interorgánicas de la entidad, resulta trascendente mencionar la Ley 9.343 del año 1979, que aprueba el convenio celebrado con fecha veintinueve de marzo de 1979, entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad de la Provincia, representadas ambas por sus Administradores Generales, para licitar, en forma conjunta y mancomunada, las autopistas La Plata-Buenos Aires y Ribereña de la Capital Federal y Puente sobre el Riachuelo cuyo texto como anexo, forma parte integrante de la presente ley.

A tal fin se celebrará convenios con los municipios que así lo solicitaren para atender la conservación de los caminos de tierras de jurisdicción provincial existentes dentro de los límites de esos Municipios.

**RECURSOS HUMANOS, PERSONAL**

En su estructura, hay Administrador General y un Subadministrador General que lo reemplazará en caso de ausencia, serán designados por el Poder Ejecutivo y durarán cuatro años .

En cuanto a la Dirección de la entidad autárquica en análisis, habrá un Ingeniero Jefe, que será secundado por las diversas dependencias que conforman la Estructura Orgánica funcional.

En esta área existen los cargos de: Sub-Gerente de Recursos Humanos; Gerente de Administración; Gerente Técnico y Gerente Ejecutivo, como así también Jefe de División Recursos Humanos.

**ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS**

La Dirección de Vialidad, puede concretar con los municipios, la celebración de Consorcios, todo ello con la finalidad de juntar aportes económicos para el estudio, construcción, reconstrucción y conservación de caminos. En tales casos, el aporte de la Dirección de Vialidad no excederá del 70% del valor total.

Se crea un Fondo Provincial de Vialidad destinado al estudio, trazado, expropiación de los terrenos y yacimientos necesarios, construcción, mejoramiento, conservación, reparación, reconstrucción de caminos, obras anexas, este Fondo se aplicará exclusivamente a la ejecución de las obras dispuestas por la y al pago de los servicios, adquisiciones y gastos administrativos

En esta área, existen los cargos de: Sub-Gerente Administrativo Contable, Jefe de Departamento Patrimonial, Jefe de Departamento Contable, Jefe de Departamento Liquidaciones y Gastos, Jefe de Departamento Tesorería, , Jefe de División Contabilidad Patrimonial, Jefe de División Contabilidad, entre otros.

### CONTROL DE GESTION

En esta área existen los cargos de: Sub-Gerente de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos; de Sub-Gerente Regional Zonal, de Director de Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, Jefe de Departamento Supervisión de Inspecciones, Jefe de Departamento Fiscalización de Obras, Jefe de División Inspección, Jefe de División Registración y Control de Ejecución, Jefe de División Rendición de Cuentas, Jefe de División Ordenes de Pago, Jefe de División Gastos y Jefe de División Liquidaciones de Certificados Obras Públicas.

### ATENCION AL CIUDADANO

Sucedo que respecto de la DIRECCION DE VIALIDAD, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### **✓ Dirección Nacional de Vialidad (DNV)**

La Dirección Nacional de Vialidad (DNV), es un ente autárquico que se desenvuelve en la órbita del Poder Ejecutivo Nacional de la Argentina. Su misión es la de mantener, mejorar y ampliar la red nacional de caminos, que es una parte de la red vial argentina.; por su parte tiene como funciones principales consolidar una Vialidad Nacional que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional; asigne, supervise y audite el uso de recursos, investigue y promueva nuevos desarrollos tecnológicos en materiales, equipos, obras y operaciones en las rutas, analizar y replantear los accesos y circunvalaciones a las grandes ciudades y los desvíos y conexiones a las demás localidades; Impulsar la iniciativa y participación provincial, municipal y privada mediante concesiones por peaje, programas de propiedad participada y otras propuestas; asimismo, debe proponer normas técnicas y legales tendientes a

unificar y simplificar la gestión vial; Planificar y programar obras de mejoras en caminos, rutas expresas y autopistas, con fines de vinculación social y económicas, con las previsiones correspondientes de protección ambiental, entre otras.

#### ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO

La SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS es la encargada de: 1) Asesorar a las dependencias de la Repartición en todas las cuestiones que requieran interpretación legal, y en la confección de proyectos de Decretos, Leyes y Actos Administrativos que por su naturaleza específica requieran su intervención; 2) Ejercer la representación y defensa de la Repartición en todas las cuestiones litigiosas, tanto en sede judicial como extra judicial; 3) Efectuar las inscripciones y registraciones notariales de inmuebles que se adquieran o enajenen en nombre del Organismo; 4) Coordinar la recopilación, clasificación y registración de todas las normas legales que se relacionan con la existencia y actividades de la Repartición; 5) Asesorar en el diligenciamiento de reclamos administrativos, en los que estén en juego derechos subjetivos de terceros, formulados ante la Repartición y en los de apelación ante instancias superiores; y, 6) Instruir los sumarios administrativos que se generen en la Repartición.

En un aspecto técnico, podemos encontrar, la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, se encarga de: 1) Proponer trazados, mensuras, proyectos de obras y diseños de caminos, autopistas, viaductos, obras de iluminación y complementarias, elaborar y actualizar normas y proyectos tipo; 2) Confeccionar el Pliego General de Condiciones para la contratación de estudios, proyectos, obras, equipos y materiales, sus compatibilizaciones con pliegos particulares y las adaptaciones a condiciones de financiamiento; 3) Ejercer la supervisión de los proyectos de obras nuevas, reconstrucciones y repavimentaciones realizadas en los Distritos; 4) Dirigir la realización de proyectos especiales, referidos a autopistas, viaductos, urbanizaciones y sus obras complementarias, túneles, distribuidores de tránsito y puentes y elaborar la documentación pertinente para su licitación; 5) Evaluar técnica y económicamente los estudios y proyectos que se reciban para el financiamiento interno y externo y analizar los

programas de inversión; 6) Efectuar la adquisición y/o expropiación de terrenos y mejoras; y, 7) Realizar estudios de costos de proyectos y construcción de obras, sus variaciones temporales y geográficas.

### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Existen dos órganos vinculados con la GERENCIA DE RECONVERSION VIAL, que son: la GERENCIA DE RECONVERSION VIAL, y la SUBGERENCIA DE CAPACITACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA.

Por su parte, la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACION Y CONTROL, encargada fundamentalmente de elaborar planes viales plurianuales, con los criterios de sistema red y corredor, y promover la investigación y desarrollo tecnológico y controlar la eficacia y eficiencia de la gestión operativa.

### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

La GERENCIA DE RECONVERSION VIAL, antes mencionada tiene la facultad posibilitar una racional y progresiva transferencia a las provincias de las acciones y operaciones sobre la Red Troncal Nacional de modo de lograr una máxima cercanía entre programación, dirección y operación; como así también economía y eficiencia de gestión por la descentralización de las acciones y operaciones sobre las rutas;

Por otro lado, otorgar a las Regiones Viales los medios necesarios para servir de vínculo con las provincias en el proceso de Reversión Vial y en el diseño del programa de transición y transferencia de rutas.

**RECURSOS HUMANOS, PERSONAL**

La estructura está conformada principalmente por un Administrador General y un Subadministrador.

El Subadministrador, tiene la responsabilidad de asistir al señor Administrador General, coordinando y supervisando el desenvolvimiento de las distintas Gerencias y Regiones, y ejecutando las resoluciones que se dispongan; es quien se encarga de la organización de gerencias, subgerencias, regionales, distritos y dependencias derivadas así como la creación de unidades de trabajo o proyectos especiales, controlando el accionar de sus servicios; proponer al Administrador General nombramientos, ascensos y remociones del personal de acuerdo a la legislación vigente.

Por su parte la Gerencia de Reconversión Vial, es la encargada de instrumentar los Convenios que acuerdan con las Provincias la asistencia técnica y de diseñar el sistema de capacitación técnica para los cuadros viales provinciales en los niveles profesional, técnico y obrero, coordinando estas acciones con las provincias y efectuando similar tarea con sus propios planteles técnicos y becarios de post-grado.

Existe en esta área la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, y la SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO.

**ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS**

El Subadministrador, elaborar y proponer al Administrador, todo lo inherente a los planes de inversión, (medio y largo plazo), como así también el planeamiento estratégico de la Repartición, y la programación presupuestaria anual.

Es de fundamental importancia para el desenvolvimiento de la actividad de la DNV: la SUBGERENCIA DE FINANZAS Y CONTABILIDAD.

### CONTROL DE GESTION

En esta área existe la : SUBGERENCIA CONTROL DE GESTION, ella se encarga del contralor interno del Ente, tiene como función establecer indicadores de eficacia y eficiencia para la gestión vial e incluirlos en los planes, programas, proyectos, acciones y tareas a cargo de la Dirección de Vialidad.

Por otra parte, debe generar un sistema de control de gestión interna apto para las necesidades de decisión de los distintos niveles; como así también realizar el seguimiento cuali-cuantitativo de las acciones que se ejecuten en la Dirección, dando participación a los usuarios, y observar los desvíos en cuanto a eficacia y eficiencia y realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos ante la Repartición por otros organismos públicos y empresas privadas y controlar la aplicación de la legislación de tránsito vigente en la Red Nacional, el control de cargas y las sanciones a los infractores.

También vinculado al control en la DNV, debemos referirnos a la GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES, que se encarga de controlar el proceso constructivo de las obras, sean contratadas o concesionadas, desde el estudio, proyecto, liberación de traza, preparación de la documentación de la licitación, su ejecución, recepción definitiva y posterior mantenimiento, incluyendo todo lo inherente al equipamiento vial.

Por último existe, la GERENCIA DE ADMINISTRACION, encargada esencialmente de Preparar, ejecutar y controlar los instrumentos normativos vinculados a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Repartición, como asimismo el funcionamiento de los servicios de

### ATENCION AL CIUDADANO

Sucede que respecto de LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección

provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

## **12. FERROBAIRES**

FERROBAIRES, Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, es una empresa de transporte de pasajeros que pertenece al estado de la Provincia de Buenos Aires dentro de la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dependiendo de la Agencia Provincial del Transporte. Está destinada a desarrollar las acciones necesarias para la recepción y posterior entrega en concesión al sector privado, de las líneas, ramales, servicios, maquinarias, inmuebles, instalaciones y demás accesorios afectados al transporte ferroviario que sean transferidos a la órbita provincial de conformidad con el convenio a celebrarse con el Estado Nacional a tal efecto.

### **ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO**

En esta área podemos encontrar el: Departamento Legal, y en cuestiones más técnicas: el cargo de Jefe de Departamento Abastecimiento, Jefe de Departamento Logística y Transporte, Jefe de Departamento Vías y Obras; Jefe de Departamento Mecánica, Jefe de División Tracción; Jefe de División Remolque; Jefe de Departamento Planeamiento, Jefe de Departamento Calidad del Servicio, y, Jefe del Departamento Mantenimiento, entre otros.

### **INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS**

Sucede que respecto de FERROBAIRES, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones

de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

En esta área, encontramos los cargos de: Jefe de Departamento Sistemas y Comunicaciones y Jefe de Departamento Relaciones con la Comunidad.

### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

Respecto de la estructura orgánico-funcional del ente, el mismo es presidido por un Administrador General, secundado por un Subadministrador General que lo reemplazara en caso de ausencia, acefalia etc., son designados a propuesta del Poder Ejecutivo.

El cargo de Administrador General es equiparado al cargo de Director Provincial de la Ley 10.430 y por su parte el de Subadministrador General equiparado al cargo de Director General de la citada ley.

En esta área, existen los cargo de: Gerente General; Gerente de Operaciones; Gerente de Ingeniería, todos ellos con rango y remuneración equivalente al cargo de Director de la Ley 10430, y el de Jefe de Departamento Recursos Humanos.

### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

La Unidad Ejecutora en análisis, es la encargada de administrar, el Fondo Provincial Ferroviario, el mismo tiene como objetivo la financiación de las erogaciones, que demande el cumplimiento de los objetivos básicos y finalidades que le impone al citado organismo.

En esta área se encuentra la denominada Unidad de Administración y Gestión, que tendrá un responsable con remuneración equivalente a Jefe de Departamento; como así

también existen los cargos de: Jefe de Liquidaciones; Jefe Departamento Tesorería, Jefe de Departamento Contable y Presupuesto, Jefe de Departamento Comercial, entre otros.

### CONTROL DE GESTION

La Unidad en análisis, tiene capacidad suficiente para actuar pública o privadamente, dentro del ámbito de competencia que le asigna. La misma, según la norma, tendrá su domicilio legal en la ciudad de La Plata y mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. La norma establece que la entidad, deberá elevar mensualmente un informe de gestión al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las tareas de auditoría y control de gestión a cargo del Ministerio de Obras y Servicios

### ATENCION AL CIUDADANO

Sucede que respecto de FERROBAIRES, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### ✓ **Operadora Ferroviaria S.E. (SOFSE)**

La Operadora Ferroviaria del Estado fue creada por el Artículo 7º de la Ley N° 26.352 (Reordenamiento Ferroviario), contribuyendo a la integración territorial en el marco del Sistema Multimodal de Transporte. La Sociedad, tendrá a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario tanto de cargas como de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados, incluyendo el mantenimiento del material rodante, tiene como objetivo garantizar, mantener, y desarrollar el sistema de transporte ferroviario,

tanto de cargas como de pasajeros, llevando a cabo las acciones necesarias para consolidar un servicio público eficiente acorde a las necesidades de los usuarios.

ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO; INFORMATICA Y  
NUEVAS TECNOLOGIAS; COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Sucede que respecto de SOFSE, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabajan las tres (3) áreas antes mencionadas.

RECURSOS HUMANOS. PERSONAL

SOF SE, está compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y un Directorio, todos ellos elegidos en asamblea; el directorio esta integrado por tres miembros, tres años en sus funciones, asimismo se elegirá a tres miembros que serán Directores Suplentes por igual término, los que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia de los mismos. Por otra parte, debemos señalar que el Directorio se reunirá como mínimo una vez por mes, sin perjuicio de que el Presidente o quien lo reemplace lo convoque cuando lo estime conveniente.

ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

Ambos, el Presidente y el Directorio tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables, del Estatuto y de las resoluciones de las Asambleas.

### CONTROL DE GESTION

En la órbita del SOF SE, existe la Comisión Fiscalizadora, el mismo es un órgano colegiado que estará conformado por tres síndicos Titulares y tres síndicos Suplentes, asimismo contara con un Presidente, que será designado en la primera reunión de la Comisión, y quien actuara como tal, frente al Directorio y a la Asamblea.

Los Síndicos tendrán las obligaciones, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades que resultan de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias.

La comisión, deberá reunirse por lo menos una vez por mes, tomando sus decisiones por mayoría de votos, sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al Síndico disidente, debiendo labrarse actas de sus reuniones, asimismo se dejara constancia en los libros de acta, los controles realizados y verificaciones.

### ATENCION AL CIUDADANO

Sucede que respecto del SOF SE en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

## **13. INSTITUTO CULTURAL**

Es el órgano de gobierno encargado de asistir al Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico y artístico-cultural de la Provincia de Buenos Aires.

Este órgano tiene como objetivos fundamentales: garantizar a todos los habitantes de la Provincia el derecho de acceso a la cultura; preservar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural e histórico; apoyar las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional; resguardar y estimular los modos de crear, hacer, vivir y ser de los habitantes de la Provincia;

#### ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO

En esta área, existe diversos cargos como por ejemplo: Director Provincial de Coordinación de Políticas Culturales; Director Provincial de Patrimonio Cultural, el Director de Despacho, Compras y Contrataciones; Director de Programación e Integración Regional, Director de Industrias Culturales; Director del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura; Director del Archivo Histórico Provincial “Dr. Ricardo Levenne”, etc

Asimismo, existe: el Jefe de Departamento de Asuntos Legales; Jefe de Departamento Registro, Despacho y Protocolización; Jefe de Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo;

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto del INSTITUTO CULTURAL, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se han encontrado normas que identifiquen las subgerencias, gerencias, dirección, departamentos etc. que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área en análisis, como ser el Departamento Sistemas e Informática y el Responsable de la Unidad de Informática, con rango y remuneración equiparado al de Director.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Es importante hacer referencia, al Convenio Marco suscripto entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Resolución Ministerial 06 del año 2010. A través del cual el Instituto y el Ministerio comprometen a realizar un esfuerzo conjunto, para la promoción y fomento de la cultura, para ese mismo fin si lo entendieran necesario las partes podrían conformar una Comisión de Coordinación Ejecutiva (permite la creación de un órgano de vinculación entre ambas partes)

En esta rea, podemos encontrar los siguientes cargos: el Responsable de la Unidad de Comunicaciones e Información, con rango y remuneración equiparado al de Director y el Director de Programación e Integración Regional;

#### RECURSOS HUMANOS. PERSONAL

En relación a la estructura orgánico-funcional de la entidad, la ley 13.056 establece que el Instituto Cultural esta conformado por Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincia, quien percibirá una remuneración equivalente a la de Secretario.

El Presidente será asesorado por el Consejo para la Democracia Cultural, integrado por seis consejeros.

En esta area existen los cargos de: Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con rango y remuneración equiparado al de los señores Ministros Secretarios; Secretario Ejecutivo, con rango y remuneración equiparado al de los señores Subsecretarios, el que contará con su pertinente Gabinete de Asesores ;Director de Personal: el Departamento Laborales; Jefe de Departamento Estructuras, Planteles Básicos y Capacitación; Jefe de Departamento Control de Asistencia y Registro, Jefe de Departamento Planteles Básicos y Capacitación; Jefe de Departamento Control de Asistencia; Jefe de Departamento Registro de Personal, entre otros.

**ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS**

En esta área analizada, podemos mencionar, el Director Provincial de Patrimonio Cultural; Director de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas; el Departamento Presupuesto; Jefe de Departamento Contable; Jefe de Departamento Tesorería y Finanzas; Jefe de Departamento Patrimonio;

**CONTROL DE GESTION**

En esta área, por su parte podemos mencionar el cargo de: Control de Gestión y Asesoramiento Técnico, el Responsable de la Unidad de Control de Gestión, con rango y remuneración equiparado al de Director; el Jefe del Departamento Auditoría, entre otros.

**ATENCION AL CIUDADANO**

Sucede que respecto del INSTITUTO CULTURAL, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

**✓ Las Instituciones Culturales a nivel nacional**

A diferencia de lo que ocurre en la Provincia de Buenos Aires, no existe en el orden nacional un organismo autárquico como el Instituto Cultural que aglomere el conjunto de acciones y misiones culturales. De todas maneras, muchas de las funciones y misiones asumidas por el mencionado organismo provincial son desarrolladas por distintas instituciones que se analizan a continuación.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

*ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO*

Existe, en esta área (en un aspecto técnico) la DIRECCION TECNICA BIBLIOTECOLOGICA, que es la encargada de promover y desarrollar el patrimonio bibliográfico y documental de la Biblioteca Nacional. Su finalidad, es la proporcionar a los lectores acceso en sala y en línea a dicho patrimonio.

Asimismo, existe el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS.

*INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS*

Sucede que respecto de la BIBLIOTECA NACIONAL en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se ha encontrado una norma que identifica mínimamente las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

Por su parte, quien se ocupa de esta área, es el DEPARTAMENTO DE SISTEMAS.

*COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES*

Existe, en esta área el DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSION.

*RECURSOS HUMANOS. PERSONAL*

Existe una dirección que se encarga de formar profesionales para que desempeñen tareas en las distintas instituciones culturales, dicha dirección se denomina: DIRECCION DE FORMACION BIBLIOTECOLOGICA.

Esta dirección, fomenta y contribuye al desarrollo de los recursos humanos de la Biblioteca Nacional, orientados a trabajar en la custodia, preservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio impreso del país.

#### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

La DIRECCION DE ADMINISTRACION, es quien planifica, desarrolla programa, coordina, ejecuta y controla los recursos económicos, financieros y humanos, así como en todo lo referente a infraestructura y servicios.

#### CONTROL DE GESTION

La UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA evalúa la aplicación de las normas que regulan la actividad financiera y administrativa de la Biblioteca Nacional. Se encarga de organizar el sistema de control interno, elaborando un plan general y también anual, de Auditoría interna.

Asimismo, asesorar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer, de acuerdo con la Dirección de la Biblioteca Nacional, el Sistema de Control Interno, verifica el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior y evalúa la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros; produciendo en consecuencia informes periódicos sobre las actividades desarrolladas y, de corresponder, formular recomendaciones y observaciones; 10. Comunicar a las autoridades superiores y a la Sindicatura General de la Nación las recomendaciones y observaciones pertinentes.

#### ATENCION AL CIUDADANO

Sucede que respecto de la BIBLIOTECA NACIONAL, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las

estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

## **TEATRO NACIONAL CERVANTES**

### ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO

La DIRECCION TECNICA, se encarga de desarrollar funciones de planeamiento, organización y control, en todo lo relacionado con los aspectos escenotécnicos que posibilitan la actividad artística, por su parte la DIRECCION DE PRODUCCION, cumple la función esencial de planeamiento, organización y control en todo lo relacionado con la actividad artística del Teatro.

Por su parte, la Dirección de Administración, se encarga del mantenimiento y la aplicación de normas relativas a la seguridad y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la relación de empleo público.

### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto del TEATRO, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

**COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES**

Existe, en esta área el DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSION, que se encarga de implementar planes y actividades de difusión de la actividad artística y cultural desarrollada en el Teatro.

**RECURSOS HUMANOS, PERSONAL**

Sucede que respecto del TEATRO, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio

**ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS**

Por su parte, la DIRECCION DE ADMINISTRACION, tiene la responsabilidad de gestión presupuestaria, contable, económica, financiera, patrimonial y de personal.

**CONTROL DE GESTION**

La UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA tiene la responsabilidad primaria de examinar y evaluar la aplicación de las normas que regulan la actividad financiera y administrativa del Teatro.

Controla, el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno, según pautas de economía, eficiencia y eficacia.

ATENCION AL CIUDADANO

Sucede que respecto del Teatro, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las subgerencias, gerencias, dirección, departamentos etc. que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área en análisis.

**14. INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS. DE DESPACHO

Desde un aspecto técnico, podemos mencionar el Centro de Documentación y Biblioteca del Instituto de la Vivienda (que se encuentra en la órbita de la Dirección de Política Habitacional), cuya misión será la cuidado y revalorización del patrimonio documental del organismo y de posibilitar el acceso a la información, la formación y la capacitación (podríamos incluirla dentro del área de recursos humanos)

En esta área legal, existen los cargos de Director de Estudios y Proyectos, Departamento Despacho y Jefe de División Oficinos y Relatoría.

INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto del INSTITUTO DE LA VIVIENDA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se ha encontrado una norma que identifica mínimamente las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

Existe en esta área el cargo de: Jefe del Departamento Informática.

*COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES*

La Dirección de Vialidad, mantiene sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Infraestructura.

*RECURSOS HUMANOS, PERSONAL*

El Administrador General del Instituto de la Vivienda, es el responsable del cumplimiento de las sus funciones, de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios y, es quién podrá organizar a la Unidad en Áreas de acción y actuación acorde a las necesidades.

Por su parte, el Administrador se encarga en el Instituto de aprobar a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Dirección Provincial del Personal de la Provincia, las “Plantas Globales de Personal por Agrupamiento”, “Plantas de Personal Permanente con Estabilidad por Categorías”, “Redesignación de los agentes de dichas Plantas” y “Asignación de Tareas”, todo ello en concordancia con la Estructura aprobada.

*ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS*

En el área presupuestaria encontramos los cargos de: Director Económico-Financiero; Director de Ejecución; Jefe del Departamento Contable; Jefe del Departamento Tesorería; Jefe del Departamento Rendición de Cuentas; Jefe del Departamento Presupuesto; Jefe del Departamento Financiero; entre otros.

*CONTROL DE GESTION*

Por su parte en el área de control encontramos al: Jefe del Departamento de Programación; Jefe del Departamento Control de Gestión; Jefe de División Movimientos

de Fondos y Explotación; Jefe de División Liquidaciones y Expedientes; Jefe de División Pagos; Jefe de División Cuentas de Terceros y Costos; entre otros.

### ATENCION AL CIUDADANO

Sucede que respecto del Instituto de la Vivienda, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### **✓ Consejo Nacional de la Vivienda (CNV)**

El Consejo Nacional de la Vivienda, será el asesor en los tres niveles: tanto del Estado Nacional, de las Provincias y de los Municipios, en toda cuestión vinculada a la temática de la vivienda.

### ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO

El Consejo posee un Comité Ejecutivo y una Presidencia, como órganos centrales de decisión. Las decisiones del Consejo como así también sus propuestas deben estar aprobadas en asamblea, para ello requiere de las dos terceras partes de los presentes si es que está incluido el tema en el orden del día; se expresa por medio de acuerdos, los cuales contendrán lo resuelto por la mayoría y minoría; si el tema a tratar fuera específico, tiene la facultad de constituir comités específicos, y comisiones internas especiales a cuyo efecto, el Comité Ejecutivo solicitará a todos los integrantes, la postulación de sus especialistas en el tema.

Por su parte, el Consejo el consejo se reunirá y conformara Asambleas Plenarias, ya sean ordinarias o extraordinarias, las primeras se realizan cuatro al año, y las extraordinarias, se convocan a pedido del Consejo o de los miembros (un tercio de ellos)

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto del Consejo Nacional de la Vivienda, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Sucede que respecto del Consejo Nacional de la Vivienda, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

Existe un Presidente y un Vicepresidente, el primero es el encargado de representar administrativamente al Consejo Nacional de la Vivienda en sus relaciones institucionales cuando fueran requeridas como así también es quien convoca a la asamblea, y se encarga de convocar a Asambleas plenarias del Cuerpo. Por su parte, el Vicepresidente es quien va a reemplazar por su orden al Presidente en caso de ausencia transitoria u otro impedimento;

Un dato importante es que, los miembros del C.N.V y de su Comité Ejecutivo no percibirán remuneración alguna, siendo sus cargos “ad-honorem”. En caso de generarse gastos por su participación, estarán a cargo de las jurisdicciones antes mencionadas.

Por su parte, el Consejo contara con una Secretaría Técnico Administrativa, que será desempeñada por un funcionario, en las condiciones y con las atribuciones que fije el Consejo.

#### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

La Secretaria Técnico Administrativa, se encarga a su vez de efectuar la administración del Consejo y llevar los registros contables, efectúa los pagos y compras previa autorización de los límites que fije el Comité Ejecutivo;

Asimismo, manejar el Fondo Permanente presentando su rendición periódicamente.

#### CONTROL DE GESTION

Sucede que respecto del Consejo Nacional de la Vivienda, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### ATENCIÓN AL CIUDADANO

Sucede que respecto del Consejo Nacional de la Vivienda, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales,

direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

### **15. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)**

La Ley 5.425 crea el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. La norma establece que dicha institución actuará como persona jurídica de derecho público, y tendrá como objeto realizar en el territorio de la provincia los fines del Estado en materia de previsión social.

El objetivo fundamental del IPS es posicionar a la entidad a la vanguardia de los sistemas de previsión social, fortaleciendo el Sistema Público, de reparto y solidario; transformándolo en un organismo moderno y dinámico, basándose en los siguientes valores: Defensa del Sistema Público y Solidario de Reparto, Compromiso Social, Trabajo Conjunto, y Eficiencia al servicio de los beneficiarios.

#### **ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO**

Existe una Comisión Especial que tendrá a su cargo el estudio y análisis del régimen previsional de la Provincia de Buenos Aires, con miras a una actualización de la legislación vigente; dicha comisión está integrada por el Presidente del Instituto, el Subsecretario de Finanzas, en representación del Ministerio de Economía; un representante del Sindicato Gráfico Platense, un representante del Sindicato de Salud; un representante de la Federación de Educadores Bonaerenses y un representante de la Asesoría General de Gobierno.

En esta área, existe: el Departamento Relatoría, un Jefe de Departamento Control Lega y un Jefe de Departamento Relatoría, etc.

**INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS**

El IPS cuenta con un área específica dedicada al cómputo de beneficios y al mantenimiento de los sistemas del organismo.

**16. INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS**

El Instituto Provincial de Lotería y Casinos, es un ente independiente - descentralizado y autárquico - dedicado a la explotación y administración de los juegos de azar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Como tal, se encarga de la recaudación y control de los recursos producidos en ese concepto y de su posterior distribución en beneficio de la comunidad.

En efecto, Lotería de la Provincia- cuyas ventas proyectadas para este año la posicionan por encima de las empresas argentinas de mayor facturación - deriva la mayoría de sus recursos al desarrollo de los planes sociales, la donación de órganos, la salud y la educación. Agencias Oficiales, Salas de Bingo, Casinos e Hipódromos bonaerenses representan las principales actividades en la que Lotería.

**ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS. DE DESPACHO**

Respecto al área legal y técnica, podemos encontrar los cargos de: Director de Casinos Zona (I y II), Director Jurídico Legal , Director de Servicios Técnico y Administrativos; Director de Juegos; y Director de Mercado; un Jefe de Departamento Mesa de Entradas y Despacho; un Jefe de Departamento Técnico Legal; un Jefe de Departamento Compras; entre otros

**INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS**

Por su parte en el área de informática encontramos al Jefe de Departamento Procesamiento de Juegos; Jefe de Departamento Sistemas y Soporte Técnico; Jefe de Departamento Conectividad, Tecnología y Seguridad, entre otros.

**COMUNICACIÓN. RELACIONES INSTITUCIONALES**

El Instituto Provincial de Lotería y Casinos, como dato relevante, mantiene mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía; por lo que la normativa de dicho Ministerio será el nexo entre ambos organismos.

En esta área, podemos encontrar al: Director de Sistemas; Director de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y al Departamento Publicidad y Comunicaciones, entre otros.

**RECURSOS HUMANOS. PERSONAL**

El Instituto en análisis, está integrado por un Presidente y un Vicepresidente, ambos nombrados por el Poder Ejecutivo, el primero por su parte tendrá una remuneración que equivalente a la de Subsecretario y el vicepresidente a la de Director Provincial.

Como en todos los casos, si hay ausencia o impedimento transitorio del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, con idénticas funciones; en todos los trámites internos y las actuaciones por las que tramiten los proyectos de actos administrativos a dictarse y/o propiciados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, serán puestos a conocimiento y rúbrica del Vicepresidente del Organismo.

En esta área podemos encontrar los siguientes cargos: Director Provincial de Hipódromos y Casinos; Jefe de Departamento Recursos Humanos; Jefe de Departamento Intendencia; entre otros. Por su parte, el Hipódromo de la Plata (dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros) está

conformado por: un Administrador General equivalente al cargo de Subsecretario; un Subadministrador General equivalente al cargo de Director Provincial; entre otros.

### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

Como dato relevante podemos mencionar el Decreto 1.170, el mismo crea el Fondo Provincial de Juego (Fo. Pro. Jue.), el cual será administrado por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y estará destinado a la financiación de las erogaciones que demande el cumplimiento de los objetos básicos y finalidades que le impone al citado organismo el Decreto.

El área contable y presupuestaria esta conformada por: el Director de Contabilidad y Finanzas; Jefe de Departamento Tesorería; Jefe de Departamento Liquidaciones; Jefe de Departamento Contable; Jefe de Departamento Cuentas Corrientes; entre otros.

### CONTROL DE GESTION

Sucede que respecto del IPLyC, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se han encontrado normas que identifiquen estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encargan de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio. Como por ejemplo: Director Provincial de Auditoría y Control de Gestión; Jefe de Departamento Auditoría Operativo-Contable y Jefe de Departamento Auditoría Técnica, todos ellos conforme

### ATENCION AL CIUDADANO

Sucede que respecto del Instituto, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea,

departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

### **17. INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL (IOMA)**

En el año 1957, el Decreto Ley N° 2.452 crea el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) de la Administración General de la Provincia de Buenos Aires. Esta norma establece que la entidad está destinada a realizar, en el territorio de la Provincia, todos los fines del Estado en materia médico asistencial para todo el personal de la Administración Pública provincial. Establece que funcionará como entidad autárquica con capacidad para actuar pública y privadamente de acuerdo con las funciones establecidas en la ley y realizará en la Provincia todos los fines del Estado en materia Médico Asistencial para sus agentes en actividad o pasividad y para sectores de la actividad pública y privada que adhieran a su régimen.

#### **ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO**

En esta área podemos encontrar al: Director de Relaciones Jurídicas; Subdirector Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímicas; Subdirector de Compras y Suministros; Departamento Coordinación Honorable Directorio; Jefe de Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo; Jefe de Departamento Convenios y Dictámenes; Jefe de Departamento Investigaciones; Jefe de Departamento Técnico-Administrativo (I a XIII); entre otros.

#### **INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS**

En esta área, hemos encontrado únicamente referencia a la Dirección de Sistemas de Información y Estadística.

COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

En cuanto a los vínculos entre el Instituto y las distintas áreas de gobierno, es importante señalar la relación con las Municipalidades. La reglamentación de la Pcia de BsAs, establece que las municipalidades podrán adherirse al régimen del I.O.M.A. incorporando a su personal con relación de dependencia laboral, para lo cual deberán cumplimentar los requisitos exigidos por el Directorio del Instituto

RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

IOMA está conformada por Directorio integrado por un presidente, tres directores en representación del Estado Provincial y, tres directores en representación de los afiliados obligatorios, todos ellos nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los sectores correspondientes.

En esta área podemos encontrar .al Director de Coordinación de Regiones; Director Regional (I a XIII); Director de Afiliaciones; Director de Recursos Humanos; entre otros.

ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

Quien se encarga de la Administración del organismo, es el Directorio.

Por su parte, las Municipalidades adheridas actuarán como agentes de retención del I.O.M.A. para el aporte correspondiente a los afiliados y como deudora del mismo por el porcentaje que le corresponda en su carácter patronal.

Encontramos dentro del área contable- presupuestaria al : Director General de Administración Subdirector de Contable; Subdirector de Tesorería; Jefe de Departamento Rendiciones; Jefe de Departamento Contabilidad; Jefe de Departamento Recursos; Jefe

de Departamento Liquidaciones; Jefe de Departamento Pagos; Jefe de Departamento Recaudación; Director de Finanzas, entre otros.

### CONTROL DE GESTION

Existen mecanismos de fiscalización del Poder Ejecutivo sobre el IOMA; se establece que las instituciones deben necesariamente contar con la habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Reglamentación de Establecimiento destinado a la atención de personas con discapacidad, ello por cada modalidad prestacional brindada.

Otra norma que establece un mecanismo de fiscalización de actividades del Ente es la Resolución 6.694 del 2008, la cual aprueba el “Programa de Asistencia Básica para Pacientes Discapacitados Crónicos”, y establece como requisito institucional para los Centros de Día y Hogares para discapacitados, la habilitación ministerial por el Decreto 3.020/02 del Ministerio de Salud, referente a regulación de recurso humano y físico de instituciones para la asistencia de personas discapacitadas.

Por otra parte, señalaremos algunos de los cargos que se encuentran en el área en análisis: el Director de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria; Director Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales y Dictámenes; Jefe de Departamento Investigaciones; Jefe de Departamento Auditoría y Fiscalización Farmacéutica y Bioquímica; Jefe de Departamento Técnico Científico; Jefe de Departamento Auditoría y Fiscalización Odontológica; Jefe de Departamento Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria; Jefe de Departamento Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales; Jefe de Departamento Auditoría de Internaciones, entre otros.

**ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Sucedo que respecto de IOMA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

**✓ Superintendencia de Servicios de Salud**

La Superintendencia de Servicios de Salud es el ente de regulación y control de los actores del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Su misión es supervisar, fiscalizar y controlar a las Obras Sociales y a otros Agentes del Sistema, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las políticas del área para la promoción, preservación y recuperación de la salud de la población y la efectiva realización del derecho a gozar las prestaciones de salud establecidas en la legislación.

**ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS, DE DESPACHO**

Forma parte de la estructura de la Superintendencia en análisis, la SECRETARÍA GENERAL, es quien organiza y coordina las actividades del Superintendente y difunde sus acciones; por otro lado se encarga de recepcionar, procesar y despachar en tiempo y forma las presentaciones efectuadas o generadas por ante o desde el organismo, así como elaborar y despachar las resoluciones e informes.

La GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL tiene como una de sus funciones el elaborar y proponer normas para estandarizar contratos modelos entre los agentes del seguro y los prestadores, que comprendan el Programa Médico Obligatorio considerando la definición de los aspectos incluidos en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, registra los contratos efectuados entre los Agentes del Seguro y los prestadores, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos,

Asimismo, es quien promueve el diseño y actualización de las normas sobre información a ser reclamada a los Actores del sistema para su incorporación al Sistema de Información Sanitaria y Asistencial, propone las normas sobre la verificación y evaluación de la producción y remisión de la información relativa al perfil prestacional, los coseguros, las coberturas adicionales al Programa Médico Obligatorio, brinda asistencia técnica y capacitación a los Agentes del Seguro y los prestadores con respecto a la celebración de contratos, en términos de accesibilidad, cobertura, integralidad, solidaridad y calidad; entre otras funciones.

Por su parte la Gerencia Control Económico Financiero ( que luego será analizada) en encarga de realizar la gestión administrativa del Comité de Sindicaturas, como así también elabora juntamente con las Gerencias de Control Prestacional y de Asuntos Jurídicos propuestas de funcionamiento y actividades de las Sindicaturas y juntamente con las Gerencias de Control Prestacional de Asuntos Jurídicos planifica las actividades de las Sindicaturas designadas en los Agentes del Seguro, entre otras cosas.

En el área legal, encontramos la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucedo que respecto de la Superintendencia, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

**COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES**

Respecto a esta área, existe la GERENCIA DE ARTICULACION DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD., tiene como misión el impulsar, promover, todas las acciones tendientes a integrar los distintos sistemas de salud existentes en la República.

**RECURSOS HUMANOS, PERSONAL**

La Superintendencia, está compuesta por un Directorio integrado por un Superintendente, quien ejercerá la Presidencia del Directorio, y cuatro Directores en representación de los Ministerios DE SALUD, DE ECONOMIA, DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS y DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, todos ellos designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL

Respecto a esta área, existe la: SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, la SUBGERENCIA DE DELEGACIONES, la GERENCIA DE ARTICULACION DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD, entre otras.

**ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS**

La GERENCIA DE CONTROL ECONOMICO-FINANCIERO es quien analiza, condiciona y controla el aspecto económico, de la actividad de la Superintendencia. En consecuencia fiscaliza, supervisa, orienta y aconseja la correcta gestión de los recursos y gastos del patrimonio para asegurar las condiciones de viabilidad económica financiera suficiente que permitan solventar los servicios comprometidos. Controlar los presupuestos de gastos y recursos, estados contables, estados intermedios, cuadros anexos y notas y las relaciones (este organismo también debe incluirse en el área de control de gestión)

En esta Área existe la Gerencia y la Subgerencia de Administración.

**CONTROL DE GESTION**

Resulta fundamental destacar el rol de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Se encarga de verificar la ejecución de exámenes posteriores y evaluaciones de las actividades de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, utilizando el enfoque de control integral e integrado, de manera de asegurar el cumplimiento de la eficacia, eficiencia y economía, asimismo examina. Para ello debe desarrollar un Plan General y otro Anual de auditoría interna, asimismo investiga y evalúa las actividades de toda la organización, identificar irregularidades o errores y desarrolla informes, recomendaciones de mejora y efectúa su seguimiento.

Por otra parte, otro de los órganos centrales de la Superintendencia de es la GERENCIA GENERAL. Quien asiste, aconseja al Superintendente en la conducción y ejecución de la gestión del organismo, coordinando y evaluando las acciones a cargo de las distintas Gerencias y Subgerencias.

En cambio, la GERENCIA DE CONTROL ECONOMICO-FINANCIERO es quien analiza, controla el aspecto económico, de la actividad de la Superintendencia, en consecuencia fiscaliza, supervisa, orienta y aconseja la correcta gestión de los recursos y gastos del patrimonio para asegurar las condiciones de viabilidad económico financiera suficiente que permitan solventar los servicios comprometidos. Controlar los presupuestos de gastos y recursos, estados contables, estados intermedios, cuadros anexos y notas y las relaciones

Existen dos organismos que efectúan el control ellos son: la GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL, y la SUBGERENCIA DE CONTROL ECONOMICO-FINANCIERO, en resumen ambas proponer normas sustantivas y de procedimiento para el control de la gestión de los programas prestacionales de los Agentes del Seguro, ejecutan las acciones de capacitación de los Agentes del Seguro y de los prestadores para la elaboración de planes de salud y contratos; organizan y ejecutan la documentación necesaria para el funcionamiento y control de los registros y subregistros de los Agentes, etc.

ATENCION AL CIUDADANO

Puede incluirse en esta área, al cargo de: DEFENSOR DEL BENEFICIARIO ya que el mismo tiene como principal responsabilidad asistir a los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud en aquellas cuestiones atinentes a sus reclamos, en el marco del procedimiento previsto por la normativa vigente.

En esta área, podemos encontrar: la GERENCIA DE SERVICIOS AL BENEFICIARIO y la SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL BENEFICIARIO.

**18. ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA (OCEBA)**

El Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires tiene su razón de ser en el cumplimiento del nuevo rol del Estado, derivado del proceso de privatización y concesión de actividades de interés general y de servicio público en materia eléctrica en jurisdicción provincial.

En tal sentido el art. 6ª de la Ley 11.769 dispone que "Será Organismo de Control en materia de energía eléctrica el ente que se crea por la presente Ley en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (hoy de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos).

ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

Sucede que respecto de OCEBA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se ha encontrado una norma que identifica mínimamente las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio, como es el caso del Jefe de Administración y Contabilidad.

### CONTROL DE GESTION

Quien ejerce en OCEBA la función regulatoria es el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos. ( es la autoridad de aplicación)

Son parte del área de control de gestión: Gerente de Control de Concesiones; el Gerente de Procesos Regulatorios; el Jefe de Control de Calidad Técnica , el Jefe de Control de Calidad Comercial; entre otros.

### ATENCION AL CIUDADANO

Sucede que respecto del OCEBA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

## **19. ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES (OCABA)**

El Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.) tiene como objetivo proteger los derechos e intereses de los usuarios de los servicios de agua y de cloacas de la Provincia, atender todos los reclamos relacionados con los servicios de agua potable y de desagües cloacales, asesorar a municipios, cooperativas, empresas y demás organizaciones que están relacionadas con el tema acerca de cómo debe brindarse los servicios de agua potable y desagües cloacales, y, realizar acciones que promueven el cuidado del medio ambiente.

**ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO**

Sucede que respecto de OCABA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se ha encontrado una norma que identifica mínimamente las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

Dicha norma es el Decreto 2.188 del 2007, que aprueba los cargos de: Gerenciales correspondiendo a Gerente de Control Técnico y de Calidad del Servicio, Gerente de Control Legal y Económico, Jefe de Departamento Asuntos Legales, entre otros.

**INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS**

Sucede que respecto de OCABA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

**COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES**

El organismo en análisis, deberá actuar en coordinación con la Autoridad del Agua y la Secretaría de Política Ambiental a los fines de la protección de los recursos hídricos y el medio ambiente.

OCABA aplica sanciones por para los organismos antes mencionados organismos, con motivo de infracciones a las normas ambientales o de protección de recursos hídricos cometidas por entidades prestadoras del servicio público sanitario, asimismo es la encargada de coordinar, y fomentar, con la colaboración de la Autoridad del Agua, la realización de campañas públicas tendientes a difundir en la población la necesidad de proteger el agua y evitar su uso irracional. Se incluirán campañas educativas en escuelas

y otros establecimientos educativos públicos. La norma que aprueba la cooperación entre OCABA Y ADA es el Decreto 3.194 del año 2007, cuya finalidad es la realización de análisis físico químicos, microbiológicos, bacteriológicos de las muestras recibidas y /o cualquier otro estudio o asistencia técnica con relación a la provisión del servicio público de agua potable y desagües cloacales , entre otras cosas.

#### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

Sucede que respecto de OCABA , en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se ha encontrado una norma que identifica mínimamente las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio; en consecuencia existe: un Jefe de Departamento Recursos Humanos y Servicios de Apoyo Administrativo , cinco cargos de Directores Vocales correspondientes al Directorio del Organismo de Control del Agua, entre otros.

#### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

Sucede que respecto de OCABA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se ha encontrado una norma que identifica mínimamente las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

Dicha norma es el ya mencionado Decreto 2.188 del 2007, que establece correspondientes a esta área, los siguientes cargos: Gerente de Administración y Finanzas, todos ellos equiparados al cargo de Director de la Ley N° 10.430; Jefe de Departamento Compras, Contabilidad y Presupuesto, Jefe de Departamento Liquidaciones, Jefe de Departamento Tesorería y Gestión Financiera, entre otros.

**CONTROL DE GESTION**

Sucede que respecto de OCABA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se ha encontrado una norma que identifica mínimamente las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio. Los cargos identificados en la norma son: Trece cargos de Jefatura correspondientes a Jefe de Departamento Control Técnico del Servicio, Jefe de Departamento Control de Calidad del Servicio, Jefe de Departamento de Inventario de Bienes; Jefe de Departamento Control del Régimen Tarifario y Económico, entre otros.

Por su parte, para el ejercicio de sus atribuciones de control sobre los servicios sanitarios con Contratos de Operación y Administración, el OCABA podrá encomendar al SPAR la realización de inspecciones, toma de muestras y otras tareas específicas de fiscalización que especialmente se incluyan en los acuerdos de colaboración que se celebren entre ambos organismos. Dicha colaboración no afectará la competencia exclusiva del OCABA para el ejercicio de sus funciones (podría incluirse esta relación en el área de comunicación y relaciones institucionales).

**ATENCION AL CIUDADANO**

Sucede que respecto de OCABA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se ha encontrado una norma que identifica mínimamente las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio; los cargos que existen son: Gerente de Atención al Usuario y Control Operativo del Servicio, Jefe de Departamento Registro y Estadística de Reclamos, Jefe de Departamento de Atención al Usuario y Control del Servicio (Regiones I a V: Capital, Norte, Oeste, Este y Sur), entre otros.

✓ **Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS)**

El Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) es un organismo autárquico e interjurisdiccional, con capacidad de derecho público y privado. Fue creado por el Convenio Tripartito suscripto el 12 de octubre de 2006 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado como Anexo 1 de Ley N° 26.221.

Se creó con el objeto de ejercer el control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en el Área Regulada, incluyendo la contaminación hídrica en lo que se refiere al control y fiscalización de la Concesionaria como agente contaminante. Asimismo, debe fiscalizar la calidad del servicio, la protección de los intereses de la comunidad y el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas de calidad y de instalaciones internas vigentes prestados en el áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los diversos partidos de la Provincia de BA.

*ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO*

La GERENCIA TÉCNICA, es el área que se encarga del cumplimiento de las siguientes funciones esenciales: controla las tareas de mantenimiento, renovación, rehabilitación de plantas, estaciones elevadoras de agua y cloacas, grandes conductos y redes, obras de expansión, calidad del servicio, control de los activos y en todo lo atinente a su competencia.

Por su parte es quien le propone al Directorio, a través de la Gerencia General, las comunicaciones que deben cursarse al Prestador, a los organismos y autoridades correspondientes, informando de los desvíos comprobados e instruyéndola sobre la adopción de las medidas correctivas necesarias (podemos incluir esta gerencia en cuanto a sus objetivos, dentro del área de comunicaciones y de control de gestión).

A todo ello deben sumarse las misiones de aplicar la reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente al funcionamiento del Organismo, debiendo informar de inmediato a la Gerencia General respecto de cualquier desvío que se produjera en el ámbito de su Gerencia.

En cuanto al aspecto legal: existe la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y el ÁREA DESPACHO, y el SUBÁREA PÁGINA WEB.

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto del, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se ha encontrado una norma que identifica mínimamente las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio. En esta caso se identificó solamente el SUBÁREA PÁGINA WEB.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Sucede que respecto del ERAS, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se ha encontrado una norma que identifica mínimamente las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

La Gerencia General participara conjuntamente con Universidades, Institutos y otros Entes en el relevamiento, investigación y experimentación, de la temática, asimismo es la encargada de coordinar la relación del Directorio con la Comisión Asesora, con la Sindicatura de Usuarios y con las Gerencias y Departamentos del Organismo.

Existe asimismo el área de: ÁREA PRENSA Y DIFUSIÓN.

**RECURSOS HUMANOS, PERSONAL**

La Gerencia Técnica se encarga de controlar el correcto desempeño y el presentismo de su personal, al mismo tiempo maneja un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándole estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo, tareas propias de un agente de jerarquía superior. El gerente será personalmente responsable ante el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto

La Gerencia General antes mencionada, es quien somete a consideración del Directorio las propuestas de capacitación del personal, propone al Directorio el listado de temas que constituirán la agenda de cada reunión de ese Cuerpo, sin perjuicio de aquellos que decidan incluir directamente sus miembros y presenta al Directorio las propuestas de las distintas áreas de las contrataciones necesarias para el funcionamiento del organismo. La Gerencia General a su vez, está integrada por dos Áreas: ÁREA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, y ÁREA PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL.

Por otra parte existen: el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el ÁREA RECURSOS HUMANOS y CONTRATACIONES,

**ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS**

La Gerencia de Economía, que será posteriormente analizada, se encarga de realizar el control económico financiero del cumplimiento de los planes de inversión del Prestador y realizar análisis de costos de inversión y operativos. Por otra parte, coordina la elaboración del balance económico social del servicio y el informe sugiriendo las medidas que correspondan adoptar en beneficio del interés general, elevando sus desarrollos y conclusiones con la debida antelación a la Gerencia General para su posterior consideración por el Directorio. La Gerencia de Economía estará integrada por dos Áreas: el ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA, y el ÁREA TARIFA.

Existe asimismo el área de: **ÁREA ADMINISTRACIÓN.**

### CONTROL DE GESTION

En el control de gestión, está muy presente la GERENCIA DE ECONOMÍA, quien controlará el cumplimiento por parte del Prestador de los planes aprobados; controla la contabilidad regulatoria de la Concesión, elaborando las normas y otras herramientas necesarias al efecto, proponiendo su aprobación al Directorio a través de la Gerencia General y velando por su correcta aplicación por parte de la Concesionaria, asimismo coordina el análisis de los informes que el Prestador debe presentar sobre el cumplimiento de las metas establecidas, elevando sus desarrollos y conclusiones con la debida antelación a la Gerencia General, para su posterior consideración por el Directorio.

Por otra parte, uno de los órganos fundamentales en el control es la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la misma se encarga de organizar el planeamiento general de la auditoría interna a desarrollarse en el Ente de acuerdo con las normas generales de control interno y auditoría interna producidas por la Sindicatura General de la Nación, Es quien emite y elabora el Plan Anual de Auditoría Interna a la Sindicatura General de la Nación para su análisis y aprobación final, y propone norma de procedimiento Proponer las normas y procedimientos para el monitoreo del sistema de control interno.

Por otra parte evalúa y verifica si las erogaciones son efectuadas y los ingresos son percibidos de acuerdo con las normas legales y contables aplicables y en consecuencia la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de resguardo tomadas para protegerlos.

También está a su cargo producir informes de auditoría sobre las actividades desarrolladas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones que correspondan, realizando un seguimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas.

Como dijimos anteriormente, la Gerencia General cumple funciones de control, ya sea participando en la evaluación de los informes que presente el Prestador elevando sus

conclusiones, con la debida antelación a la Gerencia General, para su posterior consideración por el Directorio, asimismo es la encargada de proponer a la Gerencia General la participación del Organismo, en conjunto con Universidades, Institutos y otros Entes, en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de nuevos mecanismos de control y regulación de servicios públicos.

### ATENCION AL CIUDADANO

La Gerencia Técnica, antes mencionada, controlar la calidad del servicio de agua y desagües cloacales, de acuerdo con lo normado por el Marco Regulatorio e, intervienen en el tratamiento de los reclamos de los usuarios.

Dicha Gerencia Técnica, cuenta con una especifica GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

Asimismo, la Gerencia Económica participa en el análisis de los reclamos de los usuarios por deficiente prestación de los servicios o por cualquier otro problema derivado de la Prestación.

## **20. ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)**

El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) fue creado en el año 2007, por Ley 13.757. Este organismo ejerce la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y en especial, le compete: planificar, formular, proyectar, fiscalizar, ejecutar la política ambiental, y preservar los recursos naturales, ejerciendo el poder de policía, y, fiscalizando todo tipo de efluentes; planificar y coordinar con los organismos competentes, la ejecución de programas de educación y política ambiental destinada a mejorar y preservar la calidad ambiental, participando en la ejecución de la misma a través de la suscripción de convenios con otros organismos públicos y/o privados, municipales, provinciales, nacionales, e internacionales.

ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO

Desde los aspectos del área analizada, encontramos los cargos de :un Coordinador Ejecutivo para el Desarrollo Sostenible, la Planificación Económica Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; un Director Provincial de Gestión Jurídica; un Director Técnico-Administrativo; un Responsable de la Oficina de Trámites Ambientales, con rango y remuneración equivalente a Director; un Director de Residuos Sólidos Urbanos; un Director de Residuos Especiales y Patogénicos; un Director de Información Jurídica; y, un Director de Asuntos Jurídicos ;entre otros.

INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto del OPDS, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánico-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Existe en esta área un cargo específico: el Director Provincial de Relaciones con la Comunidad.

El Decreto 23 B del 2007, es el que aprueba la estructura orgánico-funcional del OPDS, establece que funciona bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Para finalizar, haciendo referencia a las relaciones interroganticas del ente en estudio, resulta relevante mencionar el Convenio Marco de Articulación Institucional y Asistencia Técnica, suscripto entre el OPDS y el INTI, aprobado por el Decreto 89 del año 2012.

**RECURSOS HUMANOS, PERSONAL**

En esta área, encontramos un cargo de Director Ejecutivo, designado por el Poder Ejecutivo, con rango equivalente a Secretario y será la autoridad de aplicación de la Ley 11.723 y de las que en adelante se sancionen, en su carácter de sucesor institucional de la Ex Secretaría de Política Ambiental. El Poder Ejecutivo reglamentará la organización, el funcionamiento, la dotación de personal y el procedimiento del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Existe la Dirección de Administración de Áreas Protegidas dependiente de la Subsecretaría de Control Alimentario y Uso de los Recursos Naturales y Pesqueros, del Ministerio de Asuntos Agrarios,

**ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS**

En esta área, podríamos señalar: el Coordinador Ejecutivo Administrativo, con rango remuneración equivalente a Subsecretario; el Director Provincial de Economía Ambiental y Energías Alternativas, un Director de Recaudación, Recursos Económicos y Servicios Auxiliares, entre otros.

**CONTROL DE GESTION**

Podemos señalar que existe en esta área : un Coordinador Ejecutivo de Fiscalización Ambiental, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario, un Director Provincial de Controladores Ambientales; un Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, un Director de Fiscalización de Industrias e Inspección General y un Director de Evaluación de Impacto Ambiental; entre otros.

*ATENCIÓN AL CIUDADANO*

Sucede que respecto del OPDS, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

✓ **Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA)**

El Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) se crea como una persona jurídica de derecho público constituida por los estados que lo ratifiquen, el Gobierno Federal y las provincias que adhieran con posterioridad y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires. Se lo entiende como el espacio natural de encuentro FEDERAL para abordar los problemas y las soluciones del medio ambiente de la República Argentina; es tal vez, la expresión más real y contundente de los propósitos intrínsecos del federalismo de concertación, del federalismo de debate y de acuerdos al que aspira la Constitución Nacional reformada en 1994.

*ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS, DE DESPACHO*

Como órgano relevante en la estructura de COFEMA debemos mencionar la Asamblea, es el órgano superior del Consejo con facultad de decisión, y como tal, es la encargada de fijar la política general y la acción que este debe seguir. Tiene como función, disponer y adoptar todas las medidas y normas generales para el cumplimiento de los objetivos, elabora y promueve el dictado de las normas para la designación del personal. Asimismo crea las comisiones y consejos asesores necesarios para el cumplimiento de sus fines, entre otras cosas.

**INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS**

Sucede que respecto de COFEMA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

**COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES**

Sucede que respecto de COFEMA , en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

**RECURSOS HUMANOS, PERSONAL**

En cuanto estructura, está compuesto por una Asamblea, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa.

**ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS**

La asamblea desde una función presupuestaria, se encarga de aprobar el proyecto de presupuesto anual del Consejo que deberá presentar la Secretaría Ejecutiva.

**CONTROL DE GESTION**

La Asamblea por su parte, en cuanto al control de gestión del Consejo, es la encargada de verificar y evaluar la gestión de la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva, tiene como principal función ser el órgano ejecutivo y de control de COFEMA. Dicha secretaria evaluará el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea, realizando un informe pertinente, que elevará a la Asamblea Ordinaria, señalando las dificultades y alternativas que crea oportunas.

Por último, la Secretaría Administrativa será designada y organizada por la Asamblea Ordinaria. Sus funciones serán la gestión administrativa y presupuestaria del organismo.

#### ATENCIÓN AL CIUDADANO

Sucede que respecto de COFEMA, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

### **21. SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (SPAR)**

El Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) que funcionará como Organismo descentralizado con capacidad de derecho público y privado, cuyo domicilio legal y sede se establece en la ciudad de La Plata. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo serán mantenidas por intermedio del Ministerio de Obras Públicas”.

El Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) fue creado en el año 1969 por la Ley 7.533, como organismo descentralizado.

La función primordial del SPAR es, en el ámbito provincial, la ejecución del Plan Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Rural, estimulando la organización comunitaria y creando las condiciones necesarias para tal fin.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el SPAR cuenta con las siguientes facultades fundamentales: administrar los fondos con sujeción a las normas vigentes y a los convenios suscriptos por la provincia; adquirir bienes mediante compra directa, concurso de precios, licitación o remate público, solicitando al Poder Ejecutivo que promueva la expropiación de aquellos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus fines; realizar por sí o por terceros los estudios, proyectos, ejecución o exploración de obras, trabajos o servicios; supervisar la operación, mantenimiento y administración de los servicios habilitados, aun cuando se hubieren transferido; proponer al Poder Ejecutivo, para su aprobación, la política tarifaria de acuerdo con lo que resulte de los estudios técnicos y económicos, y

#### ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO

Sucede que respecto de SPAR, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se ha encontrado una norma que identifica mínimamente las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

Podemos encontrar, en referencia el cargo Jefe de la División Mesa de Entradas y Coordinación Administrativa, la Unidad de Coordinación de Convenios y Control de Ejecución, con dependencia directa de la Unidad Presidente del SPAR, y con retribución equivalente al cargo de Director de la Ley 10.430. Por otro lado existe: un cargo de Jefe de División de Mesa de Entrada y Archivo.

INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto del SPAR, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Sucede que respecto del SPAR , en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, se ha encontrado una norma que identifica mínimamente las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encargan de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio. El cargo identificado es el de: Director de Relaciones Comunitarias.

RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

En cuanto a su estructura orgánico-funcional, el SPAR esta a cargo de un funcionario con rango de Presidente, designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el mismo tendrá una remuneración equivalente a la de los Señores Directores Provinciales.

Existe en esta área: un Jefe de Departamento de Delegación de la Dirección Provincial de Personal y Despacho; un cargo de Jefe de División de Estudios Sociales; entre otros.

**ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS**

La administración del Servicio está a cargo de un Consejo de Administración integrado por un presidente y cinco vocales, dichos miembros serán designados por el Poder Ejecutivo, y los vocales serán así mismo propuestos por los Ministros de Gobierno, Economía, Bienestar Social, Asuntos Agrarios y Educación, respectivamente

Se desempeñan en esta área: un Director Económico-Financiera; un Jefe de Departamento Contable; un Jefe de Departamento de Tesorería, un Jefe de División de Sueldos y Control de Créditos; un Jefe de División de Recaudación y Pagos. Entre otros.

**ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Sucedo que respecto del SPAR, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánico-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

**✓ Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR)**

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo es un ente interjurisdiccional de derecho público, creado en noviembre de 2006 por la Ley Nacional N° 26.168, a la que han adherido las Legislaturas de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que articula el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA). Como un imperativo moral y una obligación constitucional, producto de la voluntad política, y en cumplimiento del mandato impuesto por la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de julio de 2008 conocida como "Causa Mendoza", la ACUMAR realiza su tarea con una premisa fundamental: mejorar la calidad de vida de más de 5 millones de personas que habitan la cuenca. Trabaja para generar resultados duraderos a través de la construcción de obras de infraestructura, limpieza y

mantenimiento del espacio público, control de las condiciones ambientales y de la actividad industrial, y enfrentando un desafío fundamental: asegurar el compromiso de la sociedad, entregando conocimiento y resaltando los valores indispensables para que las personas que habitan la región nos ayuden a cumplir su objetivo.

### ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO

ACUMAR, tiene para el área jurídica una dirección específica: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. De esta área dependen la COORDINACIÓN DE DICTÁMENES, la COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL JUDICIAL, la COORDINACIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y CONTRACTUALES, la COORDINACIÓN DE NORMATIVA, y la COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS.

Asimismo, podemos nombrar al CONSEJO DIRECTIVO que es el órgano superior de la ACUMAR con facultad de decisión, encargado de fijar la política general, como así también es quien emite resoluciones en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Nº 26.168, desde un aspecto técnico es quien aprueba el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo, dicta el reglamento de organización interna y de operación y articula las competencias de las distintas jurisdicciones involucradas; aprueba los convenios, acuerdos y los protocolos, instruyendo al Presidente de la ACUMAR a su firma, entre otras funciones.

La Presidencia es la encarga de convocar las reuniones tanto del Consejo Directivo, del Consejo Municipal y de la Comisión de Participación Social, así como también organiza las reuniones extraordinarias de la última comisión mencionada, emite resoluciones relativas a medidas preventivas, ejerce la representación legal de la ACUMAR, pudiendo absolver posiciones en sede judicial, administrativa o arbitral; ello, sin perjuicio de la facultad de autorizar para tales actos a otras personas, con la asistencia y asesoramiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, y tiene la facultad de suscribir convenios previa aprobación por parte del CONSEJO DIRECTIVO;

El Consejo Municipal antes mencionado, tiene como misión, asesorar y ejercer funciones consultivas, de cooperación y asistencia de los restantes órganos de la ACUMAR en cuestiones inherentes a la cuenca hidrográfica sin que sus decisiones tengan carácter vinculante para la ACUMAR. Por su parte el Consejo Ejecutivo, también es un órgano consultivo y de asesoramiento, que está integrado por el Presidente Ejecutivo de la ACUMAR, 3 representantes del Poder Ejecutivo Nacional, 2 representantes de la Provincia de Buenos Aires y 2 representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por su parte, Secretario General tiene a su cargo la coordinación de las acciones propias de la SECRETARÍA GENERAL y MESA GENERAL DE ENTRADAS y es designado o removido por la PRESIDENCIA del CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR

Del secretario ejecutivo dependen, la secretaria de planificación estratégica, la misma tiene a su cargo asistir al Presidente Ejecutivo en la coordinación general de la gestión técnico administrativa, como así también asistirlo en la planificación estratégica de las actividades a realizarse en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental, y del estudio y seguimiento de los proyectos especiales en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental que le sean encomendados.

Por otro lado de la Dirección General Técnica dependen: la Coordinación de Infraestructura, la Coordinación de Ordenamiento Territorial y la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Se encarga del área de informática, la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA. Este órgano depende de la PRESIDENCIA EJECUTIVA.

Dicha Coordinación, se encarga de asistir en materia de diseño, imagen y aplicación de estrategias comunicacionales como así también organiza un sistema de información pública digital vía internet que contenga todos los datos, informes, cronogramas de las actividades del ACUMAR en cumplimiento de las resoluciones judiciales y en consecuencia administrar la página Web de la ACUMAR.

Por otra parte, organizar un sistema de información pública de modo concentrado, claro y accesible al público que permita verificar y comunicar el avance que se vaya logrando en cumplimiento de los objetivos del ente, y que permita contar con un Sistema de Información y de acceso a la información pública que permita realizar el análisis espacial y temporal de las acciones realizadas en la cuenca.

Existe en esta área, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, y la COORDINACIÓN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.

### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Dentro de esta área podemos mencionar a la ya analizada Coordinación de Comunicación e Información Pública, como a la Comisión de Participación Social. Esta está integrada por todas aquellas organizaciones que se registren ante la ACUMAR., tiene como misión incorporar la visión de las organizaciones de la sociedad civil sobre el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA). Asimismo, tiene funciones consultivas,

Las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES, por su parte actúan como entes de asesoramiento, en las distintas áreas temáticas (control y fiscalización; Industria y Reversión Industrial; Acción Social; Calidad Ambiental y Desarrollo Territorial)

### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

Se encargan de los aspectos contables: la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, y la COORDINACIÓN DE LA MEJORA CONTINUA EN LA GESTIÓN, ( esta última podría incluirse dentro del área de control de gestión)

La DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, se encarga de organizar y promover el desarrollo de medidas y herramientas necesarias que tiendan a optimizar y mejorar la gestión, participando en la planificación estratégica y diseño organizacional de ACUMAR, asimismo propicia el desarrollo de medidas tendientes a

optimizar la gestión a través de la elaboración de Planes, Programas y Proyectos, pudiendo interactuar con organismos y entidades competentes y en consecuencia Instrumentar las políticas públicas definidas en la organización mediante la elaboración de normas y reglamentos administrativos;

Por otra parte existen la: COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN y la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

### CONTROL DE GESTION

La AUDITORÍA INTERNA dependerá del CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones de la AUDITORÍA INTERNA: a) Contribuir al funcionamiento y mejora institucional mediante el mantenimiento de un; adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia; b) Realizar auditorías administrativo-contables, operativas, legales y de sistemas de gestión, proporcionando informes y recomendaciones para el adecuado funcionamiento institucional de la ACUMAR.

Conforma el área de Control, la COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RECONVERSIÓN, y la COORDINACIÓN DE PLANES DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL, la primera de ellas entre alguna de sus funciones es la encargada de adoptar y coordinar todas las acciones de fiscalización y control de los establecimientos industriales y de servicios y de las actividades que produzcan efluentes líquidos, residuos sólidos o emisiones gaseosas que se encuentren radicadas en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, como también se encarga de evaluar los Planes de Reversión Industrial presentados y realiza recomendaciones por medio de informes, y controla todas las gestiones administrativas, tendientes al efectivo y acabado cumplimiento de los procedimientos de fiscalización y control y de reversión así como de aquellos trámites administrativos relacionados con las funciones a su cargo; entre otras funciones.

Por su parte, la COORDINACIÓN DE PLANES DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL, depende de la COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RECONVERSIÓN tiene como principal función promover las acciones tendientes a contribuir con el

desarrollo sustentable por parte de establecimientos industriales o de servicios, a través del uso racional de los recursos naturales y energéticos, así como de las materias primas, y en consecuencia promueve la adopción por parte de las empresas de medidas encaminadas a la prevención, reducción, eliminación de la contaminación y de los riesgos ambientales, procedentes de las actividades industriales o de servicio; asimismo efectúa el seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos y plazos de los planes integrales de actividades presentados de acuerdo a la normativa vigente; entre otras funciones.

### ATENCIÓN AL CIUDADANO

Sucedo que respecto de ACUMAR, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

## **22. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL (UNIFE)**

La Universidad Pedagógica (UNIFE), creada por Ley 13.511 en el año 2006, se propone potenciar la formación de docentes, directivos y funcionarios del sistema educativo desde una perspectiva de excelencia académica y como contribución a la construcción de una sociedad más justa, a través de carreras que podrán cursarse de manera semi-presencial. La UNIFE se plantea como desafío el diseño de una oferta académica y de investigación orientada a la constitución de un proyecto universitario integral, que tome en cuenta las necesidades de la provincia de Buenos Aires y de sus docentes, cuyo eje central sea la cuestión de la enseñanza.

ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS, DE DESPACHO

Para cuestiones técnicas, el Poder Ejecutivo está facultado a contratar especialistas que colaboren con el Delegado Organizador en la elaboración del Anteproyecto del Estatuto Académico sin perjuicio del asesoramiento que se disponga requerir a organismos técnicos internacionales, nacionales, provinciales y municipales.

En esta área, se puede mencionar al Secretario de Asuntos Jurídicos; al Director Legal y Técnico; a los Departamentos Pedagógicos (que es la forma en que se organiza la Universidad)

INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto de UNIPE, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Existe específicamente un Secretario de Relaciones Institucionales; Director de Relaciones Institucionales, un Director de Comunicación y Ceremonial y el Departamento Comunicación Institucional.

RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

En cuanto a cómo está constituido UNIPE podemos mencionar que será ejercido por una Asamblea Universitaria, el Consejo Superior Universitario, un Rector, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; un Vicerrector, con rango y remuneración

equivalente a Subsecretario; un Secretario General; un Secretario Académico; un Director de Asuntos Académicos y un Director de Alumnos, entre otros.

#### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

En el área contable, encontramos un Director Administrativo Contable y el del Departamento Contabilidad.

#### CONTROL DE GESTION

En el área de control, existen los cargos de Secretario de Administración y Finanzas, un Responsable de la Unidad de Control de Gestión, con rango y remuneración equivalente a Director; entre otros.

#### ATENCION AL CIUDADANO

Sucede que respecto de UNIPE, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

### **23. UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUD OESTE (UPSO)**

La Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) fue creada en el año 1992 por Ley Provincial N° 11.465 y su modificatoria 11.523. Son objetivos de la UPSO, la búsqueda de la verdad como valor ético-filosófico y de métodos que posibiliten constituir y consolidar la

base científico-tecnológica propia y suficiente para el desarrollo local, regional y provincial; formar al futuro profesional en una cosmovisión cristiana, humanística, nacional y social, iluminándolo en sus principios y fines en relación con la sociedad y su realidad circundante; incentivar el esfuerzo creativo y enmarcarlo en el proceso enseñanza-aprendizaje; aportar los datos científicos para desarrollar una capacidad orientada a colaborar con la construcción del incremento del poder nacional que otorga el conocimiento. Igualmente, esta Universidad busca desarrollar criterios de adaptación de tecnología externa para formular modelos científicos y técnicos acordes con las necesidades existentes en su ámbito de influencia.

#### ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, DE DESPACHO

Desde un aspecto legal, podemos mencionar el Tribunal Universitario, que tiene la facultad de sustanciar juicios académicos, y entender en toda cuestión ético-disciplinaria en la que estuviere involucrado personal docente ( lo podemos relacionar con el área de personal)

El Estatuto de UPSO crea también el Consejo Social de la Universidad, dicho consejo desde el punto técnico tiene una función consultiva, y de asesoramiento del Rectorado y del órgano Empresarial Administrativo. Cada distrito donde funcione una Sede Académica, propondrá un miembro titular y uno suplente al Consejo Social. Serán designados por el Departamento Ejecutivo municipal.

Las normas destinadas a la organización y funcionamiento de UPSO, serán dictadas por el Consejo Asesor y el Delegado Organizador, con la conformidad del Poder Ejecutivo.

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto del UPSO, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea,

departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Sucede que respecto del UPSO, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio

#### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

La estructura, el personal de UPSO se compone de: una Asamblea Universitaria, el Rector y Vicerrector, el Consejo Superior Universitario, los Consejos Directivos, el Órgano Empresarial Administrativo, y el Consejo Social.

La Asamblea Universitaria es el órgano superior de la Universidad y sus miembros llevarán a cabo la función ad-honorem, sin excepción. Componen la Asamblea Universitaria en carácter de miembros titulares los Profesores Decanos de las Facultades, los representantes de los profesores, tres representantes de los docentes auxiliares, un representante de los alumnos por cada Sede Académica, un representante del personal no docente y un representante de cada uno de los distritos con Sede Académica. Por su parte, el Consejo Superior Universitario ejerce el Gobierno directo de la Universidad

#### ASPECTOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS

Por último, resulta importante hacer mención al Órgano Empresarial Administrativo, el mismo será coordinado por el Secretario a cargo del área económica y financiera.

**CONTROL DE GESTION; ATENCION AL CIUDADANO**

Sucedo que respecto de UPSO, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja las dos (2) áreas previamente mencionadas.

✓ **Universidad Nacional de la Plata**

La Universidad Nacional de La Plata, fundada en 1905 por el doctor Joaquín Víctor González, surge de la confluencia de dos conceptos fundamentales. Por una parte, la interpretación tradicional del término "Universidad", como ámbito natural del saber. Por otra, la idea actualizada del conocimiento científico de base experimental, social y artístico en sus distintas expresiones. es una institución educacional de estudios superiores, que se crea con la misión específica de crear, preservar y transmitir la cultura universal, reconoce la libertad de enseñar, aprender e investigar y promueve la formación plena de la persona como sujeto y destinatario de la cultura.

**ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS. DE DESPACHO**

Los docentes, graduados, estudiantes y no docentes, son los 4 representantes del gobierno, coordinación y dirección de la universidad, las facultades, los departamentos, institutos y escuelas superiores;

En el caso particular de la Universidad, es gobernada por la Asamblea Universitaria, es quien ejerce ese gobierno, por un Consejo Superior y el Presidente. La mencionada Asamblea Universitaria es el órgano supremo de la universidad. Se reúne convocada por el Presidente, por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior o a requerimiento de un cuarto, por lo menos, de los miembros de la Asamblea Universitaria.

Por otro lado, cabe mencionar, que el Consejo Superior, conjuntamente con el Presidente de la universidad, ejerce el gobierno y la jurisdicción superior universitaria, será presidido por el Presidente o cualquiera de los Vicepresidentes de la universidad, los que tendrán voto sólo en caso de empate. Se integrará con los Decanos; un representante del claustro de los profesores, un estudiante y un jefe de trabajos prácticos o un ayudante diplomado o un graduado por cada facultad. Dos representantes no docentes integrarán el cuerpo con voz y voto.

#### INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Sucede que respecto del UNLP, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES

Sucede que respecto de UNLP, en el relevamiento de normas internas realizado y analizado, no se han encontrado normas que identifiquen las estructuras orgánica-funcionales (ya sea subgerencias, gerencias, dirección provinciales, direcciones de línea, departamentos etc.) que se encarguen de llevar a cabo las acciones concretas de los temas que trabaja el área bajo estudio.

#### RECURSOS HUMANOS, PERSONAL

La Universidad está conformada por centros de enseñanza, investigación y creación denominados facultades, a su vez existen departamentos de universidad, institutos y escuelas superiores, colegios, establecimientos u otras unidades académicas y por otro lado, organismos de acción social y de extensión universitaria.

Las facultades, están conformadas por Cátedras, Departamentos por especialidad, Centros, Institutos y Laboratorios de Investigación básica, aplicada y tecnológica; por su parte la Dirección de los Centros, Institutos y Laboratorios se proveerá por concurso y será periódica. Para su evaluación, que se realizará periódicamente, se podrán además, solicitar referencias externas a la unidad académica donde desarrollan su actividad.

## **X. RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL N.O.C.**

Somos conscientes de que la implementación del presente proyecto supone avanzar en un área compleja y con muchos actores involucrados.

También somos conscientes de que las verdaderas reformas organizacionales (esto es, las que producen resultados positivos sobre las estructuras que determinan la organización burocrática estatal) tienen muchas más chances de ser implementadas en el supuesto de contar con el consenso de los operadores que habrán de formar parte del cambio y ser, directa o indirectamente, afectados por el mismo.

Partiendo de estas premisas, entendemos necesario formular unas pocas –pero no por ello menos importantes- recomendaciones para avanzar con la implementación del NOC en la Provincia de Buenos Aires, a saber:

### **1. Difusión y discusión interna de la propuesta**

Se recomienda dar debida difusión a la propuesta dentro de los entes y empresas involucradas, y discutir internamente y en detalle sus alcances e implicancias, así como también sus potenciales ventajas para hacer frente a muchas de las debilidades identificadas en los entes autárquicos y empresas del estado de la Provincia de Buenos Aires.

### **2. Deliberación colectiva y participativa**

Agotada la discusión interna, se recomienda someter la propuesta a un debate colectivo y participativo, donde todos los entes y empresas del estado eventualmente involucradas en

la misma puedan compartir criterios, formular modificaciones, proponer nuevas áreas para ser incorporadas en el NOC o bien establecer de manera conjunta estándares de implementación progresiva.

A tal efecto, se sugiere conformar una Comisión de la cual formen parte un representante por cada ente o empresa del estado involucradas. Este representante será quien presente las conclusiones derivadas de la discusión interna de la propuesta, y eventualmente podrá también ser designado como responsable primario del proceso de implementación.

El punto X. de este proyecto presenta un proyecto de Decreto para, en caso de compartirse nuestro criterio, convocar a esta Comisión para deliberar sobre la propuesta.

### **3. Reformulación o ratificación de la propuesta**

Como resultado de las discusiones internas y colectivas pueden darse dos escenarios. El primero de ellos implica la ratificación de la propuesta y la toma de decisión para llevarla adelante al interno de determinado ente o empresa del estado. La segunda y más probable es que se realice una reformulación del proyecto, en todo o en parte.

Recomendamos impulsar la idea de reformulación para que la propuesta se adapte a la realidad más concreta y actual de los actores involucrados. En especial, recomendamos que esa reformulación implique incorporar nuevas áreas al NOC. De igual modo, sugerimos que cualquier propuesta de reformulación que implique detraer alguna de las áreas elegidas en este proyecto para conformar el NOC sea justificada debidamente para apartarse de los resultados de este estudio.

**4. Nueva etapa de discusión interna**

Cualquiera sea el escenario posterior a la primera discusión interna y a la discusión colectiva de la propuesta (esto es, ratificación o reformulación total o parcial), entendemos fundamental abrir una nueva etapa de discusión interna orientada ya a establecer no los contenidos de las reformas a realizar sino las modalidades específicas (especialmente en su variable temporal) para proceder a dotar al NOC de efectiva operatividad.

**XI. PROPUESTA DE N.O.C. Y PROYECTO DE DECRETO PARA COMISIÓN DE  
DELIBERACIÓN COLECTIVA Y PARTICIPATIVA**

Como fuera señalado, estamos convencidos de que la implementación de la propuesta contenida en este proyecto requiere del mayor consenso posible. Y para lograr tal consenso, resulta indispensable desarrollar una discusión colectiva y participativa entre los distintos entes autárquicos y empresas del estado que eventualmente serían impactados por la aprobación del N.O.C.

En este orden de ideas, presentamos a continuación un proyecto de Decreto para convocar una Comisión de Representantes de Entes Autárquicos y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires a efectos de debatir la propuesta y formular todas las modificaciones que fueran menester.

LA PLATA,.....

**VISTO** el expediente N° ....., mediante el cual tramita la creación de una Comisión de Representantes de Entes Autárquicos y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Legal y Técnica ha impulsado un proyecto de reforma al Decreto 1322/05 a fin de incluir allí un Núcleo Organizacional Común (N.O.C.) a ser implementado por los entes autárquicos y empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que la propuesta persigue como objetivo lograr el establecimiento de un mínimo común denominador en materia de arquitectura normativa organizacional que luego pueda adaptarse y aprovecharse para estandarizar también procedimientos y ciertas acciones que así lo permitan (teniendo en cuenta la especificidad de las misiones asumidas por cada una de estas entidades públicas).

Que la propuesta es avanzada con fundamento en las misiones y funciones que exigen a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Buenos Aires “Elaborar, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos en materia legal y técnica, para la actividad administrativa de la Provincia”;

Que, igualmente, mediante la implementación de la propuesta se persigue dotar a dicha cartera de Estado de información relevante para, tal como lo impone su Decreto de estructura orgánico-funcional, “Desarrollar proyectos tendientes a sistematizar la normativa emanada de los organismos que componen la Administración Pública Provincial, Municipios y demás entidades autárquicas”;

Que los entes y empresas del Estado cuentan con estructuras sumamente disímiles, muchas de las cuales están justificadas en razones de diversa índole, mientras que otras bien podrían homogeneizarse en beneficio de una mayor eficiencia y eficacia administrativa;

Que a tal efecto se sugiere la conveniencia de modificar el Decreto N° 1322/05 para que todas estas entidades cuenten, como mínimo, con las siguientes estructuras: Área de aspectos legales, técnicos, de registro y despacho; Área de Informática y nuevas tecnologías; Área de comunicación y relaciones institucionales; Área de recursos humanos y administración de personal; Área de administración de aspectos contables y ejecución presupuestaria; Área de control de gestión; y Área de atención al ciudadano

Que para lograr una adecuada diagramación y eventual implementación de la propuesta se considera conveniente realizar un procedimiento deliberativo y participativo, donde todos los entes y empresas del Estado que serán

impactadas por la reforma tengan voz y puedan presentar sugerencias y proponer las correcciones que estimen necesarias;

Que a efectos de permitir ese procedimiento deliberativo se estima necesario convocar una Comisión, la cual estará integrada por representantes de los distintos entes autárquicos y empresas del Estado a fin de contar con suficientes perspectivas de análisis idóneas para avanzar con una propuesta de N.O.C. que sea resultado del mayor consenso posible;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 144 inc. 2° de la Constitución Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Crear una Comisión de Representantes de Entes Autárquicos y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires, la cual tendrá por objeto debatir en forma colectiva y participativa la propuesta de modificación al Decreto N° 1322/05 que forma parte del presente como ANEXO 1.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la Comisión creada por el artículo 1º deberá realizar su cometido en el plazo de 180 días corridos desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial, pudiendo realizar a la propuesta contenida en el ANEXO 1 todas las modificaciones que estime pertinentes para ser elevadas a consideración del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la Comisión creada por el artículo 1º estará integrada por el representante legal de todos los entes autárquicos y empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires, o por el funcionario que estos designen al efecto. El funcionario designado deberá formar parte del ente o empresa del Estado en cuestión y deberá tener un rango no menor a Director Provincial o equivalente.

**ARTÍCULO 4º.** Invitar al Señor Asesor General de Gobierno, al Señor Fiscal de Estado, al Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, a los Señores Presidentes de las Comisiones de Legislación General y de Reforma Política y del Estado del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos, y al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata; a integrar la Comisión creada en el artículo 1º, designando al efecto un representante que deberá reunir iguales características a las establecidas en el artículo 3º.

**ARTÍCULO 5º.** Hacer saber a los entes autárquicos y empresas del Estado referidos en el artículo 3º, así como a los funcionarios indicados en el art. 4º, que a efectos de integrar y poner en funcionamiento la Comisión creada por el artículo 1º, deberán comunicar a la Secretaría Legal y Técnica su intención de integrar la referida Comisión y quién será el representante que asistirá a las reuniones. Todo ello dentro del plazo de 30 días corridos contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que la Comisión creada por el art. 1º será presidida por el Secretario Legal y Técnico de la Provincia de Buenos Aires y por el Secretario General de la Gobernación, o funcionarios que ambos designen con rango no inferior a Director Provincial o equivalente. La Secretaría Legal y Técnica será la encargada de dictar la reglamentación interna que fuera menester para fijar las modalidades de la discusión y los

métodos de votación dentro de la Comisión a efectos de definir los contornos finales de la propuesta de reforma al Decreto N° 1322/05.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer como fecha de inicio de las actividades de la Comisión el día ....., para lo cual se procederá, con carácter previo a dicha fecha y con suficiente antelación, a comunicar lugar y hora del inicio de actividades.

**ARTÍCULO 8°.** Determinar el día....., como fecha en la cual la Comisión deberá aprobar y elevar a la Secretaría Legal y Técnica la propuesta de reforma para cuya discusión se la convoca.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**DECRETO N°**

### **ANEXO 1**

#### **PROPUESTA DE REFORMA AL DECRETO N° 1322/05**

#### **FUNDAMENTOS**

Que el Decreto N° 1322/05 aprobó mediante su artículo 1° el régimen para la formulación, presentación, financiación, tramitación y aprobación de estructuras

que como Anexo 1 (titulado “Criterios Generales para el Diseño de Estructuras en la Administración Pública Provincial”) forma parte del mismo;

Que dicha norma también dispone que el régimen aprobado resulta de aplicación en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera fuera la naturaleza jurídica del organismo o entidad estatal;

Que según el art. 4° del Decreto N° 1322/05, aquellos Organismos que –como los entes autárquicos y las empresas del estado- se encuentran en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial y están facultados para aprobar sus propias estructuras organizativas, deberán dar cumplimiento a las intervenciones institucionales establecidas en el presente régimen, incluyendo los organismos creados por la Constitución;

Que el ANEXO 1 del Decreto N° 1322/05 contiene previsiones relacionadas con misiones de los organismos, fundamentación, organigrama (niveles, apertura y titulares), gabinetes, secretarios privados, comisiones, servicios administrativos de apoyo, áreas legales, áreas de servicio informático, procedimientos de aprobación de estructuras, elaboración de proyectos y anteproyectos, entre otras cuestiones relevantes relacionadas con las estructuras orgánico funcionales de las distintas áreas que componen el entramado institucional de la Provincia;

Que dicho Decreto N° 1322/05 y su Anexo resulta de aplicación con relación a los entes autárquicos y empresas del estado desde el momento en que su art. 1° dispone su respeto en el marco de la administración descentralizada;

Que un estudio profundo sobre las estructuras de los entes autárquicos y empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires puso en evidencia las hondas diferencias existentes entre las distintas arquitecturas normativas que diagraman la silueta de sus estructuras orgánico-funcionales;

Que en cierto punto tales diferencias pueden encontrar justificación en los distintos objetivos, misiones y competencias específicas asignadas a cada uno de estos organismos;

Que, sin embargo, existen determinadas áreas que pueden considerarse como esenciales para la marcha de estos organismos y cuya implementación homogénea y coherente en todos o la mayoría de ellos permitiría optimizar la comunicación y visibilidad de las actividades desarrolladas;

Que ello redundaría en beneficio tanto del Poder Ejecutivo como de la propia ciudadanía, mejorando igualmente la transparencia en la gestión y dotando a entes y empresas del Estado de una fuerte apertura en materia de acceso a la información pública por parte de los habitantes;

Que para lograr ello se considera necesario establecer un núcleo organizacional común (N.O.C.), traducido en una normativa que defina una estructura orgánico-funcional básica y obligatoria para ser implementada paulatinamente por todos los Entes Autárquicos, con las adaptaciones que fuera menester debido a las misiones y funciones específicas de cada uno de ellos.

Que se estima conveniente que dicho N.O.C. se concentre en las áreas por medio de las cuales se produce la comunicación con el Poder Ejecutivo Provincial y la ciudadanía, al igual que en materia de control de gestión, recursos humanos e informática;

Que el avance con una propuesta de este tipo permitirá estandarizar canales de gestión en pos de mejorar la eficiencia administrativa, facilitando la actividad interinstitucional y dotando de mayor visibilidad a las tareas desarrolladas al interno de cada ente y empresa (y consiguiente capacidad de previsión)

Que la propuesta tuvo en especial consideración la inconveniencia – en cierto punto, verdadera imposibilidad- de perseguir una homogeneidad total entre las estructuras de todos los entes autárquicos y empresas del Estado provincial;

Que esa limitación está dada porque cada uno de estos organismos tiene asignadas misiones y funciones muy diferentes, las cuales se traducen en la necesidad de adaptar el modo de organización interno para propender a su efectivo cumplimiento;

Que por todo ello la propuesta parte de la premisa que las diferencias que existen entre la normativa de estructuras orgánicas de los distintos entes resulta no sólo evidente, sino necesaria;

Que a partir de estas premisas, la propuesta comprende ciertas áreas que pueden considerarse como un mínimo común denominador en materia de arquitectura normativa organizacional, para que luego, una vez aprobada en términos generales, pueda ser adaptada individualmente y también pueda aprovecharse para para estandarizar procedimientos y ciertas acciones interinstitucionales que así lo permitan;

Que la propuesta se enmarca en las misiones de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Buenos Aires en cuanto respecta a “Elaborar, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos en materia legal y técnica, para la actividad administrativa de la Provincia” y “Desarrollar proyectos tendientes a sistematizar la normativa emanada de los organismos que componen la Administración Pública Provincial, Municipios y demás entidades autárquicas”.

## **PROPUESTA DE ARTICULADO**

**(las modificaciones a textos vigentes se encuentran subrayadas)**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el art. 1 del Decreto N° 1322/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1°. Apruébase el régimen para la formulación, presentación, financiación, tramitación y aprobación de estructuras que como Anexo 1 - Criterios Generales para el Diseño de Estructuras en la Administración Pública Provincial- es parte integrante del presente Decreto, el cual será de aplicación en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera fuera la naturaleza jurídica del organismo o entidad estatal. En el caso de la Administración Pública Descentralizada y las empresas del Estado, los encargados de formular las pertinentes estructuras deberán respetar el Núcleo Organizacional Común cuyas

características se definen en el Anexo 2 del presente, adaptándolo a las necesidades del organismo en cuanto fuera necesario”.

**ARTÍCULO 2°.** Incorporar como Anexo 2 del Decreto N° 1322/05 el siguiente esquema mínimo en materia orgánico-estructural para los entes autárquicos y empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires:

**“Anexo 2 – Núcleo Organizacional Común (N.O.C.) para Entes Autárquicos y Empresas del Estado**

En el marco de lo dispuesto por el presente Decreto y respetando los parámetros, límites y consideraciones establecidas en su Anexo 1, los entes autárquicos y las empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires deberán contemplar en sus estructuras orgánicas las áreas que se identifican más abajo junto con sus pertinentes misiones y funciones básicas.

En cualquier caso, las misiones y funciones de estas áreas podrán ser ampliadas (pero no disminuidas) a fin de adaptarse a las necesidades específicas del ente o empresa en cuestión.

No se aprobarán estructuras de la administración pública descentralizada que no respeten los parámetros establecidos en el presente Anexo 2 del Decreto N° 1322/05.

En cualquier caso, la afirmación de las siguientes misiones y funciones no se considerarán como denegatoria de las que desarrollen otras áreas de gobierno. Se entiende implícita la necesidad de coordinar actividades con tales áreas en todo cuanto fuera necesario para lograr el acabado cumplimiento de los objetivos perseguidos con esta propuesta.

**Área de aspectos legales, técnicos, de registro y despacho**

- Asistir a las autoridades del organismo en materia legal y técnica, así como de asesoramiento y elaboración de proyectos de actos administrativos.
- Llevar un registro de todos los actos administrativos emanados de las autoridades del organismo, tanto en formato papel como en digital.
- Mantener canales fluidos de comunicación con el Poder Ejecutivo con relación a estos aspectos y evacuar cualquier informe que fuera solicitado por aquél.
- Formular propuestas y sugerencias para la mejora continua de los procesos y procedimientos administrativos de intercambio de información pública entre el organismo y el resto de la administración pública, así como también con relación a la ciudadanía.

#### **Área de Informática y nuevas tecnologías**

- Planificar y coordinar las políticas del organismo en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Desarrollar y gestionar un sistema de estadísticas con relación a todas las actividades del organismo que resulten medibles a efectos estadísticos.
- Administrar los sistemas y plataformas virtuales de trabajo del organismo, así como su página web.
- Brindar apoyo técnico y soporte al organismo en todo cuanto refiera al uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Desarrollar aplicaciones y sistemas que concurren a optimizar la gestión del organismo para lograr mayor eficiencia y eficacia administrativa.
- Formular propuestas y sugerencias para la mejora continua de los procesos y procedimientos virtuales de acceso e intercambio de información pública entre el

organismo y el resto de la administración pública, así como también con relación a la ciudadanía.

### **Área de comunicación y relaciones institucionales**

- Gestionar los contenidos de la página web del organismo.
- Proponer acciones que contribuyan a la integración de la dimensión interinstitucional de las políticas públicas involucradas en las misiones y funciones del organismo.
- Asistir al representante del organismo en materia protocolar y comunicacional frente al resto de la administración, frente a otras instituciones públicas y privadas y de cara al ciudadano.
- Desarrollar y proponer planes de acción en materia de comunicación interna del organismo.

### **Área de recursos humanos y administración de personal**

- Proponer y supervisar las políticas de los recursos humanos del organismo, incluido un régimen de carrera e incentivos adecuados para promover la mejor continua en la eficiencia de los procesos y procedimientos que hacen a su tarea cotidiana.
- Desarrollar y proponer planes sistemáticos de capacitación para los funcionarios y agentes del organismo en función de los requerimientos internos efectuados al efecto y de la agenda propuesta por las máximas autoridades del organismo.
- Llevar, en coordinación con el área legal y técnica, un registro de personal actualizado, en formato digital y de acceso público que incluya todos los datos que no afecten la privacidad de las personas involucradas.

**Área de administración de aspectos contables y ejecución presupuestaria**

- Coordinar y gestionar las necesidades de equipamiento e infraestructura edilicia, persiguiendo como objetivo un empleo racional y organizado de los recursos materiales del organismo.
- Efectuar el control interno de ejecución presupuestaria y realizar las previsiones necesarias para el mejor aprovechamiento de tales recursos, informando y asesorando al respecto a los máximos responsables del organismo.
- Evacuar informes y mantener una fluida comunicación con el Poder Ejecutivo, a través del área que este último designe al efecto, en todo lo relativo a la ejecución presupuestaria y contable del organismo.

**Área de control de gestión**

- Efectuar el control de la gestión del organismo, enfocado en el cumplimiento de sus objetivos institucionales y en el logro de una mejora continua en los indicadores de eficiencia y eficacia propios del organismo.
- Proponer y participar en el desarrollo, junto con el área competente del organismo, de sistemas y aplicaciones orientadas a cuantificar y medir el cumplimiento de las misiones y funciones del organismo.
- Evacuar informes y mantener comunicación fluida con el Poder Ejecutivo, a través del área que este último designe al efecto, en todo lo relativo a la gestión y cumplimiento de objetivos del organismo.

**Área de atención al ciudadano**

- Proponer y desarrollar mecanismos de atención ciudadana eficientes, tanto en modalidad personalizada como mediante el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de información y comunicación.
- Gestionar la relación del organismo con la ciudadanía, propendiendo a brindar toda la información necesaria para que ésta pueda tomar decisiones informadas.
- Llevar un registro digitalizado de la actividad desarrollada, el cual deberá organizarse en función de parámetros e indicadores que permitan medir –tanto cuantitativa como cualitativamente- la interacción del organismo con la ciudadanía y las áreas sobre las cuales se realiza dicha actividad.